

**PROVINCIA DE RIO NEGRO
DIARIO DE SESIONES
LEGISLATURA**



REUNION VII - 5ta. SESION ORDINARIA

29 de abril de 1998

27º PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA: Vicegobernador de la provincia: Don Bautista José MENDIOROZ y del vicepresidente primero: Don Carlos Antonio SANCHEZ

SECRETARIOS: Don Roberto Luis RULLI y Don Ricardo Alberto DEL BARRIO

ABACA, Raúl Alberto
ACCATINO, Juan Manuel
BARROS, Roberto
BENITEZ GUITIERREZ, Lucio
BOLONCI, Juan
CHIRONI, Eduardo
CHIUCHARELLI, Eduardo
DALTO, Rubén Omar
DIAZ, Oscar Eduardo
DIEZ, Digno
FALCO, Luis Alberto
GARCIA, Carlota
GROSVOLD, Guillermo José
HERNALZ, Carlos Oscar
HERNANDEZ, Cinthya Gabriela
ISIDORI, Amanda Mercedes
JAÑEZ, Silvia Cristina
LARREGUY, Carlos Alberto
LASSALLE, Alfredo Omar
LAZZERI, Pedro Iván
LENCINA, Alfonso Raúl
LOIZZO, Juan

MARCERO, Nidia Viviana
MASSACCESI, Olga Ena
MAYO, Marta Ester
MEDINA, Víctor Hugo
MEDVEDEV, Roberto Jorge
MILESI, Marta Silvia
MON, Raúl Hernán
MONTECINO, Juan Carlos
MUÑOZ, Juan Manuel
MUÑOZ, Víctor Hugo
NERVI DE BELLOSO, Nilda
PALOMAR, Mariano Ramón
PASCUAL, Jorge Raúl
PENROZ, Ángela María
PINAZO, Alcides
REMON, Mariano Alfredo
RODRIGO, Esteban Joaquín
SANCHEZ, Carlos Antonio
SEVERINO DE COSTA, María
ZUÑIGA, Ovidio Octavio
Ausentes:
AGOSTINO, Daniel Fernando

SUMARIO

1. APERTURA DE LA SESION. Pág. 9.
2. IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor legislador Chironi realizar el acto. Pág. 9.
3. LICENCIAS. Solicitadas para los señores legisladores Agostino y Mayo. Se conceden con goce de dieta. Pág. 9.
4. CONSIDERACIÓN. De las versiones taquigráficas correspondientes a las sesiones realizadas los días 1º y 8 de abril del corriente año. Pág. 9.
5. CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 9.
6. ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 10.

I - COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 10.

II - DESPACHOS DE COMISIÓN. Pág. 11.

III - ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 13.

IV - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Pág. 14.

- a) 157/98. De los señores legisladores Marta Silvia MILESI y Otra -Proyecto de Declaración- de interés educativo provincial el taller denominado "Valores para Vivir: un Aprendizaje en la Vida" a desarrollarse en Viedma el 30 de abril del corriente. Pág. 14.
- b) 158/98. Del señor legislador Carlos Oscar HERNALZ -Proyecto de Declaración- de interés cultural el "Proyecto de Arte Integrado, la Fiesta Escénica" que funciona en Cipolletti. Pág. 15.
- c) 159/98. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Otro -Proyecto de Declaración- de interés cultural el Seminario de "Etica, Religión y Justicia" organizado por la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Comahue a realizarse durante los meses de abril, mayo y junio del corriente año. Pág. 16.
- d) 160/98. De los señores legisladores Lucio BENITEZ GUTIERREZ y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- referido al plan de obras, inversiones y financiamiento del proyecto de instalación de la Planta para la Producción de Carbonato de Sodio ejecutado por la empresa ALPAT en Punta Delgado. Pág. 16.
- e) 161/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado- que proceda a la reglamentación de la ley número 2643 -emergencia ecológica en la cuenca del río Colorado-. Pág. 18.
- f) 162/98. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Ley- dispone la adjudicación en propiedad de tierra para las comunidades indígenas que integran la Coordinadora del Parlamento Mapuche para la creación de un cementerio indígena. Pág. 18.
- g) 163/98. De los señores legisladores Roberto BARROS y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- referido al no inicio del ciclo lectivo en la Escuela número 268 de El Bolsón en tiempo y forma. Pág. 21.
- h) 164/98. De los señores legisladores Mariano Ramón PALOMAR y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno- que vería con agrado se cree un cuerpo de taquígrafos en los Concejos Deliberantes pertenecientes a la provincia de Río Negro. Pág. 21.
- i) 165/98. De los señores legisladores Carlos Antonio SANCHEZ y Olga Ena MASSACCESI -Proyecto de Comunicación- a los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso de la Nación que vería con agrado rechacen toda propuesta del Gobierno Nacional que se refiera a la eliminación y/o limitación de los fondos del FEDEI y el fondo subsidiario de compensaciones tarifarias a usuarios finales. Pág. 22.

- j) 166/98. De los señores legisladores Carlos Antonio SANCHEZ y Olga Ena MASSACCESI -Proyecto de Comunicación- a los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso de la Nación que vería con agrado apoyen todo proyecto referido a otorgar al mismo la facultad de definir las provincias en condiciones de acceder a los Aportes del Tesoro Nacional. Pág. 23.
- k) 167/98. De los señores legisladores Carlos Antonio SANCHEZ y Olga Ena MASSACCESI -Proyecto de Comunicación- a los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso de la Nación que vería con agrado rechacen toda propuesta del Gobierno Nacional referida a la transferencia de recursos coparticipables en forma directa a los Estados Municipales. Pág. 24.
- l) 168/98. Del señor legislador Ovidio Octavio ZUÑIGA -Proyecto de Ley- sustituye la Ley de Procedimiento Laboral y modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial -leyes número 1504 y 1115. Pág. 24.
- ll) 169/98. Del señor legislador Carlos Alberto LARREGUY -Proyecto de Ley- crea el Defensor de la Seguridad (D.S.) en el ámbito de la Subsecretaría de Justicia y Orden Público de la provincia de Río Negro. Pág. 38.
- m) 170/98. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Raúl Hernán MON -Proyecto de Comunicación- a la Comisión Nacional de Semillas o el Organismo que la reemplace en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación -Poder Ejecutivo- representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso Nacional, para que promueva el otorgamiento de un subsidio en el marco de los artículos 32 y 33 de la ley número 20247 -de semillas y creaciones fitogenéticas-. Pág. 41.
- n) 171/98. De los señores legisladores Juan Manuel MUÑOZ y Otros -Proyecto de Ley- eximir del pago del impuesto de sellos correspondiente al ejercicio fiscal 1998 a aquellas personas que hubiesen pertenecido a la administración pública provincial y se hubiesen acogido al "Régimen de Desvinculación Voluntaria". Pág. 42.
- ñ) 172/98. Del señor legislador Roberto BARROS -Proyecto de Ley- prorroga los beneficios de la ley número 3089 -exime del pago del impuesto sobre los ingresos brutos para las obligaciones fiscales a los contribuyentes de El Bolsón-. Pág. 42.
- o) 173/98. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Raúl Hernán MON -Proyecto de Comunicación- a los representantes de la provincia de Río Negro en la Cámara de Diputados de la Nación complete la media sanción que ha dado la Cámara de Senadores aprobando la ley que establece la Libreta del Trabajador Rural. Pág. 43.
- p) 174/98. De la señora legisladora Olga Ena MASSACCESI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo Nacional y a ambas Cámaras del Congreso de la Nación, su rechazo al tratamiento de cualquier proyecto de ley nacional referido a regionalizar el país. Pág. 45.
- q) 175/98. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Acción Social-Consejo Provincial del Discapacitado, referido a la provisión de audífonos y todo lo atinente a personas sordas e hipoacúsicas. Pág. 46.
- r) 176/98. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo para que interceda ante las autoridades de la provincia del Neuquén y ante la Dirección de Vialidad de esa provincia, en referencia a la suspensión de plazos de la licitación de adjudicación de obra pública para la conservación, mantenimiento, explotación y administración de Balsa Las Perlas sobre el río Limay. Pág. 47.
- s) 177/98. De los señores legisladores Carlos Antonio SANCHEZ y Otros -Proyecto de Ley- crea bajo la jurisdicción del Ministerio de Economía la "Comisión Especial para el Estudio y Regulación de la Actividad de los Hipermercados". Pág. 47.
- t) 178/98. Del señor legislador Alfredo Omar LASSALLE -Proyecto de Declaración- de interés provincial la Primera Jornada de la Producción de la Colonia Pastoril Chilavert -Sierra Grande- a realizarse entre los días 1 y 2 de mayo del corriente en esa localidad. Pág. 49.
- u) 179/98. De los señores legisladores Alfredo Omar LASSALLE, Nidia Viviana MARSERO y Carlos Antonio SANCHEZ -Proyecto de Ley- deroga la ley número 3162 y

- modifica el artículo 35 del anexo I de la ley número 2902 -Marco Regulatorio Eléctrico-. Pág. 49.
- v) 180/98. De la señora legisladora Nidia Viviana MARSERO -Proyecto de Comunicación- al Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado la creación de la Comisión Intersectorial para la implementación en el ámbito educativo de la temática relacionada con la sexualidad humana. Pág. 50.
- w) 181/98. De la señora legisladora Nilda NERVI de BELLOSO -Proyecto de Ley- modifica el segundo párrafo del artículo 2º de la ley número 2032 -de utilidad pública y sujeta a expropiación una superficie ubicada en el litoral marítimo a efectos de crear una reserva de usos múltiples-. Pág. 51.
- x) 182/98. Del señor legislador Roberto BARROS -Proyecto de Declaración- reconociendo la labor desarrollada por brigadistas argentinos con asiento en El Bolsón que ayudaron a combatir los incendios forestales en el Amazonas brasileño. Pág. 52.
- y) 183/98. De la señora legisladora Nilda NERVI de BELLOSO -Proyecto de Comunicación- al Honorable Senado y a la Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado la modificación del artículo 1967 del Código Civil Argentino incorporando al mismo nuevo párrafo. Pág. 53.
- z) 184/98. Del señor legislador Alcides PINAZO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado la construcción y habilitación de un puesto de control de tránsito en la ruta nacional número 22 en la localidad de Darwin. Pág. 56.
- a') 185/98. De la señora legisladora Silvia Cristina JAÑEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Secretaría de Acción Social- que vería con agrado no se incluya al personal del Sistema Bibliotecario Provincial, en ningún modelo de desvinculación laboral. Pág. 57.
- b') 186/98. De la señora legisladora Silvia Cristina JAÑEZ -Proyecto de Declaración- de interés provincial el Concurso Literario "Los Jóvenes y los Derechos Humanos" destinado a alumnos de escuelas secundarias de Río Negro. Pág. 57.
- c') 187/98. De los señores legisladores Roberto BARROS y Otros -Pedido de Informes- a la Universidad de Buenos Aires-Departamento de Ciencias Atmosféricas informe sobre el plan de monitoreo de la capa de ozono a llevarse a cabo en la Patagonia. Pág. 58.
- d') 188/98. De los señores legisladores Roberto BARROS y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, se sirva informar si tiene conocimiento de los estudios que están realizando autoridades nacionales de las Universidades del Comahue, de Buenos Aires y del Sur para instalar en El Bolsón un observatorio de estudio de la capa de ozono. Pág. 58.
- e') 189/98. Del señor legislador Oscar Eduardo DIAZ -Proyecto de Declaración- de interés cultural, científico, educativo y didáctico-pedagógico el proyecto "Enseñanza de la Biodiversidad Regional" flora y fauna entre el río Colorado y el río Negro. Pág. 59.
- f') 190/98. De los señores legisladores Guillermo GROSVOLD y Raúl Hernán MON -Proyecto de Ley- prorrogando hasta el 1º de enero de 1999 los alcances de la ley número 3150 -Escrituras Traslativas de Dominio-. Pág. 60.
- g') 191/98. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Raúl MON -Proyecto de Declaración- de interés deportivo y turístico el "V Rally de los Lagos" a realizarse en San Carlos de Bariloche, El Foyel y El Bolsón durante los días 18, 19 y 20 de junio del corriente. Pág. 61.
- h') 192/98. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- referido a las sillas de ruedas construidas en la Escuela Industrial de General Roca. Pág. 61.
- i') 193/98. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Raúl Hernán MON -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo -Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.)- referente a los mecanismos utilizados por ese organismo para seleccionar los prestadores de servicios para sordos e hipoacúsicos en materia de audifonos. Pág. 62.

7. **HOMENAJES.** A los legisladores y convencionales del año 1958, conmemorando el Cuadragésimo Aniversario del Primer Gobierno Constitucional, la Primera Legislatura Provincial y la Convención Constituyente, propuesto por el señor presidente de la Legislatura ingeniero Bautista Mendioroz y los señores legisladores Chironi y Falcó, resarcimiento al Partido Justicialista del año 1958, realizado por el señor legislador Zúñiga. Pág. 62.
8. **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 70.
9. **CONTINUA LA SESION.** Pág. 70.
10. **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 70.
11. **CONTINUA LA SESION.** Pág. 70.
12. **ARCHIVO.** De los expedientes número 178/97; 234/97; 360/97; 425/97; 532/97; 566/97; 628/97; 642/97; 657/97; 690/97; 9/98. Se aprueban. Pág. 70.
13. **MOCION.** De sobre tablas para los expedientes número 22/98, 112/98 y 194/98 y de retiro de los expedientes número 26/97, 380/97 y 58/98, solicitadas por el señor legislador Pascual. De sobre tablas para el expediente número 186/98 y de preferencia para el expediente 179/98, solicitadas por el señor legislador Larreguy. Se aprueban. Pág. 71.
14. **MOCION.** De privilegio solicitada por el señor legislador Rodrigo sobre los dichos referidos sobre su persona y realizados por el señor Isidoro de Carabazza. Se aprueba. Pág. 72.
15. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 128/97 al Poder Ejecutivo, que vería con agrado garantice la implementación de las normas legales provinciales en materia de discapacidad. Se sanciona. Comunicación número 12/98. Pág. 74.
16. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 138/97 al Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado la incorporación a los distintos proyectos del Plan Social Educativo a escuelas de distintas localidades de la provincia que aún no han sido beneficiarias de los mismos. Se sanciona. Comunicación número 19/98. Pág. 74.
17. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 160/97 al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado asegure los medios para el funcionamiento de la Escuela Especial número 6 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, de manera prioritaria el transporte de los alumnos con discapacidades severas. Se sanciona. Comunicación número 20/98. Pág. 76.
18. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 463/97 al Poder Ejecutivo -Secretaría de Turismo- que vería con agrado realice un relevamiento de las necesidades de capacitación de su personal que presta servicios turísticos en la provincia. Se sanciona. Comunicación número 21/98. Pág. 77.
19. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 495/97 al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno- que vería con agrado se provea de un vehículo gasolero al destacamento policial número 106 de Cubanea. Se sanciona. Comunicación número 22/98. Pág. 79.
20. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 570/97 al Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Acción Social- que designe de manera urgente un profesional Asistente Social en la localidad de Ministro Ramos Mexía. Se sanciona. Comunicación número 23/98. Pág. 80.
21. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 682/97 al Senado de la Nación, que vería con agrado apruebe el proyecto que propone compensar a distintas provincias por los derrames de petróleo ocurridos en las áreas de influencia del río Colorado. Se sanciona. Comunicación número 24/98. Pág. 81.
22. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 683/97 de interés social y educativo a la Granja Ecológica "Rock's Heim" de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 25/98. Pág. 82.
23. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 685/97 de interés social y educativo el proyecto elaborado por un equipo interdisciplinario de las localidades de Campo Grande y Contralmirante Cordero sobre detección y prevención de la violencia escolar. Se sanciona. Declaración número 26/98. Pág. 84.

24. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 686/97 al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado cumpla con el compromiso asumido en el acta firmada con representantes de la Biblioteca Popular Naciones Americanas y el Concejo Deliberante de Allen. Se sanciona. Comunicación número 25/98. Pág. 85.
25. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 687/97 a las autoridades del PAMI y de la Universidad Nacional del Comahue, el interés de que se firme un convenio para la capacitación gratuita de jubilados, prevista para el año 1998. Se sanciona. Comunicación número 26/98. Pág. 86.
26. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 689/97 al Poder Ejecutivo, que vería con agrado le otorgue una beca deportiva al atleta viedmense César Troncoso, en virtud de la ley número 2038, artículo 17, inciso c). Se sanciona. Comunicación número 27/98. Pág. 87.
27. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 16/98 de interés educativo y cultural la publicación "Plantas Silvestres Comestibles de la Patagonia Andina". Se sanciona. Declaración número 27/98. Pág. 88.
28. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 17/98 al Poder Ejecutivo, que a través del Consejo Provincial Educación, Dirección de Cultura y Bibliotecas y Consejo Provincial de Salud Pública, realice la promoción y difusión de la publicación "Plantas Silvestres Comestibles de la Patagonia Andina" para el uso de la población. Se sanciona. Comunicación número 28/98. Pág. 90.
29. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 57/98 al Poder Ejecutivo Nacional -Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable- que no se realicen modificaciones que alteren la concepción original del conjunto arquitectónico Centro Cívico de San Carlos de Bariloche y se impulse la sanción definitiva del proyecto de ley de transferencia de dicho Centro. Se sanciona. Comunicación número 29/98. Pág. 91.
30. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 77/98 al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), que vería con agrado se prorrogue por el término de un (1) año el pago de cuotas de las viviendas pertenecientes al Plan Habitacional 150 Viviendas CGT-IPPV de Cinco Saltos. Se sanciona. Comunicación número 30/98. Pág. 92.
31. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 79/98 a los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso Nacional, que vería con agrado se elabore un proyecto de ley que contemple la refinanciación de las deudas contraídas con el Banco Nación y la suspensión de las ejecuciones judiciales. Se sanciona. Comunicación número 31/98. Pág. 93.
32. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 80/98 al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado interceda ante el Banco Nación para que suspenda las ejecuciones judiciales a productores y prestadores de servicios de la provincia de Río Negro. Se sanciona. Comunicación número 32/98. Pág. 94.
33. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 92/98 los derechos inobjetables de la provincia de Río Negro sobre la porción de territorio denominada "Isla Grande" ubicada en la zona de Valle Verde en el extremo noroeste de esta provincia. Se sanciona. Declaración número 28/98. Pág. 95
34. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 99/98 al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado incremente y/o reestructure el presupuesto del Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente con destino a solventar los gastos del Plan de Manejo de Areas Naturales Protegidas de la zona cordillerana. Se sanciona. Comunicación número 33/98. Pág. 96
35. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 158/98 de interés cultural el "Proyecto de Arte Integrado, la Fiesta Escénica" que funciona en Cipolletti. Se sanciona. Declaración número 34/98. Pág. 97
36. **MOCIÓN.** De constituir la Cámara en Comisión a los efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los siguientes proyectos: 158/98 (de declaración); 159/98 (de declaración); 176/98 (de comunicación); 178/98 (de declaración); 22/98 (de comunicación); 112/98 (de declaración); 194/98 (de declaración) y 186/98 (de declaración). Pág. 98
37. **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Pág. 101

38. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 158/98 de interés cultural el "Proyecto de Arte Integrado, la Fiesta Escénica" que funciona en Cipolletti. Se sanciona. Declaración número 34/98. Pág. 101
39. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 159/98 de interés cultural el Seminario de "Ética, Religión y Justicia", organizado por la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Comahue durante los meses de abril, mayo y junio del corriente año. Se sanciona. Declaración número 33/98. Pág. 101
40. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 176/98 al Poder Ejecutivo para que interceda ante las autoridades de la provincia del Neuquén y ante la Dirección de Vialidad de esa provincia, en referencia a la suspensión de plazos de la licitación de la adjudicación de obra pública para la conservación, mantenimiento, explotación y administración de Balsa Las Perlas sobre el río Limay. Se sanciona. Comunicación número 35/98. Pág. 101
41. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 178/98 de interés provincial la Primera Jornada de la Producción de la Colonia Pastoril Chilavert-Sierra Grande, a realizarse entre los días 1 y 2 de mayo del corriente en esa localidad. Se sanciona. Declaración número 32/98. Pág. 102
42. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 22/98 al Poder Ejecutivo -Viar.S.E.- que vería con agrado se evalúe la posibilidad de excluir a la Balsa de Valle Azul del cobro de peaje y se garantice la prestación del servicio durante las 24 horas del día sin interrupción. Se sanciona. Comunicación número 34/98. Pág. 102
43. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 112/98 de interés cultural el "Encuentro de Escritores del Fin del Mundo", a llevarse a cabo el 20 de abril y el 1º y 2 de mayo del corriente en Viedma. Se sanciona. Declaración número 29/98. Pág. 102
44. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 194/98 de interés turístico de tipo religioso el proyecto de desarrollo del Parque Ceferino Namuncurá, ubicado en la localidad de Chimpay. Se sanciona. Declaración número 30/98. Pág. 102
45. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 186/98 de interés provincial el concurso literario Los Jóvenes y los Derechos Humanos, destinado a alumnos de escuelas secundarias de Río Negro. Se sanciona. Declaración número 31/98. Pág. 102
46. **ORDEN DEL DIA. CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 130/98 que modifica la ley número 3170 que crea la Comisión para el Desarrollo del Corredor Bioceánico Atlántico- Pacífico Sur. Se sanciona. Pág. 102
47. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 134/98 que modifica la ley número 2669 -Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas-. Se sanciona. Pág. 103
48. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 146/98 que prorroga los beneficios de la ley número 3089, exime del pago de ingresos brutos a contribuyentes de El Bolsón, desde su vencimiento y hasta el 31-12-98. Pág. 104
49. **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a los efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de ley en tratamiento. Pág. 104
50. **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se aprueba el proyecto de ley 146/98 que prorroga los beneficios de la ley número 3089, exime del pago de ingresos brutos a contribuyentes de El Bolsón, desde su vencimiento y hasta el 31-12-98. Pág. 104
51. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 171/98, eximir del pago del impuesto de sellos correspondiente al ejercicio fiscal 1998 a aquellas personas que hubiesen pertenecido a la administración pública provincial y se hubiesen acogido al "Régimen de Desvinculación Voluntaria". Pág. 106
52. **MOCIÓN.** De constituir la Cámara en Comisión a los efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de ley en tratamiento. Pág. 106
53. **CONTINUA LA SESIÓN ORDINARIA.** Se aprueba el proyecto de ley 171/98, eximir del pago del impuesto de sellos correspondiente al ejercicio fiscal 1998 a aquellas personas que hubiesen pertenecido a la administración pública provincial y se hubiesen acogido al "Régimen de Desvinculación Voluntaria". Pág. 106

54. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 345/98, inclúyese a la Comuna de El Manso en el Área Natural Protegida río Azul-Lago Escondido (ley número 2833). Se aprueba. Pág. 107
55. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 633/97, que establece al 16 de noviembre de cada año como Día de la Evangelización Salesiana en la Patagonia, incluyendo el mismo en el calendario educativo de la provincia. Se aprueba. Pág. 112
56. **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 74/98, crea el Consejo Profesional de Ingenieros, Agrimensores y Técnicos de la Arquitectura e Ingeniería y deroga artículos de la ley número 442. Se aprueba. Pág. 113
57. **INSERCIÓN.** De fundamentos solicitada por el señor legislador Barros, expediente número 345/97. Pág. 117.
- Solicitada por el señor legislador Víctor Muñoz, expediente número 633/97. Pág. 119
- Solicitada por el señor legislador Accatino, expediente número 633/97. Pág. 119.
58. **APÉNDICE.** Sanciones de la Legislatura. Pág. 119.
- COMUNICACIONES.** Pág. 119.
- DECLARACIONES.** Pág. 123.
- LEYES APROBADAS.** Pág. 125.
- LEY SANCIONADA.** Pág. 129.

1 - APERTURA DE LA SESIÓN

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, siendo las 9 y 40 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Con la presencia de treinta y nueve señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita al señor legislador Chironi a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos).

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Para justificar la ausencia del señor legislador Agostino por razones particulares; la legisladora Mayo se va a incorporar en el transcurso de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Los legisladores Montecino y Jáñez se van a incorporar en el transcurso de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia la licencia se concede con goce de dieta.

4 - VERSION TAQUIGRAFICA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentran a consideración de los señores legisladores las versiones taquigráficas correspondientes a las sesiones realizadas los días 1º y 8 de abril de 1998.

No haciéndose observaciones se dan por aprobadas.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 329/98 de esta presidencia convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 27 de abril de 1998. VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;

Que resulta coincidente con el Cuadrágésimo Aniversario del Primer Gobierno Constitucional de la provincia de Río Negro y de la asunción de la Primera Legislatura;

Que es intención de la Legislatura provincial expresar su homenaje por este aniversario y hacerlo también extensivo a los miembros de la Convención Constituyente de 1957;

Que para todo ello hay acuerdo de la Comisión de Labor Parlamentaria;

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

ARTICULO 1º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 29 de abril del corriente a las 09,30 horas, a los efectos de considerar los temas que figuran en planilla anexa.

ARTICULO 2º.- Determinar como único tema del turno homenajes la conmemoración del "40 Aniversario del Primer Gobierno Constitucional y la Primera Legislatura Provincial y la Convención Constituyente", en un todo de acuerdo a lo resuelto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: Ingeniero Bautista Mendioroz, presidente; profesor Luis Rulli, secretario legislativo de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 5/98.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

1) SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO -MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE- solicita la declaración de interés provincial del II Simposio Internacional de Implantodontología Oral a realizarse entre los días 16 y 19 de setiembre del corriente en San Carlos de Bariloche. (Expediente número 1137/98 Oficial).

-ASUNTOS SOCIALES,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

2) ADMINISTRADOR GENERAL -DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD- indica tramitación pertinente a los fines del cumplimiento de la comunicación número 189/97 -nombre de Juan Hermán a la ruta número 258 que une las ciudades de San Carlos de Bariloche y El Bolsón-. (Expediente número 1139/98 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 516/97.

3) PROGRAMACION DEL CRECIMIENTO Y MEDIO AMBIENTE -MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA -Buenos Aires- informa de la realización del Segundo Congreso Nacional Juvenil por el Medio Ambiente que se realizará en Necochea entre los días 22 al 25 de octubre del corriente. (Expediente número 1142/98 Oficial).

-PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

4) JUZGADO DE INSTRUCCIÓN número 2 -VIEDMA- envía fotocopia de la causa caratulada "Guerrero, Sandra y Otro (Rep. SITRAJUR) S/DCIA.", expediente número 22393/97, solicitando el desafuero del legislador Ovidio Octavio Zúñiga. (Expediente número 1143/98 Oficial).

-ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL.

5) INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE solicita se declare de interés provincial la realización de la Primera Jornada de la Producción de la Colonia Pastoril Chilavert "Sierra Grande" a desarrollarse entre los días 1 y 2 de mayo en esa localidad. (Expediente número 1144/98 Oficial).

-PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

6) PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALLEN envía declaración municipal por la que se considera de interés municipal a la Brigada Escuela de Paracaidismo y Rescate de Allen. (Expediente número 1145/98 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

7) PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALLEN envía declaración mediante la cual solicita a esta Legislatura se mantenga la plena vigencia del Sistema Bibliotecario Provincial que establece la ley número 2278. (Expediente número 1146/98 Oficial).

-CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL.

8) FORO DE MUNICIPALIDADES Y EMPRESARIOS DEL MERCOSUR envía invitación al VIII Encuentro Internacional de Municipalidades y Empresarios del MERCOSUR y el Primer Encuentro de Proveedores del Estado y gobiernos municipales a desarrollarse en Chile entre los días 5 al 9 de mayo de 1998. (Expediente número 1147/98 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

9) JUAN IGNACIO MELGAREJO -SENADOR NACIONAL- remite para conocimiento proyecto de Ley de Hidrocarburos presentado en el Senado de la Nación. (Expediente número 1150/98 Oficial).

-PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA

10) PRESIDENTE HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN remite resolución número 571/98 declarando de interés legislativo a la II Reunión Ordinaria del Parlamento Patagónico a realizarse los días 28, 29 y 30 de mayo del corriente año en San Martín de los Andes. (Expediente número 1152/98 Oficial).

-ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO.

11) MUNICIPIOS DE VILLA REGINA Y GENERAL ENRIQUE GODOY remiten acta acuerdo de límites entre ambos municipios. (Expediente número 1153/98 Oficial).

-ESPECIAL DE LIMITES,
ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

12) RAUL EDUARDO ROMERO -SECRETARIO LEGISLATIVO, FUNCION LEGISLATIVA -LA RIOJA- remite copia de la declaración número 3/98 de la Cámara de Diputados de esa provincia que repudia la iniciativa que grava con un nuevo impuesto al vino-. (Expediente número 1154/98 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

13) AUTORIDADES FEDERACION MEDICA DE RIO NEGRO e I.PRO.S.S. contrato de locación de servicios médico-asistenciales para los beneficiarios del I.PRO.S.S.. (Expediente número 1155/98 Oficial).

-ASUNTOS SOCIALES,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

14) SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- remite nota número 13489/98 de acuse de recibo de la comunicación número 2/98 -vería con agrado que en el proyecto de renovación de la ruta nacional número 22 se mantenga lo proyectado por la Dirección Provincial de Vialidad-. (Expediente número 1157/98 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES. Agregado expediente número 427/97.

15) PRESIDENCIA DE LA CAMARA cita a los señores legisladores para realizar sesión el día 29 de abril del corriente a las 9,30 horas. (Expediente número 1159/98 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES. Resolución de Presidencia número 329/98.

II - DESPACHOS DE COMISIÓN

Desde el Boletín número 04/98 hasta el presente, se ha emitido la Circular Informativa que se detalla a continuación: número 03/98 de fecha 24-04-98.

1) De las Comisiones ESPECIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; de ASUNTOS SOCIALES; de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1101/97 (Particular), Consejo Asesor Indígena (C.A.I.), remite anteproyecto de "Rescate de los restos, resguardos y custodia del patrimonio cultural del pueblo mapuche", el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACIÓN.

2) De las Comisiones ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES; de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1287/97 (Oficial), LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATRIEL, remite comunicación por la que solicita al gobierno nacional del fiel cumplimiento a la cláusula de garantía emergente del Pacto Fiscal II, el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACIÓN.

3) De las Comisiones ESPECIAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS; de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1310/97 (Oficial), LEGISLATURA MUNICIPALIDAD DE CATRIEL, remite resolución por la que solicita la sanción de una ley que exceptúe del pago de deudas por canon de riego hasta el 31-12-97, a los vecinos de Lote Seis, el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACIÓN.

4) De las Comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1507/97 (Particular), PROFESORES RESIDENTES Y RECURSANTES DEL PROFESORADO PARA LA ENSEÑANZA PRIMARIA, solicitan se reanude la inscripción a primer año para dicho profesorado en el año 1998, el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACIÓN.

5) De las Comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL; de ASUNTOS SOCIALES; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1536/97 (Particular) PRESIDENTE DE LA FUNDACION APOSTEMOS A LA VIDA LEANDRO MARTINEZ, eleva anteproyecto de comunicación por la que solicita se cree un programa provincial en las escuelas de prevención de la drogadicción y el alcoholismo, el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACIÓN.

6) De las Comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1021/98 (Particular), CENTRO DE ESTUDIANTES DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, solicita colaboración a los efectos de la integración al proyecto del "Plan Alfa", por parte de la Universidad Nacional de La Plata, el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACIÓN.

7) De las Comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1043/98 (Oficial), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI, eleva declaración referida a apoyar la iniciativa de los legisladores provinciales que han promovido juicio político al señor gobernador doctor Pablo Verani, el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACIÓN.

8) De las Comisiones de ASUNTOS SOCIALES; de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1044/98 (Particular), UNION TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE RIO NEGRO (UnTER), denuncia el incumplimiento por parte del gobierno provincial del Acta firmada el día 14-10-97 y la modificación por ubicación en el sueldo de los docentes, los cuales generaron consecuencias para el sistema educativo, el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACIÓN.

9) De las Comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1051/98 (Particular), HABITANTES DE VALLE AZUL, elevan copia de Acta de la Asamblea del día 16 de febrero de 1998 realizada en el establecimiento educativo número 143 de esa localidad y conforman Comisión que entenderá en el cobro del supuesto peaje a cobrar en la Balsa de Valle Azul, el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACIÓN.

10) De las Comisiones de ASUNTOS SOCIALES; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1070/98 (Oficial), PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (I.PRO.S.S.), eleva análisis de las ofertas prestacionales presentadas al instituto por parte de prestadores varios, el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACIÓN.

11) De las Comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1071/98 (Particular), ALUMNOS Y EGRESADOS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE (CATRIEL), solicitan se garantice la culminación de la carrera de Profesorado para la Enseñanza Primaria a los alumnos que están cursando y la continuación de la misma en Catriel, el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACIÓN.

12) De las Comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1075/98 (Oficial), SUBSECRETARIO LEGAL, TECNICO Y DE ASUNTOS LEGISLATIVOS, envía copias de decretos referidos al convenio entre el INDEC y la Dirección de Estadística de la provincia y al convenio número 44 entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la nación y la provincia, el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACIÓN.

13) De las Comisiones de ASUNTOS SOCIALES; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1085/98 (Oficial), PRESIDENTE BLOQUE UNION CIVICA RADICAL ALIANZA POR LA PATAGONIA, informa que el legislador Luis Falcó ha sido designado en la Comisión de Asuntos Sociales y la señorita Cinthya Hernández en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, el que es enviado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACIÓN.

III - ASUNTOS PARTICULARES

1) RICARDO VINAYA, TERESA BENITEZ Y TERESA OLIVERA -COORDINADORES COMISION DE PATAGONES DE JORNADAS DE PAZ Y DIGNIDAD- remite nota sobre Jornadas de Paz y Dignidad a realizarse del 2 de mayo al 21 de junio de 1998 en Tiahuanaco -Bolivia-. (Expediente número 1136/98 Particular).

-A SUS ANTECEDENTES.
Agregado expediente número 252/97.

2) DELEGADO GENERAL DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) -CUERPO DE DELEGADOS HIPARSA- solicita intervención de esta Legislatura ante el despido por parte del Directorio de la empresa HIPARSA del delegado adjunto de ATE señor Fidel Arse.

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

3) MIGUEL ANGEL CARDELLA eleva anteproyecto de ley referido a establecer con carácter voluntario la mediación y todo método alternativo de resolución de disputas en todo juicio. (Expediente número 1140/98 Particular).

-ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

4) JUAN JOSE TEALDI eleva recurso enviado al señor Defensor del Pueblo y al Jefe del Departamento de Tránsito de la policía caminera y acta de infracción que se le efectuara. (Expediente número 1141/98 Particular).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

5) SECRETARIA GENERAL SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES PROVINCIA DE RIO NEGRO envía transcripción del documento del Plenario Federal emitido por los Secretarios Generales de los Gremios de las Vialidades provinciales el día 2 de abril de 1998. (Expediente número 1148/98 Particular).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

6) RICARDO A. CARLOVICH -VIEDMA- remite nota manifestando evidente situación de censura en su persona y profesión por parte de FM Presencia de Viedma. (Expediente número 1149/98 Particular).

-ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.

7) PRESIDENTE DE LA LIGA ARGENTINA DE LUCHA CONTRA EL CANCER (L.A.L.C.E.C.) -SAN ANTONIO OESTE- solicita el tratamiento del proyecto de ley referido a restringir el consumo de tabaco en los espacios cerrados de uso público. (Expediente número 1151/98 Particular).

-ASUNTOS SOCIALES,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

8) DANIEL A. GOMEZ, SECRETARIO GENERAL DE Un.T.E.R. -GENERAL ROCA- remite carta abierta sobre situación educativa en la provincia. (Expediente número 1156/98 Particular).

-CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

9) INTEGRANTES AGRUPACION "24 DE OCTUBRE" DE LA UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION remiten anteproyecto de ley de derogación de artículos de la ley número 3052 -Programa de Reconversión Laboral de la Ley de la Función Pública-. (Expediente número 1158/98 Particular).

-ASUNTOS SOCIALES,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

10) PRESIDENTE FORO FEDERAL DE ORGANISMOS ELECTORALES PROVINCIALES invita a esta Legislatura a mantener comunicación e intercambio de proyectos, estudios y propuestas en materia del quehacer electoral. (Expediente número 1160/98 Particular).

-ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

IV - PRESENTACION DE PROYECTOS

a)

Expediente número 157/98

Aprobado el 08/04/98 - Declaración número 22/98

FUNDAMENTOS

En los momentos de crisis, nuevamente nos encontramos en posición de reconocer la necesidad de los valores. Un niño huérfano se siente inseguro, no amado, rechazado. El que tiene una vida sin valores siente lo mismo. Los valores son nuestros "padres", el alma humana se alimenta de los valores que sostiene. Los sentimientos de seguridad y de confort de nuestras vidas proceden de los valores.

Los valores son los tesoros de la vida, que hacen a los seres humanos poderosos y ricos. Una vida llena de valores es una vida de autorrespeto y de dignidad.

La Universidad Espiritual Mundial Brama Kumaris, organización no gubernamental internacional tiene como finalidad la de contribuir a desarrollar al máximo todas las capacidades personales de conocimiento, entendimiento y habilidades como una respuesta a los rápidos cambios que, acelerados por el uso de la tecnología moderna y los nuevos estilos de vida, requieren una dinámica educativa, que despierte y potencie la espiritualidad del individuo.

Para ello esta organización instrumenta medios para responder a esos cambios, iniciando el diálogo promoviendo valores positivos y ofreciendo una visión esperanzadora del futuro. Es así que como familia mundial de individuos de todas las áreas de la vida, la Universidad Espiritual Mundial Brama Kumaris, procura hacer emerger lo mejor del interior de cada persona. Para ello en más de 3000 sedes en 65 países, ofrece estudiar meditación y explorar los valores espirituales a través de cursos de Meditación Práctica aumentando el poder de concentración, entendimiento y efectividad en la toma de decisiones, de pensamiento positivo, contribuyendo a crear una actitud y conciencia que fomenta la estabilidad y la armonía interna y externa; de autodesarrollo, potenciando su autoestima y la autodirección; de habilidades interpersonales, desarrollando la tolerancia e integridad; de habilidades de comunicación, mejorando la capacidad de escuchar con precisión, pensar con claridad y actuar con confianza y el manejo del stress.

En otro orden de cosas, la Universidad Espiritual Mundial Brama Kumaris, tiene status consultivo en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y en UNICEF; en esta faceta la universidad ha organizado, coordinado y participado en numerosos proyectos y programas nacionales e internacionales.

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social de la Legislatura de Río Negro ha mostrado un especial interés en trabajar por la no violencia en el ámbito educacional y familiar, por lo que propicia todo evento que apunte a mejorar las relaciones entre las personas y el rescate y revalorización de valores individuales.

El Centro de Formación Continua para la Patagonia (CE.FO.CO.), es un espacio en nuestra comunidad que tiene como objetivo principal aportar al desarrollo de la región, a través de acciones de capacitación, servicios, empresas privadas, organizaciones educativas.

Las acciones de CE.FO.CO. se inscriben en la necesidad de promover una mejor cualificación de los docentes, técnicos, profesionales y personal en general de las organizaciones públicas y privadas de la región para el logro de una mejor calidad de desempeño, y consecuentemente, de los distintos servicios que ellas brindan.

Este centro ha establecido contacto con la Universidad Espiritual Mundial Brama Kumaris para organizar cursos con el objetivo de promover los valores positivos y ofrecer una visión esperanzadora del futuro. Dentro de estas acciones, el CE.FO.CO., ofrecerá en Viedma, el día 30 de abril un taller dirigido por la profesora Pilar Quera Colomina, educadora de Barcelona, España, con una vasta experiencia en el campo de los valores.

El curso ofrecerá a los educadores guías orientadoras sobre el desarrollo de los valores en sus diferentes campos de aplicación. A la vez abrirá la perspectiva de una formación de crecimiento personal en el que cada profesional podrá conocer sus propias actitudes, habilidades y recursos para expresarlos en todas sus manifestaciones. A partir de un clima de diálogo y comunicación se podrá construir, compartir y reflexionar los procesos basados en los valores que dan sentido a las acciones en el aula y el enriquecimiento mutuo por lo que aportan, transmiten y sirven de ejemplo.

El taller estará dirigido a todas aquellas personas que actúen dentro del campo de la educación en su sentido más amplio, se denominará "Valores para vivir: un aprendizaje de la vida" y constituirá sin duda alguna una circunstancia de importancia para todos los allegados al campo educativo, "Para reafirmar la fe en los derechos fundamentales en la dignidad y en el valor de la persona humana..." tal como lo expresa el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- De interés educativo provincial el taller denominado "Valores para vivir: un aprendizaje en la vida", a cargo de la profesora Pilar Quera Colomina, a desarrollarse en la ciudad de Viedma, el día 30 de abril del corriente.

ARTICULO 2º.- La presente declaración no representa erogación monetaria alguna por parte de la Legislatura provincial.

ARTICULO 3º.- De forma.

Isidori, Milesi, legisladoras.

b)

Expediente número 158/98

FUNDAMENTOS

Con el objetivo de difundir el arte en todas sus expresiones, no por el arte "per se", sino por todo lo que éste implica en la vida de las personas, tanto en sus participantes activos como a sus espectadores, en 1995 nació en la localidad de Cipolletti un "Proyecto de Arte Integrado" al que denominaron "La Fiesta Escénica".

Las actividades desarrolladas por "La Fiesta Escénica" excedieron ampliamente el hecho teatral en sí mismo, puesto que incorporaron a éste la danza, la expresión corporal y la música; el diseño y elaboración de vestuarios; la fabricación de escenografías imponiendo sus propios diseños e incorporando novedosas técnicas y materiales.

"La Fiesta Escénica", cumpliendo un importante rol socio-cultural en la comunidad de Cipolletti, ha creado un ámbito en su sede "El Andén", donde niños, adolescentes, adultos y miembros de la tercera edad pueden desarrollar sus capacidades y su creatividad, recreando actitudes y aptitudes para el arte.

A su vez, rescató artistas potenciales encausándolos en tareas productivas y proveyéndolos de las herramientas y conocimientos necesarios para así lograr una salida laboral acorde a sus potencialidades.

En lo referente a la actividad teatral en sí misma, "La Fiesta Escénica", presentó obras para niños y adultos. La obra "La Hormiga Tomasa", obra didáctica para niños de tres a diez años de edad, recorrió durante más de dos años las provincias de Río Negro y Neuquén, visitando innumerables localidades y siendo presenciada por miles de niños. Obras de iguales características fueron "Fantasías" y "Toribia se resfrió".

Para el público en general produjo obras como "Sueños", "Abracadabra", "Los Gnomos no mueren en otoño", "Mensajes", todas caracterizadas por una fina sutileza y un delicado cuidado en todos sus aspectos: diseño, color en su vestuario, uso de efectos luminotécnicos diferenciados, selección de música, elaboración de textos propios, etcétera.

Su próximo estreno, "Arcángeles", una obra que pone más de cincuenta personas en escena, con la participación del coro y ballet del "Proyecto Arte Integrado", de actores invitados y que cuenta para

su puesta en escena con un exquisito equipo técnico integrado por escultores, escenógrafos, pintores, músicos, compositores, adaptadores, iluminadores, vestuaristas y diseñadores, es un ambicioso espectáculo que habla a las claras de la calidad y dedicación con que este emprendimiento artístico toma su responsabilidad para su público.

Este "Proyecto del Arte Integrado" continúa enriqueciéndose día a día, encontrando en la comunidad rionegrina los valores ocultos de la expresión artística, la creatividad y el amor en las personas que son y serán el corazón del arte.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- De interés cultural el "Proyecto de Arte Integrado, La Fiesta Escénica", creado por artistas rionegrinos con el objetivo de difundir el arte en todas sus expresiones y que funciona en su sede "El Andén" de la ciudad de Cipolletti.

ARTICULO 2º.- De forma.

Carlos Oscar Hernalz, legislador.

-Al Orden del Día.

c)

Expediente número 159/98

FUNDAMENTOS

La Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Comahue, a través de la Dirección de Extensión Universitaria, ha organizado dentro de la cátedra Libre de Estudios Hebraicos para el corriente año un seminario con el tema "Ética, religión y justicia".

Los ejes temáticos que se han seleccionado hacen a la inquietud generalizada sobre aspectos éticos que en nuestra sociedad actual están en crisis. Con esta premisa se pretende generar un debate académico sobre la problemática, con la finalidad que por extensión se pueda involucrar a todos los sectores sociales preocupados por la realidad.

El seminario en cuestión es de pos grado, pero se permite, dada la relevancia del tema, la participación a estudiantes y/o personas con formación de pregrado. Está conformado por tres cursos con un encuentro mensual de dos días por mes.

El primer disertante será el Juez Federal de La Plata doctor Leopoldo Shiffrin sobre "Visión de la Justicia en la Biblia", el 23 y 24 de abril, se continúa con actividades similares en mayo a cargo del obispo metodista doctor José Miguez Bonino y en junio con la doctora Gabriela Rebok de la Pontificia Universidad Católica de Buenos Aires.

Serán temas a desarrollar: La concepción profética de la Justicia, la Justicia y la función judicial en los códigos bíblicos, en el Talmud y en la tradición posterior, las diferencias entre el pensamiento jurídico hebreo y occidental y las proyecciones actuales de la visión bíblica y talmúdica de la Justicia.

La relevancia de la temática y de las personalidades nos lleva a considerarlo de interés cultural.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- De interés cultural el Seminario "Ética, Religión y Justicia" organizado por la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Comahue, dentro del marco de la Cátedra Libre de Estudios Hebraicos a realizarse durante los meses de abril, mayo y junio del corriente año, por la relevancia del tema y de los disertantes.

ARTICULO 2º.- De forma.

Mon, Grosvald, legisladores.

-Al Orden del Día.

d)

Expediente número 160/98

Viedma, 7 de abril de 1998.

Al señor
Presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro

Ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo provincial y por su intermedio al Ministerio de Economía, el siguiente Pedido de Informes:

Referido al Plan de Obras, Inversiones y Financiamiento del proyecto de instalación de la planta para la producción de carbonato de sodio, ejecutado por la empresa A.L.P.A.T. en Punta Delgado; como así también sobre el proceso de producción, procesos de tratamiento de efluentes y destino final de los mismos.

Abarcando las siguientes obras de infraestructura que integran el proyecto de Producción de Soda Solvay.

a) Referente a procesos de tratamiento de efluentes y destino final de los mismos.

1.- Qué organismos del Poder Ejecutivo controlan y fiscalizan las obras del emprendimiento, en lo referente a procesos de tratamiento de efluentes y destino final de los mismos, a efectos de garantizar el cumplimiento efectivo de las leyes número 2342 (Impacto Ambiental), 2391 (Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos), 2952 (Código de Aguas) que integran el Régimen Provincial de Prevención y Protección del Medio Ambiente.

2.- Qué alternativas maneja la provincia para el destino final de los efluentes de dicho emprendimiento, a efectos de garantizar a la comunidad de San Antonio Este y Las Grutas, que la operación de la Planta de Producción de Soda Solvay no destruirá el recurso turístico y pesquero a través de un proceso de contaminación continuo generado por sus efluentes.

3.- Cuál es el proyecto de ingeniería presentado por la empresa para el tratamiento y destino final de los efluentes.

4.- Cuál es el porcentaje de obra realizado a la fecha.

5.- Descripción de la obra concluida.

6.- Monto de inversión realizada a la fecha.

7.- Descripción de la obra por realizar para cumplimentar el rubro.

8.- Monto de la inversión estimada faltante.

9.- Tiempo estimado para su finalización y habilitación correspondiente (de acuerdo al nuevo cronograma de obras).

b) Con referencia a las obras del acueducto de derivación desde el Canal Pomona-San Antonio Oeste hasta la Planta de Soda Solvay, (longitud 22 kilómetros).

1.- Porcentaje de obra realizado a la fecha.

2.- Descripción de la obra concluida.

3.- Monto de la inversión realizada a la fecha.

4.- Cumplimiento del cronograma de obra previsto.

5.- Descripción de la obra por realizar.

6.- Monto de la inversión estimada faltante.

7.- Tiempo estimado para su finalización y habilitación correspondiente (de acuerdo al nuevo cronograma de obras).

c) Con referencia a las obras del gasoducto de derivación desde el Gasoducto Troncal Sur hasta la Planta de Soda Solvay, (longitud 23 kilómetros).

1.- Porcentaje de obra realizado a la fecha.

2.- Descripción de la obra concluida.

3.- Monto de la inversión realizada a la fecha.

4.- Cumplimiento del cronograma de obra previsto.

5.- Descripción de la obra por realizar.

6.- Monto de la inversión estimada faltante.

7.- Tiempo estimado para su finalización y habilitación correspondiente (de acuerdo al nuevo cronograma de obras).

d) Con referencia a las obras del enlace ferroviario, entre la ruta número 304, la línea del F.C.G.R. y la Planta de Soda Solvay.

1.- Porcentaje de obra realizado a la fecha.

2.- Descripción de la obra concluida.

3.- Monto de la inversión realizada a la fecha.

4.- Cumplimiento del cronograma de obra previsto.

5.- Descripción de la obra por realizar.

6.- Monto de la inversión estimada faltante.

7.- Tiempo estimado para su finalización y habilitación correspondiente (de acuerdo al nuevo cronograma de obras).

e) Con referencia a las obras de la terminal marítima de la Planta de Soda Solvay en Punta Delgado.

1.- Porcentaje de obra realizado a la fecha.

- 2.- Descripción de la obra concluida.
- 3.- Monto de la inversión realizada a la fecha.
- 4.- Cumplimiento del cronograma de obra previsto.
- 5.- Descripción de la obra por realizar.
- 6.- Monto de la inversión estimada faltante.
- 7.- Tiempo estimado para su finalización y habilitación correspondiente (de acuerdo al nuevo cronograma de obras).
- 8.- Cuál es el proyecto de ingeniería presentado y los estudios sobre su impacto ambiental.

Atentamente.

García de Zapata, Larreguy, Benítez Gutiérrez, Nervi de Beloso, Hernalz, Jáñez, Grosvald, Mon, legisladores.

-Se giró.

e)

Expediente número 161/98

FUNDAMENTOS

La preservación de los recursos naturales es una de las funciones que el Estado no puede ni debe soslayar.

En ese sentido debemos reiterar que es el Estado quien debe hacer cumplir las leyes vigentes, para lo cual debe proceder a la reglamentación de las mismas en los plazos fijados por esas mismas normas legales: caso contrario nos encontramos frente a situaciones de deterioro de nuestro sistema jurídico lo que genera consecuencias muchas veces no previstas.

Es necesario recordar que la falta de reglamentación por ejemplo de las leyes de Areas Naturales Protegidas, del Consumidor, del Resguardo del Patrimonio Paleontológico y Arqueológico Provincial y muchas otras, están ocasionando serios inconvenientes a esta provincia, ya que nos estamos privando del instrumento necesario e imprescindible para el cumplimiento de normas que se hicieron con el fin de preservar, mejorar y favorecer el accionar del Estado en esas áreas.

No son pocas las acciones que emprenden particulares, multinacionales y otros grupos con el fin de especular con el patrimonio de los rionegrinos, por lo que es necesario que reflexionemos, principalmente quienes ocupamos espacios institucionales.

En ese sentido, en esta sociedad donde pareciera que lo económico es eje y razón de ser de todas las actividades; los marcos legales establecidos por el Estado, por presión de los intereses antes mencionados, se están transformando en meros marcos declamativos. Es allí donde la voluntad política debe transformarlos en verdaderas herramientas de gestión para evitar un estado de virtual indefensión como el que estamos sufriendo en algunos aspectos en la actualidad.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Departamento Provincial de Aguas, que proceda a la reglamentación en forma urgente de la ley número 2643 referida a la emergencia ecológica en el ámbito de la cuenca del río Colorado y poblaciones ribereñas como consecuencia de los daños ocasionados por los derrames periódicos de petróleo en las aguas de dicho río.

ARTICULO 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Especial de Recursos Hídricos,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

f)

Expediente número 162/98

FUNDAMENTOS

Durante el período colonial, la riqueza y el refinamiento de los conquistadores y sus descendientes se edificaron sobre el despojo y el sometimiento de los pueblos originarios indígenas.

Donde las tribus eran nómades y formaban una población poco densa, extendida sobre dilatadas áreas (caso de población indígena del sur argentino y chileno y otros), los conquistadores expulsaron de

sus tierras a los indios y los empujaron hacia el interior, exterminándolos. En cambio, en aquellos lugares donde las tribus eran más numerosas y habían alcanzado un grado de organización más compleja se la reducía a la servidumbre.

Al principio, la esclavitud fue el modo más común de aprovechar el trabajo del aborigen. Pero con el tiempo, con las enfermedades y las faenas extenuantes que diezmaron a las poblaciones indígenas, fue necesario moderar el sistema aplicando otras formas de servidumbre más moderadas, como la encomienda, la mita, el repartimiento forzoso y el régimen de peonaje. Sin embargo, la captura de esclavos aborígenes continuó hasta muy entrado el Siglo XVIII. Epoca en la que fue necesario recurrir a la importación de esclavos negros del continente africano.

Como resultado de ello tenemos, por un lado, a los grupos indígenas avasallados culturalmente y aislados entre sí, sobreviviendo en los confines de nuestro territorio, soportando las condiciones de existencia más precarias que puede admitir la pervivencia de cualquier grupo humano; y, por otro, a una sociedad centralizada, cuya identidad nacional se ha privado a sí misma de la suerte de enriquecerse con el multifacético bagaje cultural de las etnias nativas.

La práctica del sometimiento, la segregación y la discriminación contra los grupos étnicos reducidos a servidumbre -indios, negros y sus descendientes mestizos- se justificaba mediante doctrinas basadas en el prejuicio de la superioridad racial, destinadas a instituir, mantener y justificar la dominación política y económica de un grupo de personas sobre otras. Este es el origen espurio de las ideas hondamente arraigadas en la sociedad argentina, que fundamentan el desprecio social hacia quienes no son blancos de origen europeo y permiten presenciar, sin mayores cargos de conciencia, las más atroces injusticias.

Sin embargo, la lucha política por cambiar las estructuras terriblemente injustas de nuestro país no ha sido en vano. Se han registrado a lo largo de nuestra vida independiente transformaciones profundas en el sentido del progreso social a pesar de que no siempre se han dado con la velocidad y los alcances que sería deseable esperar.

En la actualidad, hay una fuerte tendencia al reconocimiento de la dignidad humana en el plano internacional, como consecuencia de las secuelas de las dos guerras mundiales. El movimiento por los derechos humanos, que encuentra su expresión jurídica en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), se ha abierto paso vigorosamente en nuestro país y nos da la clave para afrontar la cuestión del aborigen.

Nuestro país ha suscrito la Convención Americana sobre Derechos Humanos llamada Pacto de San José de Costa Rica (ratificada por la ley 23054), el PIDESC (ratificados ambos por la ley 23313), que obligan internacionalmente al Estado a respetar los derechos y libertades reconocidos y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión o cualquier otra condición social. Este deber involucra el compromiso de adoptar las medidas legislativas o de otro carácter que fueran necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

En lo concerniente a la cuestión racial, hemos ratificado la Convención Internacional sobre la Represión y Castigo del Crimen del Apartheid (ley 23221) y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (ratificada por la ley 17772). Asimismo, suscribió la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial de 1963 y la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales de 1978.

En dichas convenciones y declaraciones queda claro que toda doctrina de diferenciación o superioridad racial es científicamente falsa, moralmente condenable, socialmente injusta y peligrosa, y que nada permite justificar la discriminación racial, ni en la teoría ni en la práctica. Se desprende de ellas que todas las formas de discriminación racial, a más de constituir una violación de los derechos humanos fundamentales, tienden a poner en peligro las relaciones amistosas entre los pueblos, la cooperación entre las naciones y la paz y la seguridad internacionales. Se agrega como punto fundamental en todos esos documentos que la discriminación racial daña no sólo a quienes son objeto de ella sino también a quienes la practican.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) se interesó tempranamente en el problema de los indígenas. Merced a esta preocupación, se elaboró en el año 1957 el Convenio 107, "relativo a la protección e integración de las poblaciones indígenas y otras poblaciones tribales y semitribales en los países independientes", el cual fue ratificado por la ley 14932. Asimismo, nuestro país ha dictado la ley 23302 en 1985, la que fue reglamentada por el decreto 155/89, que sigue los lineamientos del Convenio 107. No puede pasarse por alto que, en septiembre de 1986, el Consejo de Administración de la OIT decidió revisar el referido convenio para adecuarlo a las exigencias de los mismos indígenas. En este proceso de revisión, participaron el Consejo Mundial de Pueblos Indígenas y el Survival Internacional para la readecuación de la normativa, haciendo de lado las tesis integracionistas de la antropología paternalista, subyacente en el convenio original.

Este nuevo acuerdo, que puede ser citado como el "Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989", contiene disposiciones mucho más amplias que las de la ley 22302 y abarca toda una serie de cuestiones que allí se omiten. Estas cuestiones son las vinculadas a las medidas efectivas de protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los aborígenes. Este convenio fue ratificado por nuestro país por la ley 24071.

La Declaración de los Pueblos Indígenas (documento de la ONU del 20 de abril de 1994) en su artículo 13 manifiesta: "...Los pueblos indígenas tienen derecho de manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres, ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a tener acceso a ellos previamente; utilizar y vigilar los objetos de culto y a obtener la repatriación de los restos mortales de sus miembros. Los Estados adoptarán medidas

eficaces, en conjunto con los pueblos indígenas interesados, para asegurar que se mantengan, respeten y protejan los lugares sagrados, comprendidos en cementerios..."

El conjunto de dichos instrumentos internacionales no se limita a declaraciones principistas y a la proscripción de determinadas conductas discriminatorias, sino que avanza en el terreno de lo positivo con la recomendación de medidas legislativas y administrativas tendientes a modificar situaciones discriminatorias, consecuencia de procesos históricos y culturales muy antiguos.

Ante ello, se sancionó la ley nacional 23302 (Ley sobre Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes) que argumenta en su artículo 1º: "Declárese de interés nacional la atención y apoyo a los aborígenes y a las comunidades indígenas existentes en el país, y su defensa y desarrollo para la plena participación en el proceso socioeconómico y cultural de la nación, respetando sus propios valores y modalidades..."

Así también la ley 2287 (Ley Integral Indígena) de la provincia de Río Negro, en su artículo 49 dice: " El Estado provincial facilitará mecanismos participativos y asesoramiento que permitan a cada comunidad, desarrollar, crear y/o mejorar los medios de comunicación que sean necesarios..."

Para el caso específico que en este proyecto nos toca, es decir, la adjudicación de tierras para la realización de una actividad concreta la Constitución nacional en su artículo 75 (atribuciones del Congreso) punto 17 garantiza el respeto a su identidad y regula la entrega de tierras aptas y suficientes para el desarrollo humano de las comunidades indígenas.

También nacionalmente a través de la ley 23302, en su Capítulo IV (De la adjudicación de las tierras), artículo 7º dispone: "la adjudicación en propiedad a las comunidades indígenas existentes en el país, debidamente inscriptas, de tierras aptas y suficientes para la explotación..." A su vez en el artículo 10 manifiesta que las tierras adjudicadas deberán destinarse a la explotación agropecuaria, forestal, minera, industrial o artesanal, en cualquiera de sus especialidades, sin perjuicio de otras actividades simultáneas.

La Constitución de la provincia de Río Negro en su artículo 42 asegura el disfrute, desarrollo y transmisión de su cultura, promueve la propiedad inmediata de la tierra que posee, los beneficios de la solidaridad social y de su comunidad y respeta el derecho que le asiste a organizarse.

En la ley provincial 2287 en su Capítulo III, artículo 11 dispone la adjudicación en propiedad de la tierra cuya actual posesión detentan los pobladores y/o comunidades indígenas existentes en la provincia.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

ARTICULO 1º.- Dispónese de la adjudicación en propiedad de tierra para las comunidades indígenas que integran la Coordinadora del Parlamento Mapuche, o en su defecto a una de las organizaciones que cuenten con personería jurídica, teniendo en cuenta la ley provincial número 2287 en su Capítulo III, artículo 11.

ARTICULO 2º.- Créase en dichas tierras, que contarán con una extensión de 20 hectáreas, ubicada en la sección 6ª de la provincia de Río Negro (Meseta de Somuncurá) un cementerio indígena que tendrá como fin lo expuesto en el artículo 3º de esta ley.

La ubicación exacta de dicha área será especificada en la reglamentación de dicha ley, para lo cual se propone el trabajo en conjunto de las comunidades indígenas, la Dirección de Tierras y la Dirección de Bibliotecas y Cultura, teniendo en cuenta un área que sea accesible, pero a su vez que cuente con cierta privacidad.

ARTICULO 3º.- Trasládase a dicho cementerio los restos óseos de los pueblos originarios de la provincia de Río Negro:

1. Los existentes en los museos de la provincia.
2. Los existentes en museos privados de la provincia.
3. Los existentes en museos particulares de la provincia.
4. Todos aquellos restos de indígenas que se encontraren fuera de la provincia, que hayan sido fehacientemente demostrado.
5. Todos aquéllos que en el futuro fuesen hallados, sea en investigaciones científicas o cualquier otra circunstancia.

ARTICULO 4º.- Para el caso específico del punto 5 del artículo 3º, será resorte exclusivo de la Dirección de Bibliotecas y Cultura en consenso con las comunidades indígenas el de resolver sobre el tratamiento de dichos hallazgos.

ARTICULO 5º.- Dicho traslado no incorpora a aquellos restos que hubieren tenido una sepultura sagrada en otro lugar, salvo que las comunidades, con el acuerdo de la familia directa, así lo requieran.

ARTICULO 6º.- La autoridad de aplicación de la presente ley funcionará en la órbita de la Dirección de Bibliotecas y Cultura, quien contará con la participación de las comunidades indígenas en las decisiones que así lo requieran.

ARTICULO 7º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Asuntos Sociales, Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

g)

Expediente número 163/98

Viedma, 06 de abril de 1998.

Al señor
Presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante el Consejo Provincial de Educación, el siguiente Pedido de Informes:

1.- Motivo por el cual no se ha iniciado el ciclo lectivo en la Escuela número 268 de El Bolsón en tiempo y forma.

2.- Si la situación edilicia no era conocida por las autoridades de Educación, antes de la iniciación del ciclo 1998.

Larreguy, Pinazo, Barros, Hernalz, Nervi de Beloso, García, Grosvald, legisladores.

-Se giró.

h)

Expediente número 164/98**FUNDAMENTOS**

Los avances tecnológicos de los últimos tiempos han sustituido la mano del hombre en muchos casos o, como señalara MacLuhan con respecto a los medios, han llegado a convertirse en verdaderas extensiones del ser humano.

De todos modos, si se consideran a manera de ejemplo los avances tecnológicos en el campo de la comunicación, la radio no reemplazó al diario impreso, ni la televisión a la radio, ni el cine desplazó al teatro o al libro, ni la computadora al pizarrón.

En realidad, se trata de formas adicionales de comunicación, de nuevos instrumentos para difundir ideas, promover la creación cultural o transmitir el saber, que no eliminan por completo sino que perfeccionan o complementan las modalidades tradicionales, pulidas y perfeccionadas a lo largo de la historia de la humanidad.

Un aspecto equivalente, si bien en otro campo, es la persistencia de numerosos órganos deliberativos en confiar el registro de las exposiciones que se realizan en sus ámbitos a los denominados taquígrafos de lápiz, si bien éstos han incrementado notablemente su eficiencia con el auxilio de grabadores y computadoras.

Los servicios de los taquígrafos son cosa corriente en el sistema parlamentario nacional, en las provincias, en consejos superiores de muchas universidades nacionales, en el servicio de justicia y en empresas.

Es muestra de la confianza que ofrece esta técnica de registro su generalización en diversos países y en organismos supranacionales como la Organización de Estados Americanos y las Naciones Unidas, a pesar que en algunos lugares, como los Estados Unidos, se utiliza la máquina de estenotipia.

Si bien han existido numerosas iniciativas para substituir a los taquígrafos por sistemas de grabación, aspectos técnicos y prácticos avalan la continuidad de esta modalidad que un primer análisis podría considerar anacrónica.

Ello se debe a que el taquígrafo, a diferencia de los grabadores que no seleccionan las señales externas que recibe sino que las integra haciendo dificultosa su interpretación, puede descifrar aquéllas que le interesan en particular.

Asimismo, identifica al orador y a quienes interactúan con él, cosa que los grabadores no pueden hacer por sí solos, a pesar de que se trata de un aspecto determinante para la fidelidad documental de los registros.

Otro aspecto a favor del taquígrafo es su percepción de los recursos retóricos a que apela el orador y la capacidad de interpretar ironías, expresiones con doble sentido y sutilezas semánticas, facultad de diferenciación fuera del alcance de cualquier grabador.

Asimismo, y dado que el taquígrafo asiste en forma presencial al desarrollo de las deliberaciones, su aprehensión de los hechos lo constituyen en fiel testigo, por lo cual puede dar prueba fehaciente de lo ocurrido en los debates.

En cambio, el grabador no puede asumir ese rol, dado que no sólo suelen ocurrir fallas en la grabación o en las cintas, sino que estas últimas pueden ser objeto de manipulaciones o adulteraciones a través de técnicas de edición.

En algunos concejos deliberantes del ámbito provincial, por ejemplo, se han producido diversos problemas y controversias debido a las deficiencias o dificultades presentadas por la transcripción de las grabaciones de las sesiones.

Esto demuestra la importancia de contar con elementos de consulta que proporcionen un marco interpretativo preciso ante ordenanzas que, por problemas de oscuridad en la redacción, hagan necesario recurrir a los conceptos originales de los autores.

Se trata, sin duda, de un aspecto particularmente preocupante frente a las implicancias de las ordenanzas municipales en la vida comunitaria y, por otra parte, debido a la importancia que reviste para la historia de las localidades contar con los diarios de sesiones, que registran documentalmente su vida institucional.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado se inste a los concejos deliberantes de Río Negro a crear en sus ámbitos respectivos un Cuerpo de Taquígrafos, que tendrá a su cargo el registro de las deliberaciones, de modo de editar los diarios de sesiones correspondientes.

ARTICULO 2º.- De forma.

Palomar, Medvedev, Marsero, Juan Manuel Muñoz, Lassalle, legisladores.

-Especial de Asuntos Municipales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

i)

Expediente número 165/98

FUNDAMENTOS

La discusión de una nueva ley acerca del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, dará origen a un sinnúmero de evaluaciones, estudios y proyectos.

De hecho, se encuentran circulando anteproyectos, propuestas o posturas desde los distintos niveles y/o ministerios del gobierno nacional.

Entre las intenciones que han tomado estado público se encuentra la de eliminar o limitar la asignación de fondos específicos, como por ejemplo el Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior y el Fondo Subsidiario de Compensaciones Tarifarias a Usuarios Finales.

Los fondos del F.E.D.E.I. son una fuente legítima de financiamiento para el desarrollo eléctrico del interior del país. Distribuidos con criterio netamente federal y solidario; optimizándose su utilización en la correcta aplicación y sus criterios distributivos, se acuerdan entre todas las jurisdicciones provinciales, en el ámbito del Consejo Federal de la Energía Eléctrica, sobre bases técnicas, priorizando las regiones más postergadas del país.

Desde su creación en el año 1960 por ley número 15336, el F.E.D.E.I. ha tenido como objeto celosamente resguardado por las provincias, solventar con aportes no reintegrables y préstamos a las cooperativas, los planes de electrificación provinciales, siempre que ellos no graven el consumo de electricidad para otros fines que no sea el desarrollo de la infraestructura eléctrica.

Pueden dar fe de esta afirmación, los entes, direcciones y empresas de electricidad provinciales, a través de las cuales se ha ejecutado esta política de invertir en el desarrollo eléctrico del interior, cumpliendo fielmente, con el destino específico de los recursos que aportan los contribuyentes.

Es conveniente dejar en claro que estos recursos son de financiamiento específico que se recaudan por mandato de las leyes número 23966 y 24065, es decir no tiene origen en financiamiento del Tesoro Nacional. La nación recauda los mismos por cuenta y orden de las provincias, destinándose al desarrollo eléctrico del interior del país por un parte y a compensar tarifariamente a los sectores de menores recursos y a los que viven en zonas aisladas donde no llega la de los sistemas de interconexión.

Se debe tener en cuenta que ambos fondos están actualmente siendo utilizados para obras y para los subsidios tarifarios con lo cual muchos de los usuarios beneficiados quedarán sin ese beneficio.

Se están elaborando planes conjuntamente con el Banco Mundial, para utilizar parte de estos fondos en implementar un sistema de suministro de energía eléctrica a los pobladores dispersos que no tienen actualmente este servicio básico para una mejor calidad de vida.

Las provincias tienen gran parte de estos fondos comprometidos por varios años, con obras que están en ejecución o que se ha previsto su financiamiento utilizando estos fondos como garantía fiduciaria o afectados en las privatizaciones de las empresas concesionarias del servicio público.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- A los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso de la Nación, que vería con agrado rechacen toda propuesta del gobierno nacional que contenga la eliminación y/o limitación de los fondos del FEDEI y el Fondo Subsidiario de Compensaciones Tarifarias a Usuarios Finales.

ARTICULO 2º.- De forma.

Massaccesi, Sánchez, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

j)

Expediente número 166/98

FUNDAMENTOS

A nadie escapa que la gran discusión del año 1.998 será el replanteo de la relación nación-provincias y la definición de un nuevo régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

Tanto la nación como las provincias están necesitando de una Ley de Coparticipación que contenga ciertos parámetros objetivos que signifiquen el mayor beneficio posible para el Estado nacional como para el conjunto de los Estados provinciales.

Estamos hablando, según lo establece la Constitución, de una ley-convenio con una jerarquía normativa de mayor relevancia que el resto de las leyes.

Somos conscientes que el principal objetivo de un sistema tributario debe ser el de asegurar el financiamiento de las actividades que realiza un gobierno y es así como todas las jurisdicciones se encuentran empeñadas en garantizar que la suma de las erogaciones tiendan a ser igual a la suma de los recursos. En los últimos años el conjunto de las provincias se abocaron a resolver el déficit fiscal y contener el gasto público.

En cuanto a los recursos, se han hecho y se siguen realizando grandes esfuerzos por mejorar los niveles de recaudación propia. Pero todos sabemos que la fuente de recursos de mayor peso sigue siendo la Coparticipación Nacional.

Nuestro país carece de un mecanismo razonable que ordene la distribución de los fondos que recauda el Estado nacional y no existe un amplio consenso en favor del régimen de reparto existente.

El necesario debate sobre una nueva Ley de Coparticipación deberá incorporar consideraciones relativas a los aportes del Tesoro Nacional, comúnmente llamados A.T.N.

Ya la Constitución nacional de 1853, en su artículo 67, inciso 8, establecía que correspondía al Congreso acordar subsidios del Tesoro Nacional a las provincias, cuyas rentas no alcancen según sus presupuestos, a cubrir sus gastos ordinarios. Es así como desde esa época, la nación efectúa los A.T.N.

A decir de los autores Oscar Cetrángolo y Juan Pablo Giménez, pueden identificarse tres etapas claramente diferenciadas en la evolución de los A.T.N.:

- 1973-1984: Actuaron como complementarios de la coparticipación y fueron discrecionales en monto y distribución.

- 1985-1987: Fueron sustitutos de la coparticipación.

- 1988-1996: Fueron complementarios de la coparticipación, de monto limitado y discrecionales en su distribución.

No caben dudas que en los últimos años han predominado los factores políticos en la asignación de los mencionados fondos. Por lo tanto, el régimen de transferencias resultante se caracteriza por ser arbitrario y discrecional.

Queda demostrado que el actual sistema de distribución de estos fondos no obedece a criterios de equidad, razón por la cual es conveniente volver al sistema anterior, donde los aportes del Tesoro Nacional eran una atribución del Congreso de la Nación.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- A los representantes de la provincia de Río Negro, ante el Congreso de la Nación, que vería con agrado apoyen todo proyecto que otorgue al Congreso de la Nación la facultad de definir las provincias en condiciones de acceder a los aportes del Tesoro Nacional.

ARTICULO 2º.- De forma.

Massaccesi, Sánchez, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

k)

Expediente número 167/98

FUNDAMENTOS

La Constitución nacional en su artículo 75, define dentro de las atribuciones del Congreso de la nación la de sancionar una ley-convenio que establezca un nuevo régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

Posteriormente establece que se trata de una ley convenio sobre la base de acuerdo entre la nación y las provincias. Queda claro que estamos refiriéndonos a la relación nación-provincias.

Aquí, cabe hacer algunas consideraciones, a saber:

Es necesario realizar un replanteo que considere la reformulación de la localización de las funciones de los gobiernos con la introducción de mayor descentralización en las diferentes funciones.

Habrá que definir las obligaciones que le corresponden a la nación, a las provincias y a los municipios.

Este es un tema que de ninguna manera podemos considerar menor, ya que seguramente incidirá en la discusión "Relación nación-provincias" y a consecuencia de ella se repetirá en la discusión "provincia-municipios".

Cada provincia redefinirá a posteriori nuevas leyes de coparticipación provincial, que serán un debate propio de la jurisdicción con los Estados municipales que la componen.

El artículo 121 de la Constitución nacional establece que "las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al gobierno federal y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación".

Es importante remarcar estos conceptos, dado que en el último tiempo han surgido varias propuestas informales para comenzar la discusión sobre el nuevo régimen de coparticipación y entre los anteproyectos difundidos, se encuentra el de transferencia directa de los fondos a los municipios.

Dicho esto, no podemos menos que expresar nuestra preocupación ante esta postura, habida cuenta que la letra de nuestra Carta Magna es clara al respecto.

Históricamente los fondos coparticipables fueron recibidos directamente por las provincias y así seguirá siendo, mientras las provincias en su conjunto no deleguen la facultad en la nación.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- A los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso de la nación, que vería con agrado rechacen toda propuesta del gobierno nacional que contenga la transferencia de recursos coparticipables en forma directa a los Estados municipales.

ARTICULO 2º.- De forma.

Massaccesi, Sánchez, legisladores.

-Especial de Asuntos Municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

l)

Expediente número 168/98

FUNDAMENTOS

La ley número 1504 en sus 15 años de fecunda vigencia ha demostrado acabadamente sus bondades. Sin embargo, los tiempos que corren exigen de los representantes del pueblo, el aggiornamiento de la legislación a otras situaciones, adecuándola al avance tecnológico y a la realidad siempre cambiante de la provincia. No olvidemos que al tiempo de la sanción de la ley vigente, existía en la provincia un Tribunal de Trabajo y que funcionaban como tales las salas de las Cámaras de Apelaciones con competencia en todos los fueros. El advenimiento de la democracia trajo aparejado un

notable avance en la materia, con la instalación de la Cámara del Trabajo en Bariloche, la de Cipolletti, la de Viedma y por fin la segunda de Cipolletti; en la actualidad cinco Tribunales de Trabajo, con una relación juez-habitante digna de imitar por el resto de las provincias argentinas.

Sin embargo, dicha actualización no sólo no debe abandonar el espíritu tuitivo que inspiraba el articulado de la norma, sino que, en la medida que ello no irroge un sensible gasto al Estado provincial, debe acentuarlo en la protección del hombre que trabaja en un mundo cada vez más deshumanizado, tratando de dotar a la Justicia del Trabajo de las herramientas necesarias para mantener la dinámica, la celeridad, el ritmo, que le fue y le debe ser propia.

Esto no significa -ni mucho menos- establecer un privilegio en pro de un determinado sector social, aún cuando éste fuere el más numeroso y desvalido, sino solamente corregir la desigualdad de origen con que acceden a priori a la jurisdicción, trabajador y empresario, para que aquél, el más desprotegido, vea equilibrado a través de la norma su posición en el diferendo, para que así el juez pueda tratarlo en el proceso en pie de igualdad con el empresario.

En una circunstancia histórica en que la población, sea por los motivos que fuere, ha perdido su fe en la justicia, el compromiso que se plantea de establecer claramente ante sus ojos un fuero al servicio del hombre que trabaja, dotado de los mecanismos para una rápida solución de los conflictos que se planteen entre los actores sociales, dando a empresarios y trabajadores la necesaria tranquilidad y seguridad jurídica con que deben contar para construir juntos nuestra provincia, fundada en el trabajo (artículo 93 Constitución provincial), va a devolver a la Justicia de Río Negro el lugar, lustre y prestigio de que antaño gozara. Se abren aquí los caminos en el restablecimiento, en el sentir, en los corazones del habitante de esta tierra, de una justicia volcada por entero a servir a la comunidad, con esfuerzo, con sacrificio, con dedicación, con compromiso y trabajo, sin los cuales no se podrá revertir la imagen que hoy campea en la sociedad de que se trata de una institución que, alejada del cumplimiento cabal de sus fines, resulta nada más que la manera de proveer a algunos privilegiados de un empleo acomodado, aún cuando esto no sea cierto.

Se ha preferido insertar dentro de la misma norma, disposiciones de funcionamiento del propio tribunal y de los auxiliares que con él colaboran junto con las de procedimiento para que se apliquen aquéllas, sin desmedro pero primando en lo específico sobre las insertas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, para apuntar a un solo objetivo, la rápida resolución de las causas traídas a juzgamiento. Se ha mantenido la estructura tradicional de funcionamiento que ha demostrado sobradamente sus bondades, sin incorporar figuras ya probadas en otras jurisdicciones, como fueron las famosas Comisiones de Conciliación en la Justicia Nacional del Trabajo, que debieron disolverse y sin aceptar -porque la índole de la materia no lo permite, en razón de la observancia del principio de gratuidad que aquí se acentúa y el Orden Público Laboral- el sometimiento previo a conciliación o arbitraje, salvo el establecido en el artículo 15 de la Ley de Contrato de Trabajo, por ante la autoridad administrativa del trabajo.

Los temas a abordar son múltiples y en algunos casos la normativa que se propone abre rumbos inéditos en la modernización y recepción de medios acordes, que el avance de la técnica ha instalado indispensables en la vida actual, la recepción de la comunicación por facsímil o la obligatoriedad de contar en cada tribunal con máquinas de fax o fotocopiadoras, dotando al organismo de los medios para su operación, teniendo el cuidado de no recargar el erario en medio de la crisis sin precedentes que vivimos. Imaginación y voluntad de mejora son las herramientas a que se ha echado mano, para que esta crisis no nos haga perder de vista que somos legisladores y que de nosotros se espera que dotemos a la provincia con la legislación acorde a los tiempos que vivimos, pero sin generar más gastos que los que hoy produce la operación de la Justicia del Trabajo. Para ello se ha considerado que el acceso a la jurisdicción ha sido por siempre, desde tiempos inmemoriales oneroso y que el perdedor en el pleito, de no tratarse del trabajador amparado por la gratuidad, deberá cargar con los gastos del tribunal que se fijarán en sentencias entre 2 y 5 JUS y cuyo cobro, como el de las multas, ejecutará el propio tribunal a través de las actuaciones de los Defensores Generales Civiles y Comerciales.

Se dispone también novedosamente por ley la extensión de los radios de los Tribunales del Trabajo, lo que no representa gastos, para favorecer la instalación de estudios jurídicos para la atención de los diferendos de los trabajadores en los alrededores de la ciudad de Viedma, Roca, Bariloche y Cipolletti, que es donde vive en su mayor proporción la gente que vive de un trabajo dependiente, a la que le cuesta económica y psíquicamente trasladarse al centro de la ciudad para buscar un profesional a quien contar sus cuitas.

Se otorga al Superior Tribunal de Justicia la facultad de que, para mantener la rapidez en la solución de los conflictos de trabajo y dada la índole de la materia tan delicada sujeta a resolución por los Tribunales de Trabajo, suprima las ferias judiciales en uno o más Tribunales de Trabajo y extienda su funcionamiento a los sábados y la jornada a ocho horas diarias.

Se establece, no ya facultativamente como hiciera el Superior Tribunal de Justicia al asumir funciones con el advenimiento de la democracia, la jornada de siete horas de atención al público y la de nueve horas para los jefes de despacho, secretarios y prosecretarios, cargo este último letrado que se crea por la ley, transformando cargos existentes y ordenando el traslado de cinco jefes de despacho para cubrir sus funciones hasta que se produzca la transformación de los cargos.

La posibilidad de control de los libros por los profesionales abogados y sus asociaciones profesionales, habla de un control externo que resulta aconsejable en un Estado democrático. La fijación de plazos para el diligenciamiento de notificaciones y embargos la sanción para el caso de reiteración de suspensiones de audiencias de vistas de causa en un mismo expediente y el establecimiento de un número mínimo diario de éstas en los casos en que la fecha de fijación exceda el término legal, son todas novedades que a no dudarlo, harán que en ello la provincia de Río Negro sea pionera, abandonando

fórmulas propias de la edad media y legislando en temas hasta hoy tabúes, demostrando que es posible concebir, mantener y prestar una justicia ágil, moderna y dinámica en el fuero específico del trabajo.

En lo esencialmente técnico-procedimental, el plazo de antelación para la absolución de posiciones, si bien extenso en la norma actual vigente, se reduce pero no al extremo del que trae el Código de Procedimiento Civil y Comercial de aplicación supletoria, para permitir que tanto empleador como trabajador conozcan con suficiente antelación de su obligación de concurrir a absolver y de las consecuencias del incumplimiento. No olvidemos que en muchos casos las empresas no tienen su sede en la provincia y que los trabajadores no son siempre fáciles de contactar por el profesional que los representa en una provincia en la que las distancias aún son largas y es costoso el desplazamiento y las comunicaciones. Es por ello que se propicia su reducción a cinco días.

La obligación de que las personas jurídicas, en los casos recién citados, constituyan domicilio y designen absolvente en la jurisdicción en su primera presentación a los efectos de posibilitar su citación para esa misma prueba, como de antiguo lo trae la norma procedimental laboral de la provincia de Buenos Aires (artículo 34 ley número 11653, antes ley número 7718), es de necesidad impostergable, introduciéndose la figura del absolvente supletorio y la obligación de acompañar el pliego junto a demanda o contestación, para que la prueba sea viable. Se recepta también la figura del testigo supletorio.

La citación a conciliar compelida por multa a la audiencia que para ello se designe, que se mantiene facultativa, también aplicable al ausente a la vista de la causa que ésta última norma ha receptado (artículos 25 y 44), otorga al juez del trabajo los instrumentos necesarios para compeler a las partes a presentarse a sus estrados, posibilitando su avenimiento y la finalización del proceso en materias que por su gratuidad e índole no son susceptibles, como se dijo, de mediación o conciliación.

Las ampliaciones de plazo para contestar demanda, en razón de las distancias, con modernos medios de comunicación y los avances que vivimos a diario en la materia, no se justifica que se mantengan en términos casi decimonónicos, por lo que resulta aconsejable su reducción, legislando en una materia que queremos dinámica, abandonando la ley supletoria y reduciendo el plazo fijado por ésta y coincidentemente por la ley vigente a la mitad, como lo hiciera la provincia de Buenos Aires (artículo 28) pero con la novedad de inhibir la ampliación dentro de la circunscripción judicial que sea asiento del tribunal y establecer un tope máximo de 20 días cualquiera sea la distancia.

Dentro de la búsqueda de esa misma celeridad, se ratifica la improrrogabilidad de todos los plazos, se incorpora el establecimiento de una reducción de éstos, en los que, para el dictado de las resoluciones judiciales contiene la norma supletoria no legisladas hasta hoy a saber: A dos días para el dictado de las providencias simples; a cinco para el dictado de las sentencias interlocutorias, siempre y cuando no deban ser dictadas en una audiencia en cuyo caso, presidente o tribunal deberán resolver en forma inmediata, manteniendo el plazo de 15 días para el dictado de la sentencia definitiva. Se abrevia el plazo para ratificar la gestoría invocada por razones de urgencia insalvables a 10 días, también como la homóloga de Buenos Aires (artículo 24) y también como allí contados desde su invocación, operándose la nulidad de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin facultades de consentirla o subsanarla de manera alguna, pero receptando aquí la comunicación por facsímil. La ampliación de los días de nota a lunes, miércoles y viernes, ya que no se justifica legislar de manera idéntica a la ley supletoria y con el objeto de que la agregación de un día de nota para las notificaciones también acelere el trámite de los procesos. Se reducen todos los plazos de vistas y traslados a 3 días, cuando el presidente no lo fije en otro.

Se propicia, a partir y como consecuencia de la sanción de la Ley de Riesgos del Trabajo, la eliminación del artículo 25 de la ley actual, pero sin quitar la competencia del juez del Trabajo para las acciones contra los empleadores incluidos en el supuesto del artículo 28 inciso 1) de la ley número 24457.

Se reducen las notificaciones por cédula, manteniendo excluida de ellas la obligación de notificar la declaración de rebeldía, que conlleva un gasto y demora inútil en el proceso, repitiendo una notificación al domicilio real en forma casi inmediata a la notificación de traslado de demanda que carece de justificación y es costosa.

Se amplía el plazo para contestar demanda a la provincia y a las municipalidades a 10 días para el juicio sumarísimo y a 15 para el proceso común, con la salvedad de que para aquélla, que ejerce su jurisdicción en todo el territorio provincial y posee representantes en la Fiscalía de Estado en las ciudades que son asiento de Tribunales del Trabajo, no gozará de un plazo ampliado en razón de la distancia, dado que el mismo, en la materia, por el privilegio de ampliación de plazos en 5 días que se establece, carece de justificación. Se mantiene la veda del embargo preventivo en el juicio sumarísimo contra la provincia y las municipalidades, que ha sido aprovechado para muy diversos fines que los que tiene esa medida cautelar y que no se justifica, mas que para trabar la acción del Estado, hasta el final del proceso de conocimiento, sin que ello reporte ningún beneficio al administrado.

Además de las multas en razón del incomparendo de audiencias, que se introducen, se mantienen las vigentes a testigos y peritos, como facultativas del presidente o tribunal, sin perjuicio que las aplique a petición de parte interesada, estableciéndose todos los valores en JUS, que en la actualidad ascienden a \$ 28,60 cada uno.

Se clarifica definitivamente el hecho de que la falta de pago del salario, vigente la relación, constituye injuria de carácter permanente en el tiempo y se recepta el requisito jurisprudencial de la intimación previa, para que el trabajador se despida por falta de pago de su salario, evitando sorprender al empleador con actitudes intempestivas, dándole así seguridad a las relaciones, en esta época en que la desocupación se ha constituido en un problema acuciente para los trabajadores.

Para acentuar el carácter tuitivo de la norma, reafirmando la gratuidad, se establece que el trabajador o sus derechohabientes alcanzados por el principio de gratuidad, podrán presentar el recurso

de queja por denegatoria de recurso extraordinario por ante el propio tribunal en que se tramita la causa, en el plazo de 5 días de notificado de esa circunstancia.

Como novedad se introducen dos nuevas acciones sumarísimas, la relativa a restitución de inmuebles, vehículos u otros bienes cedidos al trabajador en virtud del contrato de trabajo y la relativa al cobro de las indemnizaciones derivadas del despido, cuando al hacerlo el empleador no invocare causa, situación que no justifica la demora que implica el tener que transitar por la vía de la acción común para cobrarlas y se introducen y unifican con el mismo trámite las acciones de los artículos 47 y 52 de la ley número 23551.

Se clarifica la utilización del procedimiento tradicional en el fuero, oral de instancia única, con observancia de los principios que lo informan, celeridad, intermediación y concentración en la recepción de la prueba, para todo tipo de conflictos individuales de trabajo, sean públicos o privados, lo que algunos tribunales habían lamentablemente desnaturalizado al ordinarizar equivocadamente aquellos procesos a partir de la traslación a su esfera de competencia, del contencioso administrativo laboral, con motivo de la disposición operativa en el tema, contenida en la Constitución.

En fin, se trata de cumplir a través del dictado de esta norma, con lo que la población espera de nosotros y se abren los rumbos para restituir a la Justicia, por el camino del esfuerzo y del trabajo que se requiere, y a los integrantes del fuero laboral, el prestigio, brillo y función que tuviera y que afortunadamente con los rápidos remedios que hoy se ponen a su alcance no podrá perder, lo que a poco de andar pedirá ser imitado por los integrantes de los restantes fueros, cumpliendo así esta Legislatura con asignaturas aún pendientes, como la oralización del fuero Civil y Comercial, la creación de la policía judicial y tantas otras que, con el inestimable concurso del Superior Tribunal de Justicia, en ejercicio de la atribución que le concede el artículo 206 inciso 4) de la Constitución provincial, rendiremos a nuestros mandantes en este período legislativo.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Sustitúyese la Ley de Procedimiento Laboral número 1504, que queda derogada por la presente y modifícase la Ley Orgánica del Poder Judicial, de conformidad al texto del anexo que se agrega, cuyas disposiciones se tendrán por incorporadas a la presente ley y se observarán como ley de la provincia.

ARTICULO 2º.- Esta ley entrará en vigencia a los ocho días de su publicación.

Se aplicará a los trámites en curso al momento de su entrada en vigencia, pero no será de aplicación retroactiva. Para los diversos pasos procesales superados y cumplidos de acuerdo a la vieja norma se habrá operado la preclusión.

Lo mismo ocurrirá cuando un Tribunal hubiere impreso un procedimiento diverso al que aquí se establece para cada una de las acciones de su competencia, que continuarán, hasta el dictado de la sentencia definitiva por parte del Tribunal y para la concesión de los recursos extraordinarios, rigiéndose por el trámite que se adoptó al inicio del pleito, sin perjuicio de efectuar el depósito que se exige para estos últimos.

ARTICULO 3º.- Cuando el Superior Tribunal de Justicia disponga que uno o más Tribunales del Trabajo, atienda los sábados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º de la ley anexa, todo el personal de esos Tribunales, salvo los jueces o secretarios subrogantes de otros fueros, cuando reemplacen magistrados o funcionarios del Trabajo con licencia, percibirán un adicional por "Jornada Sabatina" del 15% del total de sus remuneraciones en su conjunto, excluido el salario familiar, con un tope de 10 JUS, cuando se encuentren en períodos de desempeño efectivo de la jornada, trabajando todos los sábados del mes, cuando no lo hicieren se efectuará el descuento proporcional. El adicional se abonará por trimestre vencido y para hacerlo el Superior Tribunal de Justicia podrá disponer de hasta el 80% de los fondos de las cuentas de gastos de los Tribunales del Trabajo.

- Todo el personal de los Tribunales del Trabajo, que se desempeña en los mismos en forma definitiva y aquéllos que lo hagan por más de un mes, salvo los jueces y secretarios subrogantes de otros fueros, cuando reemplacen magistrados o funcionarios del Trabajo con licencia, percibirán un adicional por "Jornada de Trabajo" en razón del desempeño permanente una hora más de lo que es habitual en el resto de los Tribunales, del 10% del total de sus remuneraciones en su conjunto, excluido el salario familiar y la "Jornada Sabatina", con un tope de 10 JUS, cuando se encuentren en períodos de desempeño efectivo de la jornada. No se percibirán los adicionales que se establecen por este artículo, que no se computarán uno sobre el otro, durante las ferias judiciales y otras licencias.

- El Poder Ejecutivo dispondrá que al efectuar las retenciones al Poder Judicial con motivo del ajuste en las remuneraciones que se disponga, se respete el crédito con este fin, para hacer frente a ese gasto, por la introducción permanente de la jornada de siete horas.

ARTICULO 4º.- A los efectos de establecer el perímetro del Tribunal, establecido en el artículo 12 de la ley anexa, éste fijará los límites del mismo por acordada dentro del plazo de cinco días de entrada en vigencia esta ley, ad referendum de su aprobación también dentro del plazo de cinco días por el Superior Tribunal de Justicia. Donde hubiere más de un Tribunal el acuerdo será refrendado por la totalidad de los

jueces de los Tribunales con ese asiento. A partir de los diez días hábiles de sancionada la norma se podrá constituir domicilio en el radio fijado en la norma.

ARTICULO 5º.- Los gastos del Tribunal, que crea el artículo 16 de la ley anexa, la multa a testigos y peritos y otras que el Tribunal aplique y los depósitos efectuados en razón de la concesión de recursos extraordinarios, serán ingresados a cuenta especial a la orden de presidente y secretario del Tribunal, destinada para atender los gastos de funcionamiento y la observancia del principio de gratuidad.

- Los Tribunales del Trabajo contarán todos con fax y con fotocopidora, que se adquirirán y mantendrán, así como el pago de todos los otros gastos que el Superior Tribunal de Justicia disponga con lo depositado en esa cuenta, que no podrá destinarse a otro fin que el previsto en esta ley. Cuando no se ingresaren los recursos, firmes las notificaciones de los actos que los fijan, se encomendará al Defensor General Civil y Comercial su cobro efectivo, por el procedimiento de ejecución de sentencia establecido en el artículo 33 de la ley anexa. El prosecretario será responsable de llevar diariamente el libro de ingresos y egresos de gastos y multas y de controlar el cobro de los mismos.

ARTICULO 6º.- Dentro de los treinta días de la vigencia de la presente ley el Superior Tribunal de Justicia procederá a trasladar un jefe de despacho a cada Tribunal del Trabajo, estando facultado a requerirlo al Ministerio Público, debiendo el procurador proceder a designarlo con la antelación suficiente, al que se le asignarán las funciones del prosecretario y que permanecerá allí hasta que hayan sido designados los dos prosecretarios letrados del Tribunal por el Consejo de la Magistratura. Para ello, dentro del plazo de cuatro meses el Superior Tribunal de Justicia deberá transformar diez cargos vacantes en cargos de prosecretario letrado del Tribunal del Trabajo, con jerarquía de secretario de Primera Instancia, realizando las adecuaciones presupuestarias correspondientes y llamando a concurso para la provisión de los cargos.

ARTICULO 7º.- De forma.

ANEXO

LEY DE ORGANIZACION DE LOS TRIBUNALES DEL TRABAJO Y DE PROCEDIMIENTO LABORAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

CAPITULO I

ORGANIZACION Y COMPETENCIA - JURISDICCION TERRITORIAL ESPIRITU PROTECTORIO

ARTICULO 1º.- Los Tribunales del Trabajo de la provincia de Río Negro tienen a su cargo la administración de la justicia laboral, en un todo de acuerdo a las disposiciones de la presente ley y de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto no se le oponga.

- Esta última establece los límites territoriales de la actuación de cada Tribunal de la provincia.

- Los señores jueces del Trabajo deben observar el principio protectorio que consagra el artículo 40 inciso 13 de la Constitución de la provincia de Río Negro.

COMPETENCIA

ARTICULO 2º.- Los Tribunales del Trabajo conocerán:

I- En instancia única, en juicio oral y público, con observancia de los principios de celeridad, intermediación y unificación de la recepción de la prueba:

a) En los conflictos individuales del trabajo que tengan lugar entre empleadores y trabajadores, o sus derechohabientes, fundados en disposiciones de los contratos de trabajo, en convenciones colectivas de trabajo, laudos con eficacia de tales, disposiciones legales o reglamentarias de derecho del trabajo, las causas en que se invoque la existencia de un contrato de trabajo, las vinculadas a éste aunque se funden en normas del derecho común y en las demandas contra los empleadores comprendidos en el supuesto del artículo 28 inciso 1 de la ley número 24467.

b) En los conflictos individuales del trabajo que tengan lugar entre los dependientes de las municipalidades, del Estado provincial, sus entes autárquicos y descentralizados y las empresas de propiedad de éste o aquéllas y éstas últimas personas.

c) En las acciones de las asociaciones sindicales de trabajadores con personería gremial, por cobro de aportes y contribuciones y demás beneficios que resulten de las convenciones colectivas de trabajo o laudos con eficacia de tales y en aquellas acciones respecto de las cuales las normas relativas a las asociaciones profesionales establezcan la competencia local.

II -En acción sumarísima:

d) En las demandas de desalojo por restitución de inmuebles o parte de éstos o de recupero de vehículos u otros bienes, concedidos a los trabajadores en virtud o como accesoria de los contratos de trabajo.

e) En las acciones por cobro de indemnizaciones por despido, cuando al efectuar el empleador la comunicación no invocare causa.

f) En las acciones de amparo de los derechos garantizados al trabajador y a sus asociaciones profesionales en ejercicio de su libertad sindical del artículo 47 de la ley número 23551 o en las de desafuero y reinstalación de trabajadores alcanzados por la garantía de estabilidad del artículo 52 de la misma ley.

g) En las acciones de cobro de salarios u otros créditos alimentarios, vigente la relación laboral.

En todos los casos la acción será regida por las disposiciones de esta ley contenidas en sus artículos 40 y 41.

III- En grado de apelación:

h) De las resoluciones definitivas dictadas por las asociaciones gremiales de trabajadores que denieguen la solicitud de afiliación de un trabajador o dispongan su expulsión, cuando correspondiera la competencia local.

i) De las resoluciones dictadas por la autoridad administrativa del trabajo, cuando la ley pertinente lo establezca y conforme el procedimiento establecido por ésta.

IV- En proceso de ejecución:

j) De las resoluciones dictadas por la autoridad administrativa del Trabajo, cuando las leyes lo dispongan, tanto cuando se apliquen sanciones por violación a las normas legales y reglamentarias del trabajo, como cuando las partes se hubieren sometido al arbitraje del organismo administrativo.

k) De los acuerdos alcanzados ante la autoridad administrativa del Trabajo y homologados por ésta en los términos del artículo 15 de la Ley de Contrato de Trabajo.

l) De sus propias resoluciones y sentencias, que podrán tramitar, salvo que el presidente lo considere inconveniente como natural continuación de los autos principales. La ejecución de los gastos del Tribunal por parte del Defensor tramitará por vía separada y únicamente en estas acciones el Tribunal se apartará de los mínimos del artículo 8º del arancel, regulando los honorarios de los profesionales intervinientes en una escala que va de 2 a 5 JUS, según la importancia de la tarea realizada.

m) De los créditos líquidos y exigibles reconocidos por el empleador en favor del trabajador, provenientes de la relación laboral.

ARTICULO 3º.- El trabajador iniciará la demanda indistintamente:

a) Ante el Tribunal del lugar de domicilio del demandado.

b) Ante el Tribunal de su domicilio, exclusivamente para el caso de que actor y demandado tengan domicilio en la provincia.

c) Ante el Tribunal del lugar de prestación de servicio.

d) Ante el Tribunal del lugar de celebración del contrato. Si la demanda es deducida por el empleador, deberá entablarse ante el Tribunal que corresponda a la jurisdicción territorial en que se encuentre el domicilio del trabajador.

Salvo disposición expresa contenida en ley especial, en los supuestos de los incisos "c", "d", "f" cuando el actor fuere la asociación sindical o el empleador, "h", "i" y "j" del artículo 2º, las acciones se promoverán ante el Tribunal del domicilio del demandado.

En caso de muerte o incapacidad del demandado, la acción se iniciará o continuará ante el Tribunal competente en virtud de las disposiciones de este artículo, debiendo ello notificarse a los representantes legales. En los casos de quiebra o concurso del demandado, cuando no procediere el derecho de pronto pago del artículo 16 de la ley número 24.522, se aplicará lo dispuesto en el artículo 21 inciso 5 de esta última norma, debiendo en cualquier caso el juez del Trabajo remitir las actuaciones al juez del Concurso o Quiebra, para que éste decida el pronto pago o notifique al acreedor que debe iniciar proceso de verificación.

ARTICULO 4º.- El Tribunal ante el que se hubiere promovido una demanda deberá inhibirse de oficio si considerase no ser competente para conocer en el asunto por razón de la materia. Una vez contestada la demanda o perdido el derecho a hacerlo, sin objetarse la competencia, ésta quedará fijada en forma definitiva para el Tribunal y las partes.

La competencia territorial es de orden público y no puede ser alterada por los domicilios especiales u otras convenciones contenidas en los contratos. Ellas serán nulas y de ningún valor y se tendrán por no escritas cuando la parte excite la jurisdicción de acuerdo a las disposiciones del artículo 3º.

CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES DE ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO RECUSACIONES Y EXCUSACIONES

ARTICULO 5º.- Los jueces de los Tribunales del Trabajo no podrán ser recusados sin expresión de causa. Regirán en el tema las normas supletorias de procedimiento civil y comercial. Cuando se tratase de causal sobreviniente sólo podrá ejercer el derecho a recusar hasta el día anterior a la audiencia de vista de causa, salvo que el Tribunal se integre con juez extraño a su conformación natural y se recusase a éste, en cuyo caso la recusación deberá deducirse al momento de iniciarse la audiencia.

- El incidente de recusación no alterará el trámite normal de proceso.

JORNADA Y HORARIOS

ARTICULO 6º.- La Justicia del Trabajo funcionará todos los días hábiles tribunalicios.

- Sin embargo, cuando las audiencias de vista de la causa se fijen fuera de los plazos del artículo 24 en cualquiera de los Tribunales del Trabajo, el Superior Tribunal de Justicia deberá disponer, alternativa o conjuntamente, hasta superar la situación, extender el horario de funcionamiento a ocho horas diarias, suprimir las ferias judiciales escalonando las vacaciones del personal para permitir su funcionamiento diario o establecer la atención del Tribunal los días sábados.

- La atención en los días sábados deberá ser dispuesta por lapsos mínimos de seis meses, prorrogables de la misma forma y comunicada al Tribunal y al Colegio de Abogados de que se trate con un mes de antelación a su entrada en vigencia.

- Cuando se excedan los plazos aludidos al comienzo del segundo párrafo de este artículo el presidente del Tribunal deberá designar un número mínimo de tres audiencias de vista de causas diarias.

- En cada Secretaría del Tribunal del Trabajo funcionará una Prosecretaría Letrada, que será responsable de informar mensualmente a la Secretaría Laboral del Superior Tribunal de Justicia sobre las audiencias de vista de causa designadas para el mes siguiente, la fecha hasta la que se han designado audiencias, el listado de expedientes sorteados para sentencia definitiva, el número de causas iniciadas durante el mes y el cumplimiento de los horarios del personal hasta la jerarquía de secretario de Cámara inclusive. Los secretarios, prosecretarios y jefes de despacho de los Tribunales del Trabajo deberán cumplir una jornada legal mínima diaria de nueve horas de trabajo en la sede del Tribunal.

- Los Tribunales del Trabajo abrirán sus puertas al público siete horas diarias y no podrán comenzar a funcionar antes de las 7.30 horas de la mañana.

PROSECRETARIOS - LIBROS DE CONTROL

ARTICULO 7º.- Los prosecretarios deberán elaborar, dentro del plazo legal, el auto de producción de prueba y todos aquellos proyectos de resolución que le fueren encargados por los jueces del Tribunal y llevar el control de los libros de entrada de expedientes, correlativo y alfabético, de sorteo de expedientes a sentencia, de designación de audiencias de vista de causa, de préstamo de expedientes, de vistas, de nota, las planillas de remisión y recepción de cédulas y mandamientos y las planillas de control de horarios, que podrán ser consultadas por cualquier abogado matriculado en la provincia, debiendo publicar el último día del mes en lugar visible de la mesa de entrada, el listado de expedientes a sentencia, con orden de votación y vencimiento del plazo para fallar y la lista de audiencias de vista de causa designadas para el mes siguiente.

PLAZOS DE DILIGENCIAMIENTO

ARTICULO 8º.- Las oficinas de mandamientos y notificaciones diligenciarán las cédulas provenientes de los Tribunales del Trabajo dentro de los tres días de recibidas y los mandamientos dentro del décimo día, salvo autorización expresa que en cada caso deberá otorgar el secretario del Tribunal y de las que el oficial notificador o el oficial de justicia, en su caso, deberá dejar constancia en el cuerpo del Instrumento. El incumplimiento de esta disposición constituirá falta del responsable de la oficina y el prosecretario deberá comunicarlo en cada caso a la autoridad de Superintendencia por escrito. Las cédulas y mandamientos serán agregados a los expedientes dentro del siguiente a su devolución, salvo que el expediente no se encontrara en casillero, de lo que el jefe de despacho dejará constancia diaria.

PLAZOS DE RESOLUCION - PERENTORIEDAD

ARTICULO 9º.- Las resoluciones del presidente o Tribunal, salvo disposición legal expresa que lo varíe, se dictarán dentro de los siguientes plazos:

- a) Las providencias simples dentro de los dos días de presentada la petición.
 - b) Las sentencias homologatorias e interlocutoras dentro de los cinco días de pasar el expediente a despacho, salvo cuando éstas debieren ser dictadas durante el transcurso de una audiencia, en cuyo caso deberán adoptarse en la misma.
 - c) Las sentencias definitivas en el proceso sumarísimo dentro de los diez días.
 - d) Las sentencias definitivas dentro de los quince días.
- Todos los plazos se considerarán expresados en días hábiles del Tribunal, que podrá si así lo desea fijar plazos con hora expresa de finalización, para los que no regirá el plazo de gracia del artículo 124, segundo párrafo de la Ley Supletoria. Cuando se hubiere habilitado la atención los días sábados éstos serán considerados dentro de los plazos de esta ley.
- Cuando no se fijare término los plazos para contestar las visitas y traslados serán de tres días.
- Todos los plazos fijados en esta ley son perentorios e improrrogables, lo que no podrá ser alterado por el Tribunal aún cuando medie acuerdo de partes.

IMPULSO PROCESAL - CADUCIDAD - NULIDADES

ARTICULO 10.- Presentada la demanda, el procedimiento será impulsado por las partes, por el Tribunal y por el Ministerio Público.

- El Tribunal deberá ordenar de oficio o a petición de parte todas las medidas necesarias o convenientes para impulsar el desarrollo del proceso. Podrá disponer que se realice cualquier diligencia que fuere necesaria para evitar la nulidad del procedimiento. Goza de las más amplias facultades investigatorias, pudiendo ordenar las medidas probatorias que estime pertinentes, respetando los principios de congruencia, bilateralidad y defensa.

- Paralizado el expediente por el plazo de tres meses, sin que se hubiere instado el curso del proceso y siempre que no medie un deber específico del Tribunal de efectuar determinados actos procesales, el presidente podrá intimar a las partes que en el término de cinco días produzcan actividad procesal útil para la prosecución del trámite. Vencido el término sin que se materialice ese propósito el Tribunal podrá decretar la caducidad de la instancia.

- Las nulidades de procedimiento sólo se declararán a petición de parte, formulada dentro de los tres días de conocido el acto, salvo que fueren originadas por no habersele dado audiencia en cuyo caso el Tribunal podrá declararla de oficio. Regirán en lo demás las normas de la Ley Supletoria.

ACUMULACION

ARTICULO 11.- Cuando el o los demandantes acumularan una o más acciones, de la competencia del mismo Tribunal, el presidente podrá ordenar la separación de los procesos si la considerase conveniente. Ello sólo procederá cuando se disponga al dictar la primer providencia en el expediente.

NOTIFICACIONES - DOMICILIO REAL

ARTICULO 12.- Se notificarán personalmente o por cédula:

- a) El traslado de la demanda y de los incidentes.
- b) Las citaciones para las audiencias.
- c) La providencia que declare la cuestión de puro derecho.
- d) Las sentencias definitivas e interlocutorias.
- e) El traslado de los informes periciales, las intimaciones y las medidas de mejor proveer.
- f) La providencia que hace saber medidas cautelares.
- g) Las liquidaciones y toda otra providencia que el presidente del Tribunal indique expresamente.

- Todas las demás providencias quedarán notificadas por ministerio de la ley los días lunes, miércoles y viernes, debiendo haber sido incluidos en la lista diaria de expedientes en que hubiere recaído resolución el día anterior. Esta inclusión no será necesaria para que la parte que solicitó la resolución quede notificada de ésta, cuando el expediente tuviere el carácter de reservado y esa parte acceso al mismo.

- Cuando el presidente disponga la notificación notarial, por telegrama o carta documento, la parte podrá retirar las copias en el plazo no superior a cinco días que se establezca, por sí, por apoderado o por persona autorizada por escrito, dejándose constancia de ello en los autos, comenzando a correr el término a partir del día siguiente al del retiro de las copias.

- Deberá notificarse en el domicilio real: la demanda, la citación a absolver posiciones, las citaciones a que la parte comparezca personalmente, la cesación del mandato del apoderado y la sentencia definitiva al rebelde.

- En su actuación ante los Tribunales del Trabajo, las partes podrán constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros alrededor del asiento del Tribunal. Dentro de ese mismo perímetro deberán hacerlo las personas jurídicas para ser citadas a absolver posiciones.

REPRESENTACION

ARTICULO 13.- La representación en juicio ante los Tribunales del Trabajo se podrá ejercer mediante simple carta poder otorgada ante escribano público, juez de Paz, funcionario judicial letrado habilitado o secretario o prosecretario de Tribunal del Trabajo, pudiendo los trabajadores concurrir a dicho otorgamiento a partir de los 18 años. Los menores adultos que aún no hubieran cumplido esa edad podrán estar en juicio y otorgar mandato en la forma indicada, previa autorización e intervención promiscua del Ministerio de Menores, que también suscribirá el instrumento.

GESTORIA - FACSIMIL

ARTICULO 14.- En los casos en que invoquen razones insalvables de urgencia, debidamente acreditadas, podrá admitirse la intervención en juicio sin los instrumentos que acrediten la personería. Si éstos no fueren presentados o no se ratificase la gestión dentro del plazo de diez días contados desde la invocación, se operará la nulidad de todo lo actuado por el gestor, de pleno derecho, por el mero vencimiento del plazo, sin que hubiere posibilidad de consentirlo o subsanarlo de manera alguna, debiendo pagar las costas causadas, que en ningún caso serán inferiores a cinco Jus cuando se tratase de la contestación de demanda el acto caído, sin perjuicio de la responsabilidad por los daños ocasionados.

- Sin embargo, en dichos casos se admitirá la agregación a los autos, dentro del plazo antedicho, de copia facsimilar del escrito de ratificación de lo actuado por el gestor o de los instrumentos que acrediten la personería, quedando sujeta la validez del cumplimiento de la exigencia legal a la agregación de los originales dentro de los cinco días subsiguientes al del vencimiento del plazo.

- Los trabajadores, cuando trasladen temporaria o definitivamente su residencia fuera de la ciudad asiento del Tribunal, podrán efectuar peticiones por vía de facsímil dirigidos a sus letrados o al Tribunal, pero éste podrá requerir que se las ratifique por medio de telegrama obrero ley número 23789.

COSTAS

ARTICULO 15.- El vencido en el juicio será condenado al pago de las costas aunque no se hubieran pedido. El Tribunal podrá eximirlo en todo o en parte cuando hallare mérito suficiente para alterar el principio general, mediante resolución fundada.

- En los casos de acumulación de acciones, las costas se impondrán separadamente, en relación al éxito o fracaso de cada una de ellas.

GRATUIDAD - GASTOS - FOTOCOPIADO

ARTICULO 16.- En el proceso laboral la actuación se hará en papel simple y estará exenta del pago de toda tasa o gasto, sea de la índole que fuere, para el trabajador o sus representantes, sin que se les pueda agregar exigencias para estar en juicio a las que esta ley establece.

- Sin embargo, el condenado en costas, cuando no sea el trabajador, deberá abonar los gastos, tasas e impuestos correspondientes, incluso aquéllos en que hubiere debido incurrir el Tribunal. Cuando se declararen en el orden causado abonará los de su parte.

- La sentencia siempre fijará los gastos del Tribunal, en una escala que va de dos a cinco Jus, que el condenado en costas deberá abonar.

- Dentro de la misma escala, sin ser necesaria su acreditación, se aprobarán los gastos incurridos por lo profesionales que litiguen en el fuero.

ARTICULO 17.- Los trabajadores o sus derechohabientes gozarán del beneficio de gratuidad. La expedición de testimonios, certificados, partidas, legalizaciones o informes y la publicación de edictos en el Boletín Oficial, será gratuita para ellos.

- El servicio de fotocopiado estará a disposición de las partes en el proceso, pero, para los trabajadores las copias se obtendrán al 50% del mínimo precio de plaza, agregando la boleta a los autos, debiendo proveerse las copias en forma inmediata, cuando se las requiera dentro de la primer o última hora de atención al público.

- En ningún caso les será exigida, a trabajadores o derechohabientes, caución real o personal para el pago de costas, gastos u honorarios o para la responsabilidad por medidas cautelares, dando sólo caución juratoria de pagar si llegara a mejorar su fortuna. Previa la ejecución de la condena en costas en su contra, la mejora de fortuna deberá ser acreditada sumariamente.

CONCILIACION

ARTICULO 18.- Iniciada la demanda se podrá intentar la conciliación en cualquier estado del procedimiento. En ese caso, sin alterar el curso normal del proceso, las partes serán citadas a comparecer personalmente, asistidas por abogado o por apoderado judicial con facultades suficientes, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada, de multa de 5 a 20 Jus, que será aplicada a las partes. La notificación se practicará con transcripción de este párrafo.

- En cualquier estado del proceso las partes podrán conciliar el juicio mediante presentación escrita del acuerdo, debiendo recibirse en ese acto la ratificación personal del trabajador, en caso de estar presente y de lo contrario citarlo a primera audiencia para tal fin, hecho lo cual y de darse los requisitos del artículo 15 de la LCT se procederá a su homologación, la que producirá los efectos de la cosa juzgada. Sólo en este caso se abstendrá el Tribunal de fijar sus gastos.

- En dicho acto se propondrá a las partes que la discusión se simplifique por eliminación de cuestiones y pruebas que carezcan de importancia para el dictado de la sentencia definitiva.

CAPITULO III DEMANDA Y CONTESTACION DEMANDA

ARTICULO 19.- La demanda se interpondrá por escrito y contendrá por lo menos:

a) Nombre, domicilio real, edad, nacionalidad, estado civil, documento de identidad y profesión, oficio u ocupación del actor.

b) Nombre y domicilio real del demandado.

c) La designación precisa de cada uno de los conceptos demandados.

d) Los hechos en que se funde cada uno de los reclamos, expresados claramente.

- e) La liquidación de cada uno de los rubros que correspondiere.
- f) El derecho en que se sustenten las acciones expresado sucintamente.
- g) El ofrecimiento de los medios de prueba de que intente valerse para demostrar sus afirmaciones.

Presentará asimismo los documentos que obren en su poder y si no los tuviere los individualizará indicando su contenido, la persona en cuyo poder se hallaren o el lugar de archivo u oficina donde se encuentren. En ningún caso podrá hacerse uso de este derecho para eximirse de acompañar prueba documental en poder de la parte o que por disposiciones legales o reglamentarias debiere estar en su poder.

- h) La petición en términos claros, precisos y positivos.
- Cuando la acción se promueva o continúe por los causahabientes se adjuntarán los certificados que acrediten la defunción y el parentesco invocado y si fuere necesario, testimonio de la declaratoria de herederos, que se requerirá según el caso.

DEFECTOS DE LA DEMANDA

ARTICULO 20.- Si la demanda tuviere algún defecto u omisión, el presidente del Tribunal ordenará que sea salvado dentro del tercer día y con la prevención de que, en caso de incumplimiento se dispondrá su archivo.

- Si de ella no resultare claramente la competencia, se requerirán al actor las aclaraciones necesarias, dentro del mismo plazo y bajo el mismo apercibimiento.

TRASLADO DE LA DEMANDA - REBELDIA

ARTICULO 21.- Presentada la demanda y previo cumplimiento, si correspondiere, de lo dispuesto en los dos artículos anteriores, el presidente del Tribunal dará traslado de ella al demandado a quien citará y emplazará para que comparezca y la conteste dentro del plazo de diez días, el que será ampliado sólo cuando el domicilio del demandado estuviere fuera de la circunscripción judicial asiento del Tribunal, en razón de un día por cada doscientos kilómetros o fracción no menor de cien, con un tope máximo de veinte días, bajo apercibimiento de tener aquélla por contestada si no lo hiciere y declararlo rebelde en su caso.

- Cuando los demandados sean la provincia, sus entes autárquicos y descentralizados y las empresas de propiedad de ésta o las municipalidades, el plazo de contestación de demanda será de quince días pero no regirá la ampliación del párrafo anterior.

- La rebeldía constituirá presunción de verdad de los hechos lícitos afirmados por el actor, salvo prueba en contrario.

CONTESTACION - RECONVENCION - TRASLADOS

ARTICULO 22.- La contestación contendrá, en lo aplicable, lo requerido para la demanda y lo dispuesto en el artículo 25.

- El demandado deberá articular todas las defensas que tuviere, incluso las excepciones y prescripción y ofrecer toda la prueba de que intente valerse. Cuando se tratase de recibos de salarios, tarjetas reloj, planillas horarias, exámenes médicos, fichas de ingreso, notificaciones al trabajador, comunicaciones entre las partes u otras pruebas documentales que deberían estar en su poder, sólo las podrá agregar con la contestación de demanda.

- Sólo se podrá deducir reconvencción cuando sea conexa con la acción principal, en cuyo caso se deberá ofrecer la prueba separadamente.

- Cuando al contestarse la demanda se acompañe prueba instrumental, se introduzcan nuevos hechos, se articulen excepciones, se oponga la prescripción o se reconvenga se dará traslado al actor por cinco días, salvo de la reconvencción que se lo hará por diez días. El actor deberá contestar por escrito, ofreciendo prueba sobre los nuevos hechos o sobre la reconvencción. De la contestación de la reconvencción se dará traslado por cinco días en los mismos supuestos y a los mismos fines que de la contestación de demanda.

- Al contestar las partes los traslados de la prueba instrumental agregada a los escritos de demanda, reconvencción y sus contestaciones, deberán reconocer o negar categóricamente y pormenorizadamente la autenticidad de los documentos agregados que se les atribuyen y la recepción de las cartas y telegramas que se les hubieren dirigido, quedando automáticamente reconocidos o tenidos por recibidos en caso de incumplimiento.

EXCEPCIONES - PRESCRIPCION

ARTICULO 23.- Sólo se admitirán como excepciones de previo y especial pronunciamiento:

- a) Incompetencia.
- b) Falta de capacidad de las partes o de personería de sus representantes.
- c) Litispendencia.
- d) Cosa Juzgada.

- Si se opusiere la prescripción y pudiere resolverse sin que se requiera la producción de prueba, así se procederá. Caso contrario la prueba se producirá junto con la de las restantes cuestiones de fondo y se resolverá en la sentencia definitiva.

CAPITULO IV
PRUEBAS - AUTO DE PRUEBA
PLAZOS DE DESIGNACION DE LA VISTA DE LA CAUSA

ARTICULO 24.- Contestados los traslados previstos en el artículo 22 o vencidos los términos para hacerlo y siempre que se hubieren resuelto las excepciones y la cuestión no fuere de puro derecho, el presidente del Tribunal, dentro del plazo de cinco días, proveerá lo que corresponda respecto de las pruebas ofrecidas por las partes, las que, salvo las que deban recibirse en la audiencia de vista de la causa, que será designada en ese mismo auto, en plazo no mayor de cuarenta y cinco días, deberán estar producidas y agregadas antes de la audiencia. No se admitirán las pruebas que fueren manifiestamente improcedentes, superfluas o meramente dilatorias. Si debiere producirse prueba fuera de la circunscripción judicial asiento del Tribunal la audiencia de vista de la causa podrá designarse hasta dentro del plazo de setenta y cinco días, como máximo, atendiendo a las distancias y a la facilidad de las comunicaciones.

- Si la cuestión fuere de puro derecho, en la oportunidad y plazos previstos en el primer párrafo, así se declarará y en el mismo acto se conferirá a las partes un nuevo traslado por el término de cinco días comunes, con lo que, vencido el plazo, contestados o no los traslados, el Tribunal dictará sentencia dentro del plazo del artículo 9º, inciso "c" o "d", según corresponda.

ABSOLUCION DE POSICIONES

ARTICULO 25.- Al solicitarse la absolución de posiciones se acompañará el pliego respectivo. En caso de omisión del acompañamiento se la tendrá por no ofrecida.

- Quienes deban absolverlas serán citados a su domicilio real, por cédula, carta documento, telegrama o acta notarial, con una anticipación no menor de cinco días hábiles, bajo apercibimiento de tenerlos por confesos si no comparecieron a la audiencia de vista de la causa, sin justa causa debidamente justificada.

- Las personas jurídicas podrán elegir a las personas físicas que las representen, cuya declaración confesional obligará a la parte proponente. A tales fines, al promover o contestar la demanda deberán indicar quién absolverá posiciones en su nombre y el domicilio, dentro del perímetro del Tribunal fijado en el artículo 12, al que será citada. Podrán proponer un absolvente sustituto para los casos de ausencia debidamente justificada del designado en primer término.

- El reemplazo se podrá efectuar hasta el momento de la audiencia estando la concurrencia del sustituto a cargo de la parte que lo propuso. La incomparencia o insuficiente justificación de la sustitución implicará tenerlo por confeso. Si el absolvente, atendiendo a sus circunstancias y las de la causa, no revelare en sus respuestas eficaz conocimiento de los hechos, podrá ser tenido por confeso por el Tribunal, de oficio o a petición de parte.

TESTIGOS

ARTICULO 26.- Cada parte sólo podrá ofrecer hasta cinco testigos, salvo que por la naturaleza de las causas o por el número de las cuestiones de hecho sometidas a la decisión del Tribunal, éste admitiera un número mayor. Cualquiera fuere el número admitido podrán proponerse hasta dos testigos sustitutos para reemplazar a quienes por cualquier razón no pudieren hacerlo, incluso por el hecho de tener que absolver el reemplazado, de acuerdo a la mecánica del artículo anterior, pudiendo efectuarse la sustitución de los cinco ofrecidos en primer término o bien de los integrantes del número mayor autorizado, hasta la audiencia de vista de la causa. Sin embargo para proceder a hacer uso del derecho de hacerlos comparecer por la fuerza pública a nueva audiencia, el límite de los compelidos se restringirá al autorizado o a la cantidad faltante para llegar a ése.

- Puede ser testigo toda persona que haya cumplido 14 años de edad.

- Toda persona citada como testigo está obligada a comparecer a prestar declaración ante el Tribunal. El testigo que no compareciere sin excusar su ausencia con justa causa, podrá ser conducido por la fuerza pública a la audiencia supletoria y de ser necesario mantenido en arresto hasta tomarse la declaración.

Sin perjuicio de ello podrá ser pasible de una multa que se graduará de dos a diez Jus. La citación se hará por cédula, carta documento, telegrama o acta notarial, con una anticipación no menor de tres días hábiles a la audiencia, con transcripción de este párrafo, incluso los de reemplazo.

- Las normas de este artículo, salvo el número mínimo, se aplicarán a la citación a personas para reconocer documentación.

PERITOS - HONORARIOS DE AUXILIARES

ARTICULO 27.- Los peritos serán designados de oficio, en número de uno a tres por cada cuestión técnica sometida a decisión. La designación se hará por sorteo entre los inscriptos en la lista del Tribunal,

debiendo agotarse la lista para que el desvinculado sea sorteado nuevamente. El Tribunal, de oficio o a petición de parte, podrá ordenar que las pericias sean realizadas por técnicos forenses de la administración pública.

- Los peritos deberán aceptar el cargo dentro de los tres días de notificados y presentar sus informes, con copias para las partes dentro de los diez días de aceptado el cargo. El informe será trasladado a las partes por cinco días y las impugnaciones presentadas dentro de ese término al perito, que deberá contestarlas dentro del plazo de cinco días, salvo que, en todos los casos, la complejidad o extensión justificare que el presidente acordare un plazo mayor. Citados deberán concurrir a la audiencia de vista de la causa a dar explicaciones.

- Cuando lo estimare necesario el Tribunal podrá disponer la realización de otra pericia o el perfeccionamiento o ampliación de la anterior, según el sistema que considere más conveniente.

- Cuando el perito no se expidiera en los términos señalados o citado a dar explicaciones, no concurriera sin justa causa debidamente justificada, se podrá alternativa o conjuntamente, de oficio o a petición de parte, dejar sin efecto su designación, aplicársele una multa que se graduará de cinco a veinte Jus o darle por decaído el derecho a cobrar honorarios. En caso de reincidencia será excluido de la lista de peritos por el año calendario de que se trate. Este párrafo será incluido en la notificación al perito de su designación.

- Los honorarios de los auxiliares de la Justicia designados de oficio, serán exigibles a cualesquiera de las partes, sin perjuicio del derecho de repetición que tendrá la que haya pagado contra la condenada en costas.

LIBROS Y REGISTROS - SALARIOS - INJURIA - INTIMACION

ARTICULO 28.- Siempre que en virtud de disposiciones legales y reglamentarias exista la obligación de llevar libros, registros o planillas especiales y a requerimiento judicial no se los exhiba o resulte que no reúnen las exigencias legales o reglamentarias, incumbirá al empleador la prueba contraria, si el trabajador o sus derechohabientes prestan juramento sobre los hechos que debieron consignarse en los mismos.

- En los casos en que se contravierta el monto o el cobro de salarios, sueldos u otras formas de remuneración en dinero o en especie, la prueba contraria a la reclamación corresponderá a la parte patronal.

- Vigente la relación laboral, la falta de pago de los salarios constituirá una injuria de carácter permanente, de la que sólo se apreciará su gravedad. Previo a considerarse despedido por dicho motivo, el trabajador deberá intimar el pago de la suma líquida que reclama, por una vez, por un término mínimo de dos días hábiles.

INFORMES

ARTICULO 29.- Los organismos oficiales y privados deberán contestar los oficios y pedidos de informes o remitir los expedientes que se les requieran en el proceso laboral, respetando el principio de gratuidad y dentro del plazo de cinco días, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

CAPITULO V

VISTA DE LA CAUSA - VEREDICTO - SENTENCIA VISTA DE LA CAUSA

ARTICULO 30.- El día y hora fijados para la realización de la audiencia de vista de la causa, el Tribunal declarará abierto el acto con las partes que hubieran concurrido. Estas no estarán obligadas a aguardar más de quince minutos el inicio de la audiencia, siempre que el Tribunal no se encuentre recibiendo una audiencia anterior. Vencido el plazo de espera, podrán retirarse dejando constancia en el libro de nota. La reiteración de suspensiones injustificadas en el mismo expediente, constituirá falta del presidente del Tribunal y el secretario lo comunicará en forma inmediata a los otros jueces, al presidente del Superior Tribunal de Justicia y a los miembros locales del Consejo de la Magistratura. La omisión de comunicación constituirá falta del secretario. Dejada la nota, el presidente designará nueva audiencia dentro del plazo de veinte días de la fracasada.

- Las partes que no comparecieren a la audiencia, por sí o por representante, se harán pasibles de las multas del artículo 18.

- La notificación se hará transcribiendo los párrafos pertinentes de ambos artículos.

- Abierto el acto por el presidente:

a) Se dará lectura a las actuaciones de prueba producidas y agregadas antes de la audiencia, si alguna de las partes lo solicitara.

b) Se procederá a recibir en forma directa por el Tribunal las declaraciones de los testigos, los informes y las explicaciones de los peritos y la absolución de posiciones. Testigos y peritos serán interrogados libremente por el Tribunal, sin limitación alguna, sin perjuicio de las preguntas que las partes propongan por su orden. Estas tendrán intervención a los efectos del contralor de la prueba y podrán hacer, con permiso del presidente, todas las observaciones, reflexiones y planteos que consideren pertinentes, pero éste o el Tribunal podrán limitar dicha facultad, cuando las intervenciones sean

manifiestamente improcedentes, revelen propósitos obstruccionistas o desleales o contrarios a los fines del proceso.

c) Concluida la recepción de las pruebas, se concederá la palabra al Ministerio Público, si tuviera intervención y a las partes, para que se expidan sobre el mérito de las pruebas. Cada parte dispondrá de quince minutos para su alegato, pero el presidente o el Tribunal, en caso de denegarlo éste, podrá ampliar dicho plazo.

d) Inmediatamente se practicará el sorteo para que los jueces en el orden que de éste resulte, dicten veredicto y sentencia. Ambos, o el veredicto podrán ser dictados en el acto, estableciendo los hechos, apreciando los magistrados en conciencia la prueba rendida, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 1º, tercer párrafo. Los jueces deberán dar su voto en ambos, que se establecerán por mayoría de votos, bajo pena de nulidad. En caso de disidencia entre el primero y el segundo votante, el tercero deberá obligatoriamente adherir a alguno de los votos precedentes, sin perjuicio de dejar a salvo por separado su opinión personal, expidiéndose fundadamente, bajo la misma pena de nulidad. La inobservancia reiterada de estas disposiciones constituirá falta.

ACTA

ARTICULO 31.- El secretario o en defecto de éste el prosecretario levantará acta de lo sustancial, consignando nombre de los comparecientes, partes, letrados, testigos y peritos y de sus circunstancias personales. Siempre que el Tribunal lo juzgue pertinente, de oficio o a pedido de parte, podrá hacerse constar alguna circunstancia especial en el acta.

- Si ambas partes o la presente así lo requirieren, se les concederá el derecho a agregar hasta el día siguiente, un memorial que sintetice lo actuado, pero ello no suspenderá el sorteo y el comienzo del plazo para fallar.

SENTENCIA

ARTICULO 32.- El veredicto y la sentencia se dictarán por escrito, pudiendo adoptarse en forma conjunta. Contendrán lugar y fecha, nombre de las partes, de sus representantes en su caso y de sus letrados, número de expediente, día de iniciación de las actuaciones y firma de los tres jueces que vieran la causa.

- El veredicto consignará en forma separada cada una de las cuestiones de hecho que el Tribunal considere pertinente plantear y contener la decisión expresa sobre los hechos que se hubiesen tenido por acreditados o no, son incidación expresa e individualizada de cada uno de los elementos de juicio merituados y de la forma en que se lo hizo. Si la mayoría del Tribunal estableciera los hechos de manera diversa que el primer votante, éste estará obligado a aplicar el derecho que corresponda a los hechos establecidos por la mayoría, sin perjuicio de dejar sentada su opinión personal.

- La sentencia expresará la cuestión litigiosa en términos claros, los fundamentos del fallo, el derecho aplicado y la decisión expresa, positiva y precisa con arreglo a las acciones deducidas, pero, para fijar las cantidades adeudadas, podrá prescindirse de lo reclamado por las partes. Salvo que la complejidad de hacerlo lo torne desaconsejable, efectuará el cálculo de los intereses hasta la fecha del pronunciamiento o hasta el último día del mes anterior al acto, cuando éstos correspondieren.

CAPITULO IV

PROCESO DE EJECUCION EJECUCION DE SENTENCIA

ARTICULO 33.- Pasada la sentencia en autoridad de cosa juzgada y firme la liquidación que el secretario, el Tribunal o las partes hubieren efectuado, se ordenará su ejecución, librándose mandamiento de embargo sobre bienes del deudor y citándolo de venta por el término de cinco días, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución.

- Si la prueba documental del pago no surgiere de la causa o no se agregare en el mismo acto en que se oponga la excepción, ésta deberá ser desestimada sin más trámite. Contrario, previo traslado al ejecutante por tres días, el Tribunal resolverá sumariamente.

- Si el empleador, en cualquier estado del juicio, reconociera en éste adeudar algún crédito líquido y exigible que tuviera por origen la relación laboral, a petición de parte se formará incidente por separado y en él tramitará la ejecución de ese crédito por el procedimiento establecido en este artículo.

- Del mismo modo se procederá cuando hubiere quedado firme la condena, el pago de alguna suma de dinero, aunque se hubiere interpuesto contra otros rubros de la sentencia, recurso extraordinario. En estos casos, la parte interesada deberá pedir, para encabezar el incidente de ejecución, copia autenticada o testimonio o certificación del mismo, con la constancia de Secretaría de que el rubro que se pretende ejecutar no está comprendido en el recurso interpuesto y de que la sentencia ha quedado firme respecto de él.

- Si hubiere alguna duda acerca de estos extremos, el presidente denegará la formación de incidente.

VIA EJECUTIVA

ARTICULO 34.- Cuando en instrumento público el empleador reconociere créditos líquidos y exigibles, provenientes de una relación laboral, en favor del trabajador, éste tendrá acción ejecutiva para demandar su cobro ante el Tribunal que corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º.

- Si se tratare de documentos que por sí solo no traigan aparejada ejecución podrá prepararse la vía ejecutiva, de acuerdo a lo dispuesto en la ley supletoria.

CAPITULO VII

RECURSOS - LEY SUPLETORIA REPOSICION

ARTICULO 35.- Las resoluciones del Tribunal dictadas sin sustanciación y las resoluciones del presidente, aún cuando las hubiere sustanciado, son susceptibles, dentro del tercer día de notificadas, de revocatoria para que el Tribunal las deje sin efecto. Este podrá resolver, de considerarlo pertinente, sin substanciación alguna.

En idéntico plazo son susceptibles de recurso por ante el presidente, las dictadas por el secretario.

RECURSOS EXTRAORDINARIOS

ARTICULO 36.- De las sentencias definitivas dictadas por los Tribunales del Trabajo, sólo procederán en su caso, los siguientes recursos por ante el Superior Tribunal de Justicia:

- a) De inconstitucionalidad.
- b) De inaplicabilidad de la ley o doctrina legal, fundado en que la sentencia las haya violado o aplicado erróneamente.

Este último sólo será concedido, cuando el valor de lo cuestionado por ante la instancia extraordinaria, exceda, respecto de cada actor, la suma fijada por la ley supletoria, salvo que el fallo recurrido contrarie la doctrina legal del Superior Tribunal de Justicia, vigente a la fecha de su dictado.

Los recursos se interpondrán por ante el mismo Tribunal, dentro de los diez días desde la notificación de la sentencia recurrida. Deberán interponerse y fundarse claramente, con expresión de la legislación o doctrina violada o la inconstitucionalidad incurrida, la omisión de lo cual obstará a su concesión, constituyendo domicilio el recurrente en la ciudad de Viedma.

El Tribunal se pronunciará por auto fundado dentro del tercer día de interpuesto en recurso.

De concederlo, lo trasladará por diez días a la contraria, con la intimación a que constituya también domicilio en esa ciudad y contestado el traslado o vencido el plazo para hacerlo, lo elevará sin más trámite al Superior Tribunal de Justicia. Este, al recibir un expediente en virtud de un recurso concedido y previo a entrar a juzgar sobre el fondo del mismo, se pronunciará sobre la admisibilidad del recurso dentro del plazo de diez días de recibido el expediente.

Salvo estas disposiciones, regirán las establecidas en la ley supletoria.

DEPOSITO PREVIO

ARTICULO 37.- En caso de sentencia condenatoria, y siempre que el condenado no fuere un trabajador, que estará excluido de la obligación de efectuar el depósito, los recursos se concederán únicamente previo depósito del capital, intereses y costas, con la sola excepción de los honorarios de los profesionales que representan o patrocinan a la parte recurrente. Se depositará igualmente a la orden del Tribunal la suma de tres Jus, que serán devueltos en caso de que, concedido el recurso se haga lugar total o parcialmente al mismo o de no concesión.

Los depósitos no serán exigibles en caso de quiebra decretada y firme.

El Tribunal podrá autorizar, a pedido de parte, la sustitución del dinero que correspondiere depositar por su equivalente en títulos valores de la nación o de la provincia, que se depositarán en banco a la orden del Tribunal o la imposición a plazo fijo de las sumas depositadas.

QUEJA

ARTICULO 38.- Cuando el trabajador interpusiere recurso de queja por habersele denegado los recursos extraordinarios, podrá a su sola opción, presentarlo en la ciudad de Viedma, gozando del plazo ampliado en razón de la distancia del artículo 21, en su caso, o bien en la mesa de entradas del Tribunal que denegará aquéllos, dentro de los cinco días de notificado del rechazo. En este último caso el secretario dejará nota en el expediente principal y elevará la queja al Superior Tribunal de Justicia, al día siguiente de interpuesta.

LEY SUPLETORIA

ARTICULO 39.- El Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial se aplicará en forma supletoria, en todas las remisiones que esta ley establece y en todo aquello que concuerde con el espíritu de la misma,

debiendo desecharse cuando la institución estuviera expresamente legislada y no se hubiera hecho tal remisión.

CAPITULO VIII

JUICIO SUMARISIMO POR COBRO DE SALARIOS

ARTICULO 40.- Los trabajadores dependientes a quienes se les adeuden sus salarios u otros créditos alimentarios, vigente la relación laboral, podrán promover juicio por cobro de los mismos. La demanda se ajustará a lo dispuesto en el artículo 19 y el presidente, de darse los requisitos del párrafo anterior, le imprimirá trámite.

Contestada la demanda y trabada la litis, en los términos de este artículo y el siguiente, el actor podrá pedir en cualquier estado del juicio, embargo preventivo por las sumas reclamadas, el que procederá junto a lo que el Tribunal presupueste, sin otro requisito que la caución juratoria del actor, que podrá ser prestada por su letrado apoderado.

No procederá dicho embargo preventivo cuando los demandados sean la provincia, sus entes autárquicos y descentralizados y las empresas de propiedad de ésta o las municipalidades.

No se admitirán reconversión ni excepciones.

Si el demandado negare el vínculo de derecho invocado, se archivará el expediente, salvo que dentro de los cinco días el actor transformare la acción, adecuando la misma y sus pretensiones a la normativa aplicable según esta ley. Si durante la substanciación de la demanda adecuada se probare el vínculo negado, el demandado será condenado en la sentencia, sin necesidad de petición de parte, a pagar a la contraria una multa de hasta el 30% del total reclamado, que nunca será inferior a 10 Jus.

ARTICULO 41.- Todos los plazos serán de dos días salvo el plazo para contestar demanda que será de cinco días y el de producción de la prueba, que no podrá exceder de diez días.

Cuando los demandados sean la provincia, sus entes autárquicos y descentralizados y las empresas de propiedad de ésta o las municipalidades, el plazo de contestación de demanda será de diez días, pero no regirá la ampliación en razón de la distancia.

La sentencia se dictará dentro del plazo del artículo 9º inciso c).

ARTICULO 42.- De forma.

Ovidio Octavio Zúñiga, legislador.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

II)

Expediente número 169/98

FUNDAMENTOS

Consideramos a la seguridad pública como un valor colectivo; por ello entendemos que las cuestiones vinculadas a la seguridad y sus consecuencias con relación al delito, y básicamente en cuanto a su prevención, no deben ser enfrentadas exclusivamente por la policía provincial; correspondiendo entonces fomentar la participación ciudadana.

No caben dudas que la institución policial debe reinsertarse en el seno social, articulando una nueva relación entre ella, su personal y la sociedad; para lo cual deben darse un conjunto de medidas, que articuladas entre sí, definan una política sectorial específica, no exenta de conexidades con otras medidas de diferentes áreas que puedan coadyuvar a los fines compartidos.

Como consecuencia de estas ideas rectoras es menester que la comunidad sea convocada a participar, para que, entre otros objetivos, pueda sentirse protagonista y se involucre en esta singular problemática.

Esta participación y compromiso ciudadano, debe convertirse en un elemento dinamizador de la gestión oficial en materia de seguridad y un verdadero control incorruptible de las actividades vinculadas a la seguridad pública.

La autoridad de aplicación, a su turno, debe no sólo brindar contención a las inquietudes comunitarias, sino también canalizar sus iniciativas, apoyar sus gestiones y proveer de soluciones a la comunidad con la mayor rapidez y eficacia.

Es necesario entonces, instrumentar una nueva figura institucional que represente de manera personalísima, por su elevado nivel de consenso comunitario, un claro perfil ejecutivo, en relación a las demandas de cada comunidad en la materia.

Esta figura de contralor necesita, pues, de un marco jurídico adecuado para el desarrollo de sus actividades, conforme al diseño que se le otorga en esta primera etapa.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Créase el Defensor de la Seguridad (D.S) en el ámbito de la Subsecretaría de Justicia y Orden Público de la provincia de Río Negro, la que resultará autoridad de aplicación en la materia, ejerciendo potestades de control y dirección, debiendo además proveer los elementos necesarios para su funcionamiento, asistencia y capacitación.

ARTICULO 2º.- El Defensor de la Seguridad será elegido por mayoría simple de votos en una asamblea denominada Foro Comunitario (FC) en todos aquellos municipios que así lo determinen por su adhesión a la presente ley; conforme al siguiente procedimiento:

a) El municipio confeccionará un Registro de Entidades Comunitarias para cada ejido municipal o zona, las cuales pasarán a integrar el Foro Comunitario. Dicho Registro estará integrado por aquellas organizaciones que resulten representativas de la participación comunitaria en cada departamento o localidad en la cual se proyecte instituir un Defensor de la Seguridad.

b) La inclusión de las entidades en dicho Registro se realizará a instancia del señor intendente municipal y el concejo deliberante en la forma que ellos lo determinen, debiendo asegurar tal elección no sólo su genuina representatividad sino también la viabilidad funcional y deliberativa del Foro.

c) A los fines de la elección, el intendente municipal convocará al Foro, el cual estará integrado por los representantes que designen las entidades inscriptas, y será presidido a ese solo efecto por el intendente. Cada entidad designará un miembro titular y un alterno para su participación en el Foro.

d) Las entidades participantes del Foro podrán proponer sus candidatos a los cargos que por esta norma se instituyen, debiendo acreditar ante la presidencia del mismo, simultáneamente con la propuesta, que dichos candidatos cumplen los requisitos de la presente ley.

e) El voto será individual y secreto, contando cada entidad con un voto. La presidencia del Foro remitirá a la autoridad de aplicación, los antecedentes de los aspirantes elegidos y el detalle de los votos recibidos por cada uno.

Una vez que la autoridad de aplicación verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos, los electos asistirán obligatoriamente a un curso de capacitación que contendrá nociones básicas en los siguientes temas: Derecho (Penal, Procesal, Constitucional, Administrativo); Técnicas de Mediación; Organización Policial; Minoridad; Adicciones; Violencia Familiar; etcétera.

ARTICULO 3º.- A los fines de la conformación del Foro, a solo criterio de sus participantes, podrá utilizarse la estructura de los consejos de seguridad u organizaciones afines existentes en cada distrito, los que podrán seguir funcionando sin perjuicio del Foro.

ARTICULO 4º.- A los fines de la presente ley, el Foro deberá ser convocado y coordinado por el Defensor de la Seguridad. En todos los casos las convocatorias al Foro deberán publicitarse adecuadamente y sesionarán con los presentes, no existiendo quórum mínimo.

ARTICULO 5º.- Las entidades participantes integrarán el Foro por el mismo tiempo que el indicado para el Defensor de la Seguridad. A su término se procederá a una nueva conformación en la forma aquí dispuesta.

ARTICULO 6º.- En caso de que un determinado ámbito territorial de la provincia resultare de interés para la política de seguridad y prevención, y no se encontrara implementado en el mismo la constitución de un Foro Comunitario, la autoridad de aplicación podrá convocarlo por sí con iguales procedimientos y objetivos que los anteriormente indicados.

ARTICULO 7º.- Defensor de la Seguridad. Requisitos. Podrá ser nominada y elegida como Defensor de la Seguridad aquella persona que reúna las siguientes condiciones:

- a) Ser argentino/a nativo/a.
- b) Posea residencia previa de cinco años en el lugar en donde realizará sus cometidos.
- c) Tenga 35 años de edad como mínimo.
- d) Haya obtenido título secundario.
- e) No se encuentre inhabilitado/a, concursado/a, ni tenga condenas penales por delitos dolosos o procesamiento penal firme por iguales delitos, ni haya sido objeto de sanciones administrativas de tipo expulsivo ni inhabilitaciones profesionales.
- f) Acredite una probada vocación en temas comunitarios a través de su acción en organizaciones del municipio o zona que le pudiese corresponder.
- g) Realice la capacitación a que se refiere el artículo 2º inciso e) in fine.

ARTICULO 8º.- Es incompatible al Defensor de la Seguridad:

- a) Ejercer cargos públicos electivos.
- b) Pertenecer a la institución policial o a las fuerzas armadas y/o de seguridad.
- c) Desempeñar cargos político-partidarios.

d) Revistar como funcionarios y/o agentes de la administración pública nacional, provincial o municipal con excepción de actividades de docencia e investigación.

Estas inhabilidades se extenderán hasta el cese de su función.

ARTICULO 9°.- El Defensor de la Seguridad será puesto en funciones por la autoridad de aplicación en función de la votación operada por el Foro Comunitario y dependerá funcionalmente de ésta.

ARTICULO 10.- La retribución del Defensor de la Seguridad responderá a las actuales categorías pertenecientes a la administración pública provincial a saber:

- a) Equivalente a subsecretario para áreas de alta complejidad.
 - b) Equivalente a director general para áreas de media complejidad.
 - c) Equivalente a director para áreas de baja complejidad.
- Ello conforme lo determine la autoridad de aplicación.

ARTICULO 11.- El Defensor de la Seguridad cesará en sus funciones una vez vencidos los dos años que se establecen como duración de su mandato, salvo reelección por única vez. Igualmente serán causales de cese la concurrencia de factores de incompatibilidad, renuncia, incapacidad sobreviniente, condenas o procesamientos firmes por delitos dolosos; notorio incumplimiento o negligencia en el ejercicio de sus funciones.

El pedido de cese deberá ser instado por no menos del veinticinco por ciento (25%) de las entidades del Foro que posean no menos del setenta por ciento (70%) de asistencia a las reuniones que se hubieran desarrollado, y sustanciado dicho pedido con el debate del caso y otorgando al Defensor de la Seguridad la posibilidad de su descargo.

Para la remoción deberá contarse con el voto afirmativo de no menos de los dos tercios de los presentes. Cumplidos estos recaudos, el cese será dispuesto por la Subsecretaría de Justicia y Orden Público. En estos supuestos, el Foro Comunitario deberá proceder a la elección de un nuevo Defensor, siguiendo los pasos de esta ley.

ARTICULO 12.- El receso de las actividades del Defensor de la Seguridad será de quince (15) días corridos, debiendo comunicarlo con una antelación de sesenta (60) días corridos a la autoridad de aplicación.

ARTICULO 13.- Serán funciones esenciales del Defensor de la Seguridad:

a) Convocar a los miembros del Foro Comunitario y al responsable de la policía provincial local o regional, según corresponda, a reuniones para tratar las diversas cuestiones e inquietudes que los mismos tuvieran en punto a los temas de seguridad locales. Dicha convocatoria deberá concretarse al menos una vez por mes.

b) Facilitar la cooperación, el entendimiento y la comunicación entre los distintos actores comunitarios y la policía provincial.

c) Proponer los cursos de acción y los procedimientos adecuados tendientes a satisfacer las inquietudes expuestas en el Foro.

d) Verificar el accionar de la policía provincial en el ámbito de su actuación, a los fines de detectar hechos u omisiones en el quehacer de la misma, sobre la base de las normas vigentes, reglamentos y procedimientos de aplicación, o bien conductas que pudieran implicar ejercicio abusivo, ilegítimo, irregular, defectuoso, arbitrario, discriminatorio, inconveniente o inoportuno en su actividad.

e) Recorrer el área bajo su competencia con circuitos, fechas y horarios preestablecidos e igualmente establecer circuitos imprevistos a fin de recibir las inquietudes, quejas o denuncias de los ciudadanos o por parte de entidades comunitarias en materia de seguridad.

f) Elevar las actuaciones que genere a la autoridad de aplicación para su posterior instrumentación.

g) Proponer a la misma, sobre la base de su experiencia, las inquietudes que recepte o lo que surja de su propia observación, medidas que tiendan a mejorar la seguridad en el área que le compete.

h) Remitir un informe mensual de su actividad a la autoridad de aplicación.

ARTICULO 14.- El procedimiento que sustancie el Defensor de la Seguridad estará caracterizado por el informalismo dentro del área de su actuación y hasta la elevación a la autoridad de aplicación, la cual en su caso normalizará el trámite según corresponda, anoticiando periódicamente a los interesados del estado del mismo.

ARTICULO 15.- Para el desempeño de las funciones del Defensor de la Seguridad, las autoridades, funcionarios y agentes provinciales deberán prestarle colaboración en la medida de su competencia y a simple e informal requerimiento de aquel.

La autoridad de aplicación recabará la cooperación de las autoridades comunales, quienes podrán hacer extensivo este deber a sus propios agentes.

ARTICULO 16.- El Defensor de la Seguridad podrá tener una competencia local o zonal.

- La local comprende toda el área de un departamento.
- La zonal resultará localizada en un área del departamento conforme su vastedad territorial, cantidad de población, conflictos promedio, y/o demás parámetros que la autoridad de aplicación determine.

Dichas áreas de competencia podrán ser calificadas por la autoridad de aplicación en alguna de las siguientes categorías:

- Alta complejidad.
- Media complejidad.
- Baja complejidad.

ARTICULO 17.- La institución del Defensor de la Seguridad se financiará con recursos presupuestarios provinciales y aportes voluntarios de toda especie que realicen los municipios que adhieran a la presente.

ARTICULO 18.- Facúltase a la autoridad de aplicación para dictar normas y procedimientos que resulten adicionalmente necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de la institución.

ARTICULO 19.- Invítase a los municipios de la provincia a adherir al sistema de la presente ley.

ARTICULO 20.- De forma.

Carlos Alberto Larreguy, legislador.

-Especial de Asuntos Municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

m)

Expediente número 170/98

FUNDAMENTOS

Esta Legislatura en el año 1996 había declarado de interés "la investigación, desarrollo, promoción y cultivo de la variedad de manzana Supernova Cervi" como reconocimiento al productor Arduino Cervi por la obtención de esta nueva variedad.

Es esta la valoración oficial, al esfuerzo y dedicación, que se realiza al citado fruticultor y sus asesores por este emprendimiento, el que constituye el primero en este carácter logrado en la región.

Continuando con la investigación, el equipo busca el reconocimiento legal de la variedad obtenida, a través de los pasos previstos en la ley nacional referido a la inscripción de la propiedad intelectual de este aporte a la fruticultura y por consiguiente a la economía regional.

El proceso de la inscripción, las publicaciones y demás actividades afines se ven entorpecidas por cuestiones presupuestarias que el productor no puede afrontar, dado que en este caso su estructura productiva de pequeño fruticultor no le permite avanzar en tiempo y forma para dar acabado cumplimiento a los pasos legales.

La ley nacional 20247 de "Semillas y creaciones fitogenéticas" en su Capítulo VI -Aranceles y Subsidios- faculta al Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Agricultura y Ganadería y con el asesoramiento de la Comisión Nacional de Semillas, a otorgar "subsidios, créditos especiales de fomento y exenciones impositivas a favor de las cooperativas, organismos oficiales, personas y empresas de capital nacional que se dediquen a las tareas de creación fitogenética".

Por la importancia del hecho y en función de la normativa vigente es que pedimos se avale el otorgamiento de un subsidio o crédito por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la nación para completar los trámites de registro de esta nueva variedad de manzana.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- A la Comisión Nacional de Semillas o el órgano que la reemplace en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la nación y el Poder Ejecutivo para que promueva el otorgamiento de un subsidio en el marco del artículo 32 y 33 de la ley número 20247 (Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas) que permita al productor Arduino Cervi hacer frente a los gastos que demandan la inscripción de la variedad de manzana Supernova Cervi, dada la importancia que tiene para la producción frutícola de la región.

ARTICULO 2º.- A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso Nacional la necesidad de que promuevan acciones a los efectos de lograr lo enunciado en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- De forma.

Mon, Grosvald, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

n)

Expediente número 171/98

FUNDAMENTOS

Río Negro viene llevando adelante la Reestructuración del Estado provincial en forma participativa, tratando de consensuar con los diferentes sectores, cada una de las decisiones que se han ido adoptando, principalmente con el sector gremial.

Es así como hoy contamos con normas como la Ley de Reversión del Estado, de la Función Pública, del pase a planta permanente de los agentes contratados, Ley de Administración Financiera, etcétera.

Somos concientes que es necesario resolver el déficit fiscal provincial, que ello es una realidad ineludible, pero no es menos cierto que el déficit no lo vamos a resolver a costa del agente público, aumentando los índices de desempleo y convirtiéndonos en un Estado Abandónico.

Por ello es que coherentes con la política de Reversión del Estado que venimos implementando, se definieron el Retiro Voluntario y la Desvinculación Voluntaria, regímenes a los cuales los agentes tuvieron la posibilidad de adherir libremente.

Muchas veces el Estado rionegrino ha demostrado preocupación por los agentes públicos y ha obrado en consecuencia. La misma letra de la ley 3135 de Desvinculación Voluntaria, define beneficios para aquellos agentes que se acojan al régimen tanto a través de la capacitación como favoreciéndolos con créditos para microemprendimientos.

Teniendo en cuenta que muchas de las personas que se acogen al régimen de la desvinculación, han optado por iniciarse o continuar en la actividad privada, se propone el presente proyecto, ya que dentro de los costos empresariales, los importes a abonar en concepto de impuesto de sellos, preferentemente en el caso de contratos de locación y contratos societarios resultan significativos.

Es importante que así como la provincia ha adoptado medidas para beneficiar e incentivar a estos ex-agentes públicos, también los Estados municipales adopten medidas similares.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Eximir del pago de Impuesto de Sellos correspondiente al Ejercicio Fiscal 1998, a aquellas personas que hubiesen pertenecido a la administración pública provincial y se hubiesen acogido al "Régimen de Desvinculación Voluntaria" previsto en la ley número 3135, y que desarrollen una actividad gravada a partir de la fecha de publicación de la presente ley.

ARTICULO 2º.- La presente exención comprenderá únicamente las actividades relacionadas con el emprendimiento a cuyo fin se destina total o parcialmente el importe indemnizatorio.

ARTICULO 3º.- Invitar a los municipios de la provincia a adoptar idénticas medidas respecto de la Tasa de Seguridad e Higiene.

ARTICULO 4º.- De forma.

Lassalle, Pascual, Juan Manuel Muñoz, legisladores.

-Al Orden del Día.

ñ)

Expediente número 172/98

FUNDAMENTOS

La temporada productiva de El Bolsón 1996/1997 incluyendo el turismo, cuyas cifras demuestran la inexistencia de visitantes a la zona y la producción del campo que fue castigada al no venderse "por las dudas", generaron una situación económica desastrosa. Estos resultados fueron consecuencia del segundo (2º) brote de Hanta acaecido a fines del año 1996.

La Legislatura sancionó la ley 3089 que eximió del pago de los Ingresos Brutos a los contribuyentes con domicilio en El Bolsón. Si bien existió una recuperación de la economía en la temporada 1997/1998 la misma no alcanzó para compensar los efectos producidos por el Hanta Virus.

Atento a ello proponemos prorrogar durante el año 1998 la eximisión prevista en la ley 3089.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Prorróganse los beneficios de la ley 3089 desde su vencimiento hasta el 31/12/98.

ARTICULO 2º.- De forma.

Roberto Barros, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

o)

Expediente número 173/98

FUNDAMENTOS

El 19 de noviembre próximo pasado, el Senado de la Nación dio media sanción al proyecto de ley que establece la Libreta del Trabajador Rural.

Este constituye el primer paso, para una larga aspiración de los obreros rurales encausados por la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE), que tiene como finalidad mejorar las condiciones de vida de los peones de campo. El gremio viene trabajando la Campaña Nacional por el Blanqueo del Trabajador Rural, siendo la libreta en cuestión uno de los elementos fundamentales para fortalecer la tarea.

La misma tiene como finalidad tener los datos referentes a la situación laboral: lugares y empleadores, remuneraciones percibidas, inicio y cese de cada relación laboral, aportes efectuados a la seguridad social, obra social y sindicato. La misma es gratuita, personal e intransferible.

Se establece que la mencionada libreta será otorgada por el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE) organismo creado por la misma ley, con representantes de los organismos involucrados. A través del mismo se supervisarán las Bolsas de Trabajo Rural.

Observando el contenido de la ley, se destacan las siguientes finalidades:

- Uso obligatorio para trabajadores permanentes, temporarios o transitorios.
- Es un instrumento válido para acreditar inscripción, aportes y contribuciones al sistema de seguridad social.
- Acredita las personas a cargo para la percepción de asignaciones familiares.
- Certifica los aportes sindicales.
- Incluye el CUIL del trabajador y el CUIT de los sucesivos empleadores.
- Enumera principales derechos y deberes del trabajador y empleador.
- Explicita la constitución, objeto, atribuciones y recursos del Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE).
- Desarrolla la forma en que se instituye el Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo.

En la provincia de Río Negro, el trabajador rural constituye uno de los integrantes fundamentales de la trama social, por su relevancia numérica, por ser la ganadería y la agricultura actividades fundamentales. A lo que debemos agregar que estas ocupaciones generan movimientos permanentes de trabajadores según las estaciones del año, con todos los inconvenientes que esto genera en la mano de obra no blanqueada y otras formas de irregularidades laborales, por lo que una normativa que ampare al obrero es de vital importancia para hacer prevalecer las leyes que lo amparan.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- A los representantes de la provincia de Río Negro en la Cámara de Diputados de la Nación, complete la media sanción que ha dado la Cámara de Senadores aprobando la ley que establece la Libreta del Trabajador Rural, por constituir una normativa necesaria que fortalece la regularización laboral de los trabajadores del sector, de vital importancia en la actividad económica de la provincia.

ARTICULO 2º.- De forma.

**SINTESIS DEL PROYECTO DE LEY
LIBRETA DEL TRABAJADOR RURAL**

Este proyecto impone el "uso obligatorio de la Libreta del Trabajador Rural" en todo el país, para los trabajadores permanentes, temporarios o transitorios, que cumplan tareas en la actividad rural y afines.

La Libreta de Trabajo para el trabajador rural, constituye un documento para el trabajador, porque tiene su nombre y todos los datos referentes a su situación laboral: lugares y empleadores para los que trabajó, remuneraciones, percibidas, inicio y cese de cada relación laboral, aportes efectuados a la seguridad social, obra social y sindicato. Además de ser gratuita, por tener carácter de documento, es personal e intransferible y, por contener todos los datos del quehacer laboral del trabajador, también representa un instrumento probatorio de cada relación, laboral.

Asimismo deben estar consignados en la libreta los datos personales de todos los integrantes de la familia del trabajador, con derecho al cobro de asignaciones familiares y a prestaciones de salud.

Si bien todos los trabajadores rurales están obligados a tener libreta, es el empleador quien debe solicitarla antes de comenzar una relación laboral. Si el trabajador no posee, el empleador deberá tramitarla ante el organismo específico, pero esto lo veremos más adelante.

Son muchas las razones que impulsaron a nuestra organización con el objetivo de poder contar con la Libreta de Trabajo Rural. Una de ellas, tal vez la más importante de todas, es que este instrumento representa una herramienta para el blanqueo de trabajadores rurales por varios motivos. Los empleadores estarán obligados por esta ley a tomar únicamente a trabajadores con libreta y, aún en el caso que no cuenten con ella (por ser su primer empleo, por ejemplo), deberán tramitarla. Esto significa que el empleador estará obligado a "blanquear" a sus trabajadores, ya que tiene que registrar en la libreta, además de las remuneraciones que pagó, los importes que retuvo y depositó para la seguridad social (jubilación), obra social (OSPRERA) y el sindicato (UATRE).

Por otra parte, la implementación de la libreta simplifica los registros, ya que en un solo instrumento se encuentran registrados los años trabajados, las certificaciones de servicios, remuneraciones y aportes. Esto implica otro beneficio para el trabajador, en cuanto le facilita el acceso a los beneficios de la seguridad social (asignaciones familiares, jubilación).

El organismo encargado de otorgar la Libreta de Trabajo Rural será el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE), creado también por esta ley. El RENATRE se integrará con un Directorio de ocho miembros, cuatro representando a los empresarios del sector y cuatro en representación de la entidad sindical de mayor representación de los trabajadores rurales y estibadores a nivel nacional (UATRE). También se designarán igual cantidad de directores suplentes. De los ocho titulares se elegirá un presidente, cuyo mandato durará un año, correspondiendo el ejercicio del primer mandato a un representante de la entidad gremial.

Además de expedir la Libreta de Trabajo Rural a todo aquel que la solicite (el trabajador también la puede tramitar, aunque no está obligado), el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores, lleva el control de todos los trabajadores y empleadores rurales, ya que los mismos estarán obligados a presentarse para su registro ante el organismo. El RENATRE se encargará de centralizar la información y coordinar las acciones necesarias para facilitar la contratación de trabajadores registrados. Conformará las estadísticas de trabajo agrario permanente y no permanente.

Asimismo será el organismo que supervisará el régimen de las Bolsas de Trabajo Rurales para personal transitorio e impulsará su pleno funcionamiento. Proveerá la coordinación y cooperación de la nación con las provincias en la actividad laboral del sector. Controlará el cumplimiento de esta norma por parte de los trabajadores y empleadores.

Pero la función más trascendente que tendrá por delante el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores, será la de brindar al trabajador rural la prestación por desempleo que esta ley establece, a través del Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo.

Para el financiamiento de todas sus actividades, el RENATRE recibirá el aporte mensual de los empleadores rurales, que consiste en el 1,5% del total de las remuneraciones pagadas al trabajador. Este aporte, no significa un mayor gasto para el empleador, ya que reemplaza al que actualmente contribuye al Fondo Nacional de Empleo de acuerdo a la ley número 24013. Cabe aclarar, que dicha ley establece los subsidios por desempleo, de los que expresamente están exceptuados los trabajadores rurales, pero no están exentos los empleadores de efectuar el aporte.

El RENATRE se financiará, además con el cobro de aranceles que fijará por la prestación de servicios administrativos que pudiera brindar, ajenos al objeto de esta ley; con el importe de las multas por infracciones cometidas a esta norma; con las herencias, legados, subsidios y subvenciones que se reciban; con lo producido de las inversiones que realice el Registro; con los saldos remanentes de ejercicios anteriores; y con cualquier otro ingreso lícito compatible con los fines de esta ley.

Esta ley también crea el Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo, cuyo administrador es el RENATRE, quien brindará la prestación por desempleo a todo aquel trabajador que reúna los siguientes requisitos: encontrarse en situación legal de desempleo y disponible para ocupar un puesto de trabajo adecuado; estar inscripto en el RENATRE; para los trabajadores permanentes, haber cotizado al RENATRE durante un período mínimo de 12 meses durante los tres años anteriores al cese de contrato de trabajo; para los trabajadores no permanentes, haber cotizado durante un período mínimo de 90 días durante los últimos doce meses anteriores al cese; no percibir beneficios previsionales ni prestaciones no contributivas y haber solicitado el otorgamiento de la prestación en los plazos y formas que correspondan.

Estarán bajo situación legal de desempleo los trabajadores despedidos sin justa causa; despedidos por fuerza mayor o por falta o disminución de trabajo no imputable al empleador. También, en los casos de resolución del contrato por denuncia del trabajador fundada en justa causa; extinción del contrato por quiebra o concurso del empleador; expiración del tiempo convertido, realización de la obra, tarea asignada o del servicio objeto del contrato no permanente.

En aquellos casos en que existieran dudas sobre la relación laboral o la justa causa del despido, le solicitará la intervención del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la nación, de los organismos

provinciales o municipales de trabajo, para que se pueda determinar la verosimilitud de la situación en cuestión.

El trabajador deberá presentar la solicitud de la prestación por desempleo ante el RENATRE dentro del plazo de los 90 días de producido el cese de la relación laboral. Cuando se presente fuera del plazo, los días que excedan del mismo serán descontados del total del período de prestación que le corresponda.

La prestación por desempleo será percibida por el trabajador a partir de los 60 días hábiles de la presentación (este tiempo podrá ser reducido por el RENATRE).

La duración de la prestación, en el caso de trabajadores permanentes, estará en relación al "período de cotización" (tiempo durante el cual, el o los empleadores hayan aportado al RENATRE por el trabajador en cuestión), dentro de los tres años anteriores al cese del contrato de trabajo. Cuando el período de cotización sea entre 12 y 23 meses, percibirá durante cuatro meses la prestación por desempleo. Entre 24 y 35 meses, 8 meses de prestación y, cuando haya cotizado durante los 36 meses, la prestación durará 12 meses (1 año).

En el caso de trabajadores no permanentes, la duración de la prestación será de 1 día por cada 3 de servicios prestados con cotización.

Para el trabajador permanente el importe de la prestación, será un porcentaje del importe neto de la mejor remuneración mensual, normal y habitual del trabajador en los 6 meses anteriores al cese del contrato de trabajo. Este porcentaje será fijado por el RENATRE y aplicado durante los primeros cuatro meses de la prestación. Del quinto al octavo mes, la prestación será equivalente al 85% de la de los primeros cuatro meses; del noveno al duodécimo mes la prestación será del 75% de la inicial. En ningún caso la prestación mensual podrá ser inferior al mínimo ni superior al máximo que a ese fin determine el RENATRE.

Para el trabajador no permanente la prestación estará constituida por pago único anual, siendo su importe un porcentaje de lo aportado durante los 12 meses anteriores al cese. Además de la prestación económica por desempleo, el RENATRE brindará prestaciones médico-asistenciales de acuerdo a lo dispuesto por las leyes número 23660 y 23661, debiendo abonar a la obra social los aportes y contribuciones que correspondan.

La percepción de las prestaciones acordadas a los trabajadores permanentes será suspendida cuando el trabajador: no comparezca ante el requerimiento de la autoridad de aplicación sin causa que lo justifique; sea condenado penalmente con pena de cumplimiento efectivo de privación de la libertad. Es de destacar que la suspensión de la prestación no afecta el período de la prestación que le restaba percibir al beneficiario, pudiendo reanudarse al finalizar la causa que dio origen a la suspensión.

El derecho a las prestaciones acordadas a los trabajadores permanentes se extinguirá cuando: se haya agotado el plazo de duración de las prestaciones que le hubieran correspondido; haya obtenido beneficios previsionales o prestaciones no contributivas; haya celebrado contrato de trabajo permanente; continúe percibiendo las prestaciones cuando lo que corresponde es la suspensión, y en los casos en que el trabajador se negase reiteradamente a aceptar los empleos adecuados ofrecidos por la autoridad de aplicación o por las Bolsas de Trabajo.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la nación, a través del Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores, será la autoridad de esta ley. La protección que se otorga a través del Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo, se hará efectiva a partir de los 180 días de entrada en vigencia esta ley. Este plazo puede ser acortado por el RENATRE, en función de los recursos disponibles. Desde la entrada en vigencia de esta ley, el RENATRE extenderá un formulario provisorio donde se asentarán todos los datos que establece la ley, y en un plazo no mayor a 120 días, deberá hacer entrega del instrumento definitivo.

Hasta tanto se constituya en forma definitiva el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores, la totalidad de sus funciones serán asumidas por la Comisión Nacional de Trabajo Agrario.

Mon, Grosvald, legisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

p)

Expediente número 174/98

FUNDAMENTOS

El federalismo ha tenido últimamente como expresión más acertada en nuestro país el regionalismo. Este puede concebirse como la voluntad genuina de las provincias de coordinar esfuerzos y planificar políticas en conjunto en la búsqueda de un equilibrio frente al poder central que históricamente ha perjudicado en su ejercicio, tanto al desarrollo armónico del país, como a la equidad en la calidad de vida de sus habitantes.

La idea de región tiene hoy implicancias más amplias y profundas que las que se desarrollaban en la década del 70. Hoy el regionalismo se plantea como una estrategia de la democracia, por lo que su concepto lleva implícita la idea de contrapoder. Es así que ese no se reduce a una mera estrategia de tipo económico-administrativa para que la inequidad de la distribución desigual de beneficio en nuestro país

siga siendo reproducida territorialmente, a partir de la continuidad de la expoliación de los recursos provinciales.

Hoy el regionalismo implica la decisión y la voluntad política de conformar un espacio tal para que las regiones pasen de ser objetos manipulables a la hora de definir un modelo de desarrollo a ser sujetos del propio.

Como habitantes de una provincia periférica de un país centralista, hemos apostado a este proyecto como una estrategia del federalismo y una forma de profundización de democracia, por lo cual concebimos desde el principio la necesidad de conformar un espacio para los acuerdos regionales que superen las circunstanciales rivalidades provinciales y los compromisos partidarios, para construir una conciencia regional de nuestra condición de patagónicos.

Esto ha implicado muchísimos esfuerzos, y hoy podemos decir muy orgullosamente que el Parlamento Patagónico es uno de los pilares de nuestra región. Esta característica peculiar de poseer en su seno y con un rol protagónico un ámbito deliberativo como es este Foro, lo diferencia del resto de las experiencias de regiones de nuestro país; y es por ello que las expectativas que tenemos exceden sin lugar a dudas, las de las posibilidades de una región concebida como una mera articulación administrativa para un crecimiento económico.

Todos estos esfuerzos han tenido un importante encuadre y sostén constitucional luego de la reforma en 1994, donde se reconocen expresamente a las regiones. Y es aquí donde cabe resaltar otro concepto que entendemos es muy claro y contundente, y es que son las provincias las que conforman las regiones, ya que el artículo 124 cuando dice: "Las provincias podrán conformar Regiones", se entiende que ésta es una facultad reservada a ellas, que de ninguna manera puede ser ejercida por la nación.

La idea de región no va en detrimento de las autonomías provinciales ni de la idea de nación, pero sólo las provincias pueden según nuestra Constitución crearlas, tal como lo demuestra el Tratado Fundamental de Región Patagónica.

Es por ello que rechazamos de plano, cualquier intento de regionalizar el país desde una órbita distinta a las provincias.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional y a ambas Cámaras del Congreso de la Nación, su rechazo al tratamiento de cualquier proyecto de ley nacional, destinado a regionalizar el país, por considerarlo contrario al espíritu del artículo 124 de la Constitución nacional y violatorio de la autonomías provinciales.

ARTICULO 2º.- A las Legislaturas de la Región Patagónica, la necesidad de que se expidan en el mismo sentido.

ARTICULO 3º.- De forma.

Olga Ena Massaccesi, legisladora.

-Especial del Parlamento Patagónico,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

q)

Expediente número 175/98

Viedma, 14 de abril de 1998.

Al señor
Presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante la Secretaría de Estado de Acción Social-Consejo Provincial del Discapacitado, el siguiente Pedido de Informes:

- 1.- Cantidad de expedientes iniciados durante el año 1996 y 1997 solicitando audífonos.
- 2.- Listado de los beneficiarios por la entrega de ellos en ese período.
- 3.- Monto de los subsidios otorgados para su adquisición y listado de los beneficiarios por localidad.
- 4.- Mecanismo utilizado para garantizar el correcto uso y garantizar su adaptación a los portadores de los mismos durante ese período.
- 5.- Listado de instituciones y profesionales que ofrecen ese servicio.
- 6.- Si la provincia es asistida desde nación con la provisión de audífonos.

7.- Si existe en el Consejo u otro organismo un banco de este tipo de prótesis o si se realiza dentro de la provincia el reciclado de los mismos.

8.- Porcentaje estimado, de acuerdo al relevamiento realizado por este Consejo, (según nota elevada a esta Legislatura), de personas sordas e hipoacúsicas en la provincia de Río Negro. Atentamente.

Nervi de Beloso, Mon, Grosvald, Pinazo, Hernalz, Barros, Remón, legisladores.

-Se giró.

r)

Expediente número 176/98

FUNDAMENTOS

Se ha tomado conocimiento que el próximo 12 de mayo del corriente año se realiza la apertura de la licitación de la adjudicación de la concesión de obra pública para la conservación, mantenimiento, explotación y administración de Balsa Las Perlas sobre el río Limay.

La mencionada obra no ha tenido el suficiente debate por falta de participación de los principales afectados que son los habitantes de Balsa Las Perlas y sus organismos de representación rionegrinos. Hay que tener presente que la misma los involucra directamente dado que el costo va a ser financiado por los usuarios.

De lo expresado en el pliego en las Bases Tarifarias, el tránsito cotidiano tiene un costo, que para los usuarios permanentes se constituye en un nuevo impuesto. Cuando hablamos de "usuarios permanentes", los más afectados son obreros, estudiantes y pequeños productores por el significado que tiene una nueva carga en la problemática social-laboral o en la competitividad de la producción frutihortícola, y a no dudar, afectará también la actividad recreativa y turística.

Entendemos que no puede estar ausente el Ente de Desarrollo de la Margen Sur del río Negro, por ser un organismo vigente, creado por ley número 3142 en 1997, producto de la necesidad de desarrollo de la zona sur del río, donde Balsa Las Perlas es el centro más poblado y por lo tanto constituye el centro nodal de las posibilidades de crecimiento del área.

Consideramos que es necesario lograr un buen pliego de licitación, dado que el plazo de concesión que puede llegar a 15 años es un tiempo muy largo para afectar a toda la población de una región, que necesita de la infraestructura de servicios para tener igualdad de oportunidades e incluso favorecer su incipiente desarrollo e incorporación al mercado productivo.

Además de su participación, consideramos conveniente que en el órgano de control participe el Ente de Desarrollo de la Margen Sur -EnDeMaS- y en su ausencia el municipio, por ser los partícipes zonales más directos que aseguran el cumplimiento del servicio.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial la necesidad de interceder ante las autoridades de la provincia del Neuquén y en especial ante la Dirección Provincial de Vialidad de esa provincia para que:

a) Se suspendan los plazos de la Licitación de la Adjudicación de Obra Pública para la conservación, mantenimiento, explotación y administración de Balsa Las Perlas sobre el río Limay.

b) Se realice una reformulación incorporando al equipo de trabajo de elaboración de las bases y pliegos al Ente de Desarrollo de la Margen Sur y al Delegado municipal de Balsa Las Perlas.

c) Se considere que el traslado del costo a los usuarios, a través del mecanismo que se implemente, pasa a ser un nuevo impuesto que afecta la calidad de vida y las posibilidades de desarrollo de los pobladores de Balsa Las Perlas, en un período que puede extenderse a 15 años.

d) Se incorpore al órgano de control el Ente de Desarrollo de la Margen Sur -EnDeMaS-.

ARTICULO 2º.- De forma.

García, Mon, Grosvald, Hernalz, Medina, legisladores.

-Al Orden del Día.

s)

Expediente número 177/98

FUNDAMENTOS

Una realidad que nadie puede desconocer es el avance que han tenido en nuestro país los hipermercados sobre el comercio minorista en el último tiempo.

Ante este fenómeno, el destino del comercio tradicional en general, es el cierre de los mismos, implicando la disminución progresiva de su participación en el mercado y de esta manera rompiendo las estructuras sociales y económicas del lugar de su asentamiento.

No se pretende aquí dictar una norma que se oponga a la radicación de los supermercados e hipermercados, ya que somos conscientes que su instalación beneficia a la población que puede gozar de sus servicios, sus ofertas, comodidad y ahorro de tiempo.

Lo que no es aceptable es que el resultado de estos emprendimientos, sin un necesario marco regulatorio, produzca el cierre de los pequeños y medianos comerciantes y de esta manera acrecentar el desempleo.

A esta altura de los acontecimientos, se hace necesario realizar un acabado estudio de las posibilidades comerciales que tendrán estas grandes empresas sino que también se deben evaluar los daños que acarrearán estas radicaciones: las consecuencias en los medianos y pequeños comerciantes del lugar, el impacto ambiental que el congestionamiento de personas y vehículos habrá de generar, las características de los nuevos puestos de trabajo y la contribución al mantenimiento de los mismos.

Estas grandes estructuras comerciales deben tender a satisfacer las necesidades y hábitos de consumo de los habitantes de las diferentes zonas de la provincia, por sobre todas las cosas.

Estamos convencidos que debe existir en el libre juego de la economía de mercado, la necesidad de fijar pautas claras y establecer normas para que los más débiles y los que tienen menos posibilidades también puedan intervenir.

Creemos necesario que ante el surgimiento de nuevas modalidades de comercialización es conveniente crear un marco regulatorio que promueva la instalación ordenada de los hipermercados, marco que deberá contener el impacto urbanístico, ambiental y socioeconómico.

El no aplicar normas regulatorias adecuadas, puede traer aparejado más daños que los beneficios que pueda generar el asentamiento de estos megacomercios en la provincia.

La población en general recibe con asombro y complacencia la inauguración de estos centros comerciales, que ofrecen grandes infraestructuras, carteles espectaculares y tentadoras ofertas, pero son unos pocos los que se detienen a analizar cuáles son los efectos que estos emprendimientos pueden ejercer sobre el área comercial de influencia, ya que los efectos pueden ser variados: afectar la lealtad comercial, la defensa de la competencia y del consumidor.

Cierto es, que si bien las regulaciones pueden ser un complemento para morigerar el impacto en el comercio minorista, este sector deberá concentrar sus esfuerzos en incrementar la eficiencia y calidad del servicio que prestan.

Si bien en nuestra provincia el tema no ha generado inconvenientes serios, no se puede eludir la responsabilidad que como Estado nos compete y ante las experiencias en el tema, de las provincias de Neuquén, Córdoba y Buenos Aires, se hace necesario adelantarse a los acontecimientos.

Todos los sectores involucrados debemos ponernos a trabajar con el objeto de dictar el marco legal más adecuado para regular la instalación de estos megamercados.

Las cámaras empresariales pueden estudiar científicamente el anclaje de los hiper en la región y así planificar estrategias, capacitar y asesorar a sus integrantes.

Las ligas de defensa al consumidor pueden instruir y hacer conocer a la comunidad sus derechos, para enseñarle a comprar por necesidad y no por impulso.

El gobierno nacional, provincial y municipal tiene su parte de responsabilidad en este tema. Se deberán establecer reglas claras para una sana competencia.

Nuestra propuesta consiste en crear una Comisión Especial, que se encargue del estudio y la regulación de las condiciones para la instalación de hipermercados o grandes cadenas de supermercados, adecuado a la realidad socioeconómica de nuestro país, para que se conviertan en beneficio de todos sin romper más aún el deteriorado equilibrio que sufren las estructuras sociales y económicas de nuestra población.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase bajo la jurisdicción del Ministerio de Economía la "Comisión Especial para el Estudio y Regulación de la Actividad de los Hipermercados".

ARTICULO 2º.- La Comisión creada conforme lo dispuesto en el artículo anterior, estará integrada por ocho (8) miembros. Dos (2) representantes del Poder Ejecutivo provincial, tres (3) representantes del Poder Legislativo, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría, dos (2) representantes de los municipios y un (1) representante de la Confederación Económica de Río Negro. La presidencia de la Comisión estará a cargo de un representante del Poder Ejecutivo. La reglamentación establecerá la mecánica o pautas de elección de los representantes de los municipios.

ARTICULO 3º.- Serán funciones de la Comisión:

-Designar autoridades y darse su reglamento interno de funcionamiento.

-Elaborar las propuestas legislativas y reglamentarias que regulen la instalación y funcionamiento de hipermercados en todo el territorio de la provincia.

-Los integrantes de la Comisión realizarán su labor ad-honórem.

ARTICULO 4º.- La comisión tendrá un plazo de trescientos sesenta (360) días a partir de su conformación, para elevar las propuestas al Poder Ejecutivo y Legislativo, respectivamente.

ARTICULO 5º.- De forma.

Hernández, Rodrigo, Sánchez, Falcó, Lassalle, legisladores.

-Especial de Asuntos Municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

t)

Expediente número 178/98

FUNDAMENTOS

La Colonia Chilavert, ampliamente conocida en la Zona Atlántica, cuenta con una superficie aproximada de 499.000 hectáreas, destacándose por su actividad principal, que es la explotación del ganado ovino.

Ante la inquietud presentada por un grupo de vecinos, se definió consensuadamente entre la municipalidad, representantes del gobierno provincial y fuerzas vivas de la zona, la necesidad de concretar un encuentro que permitiera a los productores exponer, informar sobre la explotación que desarrollan e incentivar la venta.

Es así como se resolvió la realización de la Primer Jornada de la Producción de la Colonia Pastoril Chilavert-Sierra Grande, a concretarse los primeros días del próximo mes de mayo en las instalaciones del Polideportivo Municipal de la localidad de Sierra Grande.

El evento ha convocado a trabajar conjuntamente al municipio de Sierra Grande, la Secretaría de la Producción del Ministerio de Economía, la empresa HIPARSA, promotora del Prohuerta (INTA), Obispado de Viedma, Ente de Desarrollo de la Región Sur y otras entidades ligadas a la producción local y provincial.

Es intención de los organizadores de las Jornadas que la Colonia Pastoril Chilavert pueda hacer conocer la actividad que lleva a cabo, fomentar su desarrollo y promocionar la venta de su producción.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- De interés provincial la I Jornada de la Producción de la Colonia Pastoril Chilavert-Sierra Grande, a realizarse entre los días 1 y 2 de mayo del corriente año, en la localidad de Sierra Grande.

ARTICULO 2º.- De forma.

Alfredo Omar Lassalle, legislador.

-Al Orden del Día.

u)

Expediente número 179/98

FUNDAMENTOS

En el mes de agosto del año 1.997, quienes suscriben el presente proyecto, presentamos la iniciativa de modificar el artículo 35 del Anexo I de la ley número 2902, Marco Regulatorio Eléctrico, con el propósito que los municipios tengan la posibilidad de firmar convenios con la empresa prestataria del servicio eléctrico, a fin de incluir en las facturas conceptos tales como la tasa de alumbrado público.

De esta manera tanto los usuarios como los municipios se verían favorecidos, ya que los Estados municipales se aseguran un porcentaje importante de ingresos y los usuarios se ven beneficiados por cuestiones de comodidad y tiempo.

El proyecto original fue modificado a propuesta de los autores y aprobado por las correspondientes comisiones legislativas.

Al momento de tratarse el proyecto en primera vuelta, el 19 de noviembre próximo pasado, por un error involuntario se introduce en el texto una modificación al proyecto modificado por los autores.

El error no fue detectado al tratarse la iniciativa en segunda vuelta y de esta manera fue sancionado un texto que no expresa la voluntad de los legisladores.

Por esta razón es que hoy venimos a subsanar aquel error involuntario solicitando la derogación de la ley número 3162 y modificar el texto original de la ley número 2902, incluyendo en la excepción planteada sólo la tasa municipal por la prestación del servicio de alumbrado público.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Derogar la ley número 3162.

ARTICULO 2º.- Modificar el artículo 35 del Anexo I de la ley número 2902, Marco Regulatorio Eléctrico, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 35.- En las facturas para los usuarios finales, no podrán incluirse conceptos ajenos a la prestación del servicio eléctrico, excepto la tasa municipal por la prestación del servicio de alumbrado público, para aquellos municipios que hayan convenido su recaudación por este medio".

ARTICULO 3º.- De forma.

Marsero, Sánchez, Lassalle, legisladores.

-Al Orden del Día.

v

Expediente número 180/98

FUNDAMENTOS

En una sociedad organizada la educación constituye un elemento fundamental para el desarrollo de la misma, la concreción de proyectos y programas de crecimiento sustentable, tanto en lo económico, social y político, necesitan de estudios educativos integrales que permitan la incorporación inmediata de la realidad en cada región.

El conocimiento contribuye a un mejoramiento de la calidad de vida de todos los ciudadanos, es imprescindible que se instrumenten los mecanismos para hacer cumplir las normas establecidas a través de las instituciones responsables de implementar en sus programas la información, que se convertirá en formación y en consecuencia en prevención.

Una de las problemáticas socio-educativas que debe asumir el gobierno provincial es la educación de la sexualidad humana, que ha dejado de constituir un tema tabú. En la actualidad, lamentablemente por enfermedades de transmisión sexual la humanidad incorpora y exige como prioridad la instrumentación de políticas de educación y prevención del derecho a la salud sexual de todos los individuos.

En relación a la educación sexual, que involucra a los derechos reproductivos, el gobierno y la Legislatura provincial han desarrollado distintos trabajos para la implementación de programas de información, educación y fundamentalmente de formación, cumpliendo esta una tarea de concientización del derecho que nos asiste como individuos, a nuestra sexualidad y reproducción. Para ello es imprescindible que se cumpla con las leyes vigentes, que los organismos responsables implementen el estudio, análisis y discusión de esta temática; que se instrumenten a través de la comunidad educativa el trabajo en conjunto para incorporar, de manera concreta, efectiva y constante, a los programas de enseñanza.

El Consejo Provincial de Educación es el ámbito adecuado para la canalización de la temática: sexualidad humana y derechos reproductivos. A través de normas legislativas se ha impartido la creación de una Comisión Intersectorial para el abordaje, la investigación e implementación en las currículas de estudio. En estos momentos los trabajos de esta Comisión están demorados por falta de organización de las áreas correspondientes.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado la creación de la Comisión Intersectorial para el abordaje e implementación en el ámbito educativo de la temática relacionada con la sexualidad humana, que establece la ley número 2602.

ARTICULO 2º.- De forma.

Nidia Viviana Marsero, legisladora.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

w)

Expediente número 181/98

FUNDAMENTOS

A partir de la reinstalación en la República Argentina de los gobiernos de iure en el año 1.983, reaparece en el país la legislación referida a las cuestiones ambientales. De esta manera las Constituciones provinciales que se reforman entre los años 1.986 y 1.989, incluyen provisiones sobre política y derecho ambiental (San Juan, La Rioja, Jujuy, San Luis, Córdoba y Río Negro).

Paralelamente la reforma de la Constitución nacional del año 1.994 incorpora la temática principalmente a través del artículo 41, y lo complementa luego con sucesivas legislaciones y pactos ambientales federales e internacionales.

Este nuevo "derecho ambiental" viene a modificar sustancialmente el estado jurídico de los recursos naturales al prever nuevas funciones estatales cuando los gobiernos planifiquen su utilización y/o explotación.

La provincia de Río Negro recibió esta nueva concepción en la Reforma Constitucional del año 1.988 fundamentalmente en el Preámbulo y en los artículos 46, 84 y 85. Por su ubicación constitucional la Política Ecológica integra las políticas especiales del Estado y forma parte indisoluble del proyecto de provincia elaborado por los convencionales constituyentes. Como correlato de la reforma se dictaron las leyes provinciales número 2342/89 de Recursos Naturales y Medio Ambiente; 2631/93 de Desarrollo Sustentable; 2669/93 de Áreas Naturales Protegidas; 2626/93 de Concertación de un Pacto Ambiental Patagónico; 2581/92 de Creación de la Cruz Verde Rionegrina y se firmó el Pacto Federal Ambiental (14/03/1997, adhesión de la provincia de Río Negro al Pacto referido).

Es evidente que el derecho positivo en materia ambiental evoluciona vertiginosamente por dos aspectos: el primero de carácter técnico-científico y el segundo de carácter político, puesto que los gobiernos asumen obligaciones en la medida en que las pautas científicas revelan la necesidad de preservar los recursos naturales.

Específicamente en el caso de las áreas naturales de la provincia de Río Negro, todas las nuevas normativas son de aplicación, hecho que obliga a realizar una valoración de las mismas a la luz de los criterios que impregnan la legislación vigente. El objetivo del presente proyecto de ley se refiere a la reclasificación del Área Natural Protegida por ley provincial 2032/85 que declara una superficie ubicada sobre el litoral marítimo rionegrino como "Reserva de Usos Múltiples Caleta de los Loros, Pozo Salado y Punta Mejillón".

En el año 1.985 no se había producido la reforma de la Constitución provincial ni se habían dictado las leyes ambientales antes referidas, especialmente la ley 2669/93, por lo que se clasificó a la zona de La Caleta como Reserva de Usos Múltiples en virtud de ser el criterio de protección consagrado como de mayor preservación en la Ley de Parques Nacionales. En la actualidad la clasificación de las zonas a proteger se meritúa de acuerdo a conceptos científicos que no se encontraban consagrados en el año 1.985, por lo que este área natural ha quedado con un sistema de protección que no guarda relación con el ecosistema natural existente en la zona.

Es de destacar que el antecedente inmediato de esta zona se encuentra en el decreto provincial 1840 del año 1.984, el cual en sus considerandos expresa un espíritu conservacionista, según la definición de la Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza, a la cual cita, y así hace referencia a la gestión de la utilización de la biosfera de tal suerte que produzca un beneficio para la generación actual, manteniendo su potencialidad para las generaciones futuras. Define la zona de reserva como un ecosistema natural costero, en el cual el impacto producido por la presencia del hombre no ha llegado a degradarlo a niveles irreversibles como ha ocurrido con otras zonas del litoral marítimo.

En el año 1984 eran escasos o casi desconocidos los grupos ambientalistas que luchaban por la preservación del medio ambiente y además por esos años, no se habían desarrollado los conceptos de política ecológica, intereses difusos, monumentos naturales y los nuevos criterios científicos de protección, como por ejemplo lo que hoy se llama zona intangible. Tampoco las Constituciones habían consagrado con jerarquía constitucional como un deber básico del Estado, la defensa del medio ambiente.

Por lo expuesto se destaca que desde el año 1985 hasta el año 1998 han cambiado los criterios de áreas naturales protegidas, por lo que y de acuerdo a la ley provincial número 2669/93, esta zona debe reclasificarse, como monumento natural ya que la noción de reserva de usos múltiples es una categoría que corresponde a un área natural que por su definición legal no encuadra en lo que naturalmente es esta zona, tal como puede deducirse de la sola lectura de los considerandos del decreto antecedente 1840/84.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Modifíquese el segundo párrafo del artículo 2º de la ley provincial número 2032/85 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Créase el Area Natural Protegida Pozo Salado, Caleta de los Loros, Punta Mejillón, e inclúyase dentro del Plan de Manejo en la categoría III-Monumento Natural, de acuerdo a lo normado por la ley provincial número 2669, Capítulo 2, artículo 12, Categoría III, cuyo fin es el de preservar los elementos naturales, hábitat, especies acuáticas y terrestres, sitios naturales escénicos, yacimientos arqueológicos, paleontológicos, formaciones geológicas, etcétera de la intervención humana, además de garantizar la función educativa y turística".

ARTICULO 2º.- De forma.

Nilda Raquel Nervi de Belloso, legisladora.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

x)

Expediente número 182/98

FUNDAMENTOS

A mediados del mes de enero del corriente año, los medios de difusión mundiales, se hicieron eco de la gravedad de los incendios forestales desatados en el Amazonas Brasileño, en el Estado de Roraima. Dos meses después, siempre teniendo en cuenta informaciones periodísticas, los más de 2.000 focos de incendio ya habían consumido aproximadamente 240.000 kilómetros cuadrados de vegetación de la sabana, avanzando diariamente unos cuatro kilómetros dentro de la selva tropical, donde está la reserva de los indígenas Yanomami.

En este marco, a mediados del mes de marzo próximo pasado el presidente de la nación doctor Carlos Saúl Menem, dio precisas instrucciones para que viajen a Brasil, personal y equipos del Plan Nacional de Manejo del Fuego. Es así que por disposición de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano, son enviados a la zona 120 brigadistas entrenados de las zonas de Córdoba y El Bolsón, con 4 helicópteros, dos aviones Hércules y un Boing 707, todos bajo la supervisión del titular del Plan Nacional de Manejo del Fuego, Noé Carballo.

Una vez llegadas al lugar, las brigadas argentinas iniciaron la ofensiva en la zona afectada por el fuego, trabajando con helicópteros que lanzaban agua sobre las llamas que avanzaban sobre zonas rurales y selváticas, encontrándose en ese área, unos ocho o diez focos más graves de incendio que a ese momento ya habían afectado en forma directa a unos 6.000 granjeros.

Si bien es cierto que el incendio forestal que devastaba al Amazonas no alcanzaba a las aldeas de la etnia Yanomami, éste afectó significativamente su salud y sufrían enfermedades que acompañaban las sequías y las pérdidas de sus cultivos, además de la imposibilidad de transportar los medicamentos necesarios ya que los ríos estaban secos y los aviones no podían volar por el humo.

Gracias a la labor de los bomberos y las providenciales lluvias que comenzaron a caer en la última semana de marzo, los incendios forestales de la zona, fueron mermando su intensidad, hasta su total extinción.

Con fecha 3 de abril, los brigadistas argentinos, que participaron en la lucha contra el fuego en Brasil, regresaron al país y junto con ellos, los treinta y tres bomberos voluntarios pertenecientes al SPLIF con asiento en El Bolsón, con la satisfacción del deber cumplido.

El desastre ecológico en Brasil, afectó más de 600.000 hectáreas de selva amazónica y el equipo argentino debió trasladar diez toneladas de equipos hasta Villa Apiaú, en el Estado de Roraima, en un avión Hércules C-130 junto a cuatro helicópteros que fueron armados en el lugar donde se concentró la operación de lucha contra el fuego.

La experiencia brasileña, expresó el señor Noé Carballo: "sirvió para dar los pasos correctos en materia de manejo del fuego y es necesario continuar trabajando y consolidar el equipamiento". "Tanto los bomberos argentinos como los brasileños, aprendieron juntos, la técnica de lucha contra el fuego en un terreno hostil, donde no había agua potable y había que inventar estrategias sobre la marcha", agrega el funcionario.

Otro de los inconvenientes que debieron sortear los brigadistas, fue el cuidarse de los animales, de las víboras, arañas y los mosquitos, muy ajenos a la fauna regional.

Por todo lo expuesto y ante la magnitud de la tarea realizada por este grupo de argentinos, que incluyen a estos treinta y tres bomberos voluntarios rionegrinos, entiendo que esta Legislatura, como representante genuino de la voluntad política de toda la comunidad de la provincia, debe expresarle su reconocimiento.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- Su reconocimiento y satisfacción por la labor desarrollada por brigadistas argentinos, que ayudaron a combatir los incendios forestales en el Amazonas Brasileño, integrado entre otros, por treinta y tres bomberos del SPLIF, con asiento en El Bolsón, que con su accionar en la lucha contra el fuego, posibilitaron con su actitud solidaria, salvar a la comunidad indígena Yanomami, que habitan el Estado de Roraima fronterizo con Venezuela y Guyana, lo que motivó que el gobierno de Brasil, los condecorara, conjuntamente con un grupo de Cascos Blancos, con la Orden de San Joaquín y que fuera calificada como "positiva" por el titular del Plan Nacional de Manejo del Fuego, Noé Carballo, responsable del operativo.

ARTICULO 2º.- De forma.

Roberto Barros, legislador.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

y)

Expediente número 183/98

FUNDAMENTOS

En el Derecho Argentino se dan situaciones que ponen de manifiesto contradicciones entre diversos institutos creados por ley cuando la aplicación de esos institutos no son correctamente valorados, o bien, cuando la rigidez de los principios le impide al intérprete del derecho estar a la verdad material y a la justicia en un caso concreto.

Estos disvalores, no queridos por la ciencia jurídica, hacen que la aplicación judicial de uno u otro principio, conculquen derechos legítimamente protegidos. Uno de estos casos es la situación de contradicción que se da entre la protección del tercer adquirente de buena fe (artículo 1967 Código Civil) y la revocación de mandato por escritura pública.

Por ejemplo: ¿Qué sucede cuando un apoderado, cuyo poder había sido revocado por escritura pública, celebra, para el caso, una hipoteca sobre un inmueble de propiedad de ambos, o como representante por cuenta y a nombre de otro?, ¿No es injusto que quien cumplió con todos los requisitos legales para revocar dicho mandato, se encuentre en la actualidad despojado de todo derecho, frente al tercer adquirente de buena fe?, ¿Qué validez tienen entonces los instrumentos públicos, la fe pública de los actos efectivamente realizados por el notario y la seguridad jurídica que dichos instrumentos públicos consagran, frente al principio del artículo 1967 del Código Civil, por el cual, aún existiendo dicha escritura de revocación por escritura pública, el mandante queda obligado frente al tercero, quedando a salvo sus derechos contra el mandatario?.

Concretamente, si la revocación del mandato es por instrumento público, ¿por qué no se le da a ésta el valor del documento que la contiene conforme a los artículos 993, 994, 995 y concordantes de Código Civil?.

Si habitualmente se recurre a la figura del mandato en los actos jurídicos ad solemnitatem, en los cuales la exigencia de la escritura pública hace a la forma de ser del acto, y el mandato y la revocación de dicho mandato también debe hacerse por escritura pública, sucede que por aplicación del artículo 1967, dichas solemnidades de ley, no guardan relación con los efectos jurídicos que alcanzan al mandante cuando a pesar de haber revocado el mandato con las mismas solemnidades, dicha revocación no es oponible al tercero.

Esta regla del artículo 1.967 del Código Civil, produce un grave perjuicio al mandante, quien se encuentra de hecho y de derecho con la responsabilidad de lo actuado por el mandatario, desconociendo la fe que emana de los instrumentos públicos en relación a los hechos auténticos, que es la de alcanzar a todos y ser conocida por todos.

La revocación del poder por escritura pública debe ser analizada a la luz de las disposiciones aplicables a los instrumentos públicos y no a las aplicables a los instrumentos privados.

En sí misma, dicha revocación importa un documento notarial de la especie de la escritura pública, es decir una forma de exteriorización de la voluntad (del autorizante del documento escrita y solemne), autorizada por un notario competente adquiriendo una fuerza jurídica especial: La fe pública.

El Consejo Federal del Notariado Argentino ha definido las principales características de los documentos notariales de la siguiente manera: "Los documentos notariales son instrumentos públicos. Es notarial todo documento con las formalidades de ley autorizado por notario en ejercicio de sus funciones y dentro de los límites de su competencia".

La definición alude asimismo a las formalidades de ley o requisitos formales, que son, en el régimen vigente, los genéricos para los instrumentos públicos y los especiales para las distintas clases de documentos notariales inscriptos en el Código Civil, en las leyes notariales y en otras disposiciones de fondo o locales (el ejemplo es la escritura hipotecaria).

En este caso concreto, la forma, como exteriorización de la voluntad de revocar el mandato existe por parte del mandante al otorgar la respectiva revocación en forma correcta, ya que un mandato otorgado por escritura pública, sólo se revoca por otra escritura pública expresando así en forma inequívoca su voluntad de revocar el mandato. El problema entonces se circunscribe a si fue o no notificado de dicha revocación el mandatario, cuestión que sólo puede resolverse cuando se analiza el valor de un instrumento público, porque si se pretendieran aplicar las normas de los instrumentos privados, la conclusión sería un absurdo jurídico.

La notificación requerida al notario autorizante debe constar en el documento notarial de revocación, como realizada por el notario requerido y por consiguiente con la característica del hecho auténtico cuya fe pública, erga omnes, es presumida por la ley, en aras de la certeza y seguridad de los derechos necesarios en el tráfico jurídico.

La revocación del poder por escritura pública, es un instrumento público, en el cual se le requiere al escribano un acto, cual es la notificación de que se está revocando un poder. Tal notificación se anota, generalmente en los márgenes del documento de revocación, con la firma del notario, es también un documento notarial accesorio al documento principal, en donde el notario dice que él mismo, como hecho de él ha comunicado o notificado, dicha revocación, es decir que ha cumplido la diligencia solicitada por el mandante en el documento principal. Al respecto dice Carlos Pelosi en su obra "El Documento Notarial" Editorial Astrea, 1992, páginas 272/282, cuando explica qué clase de diligencia es la comunicación de revocación de mandato, que no integra el cuerpo del documento principal porque no está escrita a continuación, sino al margen izquierdo y con firma del notario. "...Pero existe otra diligencia (entendida como documento) que pertenece a la categoría de los accesorios. Son los que reflejan la actuación del notario en virtud de solicitud contenida en el documento principal (generalmente escrituras públicas; vgr: notificación de revocación de mandato, de cesión de créditos, etcétera) que ofrecen las siguientes características: 1) Consisten en la ejecución de hechos materiales a cargo del notario, como la remisión de copias por correo o actuaciones en las que no se recogen declaraciones del requerido o notificado y por tanto no es necesaria la concurrencia del requirente. 2) Pueden practicarse indistintamente en la misma fecha del documento principal o en el momento oportuno, conforme a la necesidad del requirente y la ocupación del notario. 3) En estas hipótesis la diligencia se documenta no como parte integrante del documento principal sino como documento accesorio en la parte libre que quede en el último folio, después de la suscripción y a falta de este espacio, en los márgenes laterales más anchos de cada folio, comenzando por el primero. Solo llevarán al pie la firma del escribano, sin perjuicio de que en los casos indispensables, la suscriban también la persona o personas con quienes practique la diligencia. Esto pone de manifiesto que existen dos tipos de documentos de diligencia: El que integra el documento principal o autónomo y el que constituye documento accesorio...". Decimos entonces que dicha notificación es un acto auténtico que hace a la plena fe hasta que sea argüido de falso, ya que existiendo como hecho propio del notario autorizante, no puede ser desconocido, ni por el mandatario ni por terceros. Esta es una de las características de la fe pública, máxime cuando se trata de los denominados por la doctrina notarial y el Código Civil, como hechos auténticos o realizados por el escribano, a diferencia de los hechos autenticados o declaraciones de las partes.

La instrumentación pública es la forma en que el mandante exterioriza su voluntad de revocar el mandato, requiriendo al notario su respectiva notificación.

Esta revocación y el requerimiento de notificación importa un documento notarial protocolar autónomo o principal, la diligencia requerida y cumplida por el notario no es forma de exteriorizar la voluntad sino que es el hecho auténtico de que fue notificada la revocación, cuya voluntad se exteriorizó en el documento principal o escritura pública.

Las diligencias notariales son consideradas los principales documentos accesorios, como acto, según los casos, origen del requerimiento, objeto de la notificación o comprobación, ocupaciones del notario, etcétera, puede practicarse en la misma fecha o en días posteriores (de acuerdo Pelosi, obra citada) cuando por ejemplo, el notario autorizante dice: "Comunicación efectuada el día a las horas por certificada más la firma", el acto es propio de él, por lo tanto auténtico, que hace plena fe y no puede ser desconocido con ligereza, ya que la ley presume que existe y establece una sola vía para que su evidencia sea destruida: La redargución de falsedad.

Dada esta situación, las reglas del mandato del Código de fondo no son aplicables, suponer lo contrario sería concretar un efecto no querido por el derecho, cual es el desconocimiento de la actividad fedante del notario. ¿Cómo se explica que una persona revoque un mandato ante un escribano y luego se vea obligado por ese mismo mandato en virtud de aplicarle un artículo del Código Civil, para el caso del 1967, como si dicha persona hubiere efectuado una revocación por instrumento privado, que como se sabe no posee fe pública?.

Obviamente no existiendo un registro de documentos habilitantes es muy difícil para el notario interviniente y para los terceros conocer si el mandato sigue vigente, por ello y para deslindar responsabilidades es de buena técnica notarial incluir en el documento que se está autorizando que quien dice estar habilitado declara que el poder se haya vigente (Conf. Pelosi, páginas 202/203).

Más allá de la existencia o no de un registro de documentos habilitantes, la escritura pública de fecha anterior de revocación del mandato, hace caer la escritura posterior que tuvo en miras al momento de autorizarse un poder que se encontraba revocado. Esto es así porque la revocación del mandato por escritura pública, no es una revocación a la que se le puedan aplicar las reglas del mandato, sino que deben aplicarse las reglas propias de los instrumentos públicos. La cuestión se agrava por el tipo de acto jurídico que se está instrumentando, en el caso de una hipoteca, la misma es un acto jurídico que solo nace a derecho cuando se constituye por escritura pública (forma de ser de los actos ad solemnitatem), entonces, si por defectos propios de la escritura como documento, ésta fuera nula, el acto jurídico también

lo es no pudiendo existir siquiera bajo forma privada y viceversa cuando es nulo el acto jurídico por faltarle algo, como el consentimiento del mandante, cae la escritura que es el producto o resultado de dicho acto nulo.

Nuevamente en cuanto al artículo 1967, la buena fe es la que en doctrina se conoce como buena fe diligencia, ya que ignorar sin culpa, significa desconocer habiendo existido diligencia en conocer. Sin embargo existiendo una presunción legal de que el hecho de la notificación es auténtico estamos ante una cuestión en donde la buena o mala fe del tercero no puede afectar la autenticidad del acto notarial. No se puede desconocer la fe pública por el solo hecho de actuar de buena fe. El derecho se presume conocido por todos sin importar la buena o mala fe y en este caso es el derecho mismo el que establece que los actos propios del notario tienen fe pública.

Decir lo contrario implicaría darle el mismo tratamiento jurídico a una revocación del mandato en escritura pública que a uno hecho bajo forma privada, desconociendo así, la entidad de los actos realizados por un notario y la propia función notarial, ya que como está establecido por las leyes notariales es un deber funcional del notario dejar notas en los documentos notariales de las diligencias cumplidas, así el notario no sólo cumple la notificación porque lo requiera el otorgante sino porque también es su deber funcional. Por ello, que aunque exista la obligación legal de solicitar al mandatario la devolución del poder y que ésta es una de las formas de poner en conocimiento la revocación del mandato, se incurre en el error de aplicar las normas de la revocación otorgada bajo forma privada, ya que revocado en forma pública la notificación la cumple acabadamente el notario por sí, a través de un acto propio, auténtico en los que no se recogen declaraciones del requerido o notificado y por lo tanto no es necesaria la concurrencia del requirente. Entonces una vez revocado el poder por escritura pública y notificado el mandatario de tal revocación, que tuviere o no el poder en sus manos, no afecta la fe pública de la notificación cumplida por el notario.

Nos referimos concretamente al valor de la notificación realizada por un escribano como acto propio de él. Es decir, a la revocación del mandato por escritura pública, y entonces, al valor que el ordenamiento jurídico argentino le otorga a los instrumentos públicos en si mismos, y máxime a la fe pública que emana de los actos auténticos que dichos instrumentos representan.

Dicho de otra forma, nos estamos refiriendo a que la buena fe del tercero que desconocía la revocación, le es indiferente a la notificación del mandato realizada por un escribano porque dicha notificación es un acto auténtico cuyos efectos se presumen por todos conocidos. Así, este tercero, por imperio de la ley no puede desconocer el acto auténtico realizado por el escribano, excepto que lo arguya de falso y dicha excepción prospere. Mientras esto no se produzca la notificación de la revocación del mandato y la revocación misma hacen plena fe entre las partes y son oponibles a terceros.

Las formas de exteriorización de la voluntad en el derecho pueden ser verbales, escritas e incluso tácitas. Dentro de las formas escritas encontramos aquéllas que se realizan en instrumentos privados y que admiten cualquier prueba en contra y las que se realizan en instrumentos públicos, dentro de ellos los documentos notariales. Los efectos en virtud de la forma elegida son diferentes, porque los instrumentos públicos poseen fe pública.

De aquí que consideramos que aplicarle a la revocación realizada por una escritura pública, cuya notificación implica una diligencia solicitada al notario interviniente y realizada por éste, el mismo efecto que a la revocación realizada por instrumento privado, es un error en la aplicación del derecho, máxime en el caso de la constitución de hipotecas en donde el mismo derecho por la importancia de este instituto, exige que se constituya por escritura pública, y que obviamente en el caso de existir representación, el mandato esté autorizado también por escritura pública. A su vez, cuando se analiza la escritura de constitución de hipoteca en sus formas extrínsecas, se lo hace a la luz de lo prescripto para estos instrumentos públicos, entonces el mandato otorgado y luego revocado por una escritura pública ¿Porqué se lo analiza con la categoría de los instrumentos privados?

Dicho de otra manera, consideramos que el principio general que protege al tercero de buena fe en aras de afianzar la seguridad jurídica, cede lógicamente cuando a dicha actuación se opone un acto jurídico que expresa un principio de derecho de igual o mayor jerarquía jurídica del citado, cuyo desconocimiento es más disvalioso y capaz de producir como precedente judicial una situación de derecho que en los hechos implicaría una verdadera afectación a la misma seguridad jurídica que se intenta preservar, puesto que consagraría la ineficacia de la revocación del mandato por escritura pública cuya notificación ha sido correctamente requerida al escribano interviniente y diligenciada por él mismo como hecho propio del funcionario investido de fe pública.

El desconocimiento de los efectos jurídicos de la revocación del mandato por instrumento público, pone al mandante en relación al tercero que contrató con el mandatario, en la misma situación de responsabilidad como si jamás hubiera revocado dicho mandato, a través de una forma de exteriorizar la voluntad de revocar a la cual el conjunto del derecho otorga una jerarquía tal, que su eficacia probatoria se presume, por cuestiones de seguridad jurídica y certeza en los derechos, como conocida por todos (erga omnes).

Si bien es cierto, que se podría decir que dada esta situación el mandante puede accionar contra su mandatario (quien no puede desconocer la notificación de la revocación), no es menos cierto que en la valoración de los principios generales del derecho como tarea del jurista, debe tenerse en cuenta que una cuestión privada y particular no puede erigirse por sobre valores generales del orden jurídico. Concretamente la aplicación del artículo 1967, cuyo principio es relativo, ya que admite prueba en contrario, no puede nunca hacer caer un principio de tal envergadura como es la fe pública que poseen los actos auténticos, porque implicaría decir que algunos actos auténticos, como la notificación de la revocación del mandato, solo hacen fe entre las partes.

La teoría de la apariencia en el derecho puede ser enfocada de distintos ámbitos y con diferentes consecuencias según cada supuesto. Es así que frente a un acto aparente que tiene el aspecto de acto válido, y por tanto, produce ciertos efectos, es el juez quien debe determinar su eficacia.

La doctrina no es pacífica en cuanto a si la protección del tercero de buena fe y a título oneroso consagrada en el Código Civil por distintas normas, en los artículos 1051, 473, 732, 968, 970, 991, 995, 1046, 1967, 3309 y 3440, es un principio general o excepcional de nuestro orden jurídico. Parte de la doctrina piensa que es un principio general que en determinadas situaciones se confronta con otros principios generales, por ejemplo el problema del artículo 1051 frente al 3270, o como en el caso de marras del artículo 1967 frente al 993, 994, 995, 1161, 1163, 1963, 1964, 1965 y concordantes.

Otra parte de la doctrina considera que su generalidad o excepcionalidad depende del caso concreto, puesto que considera que "en el derecho argentino no corresponde hablar de un principio general de la apariencia jurídica sino de determinadas situaciones particulares en las que por excepción la apariencia predomina por sobre la realidad". Frente al conflicto de dos principios generales la correcta aplicación de la protección al tercero exige poder determinar si ante un caso concreto se observa el carácter general de la norma cuya función aparece así como generalizadora, o bien considerar la excepción frente a un caso concreto cuyas particularidades no están previstas expresamente.

En donde sí está de acuerdo la doctrina es en relación al carácter de la buena fe requerida en este principio protector del tercero: "Para ser considerado tercero de buena fe no será suficiente la existencia de una acreencia "sin duda alguna" (artículo 4006 del Código Civil y su nota) sino que será menester asimismo que esa convicción vaya acompañada de un obrar diligente, prudente y previsor, conforme a la doctrina emergente de los artículos 512, 902 y 1198 del Código Civil".

Se insiste en considerar por las razones expuestas, que el principio general del artículo 1.967 del Código Civil debe dejarse ser modificado, contemplando la situación en que un poder es revocado por escritura pública, cuando dicha revocación ha sido notificada por el escribano requerido como un acto propio de él, consagrando también para estas situaciones la fe pública de que gozan los actos auténticos y sus efectos erga omnes. Lo contrario implica constituir al mandante en una víctima del derecho, puesto que no puede desconocerse que si siempre es de aplicación lo dispuesto por el artículo 1967 del Código Civil, como si éste consagrara un principio estático, pétreo y absoluto, se convierte la revocación de los mandatos en mera ilusión sin efectos jurídicos y pone en un mismo plano de valor los actos que gozan de fe pública de los que no la poseen, favoreciendo los efectos de una simulación, frente a la jerarquía de la intervención de un funcionario al cual la ley lo inviste de la facultad fedante, como condición necesaria de todo aquello que dice proteger, o sea, la seguridad jurídica y la certeza de los derechos que no es nada más ni nada menos que la expresión del estado de derecho y del estado de justicia.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- A la Honorable Cámara de Diputados y al Honorable Senado de la Nación Argentina que vería con agrado la modificación del artículo 1967 del Código Civil Argentino, incorporando al mismo el siguiente párrafo:

"No será obligatorio al mandante, ni a sus herederos o representantes todo lo que se hiciese con posterioridad a la revocación del mandato por escritura pública, desde que la misma fue notificada al mandatario por el notario autorizante".

ARTICULO 2º.- De forma.

Nilda Raquel Nervi de Belloso, legisladora.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

z)

Expediente número 184/98

FUNDAMENTOS

La localidad de Darwin, con una población que supera los mil habitantes, está ubicada en la zona norte del Valle Medio en el Departamento Avellaneda, a la altura del Km. 1010 de la ruta nacional número 22.

La ruta número 22 atraviesa y divide a la población en dos zonas bien definidas, la Colonia Ferroviaria y la denominada Zona Alta o Nueva.

Esta característica hace que sus habitantes cotidianamente se trasladen de una zona a otra atravesando la ruta con el consiguiente riesgo para peatones y automovilistas. Esta situación se ve agravada en épocas escolares, puesto que para asistir a la escuela, niños y adultos deben cruzar la cinta asfáltica.

Con el objeto de disminuir el alto grado de peligro que enfrenta la comunidad darwinense, el concejo deliberante local ha dictado una resolución por la cual se eleva a las autoridades del Poder

Ejecutivo provincial, un proyecto de instalación de un Puesto de Control de Tránsito que debe ser ubicado a la vera de la ruta nacional número 22.

El proyecto, que se adjunta a la presente, requiere de la construcción de una casilla de 14 metros cuadrados, con el montaje de equipos de comunicación adecuados, las respectivas señales y la atención del mismo por parte de personal policial del área Tránsito de la Policía de la provincia.

Creemos que es de suma importancia la rápida ejecución de esta iniciativa, la cual no sería de una gran erogación para el erario público y daría un alivio a la comunidad de Darwin respecto a su seguridad dentro del ejido donde se desarrolla, previniendo la ocurrencia de accidentes.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado la ejecución del proyecto presentado por el gobierno municipal de la localidad de Darwin, sobre la construcción y habilitación de un Puesto de Control de Tránsito en la ruta nacional número 22.

ARTICULO 2º.- De forma.

Alcides Pinazo, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

a)

Expediente número 185/98

FUNDAMENTOS

El 28 de noviembre de 1988 se sancionó la ley número 2278 que crea el Sistema Bibliotecario Provincial.

En sus artículos 7º inciso d), 8º dispone lo relativo al personal, cantidad, capacitación y dependencia funcional del mismo, y en el artículo 6º del decreto reglamentario número 1493, explicita lo antedicho.

Existe una relación directa entre la política educativa y las bibliotecas populares, rurales, barriales, por lo que no es posible efectuar ni desvinculaciones ni tercerización de servicios (autogestión).

El personal, capacitado en su gran mayoría, que debe seguir lineamientos relacionados con la educación y la cultura, no busca rendimientos económicos ni hace rentable un aspecto que no puede medirse con parámetros económicos.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial -Secretaría de Acción Social- que vería con agrado no se incluya al personal del Sistema Bibliotecario Provincial, en la desvinculación ni en tercerización o modelos de autogestión.

ARTICULO 2º.- De forma.

Silvia Cristina Jáñez, legisladora.

-Asuntos Sociales, Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

b)

Expediente número 186/98

FUNDAMENTOS

La Real Academia Española define a los Derechos Humanos como el "Conjunto de Derechos y Libertades fundamentales e inalienables que en todo tiempo y lugar deben preservar la integridad y dignidad de las personas".

Entre este concepto y las secuelas que dejó la última dictadura militar en nuestra sociedad, nos hemos ido adecuando, en la democracia recuperada en 1983, a la libertad y al horror que habían sido silenciados.

Volvimos, los adultos, a encontrar nuestros derechos, a ejercerlos, y a valorar como prioritarios los derechos humanos. Los adolescentes, afortunadamente, los incorporaron a su vida naturalmente, como un derecho adquirido porque no han prescindido de ellos.

Esta ha sido la idea que dio origen a la inquietud de propiciar un concurso literario, para invitar a los adolescentes a reflexionar críticamente, formar opinión y recrear estéticamente los contenidos sobre Derechos Humanos, así como promover el debate en la aulas y potenciar la participación de los jóvenes en una instancia de creación reflexiva.

Propicia este concurso el diputado nacional Carlos E. Soria y la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Nación, destinado a los alumnos de las escuelas secundarias de Río Negro, con inscripción a partir del 15 de abril del corriente año.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- De interés provincial el Concurso Literario "Los Jóvenes y los Derechos Humanos", destinado a alumnos de las escuelas secundarias de Río Negro.

ARTICULO 2º.- De forma.

Silvia Cristina Jáñez, legisladora.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

c')

Expediente número 187/98

Viedma, 21 de abril de 1998.

Al señor
Presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante la Universidad de Buenos Aires -Departamento de Ciencias Atmosféricas- el siguiente Pedido de Informes:

1.- Informe sobre el plan de monitoreo de la Capa de Ozono, que se llevará a cabo en la Patagonia.

Atentamente.

Mon, Grosvald, Loizzo, Barros, García, Jáñez, Pinazo, legisladores.

-Se giró.

d')

Expediente número 188/98

Viedma, 21 de abril de 1998.

Al señor
Presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo provincial, el siguiente Pedido de Informes.

1.- Si el gobierno de la provincia, tiene conocimiento de los estudios que están realizando autoridades nacionales de las Universidades del Comahue, de Buenos Aires y del Sur, para la instalación en El Bolsón, de un observatorio para estudiar la Capa de Ozono.

Atentamente.

Mon, Grosvald, Loizzo, Barros, García, Jáñez, Pinazo, legisladores.

-Se giró.

e)

Expediente número 189/98

FUNDAMENTOS

Entre los factores obstaculizadores para una enseñanza de contenidos sobre seres vivos, tomando en cuenta los conocimientos previos de los alumnos de nuestra región, se ha considerado como muy preocupante la falta de información ordenada, veraz y programática sobre flora y fauna regionales.

Esta falencia fue el motivante para que el Instituto Superior de Formación y Perfeccionamiento Docente de Villa Regina encabezara la elaboración de un proyecto denominado: "Enseñanza de la Biodiversidad Regional", con la participación del Jardín "Hueliche" de General Enrique Godoy; el Centro de Educación Media número 75 de Chichinales; las Escuelas Primarias número 143 de Valle Azul; número 235 de Villa Regina; número 196 de Villa Alberdi, Villa Regina y número 302 de General Enrique Godoy, concursando en la convocatoria que efectuara, oportunamente sobre "Innovación en Educación 1997" la fundación Y.P.F., quien financia actualmente la elaboración del trabajo conscientes de que la ciencia camina permanentemente nuevos terrenos.

Este proyecto destinado a promover aprendizajes de contenidos biológicos en el contexto de "Escuelas Rurales y Periféricas", dado que es donde existe un íntimo contacto de los alumnos con su medio natural, no obstante ello, se evidencian casos de fracaso escolar en contenidos de ciencias referidas a plantas y animales de la zona.

Sintetizando el proyecto aludido, consignamos que su estatuta encierra el siguiente esquema: "Lograr procesos de enseñanza-aprendizajes de la biodiversidad con textos actualizados".

Etapa 1: Publicaciones sobre biodiversidad regional.

Etapa 2: Perfeccionamiento sobre la problemática de la enseñanza;

2-1 Identificar y priorizar necesidades compartidas (maestro-profesores), sobre la enseñanza de la biodiversidad;

2-2 Planificación: Selección de Contenidos, diagnósticos grupal, contenidos de las áreas, selección y utilización de publicaciones;

2-3 Implementación y Ajustes: Registros, evaluación y evaluación del uso de las publicaciones.

Etapa 3: Sistematización de la experiencia. Además este proyecto tiene como meta la producción de libros para los alumnos, hipertextos, videos y su perfeccionamiento en el que se integran las Areas de Ciencias Naturales, Ciencias del Lenguaje y la Comunicación; Ciencias de la Evolución y Sociología y Residencia del Instituto Superior de Formación y Perfeccionamiento Docente de Villa Regina de Río Negro.

Este trabajo se apoyó en las experiencias reunidas por profesores y maestros, contando con decenas de horas de filmaciones, relevamiento cuidadoso de distintas áreas geográficas, entrevistas pre-elaboradas, compaginación, clasificación de información, etcétera.

Respondiendo a las bases del Concurso de Subsidios "Innovación en Educación 1997" convocada por la Fundación Y.P.F., este proyecto fue elegido luego de ser evaluado un total de 899 trabajos, enviados desde todo el país por casi tres mil entidades educativas de todos los niveles, cantidad muy representativa de la repercusión que alcanzó el concurso y del interés que existe por disponer de apoyos para abordar la solución de necesidades presentes en el plano de la educación. Superada aquella distancia, el Comité de Evaluación determinó que sólo 24 propuestas pasarán a la siguiente y última fase entre las cuales se halla el trabajo que nos ocupa.

Para la revisión de tan alto número de propuestas el Comité Calificador integrado por destacados docentes, profesores y técnicos de la educación, contó además con la opinión de especialistas nacionales y otros países en áreas temáticas tales como: informática, comunicación, ecología y medio ambiente, didáctica de las ciencias bibliotecología, enseñanzas tecnológicas herramientas educativas para discapacitados y lectoescritura.

Puesto que se trataba de proyectos de alta calidad y no de menos relevancia, partiendo de los autores como: Facultades Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Buenos Aires; de Ciencias Agrarias y Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Rosario; Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la Universidad Nacional de la Plata, entre otras, e institutos como: de Historia Argentina y América de la Universidad de Buenos Aires; de Química y Física de los Materiales, Medio Ambiente y Energía de la Universidad de Buenos Aires, etcétera; entre ellos el Instituto Superior de Formación y Perfeccionamiento Docente de Villa Regina, junto a escuelas de nivel primario y medio acordándose de los ganadores (solamente diez (10) en total) la suma de hasta cien mil pesos como premio, a los efectos de la ejecución del proyecto.

Remitiéndonos a lo determinado por la Constitución provincial en cuanto a investigación científica, el artículo 67 dice: "...El Estado protege, orienta y fomenta la investigación científica"...- El artículo 69 establece: "...La provincia estimula la difusión y utilización del conocimiento científico y tecnológico en todos los ámbitos de la sociedad." ...luego agrega: "...el presupuesto provincial asigna recursos específicos debiendo, la Legislatura, analizar los avances producidos...".

Respecto del medio ambiente, el artículo 84 fija: "El Estado previene y controla la contaminación del aire, agua y suelo, manteniendo el equilibrio ecológico; conserva la flora, fauna y el patrimonio

paisajístico. Protege la subsistencia de las especies autóctonas; legisla sobre el comercio, introducción y liberación de especies exóticas que puedan poner en peligro la producción agropecuaria o el ecosistema natural.

En consecuencia cabe reconocer el esfuerzo realizado y facilitar a quienes obtuvieren esta distinción y premio que enaltece la labor de los educadores de Villa Regina y zona y por ende de la provincia.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- Declárase de interés cultural, científico, educativo y didáctico-pedagógico, el proyecto: Enseñanza de la Biodiversidad Regional (flora y fauna entre el Río Colorado y el Río Negro), elaborado por el Instituto Superior de Formación y Perfeccionamiento Docente de Villa Regina, el Jardín "Hueliches" de General Enrique Godoy, el Centro de Educación Media número 75 de Chichinales, las escuelas número 143 de Valle Azul; número 235 de Villa Regina; número 196 de Villa Alberdi, Villa Regina y número 302 de General Enrique Godoy, provincia de Río Negro, ganador del concurso "Innovación de Educación 1997" convocada por la Fundación Y.P.F..

ARTICULO 2º.- Se felicite y estimule a los componentes del grupo ganador.

ARTICULO 3º.- Se apoye materialmente la continuidad de este trabajo, dotando al grupo investigador de movilidad (automóvil o camioneta) a los fines de su labor.

ARTICULO 4º.- Se apoye decididamente el financiamiento en la impresión de las publicaciones sobre "Biodiversidad Regional" por cuanto hace al mejor conocimiento de la fauna y flora, desarrollando conciencia para la defensa del medio ambiente.

ARTICULO 5º.- De forma.

Oscar Eduardo Díaz, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

f)

Expediente número 190/98

FUNDAMENTOS

Con verdadero sentido de justicia social se sancionó en octubre de 1997 la ley número 3150, por medio de la cual se facilitaba la obtención de la escritura traslativa de dominio, a los propietarios de viviendas construidas a través de créditos del Banco Hipotecario Nacional.

Por ser la vivienda uno de los bienes más preciados para cimentar la estructura familiar, es que los alcances de la mencionada norma es de gran valor.

Recordamos que para acceder a los beneficios de la misma es necesario tener algunos requisitos, tales como ser la vivienda única, familiar y de uso permanente.

Los alcances de la misma estaban dados para los créditos originados para la construcción, adquisición, ampliación o finalización de obra, siempre y cuando la vivienda no supere los 100 metros cuadrados cubiertos.

Se solicitaba que estuvieran al día con todos los impuestos y contribuciones a la provincia, de la misma manera que se invitaba a los municipios a facilitar el pago de deudas para que puedan acogerse a los beneficios de la norma en cuestión.

A esta altura de los tiempos en que existen muchos propietarios que tienen dificultades económicas por problemas laborales, es que es conveniente prorrogar la vigencia de la ley.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Prorrógase hasta el 1º de enero de 1999 los alcances de la ley número 3150 sobre escrituras traslativas de dominio y/o garantías hipotecarias en base a créditos otorgados por el Banco Hipotecario Nacional.

ARTICULO 2º.- De forma.

Mon, Grosvald, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

g)

Expediente número 191/98

FUNDAMENTOS

El Rally de Los Lagos se ha caracterizado durante los últimos años como uno de los aspectos destacados de la actividad deportivo-turística de la Zona Andina con centro en San Carlos de Bariloche.

Después de un año en que no se pudo realizar, correspondiente a 1997, se ha convenido en hacer la V Edición del Rally de Los Lagos, que como fuera costumbre recorre la zona de Bariloche a El Bolsón, los que constituyen los mejores caminos de tierra del país, que unidos al paisaje circundante son una imagen digna de la mejor promoción turística de la zona.

Se ha previsto la participación de aproximadamente 60 automóviles, que en conjunto con sus equipos darán forma a la postal deportiva que durante las jornadas que van del 18 al 20 de junio se verá por la pantalla de televisión en todo el país, además de las emisiones al exterior que el evento pueda tener.

El Automóvil Club Argentino a través de su Comisión Deportiva Automovilística y la Federación Regional de Automovilismo Deportivo (F.R.A.D.) son los promotores de la edición cuya organización estará a cargo de la Asociación Deportiva Automovilística de Bariloche.

Dada la importancia del evento, por la presencia de los corredores y sus equipos de competición, de la prensa especializada, de la emisión televisiva, del atractivo turístico es que solicitamos ser considerado de interés deportivo para la provincia, por su implicancia en la economía regional.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

ARTICULO 1º.- De interés deportivo y turístico el "V Rally de Los Lagos" a realizarse en San Carlos de Bariloche, El Foyel y El Bolsón, los días 18, 19 y 20 de junio próximo, por ser parte del Campeonato Nacional que involucrando a muchos participantes y constituir un motivo de atracción turística, tiene implicancia en la economía regional.

ARTICULO 2º.- De forma.

Mon, Grosvald, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

h)

Expediente número 192/98

Viedma, 20 de abril de 1998.

Al señor
Presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante el Consejo Provincial de Educación, el siguiente Pedido de Informes:

- 1.- Indicar la cantidad de sillas de ruedas construidas desde el inicio de la experiencia a la fecha en la Escuela Industrial de General Roca.
- 2.- Porcentaje de alumnos que participan de la experiencia y años que cursan.
- 3.- Si existe una demanda explícita de parte de la comunidad.
- 4.- Que metodología se aplica para la comercialización de la producción.
- 5.- Si hay demanda de organismos provinciales u otras instituciones de la comunidad.
- 6.- Si el Consejo Provincial de Educación realiza difusión de la experiencia.

7.- Si es posible de acuerdo a una producción razonable realizar convenios con entidades privadas.

Atentamente.

Benítez Gutiérrez, Barros, Mon, Grosvald, Díaz, Pinazo, Remón, legisladores.

-Se giró.

i)

Expediente número 193/98

Viedma, 20 de abril de 1998.

Al señor
Presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante el Instituto Provincial de Seguro Social (IPROSS), el siguiente Pedido de Informes:

1.- Mecanismo utilizado por el I.PRO.S.S. para seleccionar los prestadores de servicios para sordos e hipoacúsicos en referencias a audífonos.

2.- Listado de prestadores que tienen convenio con la obra social provincial para brindar cobertura de audífonos y todo aquello relacionado con la sordera y la hipoacusia en Viedma.

3.- Listado de profesionales que están en condiciones de garantizar el período de adaptación a este tipo de prótesis.

4.- Qué porcentaje cubre el I.PRO.S.S. para estas prestaciones.

5.- Si es considerable la demanda que tiene la obra social en relación al tema en cuestión.

Atentamente.

Pinazo, Barros, Mon, Grosvald, Díaz, García, Remón, legisladores.

-Se giró.

7 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Vamos a comenzar la sesión homenaje tal como lo hemos acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Voy a darles, en mi carácter de vicegobernador y presidente del Parlamento rionegrino, mi más cálida bienvenida a los ilustres visitantes que hoy tenemos compartiendo con nosotros el recinto.

También quiero saludar y agradecer en nombre del Parlamento a quienes nos acompañan en la bandeja, a todos los representantes institucionales nacionales, provinciales, municipales, ex-parlamentarios, vecinos y vecinas de Viedma y de la provincia.

Es para mí realmente muy grato, en mi carácter de rionegrino, presidir una sesión homenaje al 40 aniversario del primer gobierno constitucional; son estas lindas cosas -y ustedes como dirigentes lo saben- las que a veces nos permite la política: compartir con ustedes, con los que fueron los protagonistas, con sus familiares, con los familiares y amigos de los que fueron protagonistas y hoy no están, todo lo que ocurrió en nuestro Río Negro hace 40 años, una transformación muy importante, una transformación -diría yo- con mayúsculas, donde Río Negro asumió la responsabilidad de darse sus propios representantes, de ser autónoma, de elegir a sus dirigentes, a rionegrinos, para que lleven adelante e implementen las políticas públicas, la acción de gobierno, donde decidimos ponernos los pantalones largos, ser artífices de nuestro propio destino, donde decidimos como rionegrinos darnos nuestro propio proyecto de provincia, nada más y nada menos que el nacimiento de la provincia, construir y edificar todo lo institucional, asumir la responsabilidad de desarrollar nuestras potencialidades, nuestros recursos naturales, nada más y nada menos que soñar, edificar, planificar una provincia nueva; pero además -y lo más importante- concretarla, no sólo soñarla, intentar concretarla. En esa época, en esos tiempos había mucha pasión en Río Negro, había mucho esfuerzo puesto, había diferencias, antinomias, pero me quedo con lo más importante, había capacidad de dar una discusión y un debate inteligente a partir de las ideas, de la defensa de las ideas de nuestros dirigentes...

-Ingresan al recinto y ocupan sus bancas los señores legisladores Jáñez y Montecino.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - ...Qué mejor, o qué mayor orgullo para ustedes que haber discutido proyectos, propuestas, ideas, puesto que así nos dieron muchos de ustedes lo que fue una Constitución de vanguardia, con institutos que por muchos años y aún hoy se consideran progresistas. Ustedes plantearon una Constitución imbuida de un sentimiento democrático, popular y realmente transformador; esto debe llenarlos de orgullo. Algunos de estos institutos, que no quiero dejar muy rápidamente de

mencionar los hemos compartido en charlas de ayer y de hoy con ustedes, como la autonomía municipal, que recién treinta años después algunas provincias incorporaban a sus Constituciones en las décadas del 80 y del 90, nosotros lo hacíamos allá en la primavera del 57.

Cómo no recordar los mecanismos de democracia semidirecta que ya se planteaban en esa época?. Cómo no recordar con ustedes lo que fue la base social de esa Constitución, el trabajo, la seguridad, el concepto de salud pública, la base del desarrollo económico, el marcar la necesidad de aprovechar racionalmente nuestros recursos naturales, el hacerlo además respetando el recurso, casi con un discurso como el de hoy, sustentable para las generaciones que vienen?. Cómo no vamos a recordar acá con ustedes también lo que la Constitución -nuestra Constitución- marcaba en cuanto a la organización de los Poderes, el Poder Judicial, el Ejecutivo, el Parlamento rionegrino?; había un capítulo entero que le dedicaba a la educación, conceptos como el de la tierra como instrumento de producción y no de especulación, la expropiación de latifundios improductivos, el agua como recurso estratégico, la creación del Departamento Provincial de Aguas, la Ley de Colonización y de Tierras, tantos pero tantos instrumentos progresistas adecuados se plantearon en esa muy rica discusión que además -les confieso- en forma casi permanente, quienes hoy gobernamos leemos, releemos y todavía discutimos y les concedemos.

Un Parlamento, el Parlamento rionegrino, que dictó como bien se decía hoy, más de 200 leyes, con el rumbo, con el norte, con la guía de la Constitución que armó a Río Negro, esto también merece recordarse hoy acá. Son más de 200, desde los censos generales a los censos educativos, a la creación de un área que tenía como objetivo el censo, la estadística y censo en la provincia, pensando en planificarla, en generar políticas; hasta el I.P.P.V., la Caja de Previsión, la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley Orgánica del Banco Provincia, la Ley Orgánica de los Municipios, el IDEVI; uno tiene miedo y seguramente se olvide de leyes que ustedes dieron, que hoy están todavía. La Ley de Contabilidad, base del manejo de la administración pública del Estado, hacer una carrera administrativa planteaban ustedes, planteaban el premio y castigo, un Estado eficiente, austero. Esto fue realmente muy bueno y yo no quería dejar de rescatarlo y de compartirlo hoy con ustedes, pero además lo compartimos diariamente entre nosotros.

Quiero, por supuesto, hablar de Castello, de Edgardo Castello, el primer gobernador constitucional de mi provincia, nativo de mi pueblo, Viedma, que podría haber pasado a la historia por ser el primer gobernador constitucional, pero pasó a la historia porque cuando hablamos de Edgardo Castello hablamos de un proyecto de provincia, conceptualizamos una propuesta de región, la Patagonia, Río Negro, el desarrollo económico. Qué más mérito para un estadista que éste, que lo recordemos por esto, palabras como integración, desarrollo, armonía, planificación geopolítica, la capitalidad como estrategia afloran en cada uno de nosotros cuando hablamos de Edgardo Castello. La Patagonia como él decía, el mar, el petróleo, el gas, nuestro río, nuestros valles y su desarrollo, la zona andina, la montaña, los lagos, nuestra capacidad para generar recursos pero con un objetivo, el hombre como centro, el hombre como objetivo de su proyecto, de su propuesta de gobierno, no los números o la estadística sino el hombre.

Castello, por su mente, por su voluntad, por su visión, con ustedes, con muchísimos de ustedes y de los que están hoy acá y no están sentados ahí, con él nació la provincia de Río Negro. Y este recinto que es de ustedes, que yo como presidente del Parlamento rionegrino les digo, es su recinto, acá, en la primavera del 57 discutieron y sancionaron la Constitución.

Nelly Frey de Neumeyer, una mujer, la primer presidente, digo la primer presidente de una Convención Constituyente en nuestro país. Farid Marón, presidente del Parlamento rionegrino. Edgardo Castello, nuestro primer gobernador constitucional, ahí juró Edgardo, acá discutieron ustedes las leyes. Los dirigentes, los políticos de hoy, los vecinos y los rionegrinos de hoy, queremos agradecerles esa pasión, esa honestidad intelectual, esa capacidad para defender lo que eran sus intereses y sus ideas, con sus aciertos y con sus errores, pero honestamente. Nosotros humildemente les decimos, estamos aprendiendo de todo lo de ustedes y ojalá, ojalá dentro de 40 años -eso aspiro- podamos como ustedes, ir por Río Negro con la frente alta mirando a los rionegrinos a la cara, seguros del juicio positivo de sus conciudadanos.

Quiero, como presidente del Parlamento, agradecerles la obra que ustedes han hecho, pero sobre todo quiero agradecerles el ejemplo. Muchas, pero muchísimas gracias por acompañarnos hoy aquí, muchísimas gracias por haber aceptado esta invitación y el desafío, aún hoy, de sostener lo que ustedes piensan. Nada más y muchas gracias. Aplausos prolongados en la barra y en las bancas).

Tiene la palabra el señor legislador Zúñiga.

SR. ZUÑIGA - Señor presidente: Seguramente en las cuestiones técnicas de aquella Constitución coincidamos todos, lo grave y lo lamentable fue la no participación democrática del conjunto de los rionegrinos, por eso, en representación de la bancada del Frente para el Cambio venimos a este recinto a ocupar el espacio que el pueblo de Río Negro nos otorgó a través de su soberano sufragio.

Queremos dejar perfectamente sentado que el peronismo no puede festejar o recordar la asunción del primer gobierno constitucional de Río Negro como un acto pleno de democracia.

A cuarenta años de aquel suceso estamos aquí, sin odios ni rencores para reflexionar sobre actitudes y acciones que en nombre de una atípica democracia se plasmaron con el mismo nacimiento de la provincia de Río Negro. Pero en esta especial circunstancia, en este aniversario, venimos al Parlamento a rendir homenaje a los hombres y mujeres, afiliados o no y a los militantes y políticos del Partido Justicialista de Río Negro, que no pudieron elegir y ser elegidos aquel 23 de febrero de 1958 por efectos de la autoritaria proscripción existente.

Esta historia comienza con los salvajes bombardeos a Plaza de Mayo el 26 de junio de 1955 y tiene su epílogo el 16 de setiembre del mismo año, cuando un movimiento cívico militar autodenominado

Revolución Libertadora, desalojaba del poder al gobierno constitucional conducido por el general Juan Domingo Perón.

Partidos políticos tradicionales de la República Argentina permitieron que las Fuerzas Armadas rompieran el orden institucional vigente, ocupando el poder que el pueblo les había negado en las urnas y erosionando, de esta manera, el sistema democrático.

Nació en ese momento la tristemente célebre Junta Consultiva, que con calificados representantes de partidos políticos impulsaron la proscripción y el marginamiento del Partido Peronista de la vida política nacional.

Otros fueron los autores intelectuales de esa norma jurídica que firmaron los militares y que impidió a los peronistas por largos 18 años, elegir y ser elegidos como candidatos en las elecciones nacionales, provinciales y municipales. Fueron esos políticos los que elaboraron el decreto donde se prohibía a la prensa argentina nombrar al general Perón, al que obligadamente debían calificar como tirano prófugo y al Movimiento Justicialista, de régimen depuesto.

La legislación, que invariablemente firmaban el presidente provisional Pedro Eugenio Aramburu y su vice, el almirante Isaac

, fue redactada por la Junta Consultiva. El decreto que inspiraron y que debería mostrarse a las actuales y futuras generaciones como la norma legal más reaccionaria y fascista de la historia argentina, también prohibía el uso de los símbolos justicialistas, el escudo y bandera y también cantar y difundir la marcha Los Muchachos Peronistas.

A partir del 16 de setiembre de 1955 se instala la violencia en el país y comienza una dura etapa de irracionalidad política.

Durante la gestión de la Revolución Libertadora, las cárceles argentinas se llenan de presos políticos; dirigentes políticos y gremiales son perseguidos, torturados y fusilados y el general Juan Domingo Perón inicia un destierro forzoso que duraría 18 años. Las pertenencias personales de Eva Perón son exhibidas como trofeos de una guerra entre los sectores humildes y postergados de la república y las clases intelectuales y liberales del país, con apoyo y difusión de la prensa nacional.

El 16 de setiembre de 1955 se iniciaba en el país el genocidio político más perverso y aberrante de la historia institucional argentina contra el peronismo.

Los peronistas fuimos parias en nuestra Patria durante 18 años, fuimos borrados intempestivamente de la vida cívica nacional, con la complicidad de algunos partidos políticos.

En ese marco se produce la convocatoria del 28 de junio de 1957 de la Convención Constituyente para la elaboración de la Constitución provincial que, paradójicamente, dejaría de ser territorio nacional por imperio de una ley sancionada por el gobierno justicialista de Juan Domingo Perón.

Con nuestro líder exiliado, dirigentes encarcelados y la mayoría del pueblo proscripto, el gobierno militar convoca a los partidos habilitados a participar de la Convención Constituyente sin que nadie realice objeciones al autoritario y discrecional procedimiento. Al contrario, todas las bancadas apoyan la convocatoria y defienden los diplomas constituyentes, sin plantear en ningún momento la nulidad de la Convención.

Pero hubo un deseo, una intención reparadora que los peronistas a 40 años de esta iniciativa, debemos rescatar de esta página dolorosa y autoritaria de la vida institucional de Río Negro.

La bancada de la Unión Cívica Radical Intransigente, el 23 de setiembre de 1957 propuso, a través del convencional José María Guido, que la Constitución que sancione la convención tendrá "una vigencia provisoria", que deberá ser ratificada por el pueblo de la provincia, cuando el país haya sido restituido a su normalidad institucional y política.

En sus fundamentos el convencional constituyente que en 1962 ocupó la presidencia de la nación, recordaba que: "un sector importante de la ciudadanía de la provincia ha quedado excluido de las deliberaciones de este honorable Cuerpo. Lo integran los excluidos del padrón, los inhabilitados y también no podemos desconocer una realidad, un hecho social: Un sector del pueblo cuya posición no nos toca juzgar, no está representado en este Cuerpo."

Guido señalaba que: "El 25 por ciento de la ciudadanía provincial no tiene representación en este recinto, fundado en estas circunstancias y entendiendo que la Constitución debe ser un instrumento de paz y de tranquilidad de los espíritus, es que proponemos la cláusula transitoria."

En esa sesión el convencional de General Roca, Pablo Fermín Oreja, también de la UCRI afirmaba: "Nos encontramos en una encrucijada democrática en que si como hijos de esta provincia nos sentimos con derecho a trabajar en la sanción de esta Constitución, como ciudadanos argentinos nos encontramos inhibidos para decir que somos depositarios plenos de la totalidad de la soberanía del pueblo de Río Negro."

Pero viene bien recordar la encendida alocución de Oreja, cuando desde su óptica y pensamiento radical señalaba: "No es cierto que se hayan cumplido los objetivos fundamentales del movimiento revolucionario de setiembre; no es cierto que haya serenidad y paz en el país porque no hay concordia, porque subsisten las persecuciones y el revanchismo, porque hay un sector importante del pueblo argentino que ha estado excluido de la consulta electoral, porque existe una cadena de diarios y de emisoras que están al servicio de un sector del pueblo argentino y en contra del otro."

Decía Oreja: "Nadie ignora que hay sectores importantes del pueblo trabajador que se encuentran en conflicto porque sus derechos sociales, sus conquistas y sus reivindicaciones están siendo desconocidos por este gobierno que hizo una revolución para que en la república hubiera justicia, libertad y democracia."

Decía Oreja para finalizar su exposición: "Que los hombres y mujeres de Río Negro que mañana recorran las páginas del Diario de Sesiones deberán saber que en este recinto se sentaron ciudadanos, que si bien no participaron de su manera de pensar, tuvieron la hidalguía de reconocerles el derecho

como argentinos, a participar después en la ratificación del instrumento que habría de regir sus destinos como ciudadanos."

El Partido Socialista, representado por el convencional Primo Severini, recordaba que: "Hace poco más de dos años, salíamos de esa hermosa jornada del 16 de setiembre de 1955; hace dos años que la resistencia civil culminó y epilogó con la Revolución Libertadora; hace dos años nos abrazábamos como hermanos, contentos, posesionados y confundidos en un mismo ideal con los radicales intransigentes, los socialistas y toda la gama de demócratas sinceros formando un solo haz."

En otro pasaje de su exposición el convencional de Río Colorado por el Partido Socialista informaba que: "En el pueblo donde pertenezco, en donde habíamos formado un frente y que en unión y trabajo estábamos cumpliendo el proceso de desperonización necesario, de buenas a primeras, amigos de ayer nos dieron la espalda".

-Ingresa al recinto y ocupa su banca la señora legisladora Mayo.

"Qué había ocurrido entre nosotros?. Nada, solamente y desgraciadamente "había una herencia que capitalizar" y nosotros los socialistas no queremos capitalizar abriendo las puertas de las cárceles a todos los que han delinquido, ellos no deben salir de allí", decía Severini. "Nosotros, -ilustraba el político socialista- hemos expresado en distintos ámbitos lo que representaba "el terror del peronismo, que honradamente hemos señalado a la consideración de esa masa trabajadora que se equivocó y que creyó en el mesías salvador".

"Pero lo que nos hace cavilar -decía- son los dos millones y pico de votos en blanco que flotan, que fluctúan, esperando por nuestra propia culpa el retorno del líder prófugo".

"Pero "esa gente" -decía el socialista, refiriéndose al pueblo "peronista"- "esa ciudadanía no encausa su acción cívica hacia ninguna de las agrupaciones políticas actuantes, porque está esperando la llegada del "avión negro" y nosotros con nuestra conducta contribuimos a orientar esas esperanzas".

El convencional de General Roca de la Unión Cívica del Pueblo Julio Rajneri, rechazando la moción del doctor Guido de introducir la cláusula transitoria, expresaba: "No hay nulidades relativas, ni hay premios consuelo para sectores de opinión que no pudieron estar representados. Si hay invalidez en la convocatoria de esta Constituyente, el planteamiento correcto, sensato y honesto sería el de impugnar la existencia de esta Convención y retirarse si el Cuerpo decidiera lo contrario".

Rajneri recordaba que el radicalismo "ha dicho con claridad cuáles son las razones para entender que el presidente provisional de la nación, el general Aramburu, hace uso de una facultad legítima al convocar al pueblo de la nación para elaborar su Constitución nacional".

Informaba que "el gobierno de facto ha asumido facultades legislativas porque existía la imperiosa necesidad de establecer normas que hacen a la felicidad y a la convivencia del país, con la correcta limitación de que aquella facultad debe exceder lo estrictamente necesario, ya que es dictada por un estado de necesidad".

En su fundamentación Julio Rajneri destacaba las bondades de la Constitución de México que surgió como consecuencia de una revolución que había derrocado a un gobierno constitucional. El convencional la calificaba de revolucionaria porque introducía el "derecho constitucional de huelga y la participación de los obreros en las utilidades de todas las empresas agrícolas, comerciales e industriales", sin mencionar que la Constitución Nacional Justicialista de 1949, derogada por decreto de la revolución libertadora, contemplaba con creces esas conquistas.

Señalaba el político radical que después de la revolución de septiembre de 1955, vastos sectores de la opinión pública perdieron su líder y se encontraron con una masa ambulante en el destino político de la república.

Muchos pretendieron "enganchan los votos de la herencia vacante de la dictadura peronista, pero nosotros entendemos ser fieles a la posición radical".

Decía el convencional radical Rajneri "no negamos la paternidad que nos corresponde en este proceso revolucionario que vive el país".

"La suerte de la República está en el destino de la revolución y por eso la defendiendo", agregaba el parlamentario radical de General Roca.

El convencional de San Carlos de Bariloche de la UCRI, Manuel Porcel de Peralta, luego de criticar la gestión del gobierno peronista y lamentar la incredulidad e ingenuidad sincera de los trabajadores argentinos, reconoció que bajo ese régimen y bajo esa organización totalitaria las clases trabajadoras argentinas se encontraron con que eran poseedoras de legítimos derechos que siempre les habían sido retaceados y negados.

El convencional radical rindió homenaje a los trabajadores argentinos que a través del período pos-revolucionario han visto intervenidos sus sindicatos, despojados de sus dirigentes legítimos, perseguidos y exiliados.

Fíjese, señor presidente, qué coincidencia, estamos en los umbrales de un nuevo 1º de mayo con la implicancia que tiene esa fecha para todos los trabajadores argentinos.

Finalmente y tras un ríspido debate, la moción de la bancada de la Unión Cívica Radical Intransigente UCRI, de incorporar en el texto de la Constitución de la provincia de Río Negro una cláusula transitoria donde la vigencia de la misma sería provisoria y tendría que ser ratificada por el pueblo de la provincia, cuando el país haya sido restituido a su normalidad institucional y política, se pone a consideración de la Convención Constituyente de Río Negro. La moción es rechazada por 14 votos contra 9.

A casi 41 años de aquel 23 de septiembre de 1957, el peronismo quiere señalar en esta sesión, su reconocimiento a los hombres que intentaron darle valor soberano a la naciente Constitución de Río

Negro. José María Guido, Pablo Fermín Oreja, Elvio Castello, Justo Epifanio, Bernardo Lavallén, César Obregón, Pablo Piza, Manuel Porcel de Peralta y Pablo Stábile, fueron los hombres que tuvieron clara visión de la realidad provincial y quisieron que el peronismo postergado y proscripto, pudiera consolidar la validez de la primera Constitución de Río Negro.

Por estas cosas de la política que se pueden superar, pero no olvidar, el bloque del Frente para el Cambio no puede sumarse a este homenaje parlamentario al primer gobierno constitucional de Río Negro, porque es indudable que el gobierno del doctor Edgardo Castello no aplicó la flamante Constitución provincial que en su articulado señalaba que: "todos los habitantes son iguales ante la ley" y que además garantizaba la libertad de asociación y prohibía la disolución compulsiva de las organizaciones políticas.

Otros artículos garantizaban el derecho de profesar sus ideas, opiniones y difundirlas, asegurando también el derecho a reunirse para tratar asuntos políticos, gremiales o de cualquier otra índole.

Pero como todos sabemos, la proscripción del peronismo duró 18 años y en 1963 el doctor José María Guido, aquel convencional de la UCRI, como presidente provisional de la nación, convocó a elecciones generales con la proscripción vigente.

El 12 de octubre de 1963, Arturo Illia en la nación y Carlos Cristian Nielsen en la provincia, en representación de la Unión Cívica Radical del Pueblo, asumen la conducción de sus respectivos gobiernos.

Por eso la bancada del Frente para el Cambio, sin odios ni rencores, reconoce que el gobierno constitucional de Río Negro del justicialista Mario José Franco, que asumió aquel recordado 25 de mayo de 1973, fue el primero de la vida institucional de la provincia donde toda la ciudadanía pudo participar libremente, sin exclusiones, sin prohibiciones y en total libertad.

El general Juan Domingo Perón, regresa de su forzado exilio 18 años después, el 20 de noviembre de 1972, en el último período de la vida, la ancianidad y con la intención proclamada de unir a los argentinos y sellar una pacificación definitiva en el país.

Nuestro líder viejo y enfermo, trae como intenciones y objetivos de convivencia nacional la imperiosa necesidad de abrir la Argentina a los mercados del mundo y alcanzar la unidad latinoamericana como elemento principal de la política exterior justicialista.

Por eso, a partir de 1973, luego del abrazo del líder radical Ricardo Balbín y el general Perón y de la premisa que para un argentino no hay nada mejor que otro argentino, el justicialismo define y ejecuta la convivencia y tolerancia política en el sistema democrático argentino. Con la complicidad y el apoyo de algunos políticos de la oposición fuimos derrocados en 1955 y 1976.

Con la indiferencia de esos partidos políticos fuimos proscriptos, encarcelados, exiliados y torturados a partir de 1955 y a partir de 1976, cuando conspicuos dirigentes recibían con alegría el encarcelamiento de la presidente María Estela Martínez de Perón, no se imaginaban la negra noche que viviría la Patria.

Por eso cuando hablamos de genocidio político del peronismo nos referimos a las intenciones de aniquilar y extinguir de la vida política nacional al peronismo que sostenían las fuerzas armadas durante los golpes de Estado que sufrieron los gobiernos constitucionales justicialistas de 1955 y 1976.

Pero lejos de matar al ideal de justicia social y desarrollo que impulsaba el justicialismo, la gloriosa resistencia de afiliados dirigentes impidió ese mesiánico deseo y a fuerza de lucha y coraje el peronismo recuperó a través del voto soberano del pueblo el gobierno nacional en 1973, 1989 y 1995, para completar el proceso de transformación nacional iniciado el 17 de octubre de 1945.

Hoy, cuando observamos que políticos oportunistas quieren montarse sobre los tristes episodios que ocurrieron el 24 de marzo de 1976, les recordamos que la primera experiencia de ese tipo la sufrieron los peronistas a partir de 1955 y nadie abrió la boca para sostener el sistema democrático.

La noche negra posterior a marzo de 1976, tenía como objetivo la exterminación de los distintos cuadros y tendencias que conformaban muy especialmente la juventud del Movimiento Nacional Justicialista.

Por eso cuando todas esas pesadillas institucionales que vivió el país son nada más que un triste y tortuoso recuerdo, queremos homenajear en este día a nuestros mártires que cayeron por el sostenimiento de un ideal y a los hombres y mujeres que sufrieron la indignidad de la proscripción política en la República Argentina.

Hoy, cuando tenemos un gobierno nacional Justicialista elegido por la voluntad soberana del pueblo podemos afirmar que el respeto a la Constitución y a las libertades ciudadanas y de la prensa son totales en la República Argentina. En ese marco de libertad y democracia que impera en el país, en nombre de la bancada del Frente para el Cambio queríamos dejar sentadas nuestras reflexiones que sólo pretenden rescatar desde el fondo de nuestra historia sucesos políticos dolorosos pero reales que nadie, indudablemente, podrá borrar de la memoria colectiva del pueblo de Río Negro. Y venimos a hacerlo en este ámbito donde somos minoría porque así lo determinó la voluntad soberana de la gente y no el autoritarismo iluminado de unos pocos y donde tenemos el derecho y la libertad para expresarnos. Y porque queremos descarnar el sentimiento peronista más profundo, seguimos esperando la reivindicación histórica que nuestro movimiento se merece, seguimos esperando un gesto de arrepentimiento de las fuerzas políticas que avalaron tamañas persecuciones y exclusiones porque no solamente fueron las proscripciones sino que la crueldad represiva y los derramamientos de sangre estuvieron presentes únicamente en los golpes de Estado contra gobiernos peronistas.

Como legislador y como dirigente obrero del justicialismo no tengo ningún derecho a silenciar estas verdades en esta fecha y en este recinto democrático. Muchas gracias, señor presidente. (Aplausos en la bancada del bloque del Frente para el Cambio y en la barra).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Cuando se analizan las determinantes sociales que influyen en la formación del Estado debe tenerse en primer lugar en cuenta que el Estado como tal no surge por generación espontánea ni tampoco es creado en el sentido de que alguien formaliza su existencia mediante un acto ritual.

Durante muchos años en la Argentina la rigidez histórica no permitió analizar las problemáticas políticas y sociales con toda la amplitud que es necesaria para su total comprensión y en ese sentido adscribimos al pensamiento del general San Martín cuando afirma, con mucha precisión, que sin historia no se es, pero con una historia distinta se es otro pero no uno mismo.

En tal sentido, creemos necesario rescatar que el proceso de formación del Estado rionegrino comienza a gestarse a partir del momento en que se promulgó la ley 1532 de Organización de los Territorios Nacionales. Ese proceso tuvo continuidad con la ley 14408 de Provincialización de los Territorios.

El 28 de junio de 1955 el presidente Perón promulgó el decreto mediante el cual Formosa, Neuquén, Río Negro, Chubut y Patagonia pasaron a ser provincias de la Nación Argentina.

En este marco de la historia y fundamentalmente a partir del último período de gobierno del general Perón -1954/1955- me parece importante resaltar que se abre aquí un período histórico caracterizado por la persistencia de muchos, importantes y poderosos sectores de la sociedad, dispuestos muy fuertemente a torcerle el brazo a los movimientos populares en la Argentina y más que nada, una persistencia a torcer la voluntad y la decisión política de los pueblos, no permitiendo los caminos de la autodeterminación.

Muchas consecuencias de lo que significó ese período histórico estamos todavía pagando hoy los argentinos, sin siquiera haber tenido la posibilidad de elegir, porque a partir de ese período, presidente, se había roto el estado de libertad del pueblo Argentino. Y esto, evidentemente cambia el devenir de nuestra historia, cuando se tuerce la voluntad y la libertad de los pueblos se tiene una historia distinta de la que debería haber sido, hemos convertido, entonces, una historia que nos pertenecía en una historia condicionada, imperfecta e injusta.

Así, en 1955, cuando aparece esta autodenominada Revolución Libertadora -y digo autodenominada porque en definitiva, primero fue contrarrevolucionaria y en segundo lugar afectaba la libertad del pueblo Argentino- en esos momentos, el doctor Frondizi llega a controlar el Partido Radical y desde allí surge, en principio, una fuerte definición en defensa del petróleo nacional, contra el imperialismo. Esta actitud lleva casi a una situación de rompimiento de su partido y la escisión se personifica fundamentalmente en dos figuras: Balbín y Frondizi.

El programa, anunciado por la Unión Cívica Radical Intransigente, representaba las aspiraciones de aquellos sectores de las clases medias que habían empezado a ver cómo disminuían sus ingresos y su nivel de vida. Mientras tanto, los continuistas estaban empeñados en conseguir la victoria del doctor Balbín y decidieron reorganizar el Gabinete Nacional designando en el cargo de ministro del Interior al doctor Alconada Aramburú.

En las elecciones para convencionales constituyentes de 1957, el balbinismo resulta triunfador y es entonces cuando Frondizi se da cuenta que no podrá llegar al poder si no realiza un pacto o un acuerdo con el general Perón.

En el año 58 se da como una vuelta a ciertas formas legales a través de las elecciones donde Frondizi resulta ganador.

Implementado el desarrollismo, que en lo económico hacía eje principalmente en dos grandes ítems, como son la industria y el petróleo y eliminando la regulación e intervención con la excepción de los productos agrícolas donde el Estado continua teniendo alguna injerencia relativa, se crea entonces un distribución del ingreso regresivo que aumenta el costo de vida y comienza a deteriorar los salarios.

Eso se fundamenta por la masiva inversión de capital extranjero en la República Argentina con garantía jurídica y en el mantenimiento de la paz social a través de los mecanismos con los que contaba el Estado.

A partir de allí se va a producir una reformulación en las tácticas y en las estrategias. Se realiza la entrega de áreas petrolíferas a los consorcios internacionales y abre las puertas de una inversión de capitales norteamericanos nunca visto en tales cantidades y en tan poco tiempo.

A partir de allí empezamos a sentir en la República Argentina una situación de crisis permanente. Todavía hoy, en Argentina, la crisis y el fracaso siguen siendo la persistencia en buscar soluciones a los problemas económicos y sociales, desde una perspectiva capitalista salvaje ligada fuertemente a los monopolios, situación ésta que queda definida por las relaciones peligrosas y costosas entre un norte poderoso y un sur empobrecido. Evidentemente que la caída del general Perón retarda el proceso de formación de las provincias. Recién en las elecciones celebradas en julio de 1957, el pueblo de Río Negro eligió sus convencionales constituyentes, quienes comienzan a reunirse a fines de agosto. El 10 de diciembre queda sancionada nuestra primer Constitución provincial.

Creo que es bueno aclarar que a pesar de la proscripción del partido mayoritario, en esto creo que hay que hacer un paréntesis también porque no se trató solamente de una proscripción sino que existieron signos muy fuertes de persecución política y que estaba signada, establecida y comprobada por la cantidad de presos políticos que poblaban las cárceles argentinas, con la aplicación del tristemente célebre Plan Coninte.

A pesar de esta prohibición y a pesar de intervenir en la política institucional una actitud revanchista de las fuerzas armadas, los convencionales, la mayoría de los constituyentes trataron de salvar dificultades y dictar normas que favorecieran al desarrollo de las distintas actividades de la provincia, con autonomía y teniendo en cuenta los intereses provinciales.

Como habíamos dicho, se había dado en el marco de una situación política especial, porque a la proscripción del peronismo, se agregó la división del Partido Radical.

De allí que del seno de la bancada Intransigente y por boca del doctor Bernardo Lavallén se acuñara la frase "esta democracia tan mentada y tan mentida".

Tal vez el problema más duro fue el de la designación de la capital entre Roca y Viedma, que dividía ciertamente a los constituyentes, no sólo por bancada sino dentro de las mismas bancadas, con muchos entretelones interesantes de cuestiones regionales y personales, de poder económico, que serían muy largos de detallar aquí y que terminaron en definitiva resolviendo por Viedma capital de la provincia.

Según el testimonio de uno de los constituyentes en la convención, primaba un espíritu optimista, pero hay que tener en cuenta, dice el mismo constituyente, "que seríamos empujados por una era de construcción acelerada, volcada a sus rentas, su construcción, a la integración y desarrollo del país".

No es de extrañar entonces que de ese contexto planteado haya salido una Constitución optimista y una, para la época, de las más avanzadas del país, más allá de dogmas políticos y religiosos. Una prueba del espíritu que reinaba en la Convención lo da el hecho que siendo la UCRI la bancada mayoritaria, no hay inconvenientes en votar para presidirla a la señora de Neumeyer de la Unión Cívica Radical del Pueblo.

Dicen las cuestiones de la época que se discutía con ardor pero con altura, todos conscientes que estaban elaborando las bases fundamentales para poner en marcha una provincia, conscientes del atraso en que se desenvolvían, supeditadas a las limosnas que le otorgaba el poder central que siempre usó las riquezas de las provincias y gobernaciones en su beneficio.

Luego vendría la elección de las autoridades provinciales con un gobernador como Edgardo Castello y un arduo trabajo para estructurar el paquete de leyes para poner a caminar la provincia desde adentro.

El doctor Castello no hizo más que poner en marcha todas las instituciones que la Constitución le encomendaba: Banco Provincia, Consejo Provincial de Educación, etcétera y hay que rescatar que todo esto no es poco en un país y en una comunidad que ve en forma permanente los intentos que desde lo nacional, desde lo provincial se hacen a veces para no cumplir estrictamente con lo que la Constitución manda.

Hay que reconocer también, coincidamos o no, que existió un proyecto y un modelo de provincia y que en gran parte se pudo llevar a cabo.

Esta es una etapa que también como reflexión deberíamos retomar, ya que la construcción de un modelo de gestión provincial necesariamente debe ser el fruto de un proceso colectivo entre todos los rionegrinos y dentro de este supuesto, reiteramos que consideramos imprescindible trabajar sobre bases de coherencia, transparencia y consenso, como única garantía de gobernabilidad.

En ese sentido, señor presidente, temas como la coparticipación municipal, salud, educación, justicia, turismo, cultura, vivienda y empleo, entre tantos otros, encuentran un marco contenedor dentro de un esquema provincial donde deben necesariamente confluir los intereses de los distintos sectores en un marco de concertación a partir de un proceso de construcción social que nos debe tener como protagonistas. Porque, para terminar, señor presidente, al decir de José Ingenieros "Los países -y por ende las provincias o regiones- son expresiones geográficas y los Estados, formas de equilibrio político... Una patria es mucho más, y es otra cosa: sincronismos de espíritus y de corazones, temple uniforme para el esfuerzo y homogénea disposición para el sacrificio; simultaneidad en la aspiración de la grandeza, en el pudor de la humillación y en el deseo de la gloria. Cuando falta esa comunidad de esperanza, no hay patria; no puede haberla...". Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Falcó.

SR. FALCO - Señor presidente, señores legisladores, autoridades nacionales, provinciales y municipales, señores invitados especiales: Cuando el 1º de mayo de 1958 el doctor Edgardo Castello se hizo cargo del gobierno de la provincia y Río Negro accedió a las prerrogativas propias de un Estado confederado, yo tenía solamente nueve años de vida.

En mi casa paterna se vivió siempre intensamente la actividad política, como un ejercicio cívico que dignificaba a sus protagonistas. Me enseñaron solamente a sentirme ciudadano de la República y a respetar a los partidos políticos y a sus dirigentes.

En ese marco, en aquellos tiempos y en todos esos años que se fueron sucediendo, empecé a conocer a los principales dirigentes de la provincia y del Partido Radical como José Enrique Gadano, Justo Epifanio, Pablo Fermín Oreja, Mario Viecens, entre otros, en el Alto Valle. Y corriendo el riesgo de incurrir en olvido involuntario, no puedo dejar de mencionar a los Boland en el Valle Medio, a los García Crespo, Lencinas y Casamiquela, en la Región Sur, a Marón en Valcheta, a Nelly Frey de Neumeyer y Jorge Kennard en Bariloche, a Francisco Muñoz en San Antonio Oeste, a los doctores José María Guido, a los Contín, a Francisco Roda en la ciudad de Viedma, en fin, a toda una verdadera constelación de dirigentes que después del cisma radical, desde el oficialismo o desde la oposición, vivieron directamente las coyunturas políticas del viejo territorio y la nueva provincia que desembocaron en la asunción de Castello como primer mandatario constitucional.

Después, tuve una cabal comprensión de aquellas luchas en los tiempos liminares de la provincia, la disputa por la capital y la traumática división del viejo radicalismo.

Es por eso que recordar estos hechos de tanta trascendencia política significa para mí algo más que referenciar una coyuntura histórica, depara vivencias que han dejado en mi generación huellas imborrables. No obstante, porque he crecido, me he formado y ya he transitado muchos años en esta arena política, puedo sumar a este legado afectivo que me conmueve, un balance pedagógico y crítico, si se quiere, de todo ese período histórico que hoy estamos conmemorando.

No solamente lo que se vincula directamente con el protagonismo de Castello, una figura que se agranda en la perspectiva histórica y que hoy concita el reconocimiento unánime de los rionegrinos, sino también los resultados de aquella administración que superó los anacronismos del viejo territorio y definió los perfiles de un nuevo Estado y un proyecto de provincia. Es cierto que la división del radicalismo en aquella época fue expresión de diferencias políticas y programáticas entre dirigentes, con un mismo origen e idéntica militancia y pertenencia partidaria, pero no es menos cierto que el cisma interno se definió a favor del prestigio de los dirigentes con peso específico en las distintas regiones, las adhesiones personales y la influencia natural que ellos habían sabido despertar a lo largo de los años.

Hoy, visto a la distancia, puede decirse que la fractura en el seno del partido podía haberse evitado y que fue perjudicial para la evolución posterior del radicalismo.

Ahora es posible señalar además, que los hombres no supieron o no pudieron desprenderse de un clima político general caracterizado por las divisiones tajantes, el énfasis ideológico, desde lo global hasta el detalle y la falta de consenso y moderación entre sectores, grupos y agrupamientos internos. No podemos culparlos desde esta lejanía cronológica sino solamente comprenderlos.

Las pugnas entre civiles y militares, peronistas y antiperonistas, la injusta e indefendible proscripción del peronismo no solamente caracterizaron la época en que nuestra provincia comenzó a dar sus primeros pasos institucionales sino que se extendieron y agudizaron en la vida social y política del país hasta la reconquista de la democracia en 1983.

Ni el gobierno de Castello primero, ni el de Cristian Nielsen, ni el de Mario Franco después pudieron culminar sus respectivos mandatos y ellos fueron víctimas de golpes militares, significando un irrecuperable retroceso en la vida democrática.

No olvidemos que coyunturas políticas fuertemente marcadas por estos choques entre sectores, que aunque expresaban sólo una parte, a veces pequeña de la sociedad, se arrogaban ser portavoces de lo nacional o del conjunto de los intereses de los argentinos, trabaron e interrumpieron la gestión de un Estado provincial sin la tutela del gobierno central.

No es casual que recién en estos últimos años, con la revalorización de los valores democráticos y la atenuación de los fragores de la lucha política, hemos profundizado el ejercicio republicano y la puja interpartidaria no afecta la estabilidad del sistema.

Hoy, después de este duro aprendizaje, reconocemos méritos en quienes nos antecedieron, cualquiera fuera su divisa y es así que coincidimos en hacer acreedor al doctor Edgardo Castello de un reconocimiento público por su figura y por su obra.

Junto a la reivindicación por un dirigente que tenía como consigna la integración provincial a través del desarrollo equilibrado de sus distintas regiones, rescatamos el contraste en la acción política entre aquella y esta época. Entre un sistema político que se caracterizaba por la frontalidad de sus protagonistas, con la situación actual en que entendemos la política como la forma institucional convenida para solucionar los problemas, sin necesidad de considerar a nuestros ocasionales adversarios políticos como enemigos irreconciliables.

Reivindicar a Castello hoy significa también reivindicar a sus leales adversarios de ayer. Toda esa conjunción de convicciones profundas, militancia sin tiempo, vocación de servicio, inagotable capacidad de sacrificio, firmeza en los ideales, en fin, la sumatoria de aciertos y errores contribuyeron a consolidar la etapa fundacional del Río Negro contemporáneo.

No podemos renegar de la historia, qué es lo que sucedió y lo que nos sucedió como una consecuencia que no admite espacios en blanco ni réprobos o elegidos, ni forzamientos u olvidos por conveniencias, la historia es única e indivisible y hoy Castello está en la historia grande de la provincia por derecho propio y la impronta que dejó la encontramos a cada paso donde su huella de gobernante fundador nos marca todos los días su valentía de dirigente y su visión de estadista.

Ahora cuando escuchamos la demanda de la sociedad para que los partidos políticos hagan cada vez más eficiente sus mecanismos de selección de dirigentes, la imagen de Castello se transforma en un paradigma. Porque la sociedad está buscando nuevos dirigentes y lo está haciendo por el método de ensayo y del error, sin poner en juego la estabilidad institucional, lo está haciendo y ha aprendido. En esto consiste, en gran medida, el proceso político que estamos viviendo desde 1983 en adelante, donde la sociedad pide un cambio político profundo en el liderazgo, en el estilo de la acción, en fin, en todos los procedimientos de la cultura política. Y si estamos convencidos de que la sociedad requiere una dirigencia adecuada a lo que los dirigidos esperan de ella y además la gente se da cuenta de que esto es así, invocar a hombres de la estatura moral de Castello no es un ejercicio estéril sino es una demostración de que no hemos perdido la memoria.

Estoy convencido de que este homenaje a los 40 años del primer gobierno constitucional tiene por definición un sentido abarcador que comprende a todos los dirigentes y militantes políticos que desde esa época han luchado por los ideales democráticos.

Cuando la memoria sirve solamente para no aceptar los errores del pasado, se corre el riesgo de que la amnesia y la ceguera cierren el camino del futuro.

Un homenaje como el de hoy supera pero se acuerda de las proscripciones y de las persecuciones sobre cualquier partido político porque encarna la historia tal cual es, fundamentalmente por sus desaciertos.

La reivindicación de un partido político es la semilla que se debe cuidar pero no el laboratorio en el cual todos deben transformarse, por eso, presidente, rindo emocionado tributo a los soñadores, a los idealistas solitarios, a los militantes de infinita pasión y escasos recursos, a quienes estuvieron siempre detrás de las consignas partidarias, en las buenas y en las malas, a los que conocieron la cárcel, la tortura y el destierro.

Levanto mi voz para recordar a todos quienes no pudieron ver la democracia instaurada en 1983, a los olvidados de los partidos políticos, a los militantes anónimos sobre quienes recayó el trabajo diario pero no los honores, a los que siempre esperan y a los que siempre luchan, también a las mujeres y a las familias de los dirigentes políticos que supieron acompañarlos en las horas difíciles, en los momentos críticos de sus largas ausencias y en las dificultades y dolores que generalmente trae aparejado el compromiso con los grandes temas que hacen al engrandecimiento de los pueblos de la provincia y de mi país; a los jóvenes de la provincia, a los que militan y a los que no lo hacen, para que se sumen al desafío de hacer un país mejor, de transformar la realidad, de construir un futuro, enriqueciendo y revitalizando estos insoslayables vehículos de opinión que son los partidos políticos, como artífices de una verdadera democracia, por eso desde esta bancada Radical, presidente, adherimos al homenaje de hoy. Muchas gracias. (Aplausos en la bancada Radical y en la barra).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tal cual lo acordado por la Comisión de Labor Parlamentaria, vamos a finalizar esta primera parte de la sesión.

Les reitero, como presidente de esta Cámara, nuestro mayor agradecimiento por compartir este homenaje con nosotros y creo sinceramente que si hoy estamos en este recinto, que garantiza la libertad de expresión y de ideas de cada uno de nosotros, que es la caja de resonancias de la sociedad, es entre otras cosas porque ustedes también en esa Constitución instituyeron un instrumento, el de las más amplias libertades públicas e individuales para los rionegrinos, para que podamos superar en paz, las antinomias y las diferencias de ayer. Muchas gracias y nada más.

8 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 10 y 55 horas.

-Se retiran del recinto los invitados especiales.

9 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 11 y 16 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

10 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Solicito un breve cuarto intermedio hasta que ingresen la totalidad de los integrantes de este bloque.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 11 y 17 horas.

11 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 11 y 20 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

12 - ARCHIVO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura al listado de expedientes que serán girados al archivo.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Expedientes número: 178/97 proyecto de ley al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que de las sumas a cobrar por el personal de la administración pública en concepto de sueldo anual complementario, años 1995/96, lo que corresponde a cuota alimentaria se abone en efectivo, autores: Grosvald, Guillermo José y Mon, Raúl Hernán; 234/97 proyecto de comunicación al Ministerio de Gobierno -Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado informe si se ha contemplado la situación de quienes han cumplido su tarea docente durante el lapso del paro por tiempo indeterminado instrumentado por la UnTER, autor: Dalto, Rubén Omar y otros; 360/97 proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Departamento Provincial de Aguas y Secretaría de Fruticultura- que vería con agrado la urgente revisión del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), autor: Frente para el Cambio; 425/97 proyecto de declaración de interés provincial la participación de representantes de la ex-ENET número 1 en el VI Encuentro Nacional de Docentes Técnicos a realizarse en la ciudad de La Plata, autor: Lazzeri, Pedro Iván y otro; 532/97 proyecto de declaración de interés legislativo el seminario "El Docente ante el Niño Maltratado", dictado el 12 de septiembre del año 1997,

autora: Milesi, Marta Silvia y otros; 566/97 proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Salud Pública- que arbitre los medios para que se constituya la Comisión Mixta para la Promoción y Evaluación de la Aplicación de la ley número 2440 -de Promoción Sanitaria y Social de las Personas que Padece Sufimiento Mental-, autor: Chironi, Eduardo; 628/97 proyecto de ley de administración financiera y control interno del sector público, autor: Poder Ejecutivo, agregado expediente número 1490/97 Particular; 642/97 proyecto de declaración de interés provincial las Quintas Jornadas de Actualización Paisajista y las Primeras Jornadas Patagónicas de Paisajismo, denominadas "Jardín 97", llevadas a cabo en el mes de noviembre de 1997 en la ciudad de Viedma, autora: Marsero, Nidia Viviana; 657/97 proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, que es necesaria y urgente la declaración de emergencia agropecuaria con los alcances previstos en la ley número 1857, a las localidades de Luis Beltrán y Choele Choel, autor: Accatino, Juan Manuel; 690/97 proyecto de declaración de interés cultural provincial el evento denominado ARTEMIL'98 realizado en El Bolsón durante el mes de enero del corriente año, autor: Medvedev, Roberto Jorge, agregado expediente número 1029/98 Particular; 9/98 proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Consejo de Ecología y Medio Ambiente y Dirección de Tierras y Colonias Pastoriles- determine que los procesos de titularidad de las tierras fiscales que comprendan Areas Naturales Protegidas no continúen mientras no se formulen los planes de manejo, autora: Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, agregado expediente número 78/98.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar el pase al archivo de los expedientes leídos por secretaria.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia los mencionados expedientes han sido girados al archivo.

13 - DE SOBRE TABLAS Y PREFERENCIA Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del artículo 119, inciso 2) del Reglamento Interno que establece: "Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas".

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Para solicitar tratamiento sobre tablas para los expedientes número 22/98, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo-Viarse que vería con agrado se evalúe la posibilidad de excluir a la balsa de Valle Azul del cobro de peaje y se garantice la prestación del servicio durante las 24 horas del día sin interrupción, autores: Chiuchiarelli, Eduardo y Massaccesi, Olga. Expediente número 112/98, proyecto de declaración de interés cultural el "Encuentro de Escritores del Fin del Mundo" a llevarse a cabo el 20 de abril y el 1º y 2 de mayo del corriente en Viedma, autor: Muñoz, Juan Manuel. Expediente número 194/98, proyecto de declaración de interés turístico de tipo religioso el proyecto de desarrollo del Parque Ceferino Namuncurá ubicado en la localidad de Chimpay, autores: Accatino, Juan; Medvedev, Roberto; Hernalz, Carlos.

Vamos a pedir que se retiren del tratamiento del Orden del Día los expedientes número 26/97, proyecto de ley que modifica el artículo 60 de la ley número 2430, reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo referente a requisitos para ser Juez de Paz, autor: Pascual, Jorge; 380/97, proyecto de ley que sustituye el artículo 2º de la ley número 2921, autor: Chironi, Eduardo Mario. Este expediente estaba acordado sobre tablas, si no me equivoco y el número 58/98, proyecto de ley que deroga la aplicación de los artículos 9º, 10 y 12 de la ley 1946 de Coparticipación Municipal, autor: Sánchez, Carlos.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Si bien el presidente del bloque Radical me ganó de mano, quiero solicitar el no tratamiento en el Orden de Día del expediente número 380/97 de mi autoría, por no estar conforme en definitiva con el expediente y proponer luego su reformulación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Solicito tratamiento sobre tablas del expediente 186/98, proyecto de declaración de interés provincial el concurso literario sobre los derechos humanos destinado a estudiantes de colegios secundarios de la provincia y organizado por la Secretaría de Derechos Humanos de la nación.

Solicito asimismo al legislador Pascual que me diga qué pasa con el expediente 179/98, proyecto de ley que deroga la ley 3162 y modifica el artículo 35 del Anexo I de la ley 2902 -Marco Regulatorio Eléctrico- que si bien dimos la conformidad para su tratamiento en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicitamos su retiro a los fines de un tratamiento más exhaustivo. De todas maneras, creo que podría transformarse en un pedido de preferencia para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Presidente: Nosotros no pedimos el retiro de ese expediente, aunque por supuesto que se va a retirar en razón de que por ser un pedido de tratamiento sobre tablas necesita los dos tercios y no los vamos a obtener. Reitero, no estamos de acuerdo con el retiro, pero por supuesto, como no contamos con los dos tercios para tratarlo, acordamos la preferencia.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Vamos a votar los pedidos de tratamiento sobre tablas del legislador Pascual para los expedientes 22/98, 112/98, 194/98 y el retiro de los expedientes 26/97, 380/97 y 58/98.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Presidente: Deje que la moción del 380 la haga el legislador Chironi.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Está bien, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Solicito que el legislador Pascual me aclare si pidió el tratamiento sobre tablas de tres o cuatro expedientes.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Pidió el tratamiento sobre tablas del 22/98, 112/98 y 194/98, o sea de tres expedientes y el retiro del 26/97 y 58/98.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia los expedientes 22/98, 112/98 y 194/98 pasan a formar parte del Orden del Día y los expedientes 26/97 y 58/98 serán retirados del mismo.

El legislador Chironi pidió el retiro del expediente 380/97.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia el citado expediente será retirado del Orden del Día.

El legislador Larreguy pidió el tratamiento sobre tablas del expediente 186/98 y a su vez el retiro del 179/98, Marco Regulatorio Eléctrico, el cual quedaría con preferencia para la próxima sesión.

Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas del expediente 186/98. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia el citado expediente pasa a formar parte del Orden del Día.

Se va a votar ahora el retiro del expediente 179/98 y su preferencia para la próxima sesión. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia el citado expediente queda retirado del Orden del Día.

14 - CUESTIÓN DE PRIVILEGIO Moción

SR. RODRIGO - Señor presidente: Solicito la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Hay una moción de orden a los efectos de plantear y tratar una cuestión de privilegio.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad.

Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Como quedó dicho, vengo a plantear una cuestión de privilegio, para que la comisión específica, que es la de Asuntos Constitucionales y Legislación General, analice y dictamine sobre los dichos del señor Isidoro de Carabassa a propósito de acciones y opiniones de un diputado en el ejercicio de sus funciones, que a mi juicio considero han afectado los fueros e inmunidades parlamentarias.

Como usted recordará, señor presidente, el ciudadano que he mencionado, yo no me animo a decir que es el propietario pero sí está acreditado como tal de una fracción de tierras que esta Legislatura, con el voto unánime de todos los legisladores, declaró de utilidad y sujeta a expropiación hace 11 años. Un acento especial puso usted en su discurso de hoy sobre el concepto de la tierra que dejaron sentado los constituyentes de nuestra provincia, cuando dijo: "la expropiación por improductiva". La Constitución ni siquiera dice que "pueden ser expropiadas las tierras improductivas" sino "debe ser expropiada"; en ese sentido es que esta Legislatura se expresó en forma unánime.

El Poder Ejecutivo tuvo otra opinión, en su legítimo derecho y no hizo uso de esta autorización de la Legislatura, por lo cual esta declaración duró dos años y prescribió en ese tiempo al no hacerse uso de la misma.

Declarar de utilidad pública no significa más que esto, poner a disposición del Poder Ejecutivo la herramienta para que si quiere pueda ejercer esa facultad o no; el propietario sigue con todos los derechos de propiedad, sigue produciendo normalmente y si es expropiado debe ser perfectamente indemnizado, como ocurrió con otras tierras en los mismos tiempos, también improductivas, donde se

elaboró un proyecto -que fue orgullo para Río Negro- de unidades de producción; me estoy refiriendo a Pilcaniyeu del Limay, estancia María Sofía, que también fue destacada en muchas partes del mundo.

Ahora ha cobrado actualidad; a propósito de ello es que el diario Río Negro tomó un fallo en favor del propietario de la estancia de Huanu Luan, por el cual la provincia debe indemnizarlo, por esos dos años en que estuvo declarada de utilidad pública su propiedad, con la suma de 4 millones de dólares. Esto vino después de muchas marchas y contramarchas judiciales, fue por voto dividido, ya que otro juez entendía que había que pagarle menos, 800 mil pesos, otros, antes, en otra instancia, habían dicho que nada y este diputado dijo que ese fallo estaba fundado en un argumento falso, por qué?, porque el que se presenta como propietario de esta tierra, dice: "Ah! yo compré... tenía un campo muy lindo, un montón de ovejas -12 mil, no sé cuántas- y cayó la nevada del '85 -que era del '84 pero no tiene mayor diferencia- se me murieron los animales, inmediatamente después de eso dijeron que era improductiva y por lo tanto la declararon de utilidad pública". Y este diputado dijo no; quien se presenta como propietario ahora la adquirió en los primeros años de la década del '70 y tuvo gran repercusión porque por entonces valía mucho -valía alrededor de 500 mil dólares- y tuvo repercusión porque se pagó un precio que no existía en la plaza, pero después se notificaron, porque esas tierras sirvieron como garantía de un crédito -muchas más veces su valor- que obtuvo este propietario, a mediados de la década del '70.

Obtenido este resultado se abandona, los animales se fueron muriendo de sarna y desaparecieron todos a mediados de la década del '70. La inmensa mayoría de los vecinos, todos pequeños productores, se vieron afectados por esta enfermedad y les fue disminuyendo la hacienda, no se habla ni se habló nunca de un resarcimiento para ellos.

Como consecuencia de este crédito obtenido, varias veces salió a remate judicial, que se presentaba como se presentó ahora, que parece la panacea, se presenta hasta con un río que cruza, con yacimientos -un pobre gaucho que está sacando un poco de tiza de ese predio- pero no es ésta la cuestión, es la forma para vender.

Cuando se estaba por rematar, un periodista me preguntó algo y yo le dije "no se va a rematar porque tiene una base de 600 mil pesos y no vale 200 mil pesos", una opinión. Qué diferente es la base que tomó la justicia a esta realidad!. Por esta opinión, este diputado ha recibido, a través de una declaración pública, una carta firmada por el que se presenta como propietario y utiliza una serie de adjetivos que yo nunca los había visto todos juntos y me parece que ni por separado; en muy pocos párrafos dice a este diputado: Sinvergüenza, repugnante, deshonesto, humillante, fabulador, mentiroso, irresponsable, despreciable..., de todo menos bonito, se le debe haber terminado la hoja porque además no solamente utiliza estos adjetivos sino que -parado desde las oficinas de Buenos Aires- nos explica a los rionegrinos qué significa cada palabra, mostrando una sólida formación, entonces dice por ejemplo, irresponsable, que no se le puede pedir responsabilidad, etcétera, y se le debe haber terminado la hoja porque me podría haber dicho otras cosas ya que estaba, yo no sé por qué no me dijo estafador, y definirlo, porque sabe muy bien lo que es, me podría haber dicho testaferro, que también sabe muy bien cómo se define, lobbyista, que es esta historia de andar merodeando por los Poderes, incluso el Judicial y el Eclesiástico. Y por qué lo hace?, por qué esta respuesta?, claro, en 2 años de un campo que no produce nada le habían dado una sentencia de 4 millones de indemnización por utilidades. 4 millones!, ustedes no pueden encontrar en toda la Patagonia un productor que haya visto esa plata junta o separada en cientos de años; por dos años. 10 años, 9 años hace que la producción a nadie le da utilidad, yo lo conozco porque tengo unos animalitos por ahí también, en una sociedad donde somos más socios que ovejas pero que la dimensión, la capacidad del campo es similar al que está en tratamiento.

La actitud del diario Río Negro de mencionar la historia oculta, las expresiones de este diputado, seguramente van a ayudar a que prospere este recurso de casación que lleva adelante la Fiscalía. Y, se debe haber enojado, asustado; se decía no hace mucho que no hay nada más parecido a un fascista que un burgués asustado, que tiene esta forma de responder y los políticos en general lo aceptamos -así como recibimos elogios recibimos duras críticas- pero hasta el más duro de los opositores, jamás tiene expresiones con el ánimo de herir a la persona, al adversario, lo hace por su representación o por ganar un espacio, todos lo respetamos, lo ha respetado hasta esta propia Legislatura cuando se sancionó la ley que declaraba la utilidad pública. Al que presentó el proyecto le decían zurdo, rojo, sucio, marxista y a esta Legislatura, que era una cueva de comunistas, pero más o menos, no es ninguna deshonra tener ese pensamiento político, aunque uno no lo comparta. Así que, señor presidente, yo no aspiro a que se trate -porque puedo estar equivocado- pero sí que lo analice la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General -y es lo que estoy solicitando- y me ponga a su disposición para dar más datos. Por ejemplo, uno que no recogió la Justicia es que SENASA y CELSA, tienen registrados los animales que hubo en toda la historia, también cómo se clausuró el campo en 1975 y 1976 por sarna y los animales que morían. Estoy a disposición para eso.

Señor presidente: Esta Legislatura va a recibir por parte de este diputado una iniciativa tendiente a conformar una comisión investigadora, para que busque todas estas cosas tan oscuras, no solamente las que dice el diario: que por tercera vez se intentó rematar; cuando entró el fotógrafo del diario Río Negro se metieron todos debajo de la mesa para que no los vean, qué es esto?, dónde estamos?.

Por ahora nada más que esto; dejo planteada esta cuestión y que la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General dé su opinión. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - De acuerdo al artículo 52 del Reglamento Interno, vamos a pasar la cuestión de privilegio a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Solicito al legislador Sánchez que se haga cargo de la presidencia. Gracias.

-Se retira del recinto el señor presidente y ocupa su lugar el vicepresidente primero de la Cámara, legislador Carlos Sánchez.

**15 - IMPLEMENTACION DE NORMAS LEGALES
RELATIVAS A LA DISCAPACIDAD
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Continuamos con el Orden del Día.

Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, comunicación y declaración con trámite reglamentario de acuerdo al artículo 119, inciso 3) del Reglamento Interno.

Corresponde el tratamiento del expediente número 128/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, que vería con agrado garantice la implementación de las normas legales provinciales en materia de discapacidad. Autores: Grosvald, Guillermo José y Mon, Raúl Hernán.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 18 de marzo de 1998. Expediente número 128/97. Autores: Raúl Hernán Mon y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo que vería con agrado garantice la implementación de las normas legales provinciales en materia de discapacidad.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lencina, Accatino, Marsero, Falcó, Víctor Muñoz, Benítez Gutiérrez, Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 18 de marzo de 1998.

Viedma, 23 de abril de 1998.

Expediente número 128/97. Autores: Raúl Hernán Mon y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo que vería con agrado garantice la implementación de las normas legales provinciales en materia de discapacidad.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Montecino, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo que vería con agrado garantice la plena implementación de las normas legales provinciales en materia de discapacidad, en particular las relacionadas con el acceso a los transportes públicos de pasajeros de corta, media y larga distancia.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Grosvald, Mon, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**16 - PLAN SOCIAL EDUCATIVO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde el tratamiento del expediente número 138/97 proyecto de comunicación al Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado la incorporación a los distintos

proyectos del Plan Social Educativo a escuelas de distintas localidades de la provincia que aún no han sido beneficiarias de los mismos. Autor: Falcó, Luis Alberto y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 24 de marzo de 1998. Expediente número 138/97. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Consejo Provincial de Educación que vería con agrado la incorporación a los distintos proyectos del Plan Social Educativo, a escuelas de distintas localidades de la provincia que aún no han sido beneficiarias de los mismos.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Isidori, Milesi, García, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de marzo de 1998.

Viedma, 23 de abril de 1998.

Expediente número 138/97. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Consejo Provincial de Educación que vería con agrado la incorporación a los distintos proyectos del Plan Social Educativo, a escuelas de distintas localidades de la provincia que aún no han sido beneficiarias de los mismos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Montecino, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de abril de 1998.

Viedma, 23 de abril de 1998.

Expediente número 138/97. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Consejo Provincial de Educación que vería con agrado la incorporación a los distintos proyectos del Plan Social Educativo, a escuelas de distintas localidades de la provincia que aún no han sido beneficiarias de los mismos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Rodrigo, Remón, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado la incorporación a los distintos proyectos del Plan Social Educativo a las Escuelas de Ingeniero Jacobacci, Valcheta, Mainqué, Contraalmirante Cordero, Chelforó, General Conesa, Luis Beltrán, Ingeniero Huergo, Lamarque, Cinco Saltos, Choele Choele, Dina Huapi, El Bolsón, San Carlos de Bariloche, Allen, Villa Regina, Catriel, Viedma, Cipolletti y General Roca que aún no han sido beneficiarias de los mismos.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Falcó, Sarandría, Milesi, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

17 - TRANSPORTES ESCOLAR DE ALUMNOS DISCAPACITADOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde el tratamiento del expediente número 160/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado asegure los medios para el funcionamiento de la Escuela Especial número 6 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, de manera prioritaria el transporte de los alumnos con discapacidades severas. Autor: Zúñiga, Ovidio Octavio.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 13 de mayo de 1998. Expediente número 160/97. Autor: Ovidio Octavio Zúñiga. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado asegure los medios para el funcionamiento de la escuela especial número 6 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, de manera prioritaria el transporte de los alumnos con discapacidades severas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su archivo, teniendo en cuenta que se dio respuesta a lo solicitado. Se adjunta informe.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Accatino, Marsero, Sarandría, Víctor Muñoz, Benítez Gutiérrez, Nervi de Beloso, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de mayo de 1997.

INFORME DE LA ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL NUMERO 6

... El transporte se acordó con la delegación regional; ya se llamó a licitación y se abrieron los sobres la semana próximo pasada...

Viedma, 24 de marzo de 1998.

Expediente número 160/97. Autor: Ovidio Octavio Zúñiga. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado asegure los medios para el funcionamiento de la escuela especial número 6 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, de manera prioritaria el transporte de los alumnos con discapacidades severas.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Isidori, Milesi, García, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de marzo de 1998.

Viedma, 23 de abril de 1998.

Expediente número 160/97. Autor: Ovidio Octavio Zúñiga. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado asegure los medios para el funcionamiento de la escuela especial número 6 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, de manera prioritaria el transporte de los alumnos con discapacidades severas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Montecino, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de abril de 1998.

Viedma, 23 de abril de 1998.

Expediente número 160/97. Autor: Ovidio Octavio Zúñiga. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado asegure los medios para el funcionamiento de la escuela especial número 6 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, de manera prioritaria el transporte de los alumnos con discapacidades severas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Rodrigo, Remón, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado asegure los medios para el funcionamiento de la Escuela Especial número 6 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, garantizando de manera especial el transporte de los alumnos con discapacidades severas.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Ovidio Octavio Zúñiga, legislador.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

18 - CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS QUE PRESTA SERVICIOS TURISTICOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde el tratamiento del expediente número 463/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Secretaría de Turismo- que vería con agrado realice un relevamiento de las necesidades de capacitación de su personal que presta servicios turísticos en la provincia. Autor: Medvedev, Roberto Jorge.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro. Comunica: **ARTICULO 1º.-** Que vería con agrado que la Secretaría de Turismo de la provincia de Río Negro realice un relevamiento de las reales necesidades de capacitación y actualización de los recursos humanos que actualmente se desempeñan en la prestación de los servicios turísticos (hotelería-gastronomía-agencias de turismo-oficinas de informes) en todos los centros turísticos de la provincia.

ARTICULO 2º.- Que, asimismo, efectúe un análisis de los establecimientos de enseñanza e instituciones sectoriales representativas, capaces de atender los requerimientos y necesidades detectadas.

ARTICULO 3º.- Que, a partir de la información obtenida gestione la realización de convenios para lograr la capacitación adecuada para cada uno de los sectores mencionados.

ARTICULO 4º.- De forma.

Firmado: Roberto Jorge Medvedev, legislador.

Viedma, 28 de febrero de 1998.

Expediente número 463/97. Autor: Roberto Jorge Medvedev. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que la Secretaría de Turismo, realice un relevamiento de las necesidades de capacitación de su personal.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación de la primera parte del artículo 1º: "...**ARTICULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial -Secretaría de Estado de Turismo...".

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Barros, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de febrero de 1998.

Viedma, 10 de marzo de 1998.

Expediente número 463/97. Autor: Roberto Jorge Medvedev. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que la Secretaría de Turismo, realice un relevamiento de las necesidades de capacitación de su personal.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Penroz, Milesi, Jáñez, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de marzo de 1998.

Viedma, 23 de abril de 1998.

Expediente número 463/97. Autor: Roberto Jorge Medvedev. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que la Secretaría de Turismo, realice un relevamiento de las necesidades de capacitación de su personal.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones de fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Montecino, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de abril de 1998.

Viedma, 23 de abril de 1998.

Expediente número 463/97. Autor: Roberto Jorge Medvedev. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que la Secretaría de Turismo, realice un relevamiento de las necesidades de capacitación de su personal.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación adhiriendo a las modificaciones propuestas a fojas 5 por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Rodrigo, Remón, Pinazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**19 - PROVISIÓN DE MOVILIDAD AL DESTACAMENTO
POLICIAL DE CUBANEA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde el tratamiento del expediente número 495/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno- que vería con agrado se provea de un vehículo gasolero al destacamento policial número 106 de Cubanea. Autor: Palomar, Mariano Ramón y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 18 de marzo de 1998. Expediente número 495/97. Autor: Mariano Ramón Palomar y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales- que vería con agrado se provea de un vehículo gasolero al destacamento policial número 106 de Cubanea.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lencina, Accatino, Marsero, Falcó, Víctor Muñoz, Benítez Gutiérrez, Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 18 de marzo de 1998.

Viedma, 23 de abril de 1998.

Expediente número 495/97. Autor: Mariano Ramón Palomar y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales- que vería con agrado se provea de un vehículo gasolero al destacamento policial número 106 de Cubanea.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Montecino, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de abril de 1998.

Viedma, 23 de abril de 1998.

Expediente número 495/97. Autor: Mariano Ramón Palomar y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales- que vería con agrado se provea de un vehículo gasolero al destacamento policial número 106 de Cubanea.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Rodrigo, Remón, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno- que vería con agrado se provea de un vehículo gasolero dotado de los elementos necesarios para su función específica al destacamento policial 106 de la localidad de Cubanea.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Palomar, Juan Muñoz, Marsero, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

20 - ASISTENTE SOCIAL EN RAMOS MEXIA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde el tratamiento del expediente número 570/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Acción Social- que designe de manera urgente un profesional Asistente Social en la localidad de Ministro Ramos Mexía. Autor: Chironi, Eduardo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 18 de marzo de 1998. Expediente número 570/97. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Acción Social- que designe de manera urgente un profesional asistente social en la localidad de Ministro Ramos Mexía.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lencina, Accatino, Marsero, Falcó, Víctor Muñoz, Benítez Gutiérrez, Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 18 de marzo de 1998.

Viedma, 23 de abril de 1998.

Expediente número 570/97. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Acción Social- que designe de manera urgente un profesional asistente social en la localidad de Ministro Ramos Mexía.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Montecino, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de abril de 1998.

Viedma, 23 de abril de 1998.

Expediente número 570/97. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Acción Social- que designe de manera urgente un profesional asistente social en la localidad de Ministro Ramos Mexía.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Rodrigo, Remón, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Acción Social, contemple la necesidad de la población de la localidad de Ministro Ramos Mexía, designado de manera urgente un profesional Asistente Social con dedicación permanente.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, legislador.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**21 - DERRAMES DE PETROLEO EN EL RIO COLORADO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde el tratamiento del expediente número 682/97, proyecto de comunicación al Senado de la Nación, que vería con agrado apruebe el proyecto que propone compensar a distintas provincias por los derrames de petróleo ocurridos en las áreas de influencia del río Colorado. Autora: Comisión Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 10 de marzo de 1998. Expediente número 682/97. Autora: Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Senado de la Nación que vería con agrado apruebe el proyecto que propone compensar a distintas provincias por los derrames de petróleo ocurridos en las áreas de influencia de Río Colorado.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Recursos Hídricos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Medina, Juan Muñoz, Barros, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de marzo de 1998.

Viedma, 17 de marzo de 1998.

Expediente número 682/97. Autora: Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Senado de la Nación que vería con agrado apruebe el proyecto que propone compensar a distintas provincias por los derrames de petróleo ocurridos en las áreas de influencia de Río Colorado.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1998.

Viedma, 23 de abril de 1998.

Expediente número 682/97. Autora: Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Senado de la Nación que vería con agrado apruebe el proyecto que propone compensar a distintas provincias por los derrames de petróleo ocurridos en las áreas de influencia de Río Colorado.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Montecino, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de abril de 1998.

Viedma, 23 de abril de 1998.

Expediente número 682/97. Autora: Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Senado de la Nación que vería con agrado apruebe el proyecto que propone compensar a distintas provincias por los derrames de petróleo ocurridos en las áreas de influencia de Río Colorado.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Rodrigo, Remón, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Senado de la Nación, que vería con agrado apruebe el proyecto presentado por el senador Carlos Verna y que propone compensar a las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Mendoza, Neuquén y Río Negro por los derrames de petróleo ocurridos en las áreas de influencia del río Colorado.

ARTICULO 2º.- Que se sugiere la modificación del proyecto proponiendo la creación de un fondo de reparo que, con carácter permanente, permita afrontar los daños ocasionados por eventuales nuevos derrames.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Juan Muñoz, Accatino, Larreguy, Barros, legisladores. (Autora: Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos).

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

22 - GRANJA ECOLOGICA "ROCK'S HEIM" EN BARILOCHE Consideración

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde el tratamiento del expediente número 683/97, proyecto de declaración de interés social y educativo a la Granja Ecológica "Rock's Heim" de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autor: Chironi, Eduardo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 28 de febrero de 1998. Expediente número 683/97. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo a la Granja Ecológica "Rock's Heim" de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Barros, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de febrero de 1998.

Viedma, 10 de marzo de 1998.

Expediente número 683/97. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo a la Granja Ecológica "Rock's Heim" de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Penroz, Milesi, García, Jáñez, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de marzo de 1998.

Viedma, 23 de abril de 1998.

Expediente número 683/97. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo a la Granja Ecológica "Rock's Heim" de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Montecino, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de abril de 1998.

Viedma, 23 de abril de 1998.

Expediente número 683/97. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo a la Granja Ecológica "Rock's Heim" de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Rodrigo, Remón, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- De interés social y educativo a la Granja Ecológica "Rock's Heim", ubicada en la ruta nacional 258, kilómetro 25 de la ciudad de Bariloche.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, legislador.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

23 - DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde tratar el expediente número 685/97, proyecto de declaración de interés social y educativo el proyecto elaborado por un equipo interdisciplinario de las localidades de Campo Grande y Contralmirante Cordero sobre detección y prevención de la violencia escolar. Autor: Hernalz, Carlos Oscar y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 3 de diciembre de 1997. Expediente número 685/97. Autor: Carlos Oscar Hernalz y otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo el proyecto elaborado por un equipo interdisciplinario de las localidades de Campo Grande y Contralmirante Cordero, sobre detección y prevención de la violencia escolar.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Accatino, Marsero, Sarandría, Víctor Muñoz, Benítez Gutiérrez, Nervi de Beloso, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de diciembre de 1997.

Viedma, 24 de marzo de 1998.

Expediente número 685/97. Autor: Carlos Oscar Hernalz y otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo el proyecto elaborado por un equipo interdisciplinario de las localidades de Campo Grande y Contralmirante Cordero, sobre detección y prevención de la violencia escolar.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Isidori, Milesi, García, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de marzo de 1998.

Viedma, 23 de abril de 1998.

Expediente número 685/97. Autor: Carlos Oscar Hernalz y otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo el proyecto elaborado por un equipo interdisciplinario de las localidades de Campo Grande y Contralmirante Cordero, sobre detección y prevención de la violencia escolar.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Montecino, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de abril de 1998.

Viedma, 23 de abril de 1998.

Expediente número 685/97. Autor: Carlos Oscar Hernalz y otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo el proyecto elaborado por un equipo interdisciplinario de las localidades de Campo Grande y Contralmirante Cordero, sobre detección y prevención de la violencia escolar.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Rodrigo, Remón, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- De interés social y educativo el proyecto sobre Detección y Prevención de la Violencia en el ámbito escolar, elaborado por un equipo interdisciplinario de las localidades de Campo Grande y Contralmirante Cordero.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Hernalz, García, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

24 - ACTA FIRMADA ENTRE LA BIBLIOTECA POPULAR NACIONES AMERICANAS Y EL MUNICIPIO DE ALLEN Consideración

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde tratar el expediente número 686/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado cumpla con el compromiso asumido en el acta firmada con representantes de la Biblioteca Popular Naciones Americanas y el Concejo Deliberante de Allen. Autor: Sánchez, Carlos Antonio y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 10 de marzo de 1998. Expediente número 686/97. Autor: Carlos Antonio Sánchez y otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado cumpla con el compromiso asumido en el acta firmada con representantes de la Biblioteca Popular Naciones Americanas y el Concejo Deliberante de Allen.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Isidori, Milesi, Penroz, Jáñez, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de marzo de 1998.

Viedma, 23 de abril de 1998.

Expediente número 686/97. Autor: Carlos Antonio Sánchez y otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado cumpla con el compromiso asumido en el acta firmada con representantes de la Biblioteca Popular Naciones Americanas y el Concejo Deliberante de Allen.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Montecino, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de abril de 1998.

Viedma, 23 de abril de 1998.

Expediente número 686/97. Autor: Carlos Antonio Sánchez y otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado cumpla con el compromiso asumido en el acta firmada con representantes de la Biblioteca Popular Naciones Americanas y el Concejo Deliberante de Allen.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Rodrigo, Remón, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado cumpla con el compromiso asumido en el acta firmada por autoridades del organismo, representantes de la Biblioteca Popular Naciones Americanas y el Concejo Deliberante de la ciudad de Allen y que fuera ratificado por resolución número 1148/91 del Consejo Provincial de Educación.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Sánchez, Abaca, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

25 - CAPACITACIÓN GRATUITA PARA JUBILADOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde el tratamiento del expediente número 687/97, proyecto de comunicación a las autoridades del PAMI y de la Universidad Nacional del Comahue, el interés de que se firme un convenio para la capacitación gratuita de jubilados, prevista para el año 1998. Autores: Grosvald, Guillermo José y Mon, Raúl Hernán.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 10 de marzo de 1998. Expediente número 687/97. Autores: Raúl Hernán Mon y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: A las autoridades del PAMI y de la Universidad Nacional del Comahue, el interés de que se firme un convenio para la capacitación gratuita de jubilados, prevista para el año 1998.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Milesi, Penroz, Jáñez, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de marzo de 1998.

Viedma, 23 de abril de 1998.

Expediente número 687/97. Autores: Raúl Hernán Mon y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: A las autoridades del PAMI y de la Universidad Nacional del Comahue, el interés de que se firme un convenio para la capacitación gratuita de jubilados, prevista para el año 1998.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Montecino, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de abril de 1998.

Viedma, 23 de abril de 1998.

Expediente número 687/97. Autores: Raúl Hernán Mon y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: A las autoridades del PAMI y de la Universidad Nacional del Comahue, el interés de que se firme un convenio para la capacitación gratuita de jubilados, prevista para el año 1998.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Rodrigo, Remón, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- A las autoridades del P.A.M.I. y de la Universidad Nacional del Comahue, el interés de esta Legislatura, se analice la posibilidad de firmar convenio entre ambas instituciones para la capacitación gratuita de jubilados previsto para 1998.

ARTICULO 2º.- Se consideren como antecedentes los objetivos y acciones que se llevan a cabo entre el P.A.M.I. y las Universidades de Río Cuarto, San Luis, La Rioja y Santiago del Estero.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Grosvald, Mon, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

26 - BECA DEPORTIVA AL ATLETA "CESAR TRONCOSO" Consideración

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde el tratamiento del expediente número 689/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, que vería con agrado le otorgue una beca deportiva al atleta viedmense César Troncoso, en virtud de la ley número 2038, artículo 17, inciso c). Autor el señor legislador Eduardo Chironi.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 18 marzo de 1998. Expediente número 689/97. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo que vería con agrado le otorgue una beca deportiva al atleta viedmense César Troncoso, en virtud de la ley número 2038, artículo 17, inciso c).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lencina, Accatino, Marsero, Falcó, Víctor Muñoz, Benítez Gutiérrez, Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 18 de marzo de 1998.

Viedma, 23 de abril de 1998.

Expediente número 689/97. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo que vería con agrado le otorgue una beca deportiva al atleta viedmense César Troncoso, en virtud de la ley número 2038, artículo 17, inciso c).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Montecino, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de abril de 1998.

Viedma, 23 de abril de 1998.

Expediente número 689/97. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo que vería con agrado le otorgue una beca deportiva al atleta viedmense César Troncoso, en virtud de la ley número 2038, artículo 17, inciso c).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Rodrigo, Remón, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, que vería con agrado le otorgue una beca deportiva al atleta viedmense César Troncoso, con un monto a establecer según antecedentes y criterios fijados por la provincia para estas situaciones, durante un (1) año, renovable, en virtud de la ley provincial número 2038, artículo 17, inciso c).

ARTICULO 2º.- Que sería conveniente establecer mecanismos para el control del deportista en mención, quedando a disposición del Ejecutivo provincial la anulación de la misma si no son satisfactorios los resultados como atleta, o cualquier otra anomalía que surja de lo estipulado en la beca.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, legislador.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

27 - PUBLICACIÓN "PLANTAS SILVESTRES COMESTIBLES DE LA PATAGONIA ANDINA"

Consideración

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde el tratamiento del expediente número 16/98, proyecto de declaración de interés educativo y cultural la publicación "Plantas Silvestres Comestibles de la Patagonia Andina". Autor el señor legislador Daniel Fernando Agostino y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 10 de marzo de 1998. Expediente número 16/98. Autor: Daniel Fernando Agostino y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y cultural la publicación "Plantas Silvestres Comestibles de la Patagonia Andina".

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Milesi, Penroz, Jáñez, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de marzo de 1998.

Viedma, 23 de abril de 1998.

Expediente número 16/98. Autor: Daniel Fernando Agostino y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y cultural la publicación "Plantas Silvestres Comestibles de la Patagonia Andina".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Montecino, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de abril de 1998.

Viedma, 23 de abril de 1998.

Expediente número 16/98. Autor: Daniel Fernando Agostino y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y cultural la publicación "Plantas Silvestres Comestibles de la Patagonia Andina".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Rodrigo, Remón, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- Declárase de interés educativo y cultural la publicación "Plantas Silvestres de la Patagonia Andina".

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Agostino, Dalto, Lazzeri, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**28 - PROMOCION Y DIFUSION DE LA PUBLICACION
"PLANTAS SILVESTRES COMESTIBLES DE LA
PATAGONIA ANDINA"
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde tratar el expediente número 17/98 proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, que a través del Consejo Provincial de Educación -Dirección de Cultura y Bibliotecas- y Consejo Provincial de Salud Pública, realice la promoción y difusión de la publicación "Plantas Silvestres Comestibles de la Patagonia Andina" para el uso de la población. Autor el señor legislador Daniel Fernando Agostino y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 10 de marzo de 1998. Expediente número 17/98. Autor: Daniel Fernando Agostino y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que a través del Consejo Provincial de Educación -Dirección de Cultura y Bibliotecas- y la Secretaría de Estado de Salud Pública, realice la promoción y difusión de la publicación "Plantas Silvestres Comestibles de la Patagonia Andina" para el uso de la población.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Milesi, Penroz, Jáñez, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de marzo de 1998.

Viedma, 23 de abril de 1998.

Expediente número 17/98. Autor: Daniel Fernando Agostino y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que a través del Consejo Provincial de Educación -Dirección de Cultura y Bibliotecas- y la Secretaría de Estado de Salud Pública, realice la promoción y difusión de la publicación "Plantas Silvestres Comestibles de la Patagonia Andina" para el uso de la población.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Montecino, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de abril de 1998.

Viedma, 23 de abril de 1998.

Expediente número 17/98. Autor: Daniel Fernando Agostino y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que a través del Consejo Provincial de Educación -Dirección de Cultura y Bibliotecas- y la Secretaría de Estado de Salud Pública, realice la promoción y difusión de la publicación "Plantas Silvestres Comestibles de la Patagonia Andina" para el uso de la población.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Rodrigo, Remón, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Que el Poder Ejecutivo a través del Consejo Provincial de Educación -Dirección de Cultura y Bibliotecas- y Consejo Provincial de Salud Pública, realicen la promoción y difusión de la publicación "Plantas Silvestres Comestibles de la Patagonia Andina" para el uso de la población rionegrina.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Agostino, Dalto, Lazzeri, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

29 - CENTRO CÍVICO DE BARILOCHE **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde el tratamiento del expediente número 57/98, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional -Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable- que no se realicen modificaciones que alteren la concepción original del conjunto arquitectónico Centro Cívico de San Carlos de Bariloche y se impulse la sanción definitiva del proyecto de ley de Transferencia de dicho Centro. Autor el señor legislador Rubén Omar Dalto. Agregado el expediente número 1121/98 Particular.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Comunica: **ARTICULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, que se abstenga de realizar cualquier modificación que altere la concepción original del conjunto arquitectónico Centro Cívico de San Carlos de Bariloche, como centro político y administrativo de la comunidad.

ARTICULO 2º.- A los senadores y diputados por la provincia de Río Negro, que impulsen la sanción definitiva del proyecto de ley de transferencia del Centro Cívico de San Carlos de Bariloche que se encuentra en el Congreso de la Nación y cuenta con media sanción de la Honorable Cámara de Senadores.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Rubén Omar Dalto, legislador.

Viedma, 17 de marzo de 1998.

Expediente número 57/98. Autor: Rubén Omar Dalto. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable- que no se realicen modificaciones que alteren la concepción original del conjunto arquitectónico del Centro Cívico de San Carlos de Bariloche y se impulse la sanción definitiva del proyecto de ley de Transferencia de dicho Centro.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1998.

Viedma, 23 de abril de 1998.

Expediente número 57/98. Autor: Rubén Omar Dalto. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable- que no se realicen modificaciones que alteren la concepción original del conjunto arquitectónico del Centro Cívico de San Carlos de Bariloche y se impulse la sanción definitiva del proyecto de ley de Transferencia de dicho Centro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación del artículo 2º, el que quedará redactado de la siguiente forma: ARTICULO 2º.- A los senadores y diputados nacionales por la provincia de Río Negro que insistan para lograr la sanción del proyecto de Ley de Transferencia del Centro Cívico en San Carlos de Bariloche al municipio local, en la Cámara de Senadores y Diputados de la Nación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Montecino, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de abril de 1998.

Viedma, 23 de abril de 1998.

Expediente número 57/98. Autor: Rubén Omar Dalto. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable- que no se realicen modificaciones que alteren la concepción original del conjunto arquitectónico del Centro Cívico de San Carlos de Bariloche y se impulse la sanción definitiva del proyecto de ley de Transferencia de dicho Centro.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a la modificación obrante en el dictamen de fojas 6.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Rodrigo, Remón, Pinazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

30 - PRORROGA PAGO DE CUOTAS PLAN HABITACIONAL DE CINCO SALTOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde el tratamiento del expediente número 77/98, proyecto de comunicación al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), que vería con agrado se prorrogue por el término de un (1) año el pago de cuotas de las viviendas pertenecientes al Plan Habitacional 150 Viviendas CGT-IPPV de Cinco Saltos. Autora la señora legisladora Silvia Cristina Jáñez.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 18 de marzo de 1998. Expediente número 77/98. Autora: Silvia Cristina Jáñez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) que vería con agrado se prorrogue por el término de un (1) año el pago de cuotas de las viviendas pertenecientes al Plan Habitacional 150 Viviendas CGT-IPPV de Cinco Saltos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lencina, Marsero, Falcó, Víctor Muñoz, Benítez Gutiérrez, Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 18 de marzo de 1998.

Viedma, 23 de abril de 1998.

Expediente número 77/98. Autora: Silvia Cristina Jáñez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) que vería con agrado se prorrogue por el término de un (1) año el pago de cuotas de las viviendas pertenecientes al Plan Habitacional 150 Viviendas CGT-IPPV de Cinco Saltos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Montecino, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de abril de 1998.

Viedma, 23 de abril de 1998.

Expediente número 77/98. Autora: Silvia Cristina Jáñez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) que vería con agrado se prorrogue por el término de un (1) año el pago de cuotas de las viviendas pertenecientes al Plan Habitacional 150 Viviendas CGT-IPPV de Cinco Saltos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Rodrigo, Remón, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Instituto Provincial de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) que vería con agrado se prorrogue por el término de un (1) año el pago de cuotas de las viviendas pertenecientes al Plan Habitacional 150 Viviendas CGT-IPPV.

ARTICULO 2º.- Durante dicho lapso se proceda a dar solución a los problemas de infraestructura y reparación de los vicios en las viviendas que los padecen.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Silvia Cristina Jáñez, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

31 - REFINANCIACION DEUDAS CONTRAIDAS CON EL BANCO NACION Consideración

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde el tratamiento del expediente número 79/98, proyecto de comunicación a los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso Nacional, que vería con agrado se elabore un proyecto de ley que contemple la refinanciación de las deudas contraídas con el Banco Nación y la suspensión de las ejecuciones judiciales. Autor el señor legislador Jorge Raúl Pascual y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Comunica: **ARTICULO 1º.-** A los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso Nacional que vería con agrado se elabore un proyecto de ley consensuado con los sectores empresarios, comerciantes, productores y prestadores de servicios que contemple la refinanciación de las deudas contraídas con el Banco de la Nación Argentina y la suspensión de las ejecuciones judiciales derivadas de los mismos.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Pascual, Massaccesi, Chiuchiarelli, legisladores.

Viedma, 23 de abril de 1998.

Expediente número 79/98. Autor: Jorge Raúl Pascual y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso Nacional que vería con agrado se elabore un proyecto de ley, que contemple la refinanciación de las deudas contraídas con el Banco Nación y la suspensión de las ejecuciones judiciales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Montecino, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de abril de 1998.

Viedma, 23 de abril de 1998.

Expediente número 79/98. Autor: Jorge Raúl Pascual y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso Nacional que vería con agrado se elabore un proyecto de ley, que contemple la refinanciación de las deudas contraídas con el Banco Nación y la suspensión de las ejecuciones judiciales.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones propuesta por el presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, al artículo 1º el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 1º.- A los legisladores nacionales por la provincia de Río Negro, ante el Congreso de la Nación, que vería con agrado se elabore....".

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Rodrigo, Remón, Pinazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**32 - SUSPENSIÓN EJECUCIONES JUDICIALES A
DEUDORES DEL BANCO PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde el tratamiento del expediente número 80/98, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado interceda ante el Banco Nación para que suspenda las ejecuciones judiciales a productores y prestadores de servicios de la provincia de Río Negro. Autor el señor legislador Jorge Raúl Pascual y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 23 de abril de 1998. Expediente número 80/98. Autor: Jorge Raúl Pascual y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado interceda ante el Banco Nación para que suspenda las ejecuciones judiciales a productores y prestadores de servicios de la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Montecino, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de abril de 1998.

Viedma, 23 de abril de 1998.

Expediente número 80/98. Autor: Jorge Raúl Pascual y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado interceda ante el Banco Nación para que suspenda las ejecuciones judiciales a productores y prestadores de servicios de la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Rodrigo, Remón, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado interceda ante el Banco de la Nación Argentina para que suspenda las ejecuciones judiciales derivadas de créditos otorgados a empresarios, comerciantes, productores y prestadores de servicios de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Pascual, Massaccesi, Chiuchiarelli, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

33 - SOBERANIA PROVINCIAL SOBRE LA "ISLA GRANDE" Consideración

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde el tratamiento del expediente número 92/98, proyecto de declaración de los derechos inobjetables de la provincia de Río Negro sobre la porción de territorio denominada "Isla Grande" ubicada en la zona de Valle Verde en el extremo noroeste de esta provincia. Autora: Comisión Especial de Límites.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 20 de marzo de 1998. Expediente número 92/98. Autora: Comisión Especial de Límites. Extracto: Proyecto de declaración: Los derechos inobjetables de la provincia de Río Negro sobre la porción de territorio denominada "Isla Grande", ubicada en la zona de Valle Verde en el extremo noroeste de esta provincia.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Límites ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Agostino, Abaca, Dalto, Pinazo, Mon, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de marzo de 1998.

Viedma, 23 de abril de 1998.

Expediente número 92/98. Autora: Comisión Especial de Límites. Extracto: Proyecto de declaración: Los derechos inobjetables de la provincia de Río Negro sobre la porción de territorio denominada "Isla Grande", ubicada en la zona de Valle Verde en el extremo noroeste de esta provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Montecino, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de abril de 1998.

Viedma, 23 de abril de 1998.

Expediente número 92/98. Autora: Comisión Especial de Límites. Extracto: Proyecto de declaración: Los derechos inobjetables de la provincia de Río Negro sobre la porción de territorio denominada "Isla Grande", ubicada en la zona de Valle Verde en el extremo noroeste de esta provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Rodrigo, Remón, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- Los derechos inobjetables de la provincia de Río Negro, sobre la porción de territorio denominada "Isla Grande", ubicada en la zona de Valle Verde en el extremo noroeste de esta provincia.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Comisión Especial de Límites. (Dalto, Barros, legisladores).

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

34 - GASTOS DEL PLAN DE MANEJO DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA CORDILLERA Consideración

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde tratar el expediente número 99/98 proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado incrementar y/o reestructure el presupuesto del Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente con destino a solventar los gastos del Plan de Manejo de Areas Naturales Protegidas de la Zona Cordillerana. Autor el señor legislador Rubén Omar Dalto.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (del Barrio) - Viedma, 1 de abril de 1998. Expediente número 99/98. Autor: Rubén Omar Dalto. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado incrementar y/o reestructure el presupuesto del Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente con destino a solventar los gastos del Plan de Manejo de Areas Naturales Protegidas de la Zona Cordillerana.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Barros, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de abril de 1998.

Viedma, 23 de abril de 1998.

Expediente número 99/98. Autor: Rubén Omar Dalto. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado incrementa y/o reestructura el presupuesto del Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente con destino a solventar los gastos del Plan de Manejo de Areas Naturales Protegidas de la Zona Cordillerana.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Montecino, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de abril de 1998.

Viedma, 23 de abril de 1998.

Expediente número 99/98. Autor: Rubén Omar Dalto. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado incrementa y/o reestructura el presupuesto del Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente con destino a solventar los gastos del Plan de Manejo de Areas Naturales Protegidas de la Zona Cordillerana.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Rodrigo, Remón, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado incrementa y/o reestructura el Presupuesto del Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente en un importe de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000), con el propósito de solventar los gastos que demande la elaboración del Plan de Manejo de Areas Naturales Protegidas de la Zona Cordillerana.

ARTICULO 2º. De forma.

Firmado: Rubén Omar Dalto, legislador.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

35 - PROYECTO DE ARTE INTEGRADO "LA FIESTA ESCENICA" Consideración

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, comunicación y declaración, urgente tratamiento, de acuerdo al artículo 75 del Reglamento Interno.

En primer lugar el tratamiento del expediente número 158/98, proyecto de declaración, de interés cultural el "Proyecto de Arte Integrado, La Fiesta Escénica", que funciona en Cipolletti. Autor Carlos Oscar Hernalz.

-Se lee. (Ver proyecto b).

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVOLD - Señor presidente: Hay que poner la Cámara en Comisión para estos proyectos?.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Sí.

SR. GROSVOLD - Lo podríamos hacer una sola vez, dar dictamen a todos los proyectos, luego salir del estado en comisión de la Cámara y votarlos. Es una propuesta.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - De acuerdo, lo vamos a hacer así.

36 - CÁMARA EN COMISIÓN

Moción

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Vamos a requerir los dictámenes para el expediente número 158/98.

Tiene la palabra la señora legisladora Milesi por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. LAZZERI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Pasamos al tratamiento del expediente número 159/98, proyecto de declaración, de interés cultural el Seminario de Etica, Religión y Justicia, organizado por la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Comahue durante los meses de abril, mayo y junio del corriente año. Autor Guillermo José Grosvald y otro.

Se lee. (Ver proyecto c).

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde emitir los dictámenes de comisión.

Tiene la palabra la señora legisladora Milesi, por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Por la Comisión de Asuntos de Asuntos Constitucionales y Legislación General, tiene la palabra el señor legislador Lazzeri.

SR. LAZZERI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Pasamos al tratamiento del expediente 176/98, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo para que interceda ante las autoridades de la provincia del Neuquén y ante la Dirección de Vialidad de esa provincia, en referencia a la suspensión de plazos de la licitación de la adjudicación de obra pública para la conservación, mantenimiento, explotación y administración de Balsa Las Perlas sobre el río Limay. Autor Guillermo José Grosvald y otros.

-Se lee. (Ver proyecto r).

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVOLD - En este proyecto que es co-autoría, no ha sido mencionada la legisladora Marta Milesi, si mal no entendí, dado que es co-autora del proyecto.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Lo que pasa, legislador, es que no está firmado por la legisladora Milesi.

SR. GROSVOLD - Solicitamos entonces que se la incorpore como co-autora del proyecto.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Está de acuerdo, legisladora?.

SRA. MILESI - Sí, estoy de acuerdo. Lo que pasó es que no me lo hicieron firmar.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Perfecto, queda incluida.

Corresponde emitir los dictámenes.

Por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, tiene la palabra la señora legisladora Mayo.

SRA. MAYO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde emitir los dictámenes sobre el expediente número 178/98, proyecto de declaración de interés provincial la Primera Jornada de la Producción de la Colonia Pastoril Chilavert-Sierra Grande, a realizarse entre los días 1º y 2 de mayo del corriente en esa localidad. Autor Alfredo Omar Lassalle.

-Se lee. (Ver proyecto t).

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Palomar por la Comisión Especial de Asuntos Municipales.

SR. PALOMAR - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, tiene la palabra la señora legisladora Mayo.

SRA. MAYO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Por secretaría se dará lectura a los dictámenes y al proyecto número 22/98, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Via.R.S.E.-, que vería con agrado se evalúe la posibilidad de excluir a la Balsa de Valle Azul del cobro de peaje y se garantice la prestación del servicio durante las 24 horas del día sin interrupción. Autores Eduardo Chiuchiarelli y Olga Massaccesi.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 17 de marzo de 1998. Expediente número 22/98. Autores: Olga Ena Massaccesi y Eduardo Chiuchiarelli. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Via.R.S.E.- que vería con agrado se evalúe la posibilidad de excluir a la Balsa de Valle Azul, del cobro de peaje y se garantice la prestación del servicio durante las 24 horas del día sin interrupción.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1998.

Viedma, 23 de abril de 1998.

Expediente número 22/98. Autores: Olga Ena Massaccesi y Eduardo Chiuchiarelli. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Via.R.S.E.- que vería con agrado se evalúe la posibilidad de excluir a la Balsa de Valle Azul, del cobro de peaje y se garantice la prestación del servicio durante las 24 horas del día sin interrupción.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Montecino, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de abril de 1998.

Viedma, 23 de abril de 1998.

Expediente número 22/98. Autores: Olga Ena Massaccesi y Eduardo Chiuchiarelli. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Via.R.S.E.- que vería con agrado se evalúe la posibilidad de excluir a la

Balsa de Valle Azul, del cobro de peaje y se garantice la prestación del servicio durante las 24 horas del día sin interrupción.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Rodrigo, Remón, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo -Via.R.S.E.- que vería con agrado se evalúe la posibilidad de excluir a la balsa de Valle Azul, del posible cobro de peaje teniendo en cuenta en la fundamentación los diversos factores socioeconómicos de la zona.

ARTICULO 2º.- Al mismo organismo que vería con agrado se garantice la prestación del servicio durante las 24 horas del día, sin interrupción.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Massaccesi, Chiuchiarelli, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde emitir los dictámenes sobre el expediente número 112/98, proyecto de declaración de interés cultural el "Encuentro de Escritores del Fin del Mundo" a llevarse a cabo el 30 de abril y 1º y 2 de mayo del corriente en Viedma. Autor Juan Manuel Muñoz y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 28 de abril de 1998. Expediente número 112/98. Autor: Juan Manuel Muñoz y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural el Encuentro de Escritores del Fin del Mundo, a llevarse a cabo el 30 de abril y el 1º y 2 de mayo del corriente en Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Lassalle, Isidori, Milesi, García, Jáñez, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de abril de 1998.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- De interés cultural al "Encuentro de Escritores del Fin del Mundo" a realizarse durante los días 30 de abril y 1 y 2 de mayo de 1998 en la ciudad de Viedma.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Juan Muñoz, Dalto, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde emitir los dictámenes sobre el expediente número 194/98, proyecto de declaración de interés turístico de tipo religioso el proyecto de desarrollo del Parque Ceferino Namuncurá ubicado en la localidad de Chimpay. Autor: Juan Accatino, Roberto Medvedev y Carlos Hernalz.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Declara: **ARTICULO 1º.-** De interés turístico de tipo religioso el proyecto de Desarrollo del Parque Ceferino Namuncurá, ubicado en la localidad de Chimpay.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Accatino, Medvedev, Hernalz, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Se requiere el dictamen de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, para lo cual tiene la palabra la señora legisladora Mayo.

SRA. MAYO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde emitir los dictámenes sobre el expediente número 186/98, proyecto de declaración de interés provincial el concurso literario Los Jóvenes y los Derechos Humanos, destinado a alumnos de escuelas secundarias de Río Negro. Autora: Jáñez, Silvia Cristina.

-Se lee. (Ver proyecto b').

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Se requiere dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, para lo cual tiene la palabra la señora legisladora Penroz.

SRA. PENROZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra la señora legisladora Milesi por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. MILESI - Dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGO - Por su aprobación, señor presidente.

37 - CONTINUA LA SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

**38 - PROYECTO DE ARTE INTEGRADO,
"LA FIESTA ESCENICA"
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Se va a votar en general y en particular el proyecto de declaración 158/98. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**39 - SEMINARIO DE ÉTICA, RELIGIÓN Y JUSTICIA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Se va a votar en general y en particular el proyecto de declaración 159/98. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**40 - SUSPENSIÓN DE PLAZOS DE LA LICITACIÓN
DE Balsa Las Perlas**

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Se va a votar en general y en particular el proyecto de comunicación número 176/98. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**41 - PRIMERA JORNADA DE LA PRODUCCIÓN DE LA
COLONIA PASTORIL CHILAVERT-SIERRA GRANDE
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Se va a votar en general y en particular el proyecto de declaración número 178/98. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**42 - COBRO DE PEAJE EN LA Balsa DE VALLE AZUL
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Se va a votar en general y en particular el proyecto comunicación número 22/98. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**43 - ENCUENTRO DE ESCRITORES DEL FIN DEL MUNDO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Se va a votar en general y en particular el proyecto de declaración número 112/98. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**44 - PROYECTO DE DESARROLLO DEL PARQUE
CEFERINO NAMUNCURA (CHIMPAY)
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Se va a votar en general y en particular el proyecto de declaración número 194/98. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**45 - CONCURSO LITERARIO "LOS JOVENES Y
LOS DERECHOS HUMANOS"
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Se va a votar en general y en particular el proyecto de declaración número 186/98. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**46 - ORDEN DEL DIA
COMISION PARA EL DESARROLLO DEL
CORREDOR BIOCEANICO ATLANTICO-PACIFICO SUR
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al artículo 120 del Reglamento Interno.

Se va a tratar el expediente número 130/98, proyecto de ley que modifica la ley número 3170 crea Comisión para el Desarrollo del Corredor Bioceánico Atlántico-Pacífico Sur. Autor: Muñoz, Juan Manuel.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, Sanciona con Fuerza de Ley: **ARTICULO 1º.**- Modifícase el artículo 2º inciso g) de la ley número 3170, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"g) Tres (3) legisladores titulares y tres (3) suplentes, uno por cada bloque con representación parlamentaria".

ARTICULO 2º.- Incorpórase el inciso c) al artículo 1º de la ley número 3170, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"c) La Comisión creará un Consejo Consultivo integrado por el sector privado de la provincia que tenga especial interés y vinculación con el desarrollo del Proyecto del Corredor Bioceánico Atlántico-Pacífico Sur".

ARTICULO 3º.- Modifícase el 1º párrafo del artículo 1º de la ley número 3170, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 1º.**- Créase la Comisión Mixta para el Desarrollo del Corredor Bioceánico Atlántico-Pacífico Sur (San Antonio Este-Bariloche-Paso Cardenal Samoré-Chile)".

ARTICULO 4º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

47 - SISTEMA PROVINCIAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS Consideración

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde el tratamiento del expediente número 134/98, proyecto de ley que modifica la ley número 2669 -Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas-. Autora: Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, Sanciona con Fuerza de Ley: **ARTICULO 1º.**- Modifícase el artículo 6º de la ley número 2669, el que quedará redactado de la siguiente forma:

DERECHO DE LOS POBLADORES

"**ARTICULO 6º.**- En los ámbitos geográficos determinados como Areas Naturales Protegidas y en aquéllas que se establezcan, la autoridad de aplicación formalizará y elaborará sus planes de manejo resguardando el derecho de los legítimos ocupantes, compatibilizando los objetivos y fines de la presente ley con las previsiones de las leyes número 279 y 2287, conforme a lo normado en el artículo 4º.

Mediante la promoción, apoyo técnico, económico y aquellas formas que la reglamentación establezca, se inducirá a los pobladores a ejercitar un manejo de los recursos que garantice un desarrollo compatible con el área protegida y sostenible en el tiempo.

Hasta tanto la autoridad de aplicación no asigne las categorizaciones y establezca los planes de manejo en cada área natural protegida, no podrá producirse alteración alguna en las condiciones legales de ocupación de tierras fiscales comprendidas en ellas, ni en los bienes inmuebles del dominio privado declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación".

ARTICULO 2º.- Modifícase el artículo 8º de la ley número 2669, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**ARTICULO 8º.**- En el ámbito del Centro Provincial de Documentación se constituirá un Banco de Datos sobre Areas Naturales Protegidas, que trabajará en coordinación permanente con la autoridad de aplicación de la presente y en el cual se acumulará toda la información difundida y a difundir por cualquier medio, referida a la temática en cuestión.

La Dirección General de Catastro y Topografía deberá realizar los deslindes catastrales correspondientes, a los fines de determinar las delimitaciones de las Areas Naturales Protegidas de la provincia de Río Negro".

ARTICULO 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

48 - EXIMIR PAGO INGRESOS BRUTOS A CONTRIBUYENTES DE EL BOLSON Consideración

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Pasamos al tratamiento de los expedientes con pedido de sobre tablas aprobado, de acuerdo al artículo 86 del Reglamento Interno.

Se va a tratar el expediente número 146/98, proyecto de ley que prorroga los beneficios de la ley número 3089 que exime del pago de ingresos brutos a contribuyentes de El Bolsón desde su vencimiento y hasta el 31-12-98. Autor: Dalto, Rubén Omar y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, Sanciona con Fuerza de Ley:

ARTICULO 1º.- Prorróganse los beneficios de la ley 3089 desde su vencimiento hasta el 31-12-98.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Dalto, Lazzeri, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración.

49 - CÁMARA EN COMISIÓN Moción

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra la señora legisladora Mayo por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SRA. MAYO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Por la afirmativa.

50 - CONTINUA LA SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Tiene la palabra el señor legislador Dalto.

SR. DALTO - Señor presidente: Al momento de proponer la sanción de la ley 3089, que contiene el beneficio de exención del pago del impuesto a los Ingresos Brutos para los contribuyentes con domicilio en la localidad de El Bolsón, nos explayamos en las razones que nos hacían propiciar la iniciativa.

En ese momento hicimos referencia a las consecuencias producidas por el Hantavirus, consecuencias que perjudicaron notoriamente a los distintos sectores de la sociedad. Estamos hablando de una zona donde el movimiento económico depende prioritariamente del turismo y de la producción de

frutas finas y lúpulo, que a consecuencia del virus Hanta comenzó a vivir situaciones discriminatorias con sus productos.

De la misma forma la afluencia turística disminuyó en forma significativa, ya que se produjo un aislamiento de esta zona del circuito turístico tradicional, siendo importante la rescisión de contratos turísticos y de cancelación de reservas.

En ese momento propiciamos una ley de exención impositiva, además de otras medidas puestas en marcha desde el Estado con el propósito de apoyar a la zona perjudicada.

A la fecha no se ha revertido en grado suficiente la situación, ya que se ha producido una fuerte reducción en los ingresos de los contribuyentes radicados en la zona, especialmente los pertenecientes a la actividad turística o productores de frutas finas, que de hecho han actuado en efecto multiplicador sobre el resto de las actividades.

Conscientes de que el Estado debe apoyar a los ciudadanos en casos como éste y con el propósito de acompañar la crítica situación económica que afecta a los contribuyentes de la localidad de El Bolsón, tratando de apoyarlos a recomponer sus actividades, es que se propone prorrogar la exención del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos durante el ejercicio fiscal 1998 para esos contribuyentes, por lo cual solicito la aprobación de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Voy a intentar repetir los mismos o parecidos conceptos vertidos respecto a este proyecto de ley en oportunidad de haberse tratado la ley 3089; en ese sentido, bajo ningún concepto voy a manifestar mi desacuerdo porque me parece que es una reivindicación justa para la localidad de El Bolsón, pero como lo hice en oportunidad de aprobarse la ley 3089, quiero también decir con qué distinta celeridad se tratan los proyectos de ley respecto a situaciones de emergencia.

Este proyecto presentado por el legislador Dalto es del día 2 de abril del año 1998 y quiero recordarle a esta Cámara que hay un proyecto de mi autoría, el número 559/97, que ni siquiera ha tenido el tratamiento en su comisión de origen, que es la de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo y que estaba referido a un pedido similar para el Departamento Adolfo Alsina, en virtud de una ley aprobada por esta misma Legislatura que declaraba la emergencia económica, social y ocupacional para el Departamento mencionado. Saltan a la vista las diferencias de criterio en el tratamiento de ambos proyectos, en su celeridad y en su voluntad política y quiero decirles que la localidad de Viedma está esperando todavía algunas medidas concretas que tengan que ver con aquella declaración de emergencia de nuestra región. Por lo demás, adelanto mi voto positivo a este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Barros.

SR. BARROS - Señor presidente: Primero, solicito se adjunte a este proyecto que estamos considerando el expediente 172/98, que en su parte resolutive persigue lo mismo que el expediente que está en tratamiento.

Coincido con las palabras de mis antecesores, o sea el comprender que la situación producida en los años 95 y 96 por este mal que se denominó Hantavirus no ha sido revertida totalmente y creo que van a pasar muchos años para que -si la naturaleza y los gobiernos de turno así lo deciden- podamos paliar definitivamente este mal, como lo han hecho otros países. Claro, los países que lo han hecho son países denominados del primer mundo, nosotros estamos en una provincia que muchas veces, por las circunstancias políticas que todos conocemos, no podemos darle la atención debida a muchos problemas que preocupan a la gente.

En el caso de El Bolsón y sus zonas aledañas, ha sido demostrado por científicos y técnicos de reputación internacional, pero argentinos ellos, que nuestra zona es endémica, es decir que los dos brotes intensos que han producido varias muertes pueden volver a darse en cualquier momento.

Hace pocos días atrás me dirigí al presidente de este Parlamento y vicegobernador de la provincia, para que se ponga en funcionamiento una ley, que es de autoría del legislador Dalto, la cual conformaba una comisión mixta, integrada por el Poder Ejecutivo y esta Legislatura -miembros de ella- para que se realice un seguimiento, un control y se ayude en todo este tema del Hantavirus; hasta ahora han pasado más de dos años o un año y pico y esa comisión no se ha puesto en marcha.

En la oportunidad que tuvimos acá, al realizarle la interpelación al presidente del Consejo Provincial de Salud Pública, doctor Vilosio, éste se comprometió a ponerla en marcha, incluso dio algunas justificaciones infantiles, sobre que no sabía si la iniciativa debía partir del Poder Ejecutivo o del Poder Legislativo -bueno, esto es anecdótico- pero hasta el momento no se ha puesto en marcha esa comisión y a mí, como legislador y como poblador de El Bolsón, me preocupa mucho.

Creo que todas las medidas y acciones que hagamos para defendernos de este mal son pocas, pues sus consecuencias son muy alarmantes; todos conocemos que la mortalidad supera el 50 por ciento y que las condiciones del hospital de área de El Bolsón siguen en la misma situación que existía antes del Hantavirus, solamente tenemos un respirador para poder trasladar al hombre afectado; no existe otro cambio de la situación sanitaria de El Bolsón.

Aprovecho esta oportunidad para reclamar nuevamente el funcionamiento de esta comisión, que creo podía aportar mucho a este tema tan importante, al menos para la Zona Andina.

Por lo demás, nuestro bloque del Frente para el Cambio va a apoyar positivamente esta iniciativa, lo creemos justo y por supuesto agradecemos a todos los legisladores esta situación particular que ha vivido la población de El Bolsón. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**51 - EXIMIR PAGO IMPUESTO DE SELLOS A AGENTES
DEL RÉGIMEN DE DESVINCULACION VOLUNTARIA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 171/98, proyecto de ley que exime del impuesto de sellos correspondiente al ejercicio fiscal 1998 a aquellas personas que hubiesen pertenecido a la administración pública provincial y se hubiesen acogido al "Régimen de Desvinculación Voluntaria". Autor el señor legislador Juan Muñoz y otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto n).

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración.

**52 - CÁMARA EN COMISIÓN
Moción**

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Palomar por la Comisión de Asuntos Municipales.

SR. PALOMAR - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra la señora legisladora Mayo por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SRA. MAYO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, tiene la palabra el señor legislador Lazzeri.

SR. LAZZERI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo, por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGO - Por su aprobación.

53 - CONTINUA LA SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Se va a votar el cese del estado en comisión de la Cámara. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Tiene la palabra el señor legislador Juan Muñoz.

SR. MUÑOZ - Señor presidente: En reiteradas oportunidades hemos hecho mención en este recinto a la Reforma del Estado que viene llevando a cabo el Estado rionegrino y particularmente hemos debatido sobre la política en personal, priorizando desde esta Legislatura la revisión del gasto sobre parámetros de eficacia con la convicción que ajuste y/o contención del gasto no es sinónimo de despidos.

En esa tesitura hemos apoyado y sancionado leyes tales como la Función Pública, Reconversión del Estado y pase a planta permanente de los contratados, por nombrar sólo algunas de ellas.

Especial mención merece la ley 3135 de Desvinculación Voluntaria, sistema mediante el cual los agentes públicos pueden optar libremente por acogerse a este régimen, percibiendo una suma indemnizatoria fija, equivalente a dos sueldos por cada año de antigüedad que acredite el agente.

Dentro de la normativa se contempla también el sistema individual y el sistema de tercerización, previendo la misma ley beneficios adicionales a favor de los agentes que opten por la segunda alternativa.

El Estado trata de acompañar a aquellas personas que durante años pertenecieron a su planta de recursos humanos, desde diferentes aspectos.

El proyecto que hoy ponemos a consideración de los señores legisladores, tiene por objetivo apoyar a aquellos agentes que decidieron terminar su relación laboral con el Estado e iniciarse en la actividad privada.

Para los pequeños y medianos empresarios, en la etapa de instalación y/o expansión, hay gastos que resultan significativos y dentro de esos gastos podemos considerar el impuesto de sellos, razón por la cual el proyecto en tratamiento prevé eximir del pago de impuesto de sellos, a aquellas personas que hubieren pertenecido a la administración pública y optado por el Régimen de Desvinculación Voluntaria, por los actos, contratos y operaciones que realicen durante el año 1998.

De la misma manera se invita a los municipios de la provincia a eximir a los contribuyentes que se especifican en el presente proyecto de la tasa de Seguridad e Higiene. Aprovecho la oportunidad para acercar a secretaría una modificación al artículo 1º con el propósito de clarificar el alcance de la norma y adelanto el voto positivo de nuestra bancada. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVOLD - Cuál es la modificación?

SR. MUÑOZ - Si me permite me adelanto a leerla, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Muñoz.

SR. MUÑOZ - Artículo 1º: "Exímese a partir de la fecha de publicación de la presente ley, del pago del Impuesto de Sellos, a aquellas personas que pertenecieron a la administración pública provincial y se hubiesen acogido al Régimen de Desvinculación Voluntaria, previsto en la ley 3135, por los actos, contratos y operaciones que realicen durante el año 1998". Este sería el texto definitivo.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVOLD - Señor presidente: Es por supuesto para fundamentar el voto positivo de nuestro bloque a esta inquietud que está en tratamiento.

Estaba pensando cómo darle inicio a la exposición porque se abrían dos instancias importantes, una sencilla declaración, manifestar que acompañamos este tipo de leyes que permiten insertar en la actividad privada a un importante número de agentes de la administración pública rionegrina o ahondar seriamente en lo que es esta situación, o sea, la desvinculación voluntaria y cómo manejar esta situación para que en el futuro, esta decisión que están tomando los agentes signifique un aporte importante al desarrollo económico de la provincia de Río Negro, y esto es así porque según nuestra información al 17 de abril de 1998 hay 1114 agentes que se van a acoger a este aspecto de la ley, con un monto total de 23.462.634 pesos, con un promedio para cada uno de estos agentes de 21099 pesos y no es poca cosa lo que va a impactar esta magnitud en esta economía y seguramente esto va a significar, bien utilizado, un impulso importante en cualquier comunidad, sobre todo, y viendo el listado de agentes, en la localidad de Viedma.

Cuando veíamos este proyecto en la reunión de nuestro bloque ayer, todos dijimos "sí, pero", sabe por qué, señor presidente?, porque nos acordamos de Sierra Grande, que hubo una indemnización importante pero que no quedó en Sierra Grande. Nos acordamos de Catriel que hubo una indemnización importante, tampoco quedó en Catriel. Nos acordamos de Cutral Có, donde hubo una indemnización importante, no quedó y hoy el gobierno provincial y nacional tienen que salir a atender las necesidades.

Por qué este proyecto para nosotros reviste tanta importancia?, porque este proyecto tiene una inspiración que nosotros compartimos pero creemos que no llega a la situación medular del problema. Cuál es la contrapartida que le vamos a solicitar a los beneficiarios de esta ley?, que podríamos ampliarla inclusive y creo que el espíritu de los autores fue abarcar más instancias, porque si nosotros garantizamos que quien se acoja a esta ley va a iniciar un emprendimiento productivo importante y multiplicador en la región, pues le podríamos ampliar inclusive los beneficios, ese es el pero y la preocupación que tenemos. Queremos que quienes se acojan a este beneficio también estén seguros que no van a hacer una inversión, con esta magnitud importante, que no va a tener en el tiempo un venturoso progreso y por lo tanto generar mayor ocupación y resolver los problemas de impacto que estamos viviendo en muchas localidades rionegrinas, esa es nuestra preocupación.

Quizá hasta la segunda vuelta, sobre la base de este proyecto y con esta genuina inspiración que sabemos de los autores, podamos avanzar en armar un proyecto que en su filosofía compartimos pero que la implementación, creemos, está pensada a principios de siglo y queremos estar legislando para el siglo que viene. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Presidente: Para manifestar que por supuesto voy a aprobar positivamente este proyecto, que ataca efectos de una cuestión de fondo que no compartimos, pero quería dejar simplemente en claro para que no existan confusiones, que apoyamos la iniciativa en su forma resolutoria de alcanzar al menos algún beneficio a quienes han optado -y lo pongo entre comillas- por la desvinculación del Estado, pero reitero que no comparto absolutamente ni uno de los renglones de los fundamentos sostenidos por los autores del proyecto respecto de las elogiadas bondades de una reforma del Estado, que tampoco comparto, fundamentalmente en dos aspectos esenciales; el primero de ellos en cuanto a una resolución o acción del gobierno en función de políticas de consenso y el segundo, fundamentalmente en lo que se refiere a la libertad de las decisiones de quienes -repito, entre comillas- han optado por esta desvinculación.

Hechas estas aclaraciones respecto de los fundamentos que se sostienen, repito que voy a votar positivamente el proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Se va a votar en general y en particular el proyecto número 171/98. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**54 - INCLUIR A LA COMUNA EL MANSO EN EL AREA
NATURAL PROTEGIDA RIO AZUL-LAGO ESCONDIDO**
Consideración

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo al artículo 99 del Reglamento Interno.

Se va a tratar el expediente número 345/97, proyecto de ley que incluye a la comuna de El Manso en el Area Natural Protegida río Azul-Lago Escondido -ley número 2833-. Autora: Comisión Especial de Límites.

Si están de acuerdo, como es un expediente que cuenta con unanimidad, por secretaría daremos lectura únicamente a los dictámenes de comisión.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 11 de marzo de 1998. Expediente número 345/97. Autor: Roberto Barros. Extracto: Proyecto de ley: Inclúyese a la comuna de El Manso en el Area Natural Protegida río Azul-Lago Escondido (ley número 2833).

Señor presidente:

La Comisión Especial de Límites ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con las modificaciones que se anexan.

SALA DE COMISIONES. Agostino, Abaca, Dalto, Pinazo, Mon, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión Especial de Asuntos Municipales.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de marzo de 1998.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 2º de la ley 2833 "Area Natural Protegida río Azul-Lago Escondido", a los efectos de ampliar la superficie de protección del área natural mencionada, la misma pasará a tener el siguiente deslinde: A partir del río Manso, entre los hitos 10 y 11 límite internacional con la República de Chile, se comienza con rumbo sur, sobre el límite con Chile hasta llegar al Paralelo 42º sur, desde donde se continua con rumbo al este por el Paralelo 42º sur, hasta la costa este del río Azul, por dicha ribera se continua con rumbo norte, aguas arriba del río, hasta la confluencia con el río del Encanto Blanco, desde esta confluencia con rumbo al este se continua hasta el camino de acceso al Cerro Perito Moreno; desde esta ruta se continua por la misma con rumbo al norte hasta llegar al arroyo Pedregoso, por este arroyo se continua aguas abajo por la costa sureste con rumbo noreste para llegar a la confluencia con el río Foyel, vértice común del municipio de El Bolsón y la comuna de El Manso, punto "J" del plano, desde este vértice se continua por el límite común del municipio de El Bolsón y la comuna de El Manso, vértices I, H, G y F, desde aquí se prosigue por el costado este de la comuna El Manso, por los vértices F, E, D, C y B, se continua por el costado norte de la comuna de El Manso, por los vértices B, A y el costado sur del río Villegas hasta su confluencia con el río Manso y por éste hasta el límite con Chile, entre los hitos 10 y 11 del citado límite donde se cierra la jurisdicción del Area Natural Protegida río Azul, río Foyel, río Villegas y río Manso.

ARTICULO 2º.- La aplicación del artículo 1º de la presente no afectará los derechos de los actuales ocupantes de las tierras que por esta ley se incluyan.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Dalto, Barros, legisladores.

Viedma, 1 de abril de 1998.

Expediente número 345/97. Autor: Roberto Barros. Extracto: Proyecto de ley: Inclúyese a la comuna de El Manso en el Area Natural Protegida río Azul-Lago Escondido (ley número 2833).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Abaca, Mon, Palomar, Sánchez, García, Pinazo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de abril de 1998.

Viedma, 1 de abril de 1998.

Expediente número 345/97. Autor: Roberto Barros. Extracto: Proyecto de ley: Inclúyese a la comuna de El Manso en el Area Natural Protegida río Azul-Lago Escondido (ley número 2833).

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Barros, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de abril de 1998.

Viedma, 23 de abril de 1998.

Expediente número 345/97. Autor: Roberto Barros. Extracto: Proyecto de ley: Inclúyese a la comuna de El Manso en el Area Natural Protegida río Azul-Lago Escondido (ley número 2833).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con las modificaciones de fojas 14.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Montecino, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de abril de 1998.

Viedma, 23 de abril de 1998.

Expediente número 345/97. Autor: Roberto Barros. Extracto: Proyecto de ley: Inclúyese a la comuna de El Manso en el Area Natural Protegida río Azul-Lago Escondido (ley número 2833).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con las modificaciones obrantes a fojas 13.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Rodrigo, Remón, Pinazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Dalto.

SR. DALTO - Señor presidente: Esta iniciativa de la ampliación del Area Natural Protegida río Azul-Lago Escondido tiene origen en una presentación realizada por el legislador Barros, que si bien no abarcaba el área que va a tener actualmente si sancionamos esta ley, quiero reconocer el origen de la iniciativa en el legislador mencionado.

El Area Natural Protegida río Azul-Lago Escondido se caracteriza por la existencia de los accidentes geográficos que le imponen su nombre, pero también por la presencia de los lagos Montes y Soberanía y un entorno natural con cerros, cañadones, cursos de agua y glaciares, que la convierten en un lugar privilegiado por la naturaleza.

A ello se suma una rica flora en la que se destacan el ciprés de la cordillera, alerces y lengas centenarias, manios y coihúes, además de una variada fauna donde predominan las aves y pequeños mamíferos, que resultaría excesivo enumerar.

Esta zona protegida fue creada por la ley 2833/94 y comprende 60 mil hectáreas de superficie. La ley de referencia establecía, como norte de la citada reserva, el límite entre la comuna de El Manso y la municipalidad de El Bolsón, comprendido por parte del lote 71, divisoria oeste y sur del lote 80 y parte del lote 79.

Se encuentra determinado por los puntos J, K, L, M, N y O, de la delimitación realizada por la Comisión de Límites de la provincia, en noviembre de 1989.

Considerando que la ley 2669, en su artículo 2º, establece que se entiende por áreas naturales protegidas "territorios naturales o seminaturales, comprendidos dentro de ciertos límites bien definidos", resulta congruente ampliar la superficie del Area Natural Protegida río Azul-Lago Escondido hasta su coincidencia con el río Manso y el Parque Nacional Nahuel Huapi.

Ello se debe a que se trata de una misma unidad fitoogeográfica, cuya preservación integral debe garantizarse por medio de los instrumentos legales con que cuenta la provincia de Río Negro para estos casos específicos.

Como se deduce de la modificación comentada, no se introduce ninguna variación en los límites Sur, con el Paralelo 42°; Oeste, con la República de Chile; Este, con la comuna de El Manso y El Foyel.

La ampliación de la superficie del Area Natural Protegida río Azul-Lago Escondido que se promueve en este proyecto, garantiza los derechos adquiridos por los viejos pobladores del área que cuentan con los respectivos títulos de dominio.

A tales efectos, es de aplicación la ley 2669, especialmente en lo preceptuado por el Título II, Capítulo 2, artículo 14 y, como es obvio, la ley de creación del área natural protegida de referencia.

Asimismo, y en función de la aplicación de las normas de las áreas naturales protegidas, tampoco se frustrará ningún emprendimiento económico que se encuentre en marcha en los límites de la superficie incorporada.

Como se recordará, señor presidente, la norma legal que dio origen al Area Natural Protegida río Azul-Lago Escondido tiene por objetivos, entre otros, proteger la biodiversidad, los recursos genéticos y las nacientes de cuencas hídricas y ordenar el uso ganadero extensivo de las áreas boscosas conforme a un planeamiento zonificado de uso silvícola y pastoril.

Asimismo, debe destacarse que existen iniciativas de las provincias limítrofes para interconectar en un sistema de áreas naturales protegidas a los parques nacionales existentes dentro de sus respectivos territorios, de manera que se vinculen como una única unidad geográfica.

En consecuencia, la ampliación de la superficie del Area Natural Protegida río Azul-Lago Escondido responde íntegramente a los requisitos señalados y facilitaría, además, esa futura integración. Sumado a ello, es indiscutible que cualquier iniciativa que contribuya a la protección y preservación del ecosistema, sin vulnerar en los derechos de propiedad ni obstruir emprendimientos económicos que no lo depreden, debe ser apoyada en toda su magnitud.

Por ello, señor presidente, anticipo el voto favorable del bloque de la Unión Cívica Radical-Alianza por la Patagonia.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Barros.

SR. BARROS - Señor presidente: Al tratar este tema en cuestión que habla de la ampliación de un área protegida, no puedo dejar de mencionar el esqueleto jurídico que da creación a estas áreas naturales, me refiero a la ley 2669 que dio creación a las actuales y futuras áreas protegidas de la provincia.

En el homenaje que tuvimos ocasión de escuchar hace algunos momentos, el presidente de la Legislatura decía que la Constitución de Río Negro había sido prioritaria o se anticipó a los tiempos en cuanto tenía que ver con las autonomías municipales. Creo también que en el tema ambiental, la provincia de Río Negro ha hecho mucho desde el punto de vista legislativo, también podemos decir que somos iniciadores de una era de conservacionismo y de protección de los recursos naturales provinciales, pero tenemos una gran deuda.

En el tratamiento anterior hemos aprobado una comunicación por la que se le solicita al Poder Ejecutivo incorpore recursos a este presupuesto, justamente para poder manejar estas áreas, porque yo me pregunto y les pregunto, son áreas naturales protegidas o son zonas liberadas?, porque la génesis de este proyecto que estamos tratando surge a partir de la compra de unas fracciones importantes de tierras en las zonas de El Bolsón y El Manso por parte de un inversionista extranjero. Si bien acuerdo con las inversiones, en general en nuestro país y en particular en nuestra zona, acuerdo siempre que ese inversionista venga con buenas intenciones y a colaborar con el desarrollo de la zona, pero también soy consciente que no podemos dejar que él reglamente y haga uso del suelo sin la debida protección del gobierno de la provincia, por eso en aquellos momentos se me ocurrió darle protección a través de una ley que ya tenía aprobación y que era incluir a esas tierras dentro de un área protegida, pero no basta con eso.

Me voy a referir a qué es lo que pasó cuando se aprobó la ley 2669. Fue el doctor Verani, el actual gobernador de esta provincia, quien fundamentó esta ley y expresó en aquellos momentos que el proyecto era "una herramienta imprescindible para asegurar la conservación de la naturaleza y la mejor calidad de vida de los rionegrinos". También en aquel momento el legislador Verani decía: "Veía la necesidad de recuperar, preservar y promover la custodia a perpetuidad de los bienes comunes que la naturaleza ha puesto a nuestro alcance, siendo de dominio rionegrino y por ende nuestra obligación, puesto que también -afirmó- la propiedad provincial de los recursos naturales existentes en el territorio, su subsuelo, espacio aéreo y mar adyacente. Creía imprescindible que éstos sean conservados a perpetuidad por el Estado rionegrino, exaltando además que ningún apetito foráneo, con buenas o desechables intenciones, pueda interferir en la concreción del mandato constitucional que nos impone a nosotros, los rionegrinos, la tutela de los bienes de la naturaleza. Incluso fue previsto que cuando se trate de organizaciones internacionales sólo podrán acordar convenios, previo acuerdo legislativo. Consideraba también conveniente que las actuales áreas protegidas sean ajustadas en sus normas operativas y en futuros diseños de manejo, como así también en su categorización técnica".

Voy a dejar parte de los fundamentos de este discurso para que sean volcados al Diario de Sesiones porque son largos y no quiero aburrir aquí a los colegas, lo que sí quiero remarcar es que hasta ahora no existe el manejo de esas áreas, que no se ha reglamentado la ley 2669 y por lo tanto el gobierno está en deuda con estas mismas palabras que el doctor Verani decía en el año 1993. (Ver inserción de fundamentos).

Es muy importante para nosotros la preservación de los recursos naturales, creo que no vamos a ser nunca una provincia industrial, no vamos a ser una provincia con una industria petrolera, prioritaria, aunque puede ser y ojalá que lo logremos, por las expectativas que hoy aparecen en General Roca, que

se concreten y podamos incrementar nuestra producción de hidrocarburos, aunque no vamos a ser tampoco una provincia esencialmente minera; por lo que sabemos hasta ahora, no existen grandes yacimientos importantes de metales preciosos que importen al mundo actual.

Yo creo que vamos a pasar a ser cada vez más, una provincia de servicios, una provincia cuyo principal servicio sea atender a los turistas, que ya es una realidad, cada vez más uno puede ver que hay diversas localidades que están buscando también su salida por el turismo, ejemplo, Viedma. Por lo tanto creo que toda esta red que se ha tejido de áreas protegidas, que se van a tejer y hay ahora, en próximas sesiones a considerar, otras nuevas áreas protegidas, deben ser prioritariamente tratadas por el Poder Ejecutivo de la provincia.

Hemos leído hace pocos días en los diarios nacionales que en los años próximos, en la República Argentina van a ingresar 300 millones de pesos en infraestructura hotelera de distinto tamaño; quiere decir que el mundo empieza a ver como destino a la República Argentina y sobre todo -sabemos- a la Patagonia. Entonces, insisto una vez más, debemos tomar conciencia verdadera y volcar los recursos para que estas áreas naturales protegidas se conviertan en realidad, porque sino el tratamiento de este proyecto que estamos en este momento considerando, va a seguir siendo una letra muerta y esos pobladores que hoy viven en esa zona no se van a ajustar a los lineamientos filosóficos y conceptuales de la ley de protección, de esas áreas naturales. Por lo tanto nuestro bloque va a aprobar este proyecto pero también ha fundamentado la crítica a este sistema de áreas naturales; queremos seguir siendo una provincia que vela, que protege su medio ambiente, porque también al proteger su medio ambiente que es una forma de un recurso económico, estamos aumentando la calidad de vida de sus habitantes. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Por supuesto que voy a votar afirmativamente este proyecto de ley, pero quiero hacer también, porque es mi obligación, algunos señalamientos sobre la necesidad que estas conductas que estamos demostrando hoy y que marcan una verdadera protección sobre los recursos naturales, tengan un correlato en la continuidad de la tarea legislativa y una continuidad fundamentalmente, respecto de las obligaciones a poner en marcha por el Poder Ejecutivo provincial.

Algo está pasando en relación al tema de los recursos naturales, han nacido inquietudes y observamos con preocupación que hemos tratado algo más de 4 años en ampliar este área natural protegida que hoy estamos proponiendo, que ha pasado casi un año desde que el legislador preopinante había hecho esta propuesta de crecimiento o de ampliación de este área natural protegida, pero vemos aún, -como lo señalaba el legislador Barros- que la preocupación pasa porque no se ha puesto en marcha la metodología que la ley explicita muy claramente, la 2669, y que lo que hace viable cualquier gestión ambiental, es la formulación de su plan de manejo que tenemos pendiente.

No creemos -como lo hemos expresado en los últimos meses- que estos emergentes que nos ponen en alerta sobre la necesidad de la protección ambiental sean parte de una casualidad, de un snobismo, sino que observamos claramente también, que existe una estrategia diferente a la que podemos plantear y que avanza sobre nuestros recursos naturales, y cuál es esa estrategia?, transformar en patrimonio individual el patrimonio de todos o priorizar el resultado económico y la depredación de una explotación por sobre la sostenibilidad de los recursos.

Por suerte dije, algo está pasando en el tratamiento de los temas ambientales y de los temas de nuestros recursos naturales y voy a decir que por suerte han crecido o se han reproducido los pajarones que han tomado esta decisión de proteger nuestros recursos naturales con convicción y sin hacerse eco de actitudes extorsivas; porque es cierto que va tomando conciencia en nosotros el valor intrínseco que tiene la diversidad biológica en las áreas naturales, los valores ecológicos, genéticos, sociales, económicos, culturales, recreativos y científicos, por eso vamos a continuar apoyando y promoviendo, como exigencia fundamental, la conservación de los ecosistemas, los hábitats naturales y la recuperación de las especies viables en sus propios entornos naturales. Y es aquí donde apostamos a que el consenso que han generado estas decisiones en los distintos bloques legislativos y las acciones realizadas en los últimos meses que modifican la ley 2669, que profundizan en la temática de las relaciones de tenencia de las tierras, lo referido a la delimitación de las superficies y la incorporación de todos estos datos al ámbito catastral provincial.

Por lo tanto creo que es necesario insistir en la voluntad política que con mucha claridad se debe expresar desde el Poder Ejecutivo provincial, en dos aspectos esenciales, la primera, lo que significa la asignación presupuestaria para que las áreas naturales protegidas tengan su plan de manejo correspondiente y en segundo lugar porque es elemental la participación de los pobladores de la comunidad establecida en la ley de áreas protegidas porque éste será el único reaseguro de un control social y la explotación racional y pública de este tipo de áreas. El esfuerzo entonces por incorporar a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para la conservación y utilización sostenible de sus componentes, es una variable sustancial.

Señor presidente: Sólo señalamos que no se tome la formulación de esta área como un hecho terminado sino como una nueva obligación para seguir en el camino del perfeccionamiento en la regulación, administración y conservación de la diversidad biológica en áreas protegidas.

La certidumbre sobre este tipo de ley y su aplicación es la única garantía de amparar hechos que se caracterizan por su irreversibilidad.

En este marco, señor presidente, repito mi voto positivo a la iniciativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Se va a votar en general y en particular el expediente 345/97. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**55 - DIA DE LA EVANGELIZACION SALESIANA
EN LA PATAGONIA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 633/97, proyecto de ley estableciendo el 16 de noviembre de cada año como Día de la Evangelización Salesiana en la Patagonia, incluyendo el mismo en el calendario educativo de la provincia. Autor: Víctor Hugo Muñoz y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rullí) - Viedma, 2 de diciembre de 1997. Expediente número 633/97. Autor: Víctor Hugo Muñoz y otros. Extracto: Proyecto de ley: Estableciendo el 16 de noviembre de cada año como Día de la Evangelización Salesiana en la Patagonia, incluyendo el mismo en el calendario educativo de la provincia.

DICTAMEN DE COMISION EN MINORIA

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Sarandría, Isidori, Milesi, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de diciembre de 1997.

Viedma, 23 de abril de 1998.

Expediente número 633/97. Autor: Víctor Hugo Muñoz y otros. Extracto: Proyecto de ley: Estableciendo el 16 de noviembre de cada año como Día de la Evangelización Salesiana en la Patagonia, incluyendo el mismo en el calendario educativo de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Montecino, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de abril de 1998.

Viedma, 23 de abril de 1998.

Expediente número 633/97. Autor: Víctor Hugo Muñoz y otros. Extracto: Proyecto de ley: Estableciendo el 16 de noviembre de cada año como Día de la Evangelización Salesiana en la Patagonia, incluyendo el mismo en el calendario educativo de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Rodrigo, Remón, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Establécese en el ámbito de la provincia de Río Negro el día 16 de noviembre de cada año, como "Día de la Evangelización Salesiana en la Patagonia", de acuerdo a lo normado en la ley nacional número 24841.

ARTICULO 2º.- Inclúyese esa fecha en el calendario educativo de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 3º.- Invitar a los municipios a adherir a la presente ley.

ARTICULO 4º.- De forma.

Firmado: Víctor Muñoz, Díaz, Hernalz, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Muñoz, Víctor Hugo.

SR. MUÑOZ - Señor presidente: Solicito que los fundamentos se incluyan en el Diario de Sesiones. (Ver inserción de fundamentos).

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Accatino.

SR. ACCATINO - Solicito también que se incluyan los fundamentos en el Diario de Sesiones. (Ver inserción de fundamentos).

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Se va a votar en general y en particular el proyecto 633/97. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**56 - CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS,
AGRIMENSORES Y TÉCNICOS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 74/98, proyecto de ley que crea el Consejo Profesional de Ingenieros, Agrimensores y Técnicos de la Arquitectura e Ingeniería y deroga artículos de la ley número 442. Autor: Dalto, Rubén Omar y otros.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes de comisión.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 23 de abril de 1998. Expediente número 74/98. Autor: Rubén Omar Dalto y otros. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Consejo Profesional de Ingenieros, Agrimensores y Técnicos de la Arquitectura e Ingeniería y deroga artículos de la ley número 442.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Montecino, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de abril de 1998.

Viedma, 23 de abril de 1998.

Expediente número 74/98. Autor: Rubén Omar Dalto y otros. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Consejo Profesional de Ingenieros, Agrimensores y Técnicos de la Arquitectura e Ingeniería y deroga artículos de la ley número 442.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Massaccesi, Lassalle, Rodrigo, Remón, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Créase el Consejo Profesional de Ingenieros, Agrimensores y Técnicos de la Arquitectura e Ingeniería como institución de derecho público con capacidad suficiente para actuar pública y privadamente dentro del territorio de la provincia y cuya sede queda fijada en su ciudad capital.

TITULO I DE LAS PROFESIONES

ARTICULO 2º.- El ejercicio de las profesiones de Ingeniería, en todas sus especialidades: Agrimensura; Técnicos de la Arquitectura e Ingeniería en todas sus especialidades dentro de la provincia, quedan sujetas a las disposiciones de la presente ley, el que deberá hacerse siempre mediante la prestación personal de los servicios propios de cada una de ellas.

ARTICULO 3º.- Se considera ejercicio de la profesión:

a) El ofrecimiento, prestación o realización de actos, servicios, estudios, proyectos, presupuestos, planos, trabajos y obras, cualquiera sea su categoría y la realización de toda clase de actividades que impliquen conocimientos técnicos propios de las profesiones mencionadas.

b) El desempeño de cargos, funciones, comisiones o empleos dependientes de cualquiera de los Poderes del Estado provincial, para cuya designación o ejercicio se requiere el título de dichas profesiones o para las cuales sean necesarios conocimientos propios de las mismas.

c) La presentación de informes judiciales, laudos, estudios, informes, dictámenes, pericias, mensuras, cálculos, análisis, certificados, planos y cualquier otro documento cuando asuntos específicos de la profesión así lo indiquen, ante los tribunales de la provincia, o reparticiones nacionales, provinciales o comunales.

ARTICULO 4º.- Para ejercer las profesiones de:

a) INGENIERIA en todas sus especialidades y AGRIMENSURA, se requiere:

Poseer título habilitante expedido por universidad nacional o extranjera, reconocido o revalidado por universidad nacional.

b) TECNICOS DE LA ARQUITECTURA E INGENIERIA en todas sus especialidades, se requiere:

Poseer título habilitante expedido por escuelas técnicas o industriales dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET) o de escuelas de idéntico carácter dependientes de universidades nacionales o de ministerios provinciales o incorporados a cualquiera de estos organismos, que egresen con el título de Maestros Mayor de Obras, o de Técnicos Constructor, Técnico Mecánico, Electrónico, etcétera y cuyo plan de estudios se ajuste al ciclo superior del CONET.

Los profesionales comprendidos en los incisos a) y b) del presente artículo deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Encontrarse inscripto en el Registro Oficial Permanente, a cargo del Consejo Profesional que crea la presente ley, y fijar domicilio legal.

b) No encontrarse suspendido en el ejercicio de la profesión por decisión de autoridad competente.

ARTICULO 5º.- La limitación del artículo anterior no alcanza a:

a) Los profesionales de reconocida versación internacional, con título otorgado por universidad extranjera contratados por el gobierno nacional, provincial, municipal o por las universidades nacionales, en cuyo caso sólo podrán ejercer su respectiva actividad en lo que sea indispensable, directa y exclusivamente para el cumplimiento de su contrato.

b) A las personas que al entrar en vigencia esta ley estuvieron desempeñando funciones, cargos, empleos, comisiones, comprendidas dentro de la enumeración del inciso b) del artículo 3º. Tales personas ejercerán sus respectivas funciones en cuanto sea indispensable para el cumplimiento de su contrato o desempeño del cargo de que se trate y mientras tenga vigencia el primero o se conserve el segundo. Los contratos especificados anteriormente no podrán ser renovados.

ARTICULO 6º.- El uso del título sólo será permitido a las personas de existencia visible que reúnan los requisitos establecidos en los incisos a) y b) del artículo 4º. La mención del título profesional se hará sin omisiones o abreviaturas que puedan inducir a error. La palabra "Ingeniero" deberá ir acompañada de su calificación "Civil", "Mecánico", etcétera.

ARTICULO 7º.- Tratándose de asociaciones, sociedades o entidades, el uso del título corresponderá exclusiva e individualmente a los profesionales con título habilitante que de ellas formen parte.

ARTICULO 8º.- Todo plano, proyecto, estudio o trabajo deberá llevar la firma autógrafa del profesional en cada ejemplar, debidamente aclarada con el sello correspondiente a su profesión y matrícula y función ejercida en el trabajo.

El Consejo Profesional controlará el cumplimiento estricto de esta norma para cuyo fin queda especialmente autorizado a recabar informes y colaboración a las reparticiones del Estado, las empresas privadas de servicios públicos a nivel nacional o provincial (ex-Obras Sanitarias de la nación, Gas del

Estado, Agua y Energía u otras) y de las municipalidades que intervengan en la inscripción, visación, aprobación de cualquier trabajo o documento que implique o requiera conocimientos propios de las profesiones sujetas a la presente ley.

Asimismo dichas reparticiones quedan especialmente obligadas a controlar en su esfera de acción, el cumplimiento de esta norma, debiendo rechazar todos aquéllos en que ella no se cumpla dando cuenta al Consejo, a quien también consultará en todo caso dudoso. Los jefes de reparticiones que den curso a trabajos en los que no se cumplan estas normas serán responsables en forma personal y susceptibles de las penalidades previstas en esta ley.

ARTICULO 9º.- Queda expresamente prohibida la firma profesional en aquellos trabajos, estudios o proyectos que no hayan sido realizados personalmente por el profesional o bajo su fiscalización directa considerándose tal acto, ejercicio ilegal de la profesión.

ARTICULO 10.- Toda persona, entidad o empresa para explotar concesiones, de tener adjudicaciones o ejecutar contrataciones cuya importancia técnica y monto suponga el ejercicio de algunas de las profesiones contempladas en esta ley, deberá tener como director técnico a un profesional que reúna las condiciones establecidas en el artículo 4º.

ARTICULO 11.- Ningún profesional empleado de la administración pública podrá ejecutar o tramitar trabajos particulares que se vinculen con la repartición a que pertenezca, salvo que sus funciones no impliquen fiscalización directa o indirecta de la actividad profesional en obra pública o privada en la relación con la repartición de la administración pública a que tal cargo pertenezca y en el ejido administrativo de la misma.

ARTICULO 12.- Los profesionales, para el ejercicio de la docencia, quedan excluidos de las previsiones de la presente ley.

TITULO II CREACION Y CONSTITUCION DEL CONSEJO

ARTICULO 13.- Las autoridades del Consejo que se crea por la presente ley estarán constituidas por nueve miembros titulares.

ARTICULO 14.- La elección de los miembros titulares del Consejo e igual número de suplentes se hará por voto directo, secreto y obligatorio de los profesionales asociados al Consejo. Se elegirán por lista completa de tres miembros titulares y tres suplentes por cada uno de los departamentos judiciales en que se divide la provincia. Los representantes de cada zona deberán ser: Un (1) ingeniero, en todas sus especialidades; un (1) agrimensor y un (1) técnico de la Ingeniería y Arquitectura en todas sus especialidades.

ARTICULO 15.- El Consejo elegirá de su seno sus autoridades por simple mayoría de sufragios de acuerdo a las disposiciones de su Carta Orgánica. Se constituye de por sí y sus resoluciones serán por simple mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo doble voto el presidente en caso de empate. Para formar quórum será necesario la presencia de cinco de sus miembros.

ARTICULO 16.- Los vocales suplentes reemplazarán automáticamente a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, vacancia o ausencia debidamente comunicada a la presidencia.

ARTICULO 17.- Los vocales titulares y suplentes deberán tener:

- a) Alguno de los títulos mencionados en el artículo 2º;
- b) Tres años como mínimo en el ejercicio profesional;
- c) Tres años de residencia inmediata en la provincia.

ARTICULO 18.- Las autoridades titulares y suplentes del Consejo durarán tres años en el cargo y podrán ser reelegidos en sus funciones, debiendo los vocales titulares y suplentes renovarse cada tres años en listas completas por cada circunscripción, decidiéndose la renovación anual e inicial por sorteo.

TITULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

ARTICULO 19.- Son atribuciones y deberes de las autoridades del Consejo Profesional:

- a) Dictar su carta orgánica y reglamento interno;
- b) Vigilar el cumplimiento de esta ley y sus reglamentaciones respectivas, ejerciendo todas las acciones administrativas y judiciales que correspondan;
- c) Llevar el Registro Oficial de Profesionales actualizado. Este registro será único en la provincia y ningún organismo o municipalidad podrá llevar independientemente otro que no sea el del Consejo;
- d) Reglamentar el uso obligatorio de carteles de obra a los efectos del cumplimiento de esta ley y la publicidad relacionada con el ejercicio de la profesión;

e) Asesorar al Poder Ejecutivo o a las reparticiones técnicas, por vía consultiva de carácter oficial, en la conducción de problemas de orden técnico y profesional, cuando sea recabada su opinión;

f) Imponer las multas y sanciones establecidas por esta ley por violación a la misma o a sus disposiciones reglamentarias, al código de ética profesional y al régimen arancelario;

g) Dictaminar e informar a pedido de parte, por orden judicial o solicitud de autoridad competente, o de particulares interesados sobre honorarios y cuentas de gastos relativos a trabajos profesionales realizados;

h) Proyectar y someter a la aprobación del Poder Legislativo el arancel y las modificaciones que correspondan al mismo, como así también el código de ética profesional;

i) Proponer al Poder Ejecutivo la clasificación en categorías de las obras públicas y privadas, según la naturaleza e importancia de las mismas. Vigilar u observar todo trabajo profesional en lo concerniente a proyectos, dirección y ejecución de las obras;

j) Mantener a disposición de los profesionales inscriptos y del público en general, el libro de denuncias sobre infracciones y la ley y sus reglamentaciones y el de las resoluciones que adopte el Consejo Profesional;

k) Requerir informes a autoridades, funcionarios, personas y entidades en todo lo relacionado con la actividad específica que deberán ser evacuados dentro de los treinta (30) días hábiles;

l) Adoptar toda otra decisión o medida que, aunque no estuviera enunciada expresamente en la presente ley, sea conducente al mejor cumplimiento de la misma.

ARTICULO 20.- Las autoridades serán responsables, personal y solidariamente por los actos en que intervenga el Consejo, salvo expresa y fundada constancia en actas de quienes estuvieran en contra de su resolución.

ARTICULO 21.- El Consejo podrá imponer a los profesionales, por violación a la ley o a las normas que reglen a las profesiones que la misma comprende, las siguientes sanciones graduadas de acuerdo a la gravedad de la falta y su reiteración:

a) Advertencia, amonestación privada o censura pública;

b) Multa de 400 K de Ingeniería a 20.000 K de Ingeniería.

c) Suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de un (1) mes a un (1) año, con cesación total de la actividad profesional;

d) Inhabilitaciones.

ARTICULO 22.- Por vía judicial y a petición del Consejo se aplicarán penalidades consistentes en multas desde 200 K de Ingeniería a 200.000 K de Ingeniería a toda persona que ejerciera ilegalmente alguna de las profesiones a que hace referencia esta ley.

TITULO IV DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 23.- Las resoluciones del Consejo serán apelables ante la justicia ordinaria.

ARTICULO 24.- Los recursos propios del Consejo se formarán:

a) Con el importe de las tasas que se determine en la carta orgánica.

b) Con el importe del cobro de las multas que aplique, donaciones y legados;

c) Con el importe de los derechos de matrícula;

TITULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 25.- A los efectos de la integración del nuevo Consejo Profesional de Ingenieros, Agrimensores y Técnicos de la Arquitectura e Ingeniería, se deberá realizar el acto eleccionario dentro de los noventa días de puesta en vigencia la presente ley, previa confección del padrón de profesionales. Las nuevas autoridades electas asumirán sus funciones el día hábil siguiente al que los consejeros, a quienes deban reemplazar, hayan cumplido como mínimo un año de mandato. Si dicho período ya estuviese cumplido, asumirán de inmediato.

ARTICULO 26.- Deróganse el inciso k) del artículo 19 y los artículos 25, 26 y 27 de la ley número 442.

ARTICULO 27.- De forma.

Firmado: Dalto, Juan Muñoz, Falcó, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Juan Manuel Muñoz.

SR. MUÑOZ - Señor presidente: Tenemos en consideración un proyecto de ley que modifica la ley número 442 que organiza el Consejo Profesional de Ingeniería y Agrimensura.

Esta norma, que data del año 1965, debe no sólo readecuarse a los tiempos sino que también debe ser subsanada formalmente. Baste como ejemplo afirmar que la ley 442 incorporaba a los profesionales de la arquitectura, quienes en 1987 y por decisión de esta Legislatura provincial constituyeron su propio colegio a través de la ley 2176.

Asimismo, y recogiendo un reclamo de vieja data, se incorpora en la conducción del Consejo a los técnicos de la arquitectura e ingeniería. Este es, políticamente, el hecho más destacable del presente proyecto. Con esta modificación se logrará, sin dudas, una mayor y mejor representatividad de todos los sectores que componen el Consejo. Se introduce de tal manera, un mecanismo de elección por el sistema de lista completa de tres miembros titulares y tres miembros suplentes por cada una de las circunscripciones judiciales en que se divide la provincia, debiendo integrar cada lista un ingeniero en cualquiera de sus especialidades, un agrimensor y un técnico de la ingeniería y arquitectura, también en todas sus especialidades.

Tenemos, de tal forma, integración geográfica y regional e integración profesional garantizando, como afirmáramos precedentemente, representatividad de sectores y de regiones.

Se incorporan también otras modificaciones que a pesar de ser formales, creemos que permitirán un mejor funcionamiento del organismo, así por ejemplo se elimina el signo monetario vigente a la época de la sanción de la ley 442, incorporándose el "Valor K de Ingeniería" que permite reajustes automáticos, dando lugar a sanciones más justas, por encontrarse su fijación en relación directa con el ejercicio profesional.

Por último, será tarea del Poder Ejecutivo readecuar el decreto reglamentario número 120/74 adaptándolo a las disposiciones de la presente norma.

Finalmente, no quiero dejar de agradecer a las actuales autoridades del Consejo Profesional, quienes han trabajado fuertemente para lograr los consensos necesarios que permitirán la aprobación de esta ley en beneficio de todos los colegiados.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

SRA. JAÑEZ - Brevemente, señor presidente: Para adelantar el voto favorable y para dejar manifestada una preocupación que debe tener esta Legislatura con respecto a analizar y debatir en profundidad el mantenimiento de la regulación de las distintas profesiones o comenzar a analizar la desregulación de las mismas.

Consideramos que en el actual marco de regulación y entendiendo que en el resto de las profesiones y colegios se encuentran articulados, sería una desigualdad no aprobar esta ley, pero queremos dejar planteado expresamente en esta Cámara -reitero- la necesidad de promover el debate respecto a la desregulación en nuestra provincia.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

No habiendo más asuntos para tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 13 horas.

57 - INSERCIÓN FUNDAMENTOS

Solicitada por el señor legislador Barros

Expediente número 345/97

Sin haber reglamentado la ley, el gobernador Verani: Cómo lograr lo que tan enfáticamente defendía e impulsaba el entonces legislador Verani?

Por otra parte en la ley como en la fundamentación de la misma en el recinto se hacía hincapié en la imprescindible necesidad de lograr una trama funcional permanente de todos los actores (municipios, habitantes, pobladores, soñadores y pragmáticos) que sumándose el Estado rionegrino, lograsen un aceitado mecanismo de tutela, promoción y desarrollo ambiental (sin embargo, cuando de "motu proprio" ese mecanismo funciona, como en el caso de la marcha de los pobladores ante la alarma provocada por la apertura de un camino en el Area Natural Protegida río Azul-Lago Escondido y, aunque la provincia a través de algunos organismos específicos (Consejo de Ecología y Medio Ambiente, Dirección Provincial de Bosques) intervengan, no tienen los instrumentos adecuados para la acción como sería si esta adecuada ley número 2669 estuviera reglamentada y los planes en ella diseñadores estuvieran en plena vigencia.

En su discurso, el actual gobernador, hizo alusión de que sea el Poder Ejecutivo el encargado de buscar y hallar el momento oportuno de su instrumentación. Creo que ante los hechos actuales (venta de tierras, que deberían estar debidamente protegidas, a personajes del círculo de "Ricos y Famosos" internacional) ese momento ha llegado, incluso los pobladores de esas regiones con su iniciativa, como así también sus reclamos de sus instituciones permiten afirmar que ahora es el momento conveniente de su efectiva concreción.

Creo que éste debería ser un compromiso inmediato e ineludible del gobierno, dirigido por aquél que en su momento fue co-autor, defensor y fundamentador del proyecto ante esta Cámara.

Cuando el doctor Verani deja expresado en el 93, cuando dice: "Dejo finalmente comprometido públicamente mi esfuerzo para seguir buscando las formas de desarrollo que garanticen la mejora en la calidad de vida de los rionegrinos en un sano y permanente equilibrio con la naturaleza que nos contiene y nos da sustento", cómo se traduce este compromiso en acciones concretas de gobierno, ahora siendo el gobernador puede plasmarlo?, dónde se visualiza este compromiso traducido en partidas presupuestarias específicas?, acaso hoy no estaría loteado en Pozo Salado de no mediar denuncia de pobladores rionegrinos?, cómo es posible que en la margen sur del Chocón, los dinosaurios que antiguamente poblaban estas tierras parecen cobrar vida puesto que se van "caminando" sus huesos fuera de nuestra provincia y nosotros miramos para otro lado?, o cómo es que mientras se llevaban nuestros recursos genéticos a Estados Unidos nuestra provincia no estaba enterada?, es imprescindible la actitud de emprender acciones concretas, en este gobierno, para demostrar el verdadero compromiso que estos temas requieren.

Incluso en temas puntuales como las facultades que el Ejecutivo provincial posee por ley, de realizar convenios para garantizar la migración natural y continuidad de los procesos evolutivos que se desarrollen transponiendo nuestras fronteras (incluso exigir que nuestros vecinos preserven y respeten áreas que sostienen ciclos que importan a Río Negro), estas interacciones y otros contribuyan al bien común en los temas ambientales (tal como también lo expresa el Pacto Legislativo Ambiental de la Patagonia), puede darse con mayor fuerza sólo si mostramos seriedad en el tratamiento de estos temas en nuestro propio territorio y la puesta en marcha efectiva de la ley.

Asegurando los controles y cuidados adecuados a nuestra abundante riqueza natural seguramente será un paso fundamental en el logro de adquirir la necesaria autoridad para pactar y reclamar.

En síntesis el tema ambiental es hoy emergente en América Latina, pero las políticas medio ambientalistas desarrolladas por los gobiernos, incluyendo a Río Negro, están en una etapa preliminar, que, produce angustia entre los pobladores que ven que se está volatizando su capital y sus sueños.

Solicitada por el señor legislador Víctor Muñoz

Expediente número 633/97

FUNDAMENTOS

Es indudable la importantísima acción de los salesianos en la Patagonia, la misma puede resumirse en tres aspectos: Evangelizadora, educativa y social.

El proyecto iniciado por esta congregación en el año 1876 fue pensado poniendo al hombre como su centro, con el propósito de transformarlo en "buen cristiano y honesto ciudadano".

Como señaló José Allende, en la Cámara de Senadores de la Nación, al referirse al proyecto de ley declarando Benemérita de la Gratitud Nacional a la Obra de Don Bosco, "la presencia de la Orden Salesiana en la Patagonia, cambió el sentido del proyecto de civilización de un territorio que abarca un tercio de la superficie total del país, al cual se había llegado sólo por medio de la fuerza como camino para la búsqueda del orden, a través de las distintas campañas de signo militar. Simultáneamente con esta, llegó una orden religiosa, la salesiana, que hizo de portaestandarte de la civilización, mediante el signo de la cruz, es decir de la marginación de la fuerza y la búsqueda del consenso y la convicción".

Numerosos políticos, historiadores y representantes del quehacer cultural del país han reconocido la inmensa obra de los salesianos, que en las tierras patagónicas, señaladas por Don Bosco a sus discípulos como vasto campo para su acción civilizadora, crearon escuelas y colegios, aún en lugares desamparados de recursos.

El esfuerzo y la perseverancia de estos virtuosos misioneros dirigidos y estimulados por el ejemplo del Obispo, Monseñor Juan Cagliero, son dignos de reconocimiento del pueblo patagónico, en especial, y argentino, en general.

En nuestra provincia contamos con numerosos ejemplos de esta encomiable labor, don Zatti, en Viedma, el Padre Stefenelli, pionero de la agricultura y el desarrollo del Alto Valle del Río Negro, luchadores como el Padre Pedro Pegoraro en el Valle Medio y para no irnos tan lejos quien no conoce la obra educativa y social del Padre Rondini en la Zona de Villa Regina.

En el aspecto pedagógico se observa un interesante proceso evolutivo y de transformación. La educación salesiana se ha extendido, en los últimos tiempos, al nivel terciario, con el dictado de carreras íntimamente vinculadas al quehacer de la región (turismo, profesorado de idiomas, informática etcétera) y también escuelas laborales cuya función es la enseñanza de oficios diversos (panadería, pastelería, soldadura, electricidad, carpintería, etcétera). Dirigidas fundamentalmente a jóvenes que no tienen o han abandonado la enseñanza secundaria.

Dentro de esta expansión de la actividad educativa está la incorporación de escuelas agropecuarias, tendiendo a la incorporación de nuevas especialidades.

Si bien el accionar de los salesianos no excluye a persona alguna, el mismo prioriza fundamentalmente a los jóvenes, a los cuales brinda aspectos de contención. Donde con espíritu y carisma salesiano pueden expresarse, manifestarse, opinar, proyectar, decidir, discutir sus anhelos y expectativas juveniles.

La obra salesiana continúa hoy desempeñando un rol protagónico en la Patagonia, que excede el marco pastoral original. La acción evangelizadora mantiene su constante en el tiempo y lo pedagógico y social se desarrolla en un todo de acuerdo a las necesidades de la comunidad a la cual sirve. Cumpliendo cabalmente con el rol de servir al hombre para dignificarlo, se encuentra preocupada no sólo por lograr su

bienestar espiritual, sino también por resolver los problemas que lo aquejan en lo material, desempeñando un papel activo en las problemáticas sociales, procurando revertirlas.

Solicitada por el señor legislador Accatino

Expediente número 633/97

DIA DE LA EVANGELIZACION SALESIANA

DISCURSO

La presencia de la Orden Salesiana en la Patagonia se remonta a 1878, cuando los primeros sacerdotes de esta congregación y las monjas de María Auxiliadora se instalaron en Carmen de Patagones, por entonces virtual extremo meridional del país.

Venían impulsados por los sueños de su fundador, San Juan Bosco y su fantástica descripción de la Patagonia, que jamás conociera, pero que había entrevisto como un destino de realización y de fe.

Tenía como propósito la evangelización de las poblaciones autóctonas a través de la caridad, la conciliación y la educación.

Merced a arduas gestiones de monseñor Aneiros y sus acuerdos con el propio ministro de Guerra en Campaña, Julio Argentino Roca, los salesianos participaron como capellanes en la Campaña al Desierto.

Fueron entonces quienes interpusieron sus buenos oficios, de modo de amortiguar los excesos de una estrategia sustentada en la "teoría del rodillo" que esgrimiera Roca en el Congreso Nacional y en arrinconar a los derrotados contra los últimos contrafuertes de la cordillera.

También pusieron esfuerzos en contribuir a la reorganización de la vida de las víctimas de la conquista militar e intentaron proporcionarles nuevas pautas culturales, de modo de superar una transición confusa y conflictiva como consecuencia de la desaparición de sus patrones tradicionales.

A escasos cuatro años de la campaña militar, en 1883, se creó a instancia de Don Bosco el Vicariato Apostólico de la Patagonia, instrumento de la organización del espacio que cubrirían las misiones evangelizadoras salesianas.

Para entonces, los misioneros salesianos eran mediadores entre las dos culturas y procuraban evangelizar en la lengua indígena. A sus observaciones se deben muchos de los registros que han permitido conservar aspectos lingüísticos, etnográficos y antropológicos que, de otra manera, hubiesen desaparecido.

Tras el período inicial de reconocimiento del territorio y de la cultura aborigen que se extendió por una década hasta 1889, los salesianos fundaron residencias y colegios, tomaron a su cargo la educación y proporcionaron asistencia a los indígenas.

Así impulsaron escuelas de artes y oficios, como ocurrió aquí en Viedma y a la que concurrió Ceferino Namuncurá, el protegido del cardenal Cagliero, que hoy es venerado en todo el país.

Fundaron hospitales, como el San José de esta ciudad y propugnaron avances educativos como la primera escuela agrícola del sur del país, fundada por el padre Alejandro Stefenelli, en General Roca.

Así quedaron grabadas en la memoria popular las obras y las personalidades de sacerdotes como Cagliero, Garrone, Fagnano, Beauvoir, Milanésio, Stefenelli, Onetto, Borgatello, Griffa, Zenone, por citar sólo algunos.

Sus hechos contribuyeron a desmentir esa leyenda negra de los tiempos iniciales de la Patagonia, originada en las tendencias liberales de la Generación del '80, que injustamente vincularon a los salesianos con las operaciones militares.

Por las razones expuestas y además por la continuidad de esa tarea evangelizadora y fundamentalmente educativa, que aún llevan a cabo los salesianos en nuestra provincia, es que adelanto mi voto y el de mi bloque positivo al proyecto en consideración.

Muchas gracias.

58 – APENDICE

**SANCIONES DE LA LEGISLATURA
COMUNICACIONES**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado garantice la plena implementación de las normas legales provinciales en materia de discapacidad, en particular las relacionadas con el acceso a los transportes públicos de pasajeros de corta, media y larga distancia.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Comunicación número 12/98.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado la incorporación a los distintos proyectos del Plan Social Educativo a las escuelas de Ingeniero Jacobacci, Valcheta, Mainqué, Contralmirante Cordero, Chelforó, General Conesa, Luis Beltrán, Ingeniero Huergo, Lamarque, Cinco Saltos, Choele Choel, Dina Huapi, El Bolsón, San Carlos de Bariloche, Allen, Villa Regina, Catriel, Viedma, Cipolletti y General Roca que aún no han sido beneficiarias de los mismos.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 19/98.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado asegure los medios para el funcionamiento de la Escuela Especial número 6 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, garantizando de manera especial el transporte de los alumnos con discapacidades severas.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 20/98.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Turismo- realice un relevamiento de las reales necesidades de capacitación y actualización de los recursos humanos que actualmente se desempeñan en la prestación de los servicios turísticos (hotelería-gastronomía-agencias de turismo-oficinas de informes) en todos los centros turísticos de la provincia.

Artículo 2º.- Que, asimismo, efectúe un análisis de los establecimientos de enseñanza e instituciones sectoriales representativas, capaces de atender los requerimientos y necesidades detectadas.

Artículo 3º.- Que a partir de la información obtenida, gestione la realización de convenios para lograr la capacitación adecuada para cada uno de los sectores mencionados.

Artículo 4º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 21/98.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno- que vería con agrado se provea de un vehículo gasolero dotado de los elementos necesarios para su función específica al destacamento policial número 106 de la localidad de Cubanea.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 22/98.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Acción Social, contemple la necesidad de la población de la localidad de Ministro Ramos Mexía, designando de manera urgente un profesional Asistente Social con dedicación permanente.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 23/98.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Senado de la Nación, que vería con agrado apruebe el proyecto presentado por el senador Carlos Verna y que propone compensar a las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Mendoza, Neuquén y Río Negro por los derrames de petróleo ocurridos en las áreas de influencia del río Colorado.

Artículo 2º.- Que se sugiere la modificación del proyecto proponiendo la creación de un fondo de reparo que, con carácter permanente, permita afrontar los daños ocasionados por eventuales nuevos derrames.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 24/98.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado cumpla con el compromiso asumido en el acta firmada por autoridades del organismo, representantes de la Biblioteca Popular Naciones Americanas y el Concejo Deliberante de la ciudad de Allen y que fuera ratificado por resolución número 1148/91 del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 25/98.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A las autoridades del P.A.M.I. y de la Universidad Nacional del Comahue, el interés de esta Legislatura que se analice la posibilidad de firmar convenio entre ambas instituciones para la capacitación gratuita de jubilados prevista para 1998.

Artículo 2º.- Se consideren como antecedentes los objetivos y acciones que se llevan a cabo entre el P.A.M.I. y las Universidades de Río Cuarto, San Luis, La Rioja y Santiago del Estero.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 26/98.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, que vería con agrado le otorgue una beca deportiva al atleta viedmense César Troncoso, con un monto a establecer según antecedentes y criterios fijados por la provincia para estas situaciones, durante un (1) año, renovable, en virtud de la ley provincial número 2038, artículo 17, inciso c).

Artículo 2º.- Que sería conveniente establecer mecanismos para el control del deportista en mención, quedando a disposición del Ejecutivo provincial la anulación de la misma si no son satisfactorios los resultados como atleta o cualquier otra anomalía que surja de lo estipulado en la beca.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Comunicación número 27/98.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que el Poder Ejecutivo a través del Consejo Provincial de Educación, Dirección de Cultura y Bibliotecas y Consejo Provincial de Salud Pública realice la promoción y difusión de la publicación "Plantas Silvestres Comestibles de la Patagonia Andina" para el uso de la población rionegrina.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 28/98.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, que se abstenga de realizar cualquier modificación que altere la concepción original del conjunto arquitectónico Centro Cívico de San Carlos de Bariloche, como centro político y administrativo de la comunidad.

Artículo 2º.- A los Senadores y Diputados Nacionales por la provincia de Río Negro, que insistan para lograr la sanción del proyecto de ley de transferencia del Centro Cívico de San Carlos de Bariloche al municipio local, en las Cámaras de Senadores y de Diputados en la Nación.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 29/98.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), que vería con agrado se prorrogue por el término de un (1) año el pago de cuotas de las viviendas pertenecientes al Plan Habitacional 150 Viviendas CGT-IPPV.

Artículo 2º.- Durante dicho lapso se proceda a dar solución a los problemas de infraestructura y reparación de los vicios en las viviendas que los padecen.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 30/98.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los legisladores nacionales por la provincia de Río Negro ante el Congreso de la Nación, que vería con agrado se elabore un proyecto de ley consensuado con los sectores empresarios, comerciantes, productores y prestadores de servicios, que contemple la refinanciación de las deudas contraídas con el Banco de la Nación Argentina y la suspensión de las ejecuciones judiciales derivadas de los mismos.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 31/98.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agregado interceda ante el Banco de la Nación Argentina para que suspenda las ejecuciones judiciales derivadas de créditos otorgados a empresarios, comerciantes, productores y prestadores de servicios de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 32/98.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado incrementa y/o reestructura el Presupuesto del Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente en un importe de setenta y cinco mil pesos (\$ 75.000), con el propósito de solventar los gastos que demande la elaboración del Plan de Manejo de Areas Naturales Protegidas de la Zona Cordillerana.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 33/98.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial la necesidad de interceder ante las autoridades de la provincia del Neuquén y en especial ante la Dirección Provincial de Vialidad de esa provincia para que:

- a) Se suspendan los plazos de la licitación de la adjudicación de obra pública para la conservación, mantenimiento, explotación y administración de Balsa Las Perlas sobre el río Limay.
- b) Se realice una reformulación incorporando al equipo de trabajo de elaboración de las bases y pliegos al Ente de Desarrollo de la Margen Sur y al Delegado municipal de Balsa Las Perlas.
- c) Se considere que el traslado del costo a los usuarios, a través del mecanismo que se implemente, pasa a ser un nuevo impuesto que afecta la calidad de vida y las posibilidades de desarrollo de los pobladores de Balsa Las Perlas, en un periodo que puede extenderse a quince (15) años.
- d) Se incorpore al órgano de control el Ente de Desarrollo de la Margen Sur -EnDeMaS-.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Comunicación número 35/98.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), que vería con agrado se evalúe la posibilidad de excluir a la balsa de Valle Azul, del posible cobro de peaje teniendo en cuenta en la fundamentación los diversos factores socio-económicos de la zona.

Artículo 2º.- Al mismo organismo, que vería con agrado se garantice la prestación del servicio durante las veinticuatro (24) horas del día sin interrupción.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 34/98.

-----o0o-----

DECLARACIONES**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y educativo a la Granja Ecológica "Roch's Heim", ubicada en la ruta nacional número 258, kilómetro 25 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Declaración número 25/98.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y educativo el proyecto sobre detección y prevención de la violencia en el ámbito escolar, elaborado por un equipo interdisciplinario de las localidades de Campo Grande y Contralmirante Cordero.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 26/98.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo y cultural la publicación "Plantas Silvestres Comestibles de la Patagonia Andina".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 27/98.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Los derechos inobjetables de la provincia de Río Negro sobre la porción de territorio denominada "Isla Grande", ubicada en la zona de Valle Verde en el extremo Noroeste de esta provincia.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 28/98.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural el "Proyecto de Arte Integrado, La Fiesta Escénica", creado por artistas rionegrinos con el objetivo de difundir el arte en todas sus expresiones y que funciona en su sede "El Andén" de la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 34/98.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural el Seminario "Ética, Religión y Justicia" organizado por la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Comahue, dentro del marco de la Cátedra Libre de Estudios Hebraicos a realizarse durante los meses de abril, mayo y junio del corriente año, por la relevancia del tema y de los disertantes.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 33/98.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial la Primera Jornada de la Producción de la Colonia Pastoril Chilavert-Sierra Grande, a realizarse entre los días 1 y 2 de mayo del corriente año, en la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 32/98.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural al "Encuentro de Escritores del Fin del Mundo" a realizarse durante los días 30 de abril y 1 y 2 de mayo de 1998 en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 29/98.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés turístico de tipo religioso el proyecto de desarrollo del Parque Ceferino Namuncurá ubicado en la localidad de Chimpay.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 30/98.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial el concurso literario "Los Jóvenes y los Derechos Humanos", destinado a alumnos de las escuelas secundarias de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Declaración número 31/98.

-----o0o-----

LEYES APROBADAS

TEXTO

Artículo 1º.- Prorróganse los beneficios de la ley número 3089 desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 1998.

-----o0o-----

TEXTO

Artículo 1º.- Exímese a partir de la fecha de publicación de la presente ley, del pago del impuesto de sellos a aquellas personas que pertenecieron a la administración pública provincial y se hubiesen acogido al "Régimen de Desvinculación Voluntaria" previsto en la ley número 3135, por los actos, contratos y operaciones que realicen durante el año 1998.

Artículo 2º.- La presente exención comprenderá únicamente las actividades relacionadas con el emprendimiento a cuyo fin se destina total o parcialmente el importe indemnizatorio.

Artículo 3º.- Invítase a los municipios de la provincia a adoptar idénticas medidas respecto de la tasa de seguridad e higiene.

-----o0o-----

TEXTO

Artículo 1º.- Establécese en el ámbito de la provincia de Río Negro el día 16 de noviembre de cada año, como "Día de la Evangelización Salesiana en la Patagonia", de acuerdo a lo normado en la ley nacional número 24.841.

Artículo 2º.- Inclúyese esa fecha en el calendario educativo de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

-----oOo-----

TEXTO

Artículo 1º.- Créase el Consejo Profesional de Ingenieros, Agrimensores y Técnicos de la Arquitectura e Ingeniería como institución de derecho público con capacidad suficiente para actuar pública y privadamente dentro del territorio de la provincia y cuya sede queda fijada en su ciudad capital.

**TITULO I
DE LAS PROFESIONES**

Artículo 2º.- El ejercicio de las profesiones de ingeniería, en todas sus especialidades, agrimensura, técnicos de la arquitectura e ingeniería en todas sus especialidades dentro de la provincia, quedan sujetas a las disposiciones de la presente ley, el que deberá hacerse siempre mediante la prestación personal de los servicios propios de cada una de ellas.

Artículo 3º.- Se considera ejercicio de la profesión:

- a) El ofrecimiento, prestación o realización de actos, servicios, estudios, proyectos, presupuestos, planos, trabajos y obras, cualquiera sea su categoría y la realización de toda clase de actividades que impliquen conocimientos técnicos propios de las profesiones mencionadas.
- b) El desempeño de cargos, funciones, comisiones o empleos dependientes de cualquiera de los Poderes del Estado provincial, para cuya designación o ejercicio se requiere el título de dichas profesiones o para las cuales sean necesarios conocimientos propios de las mismas.
- c) La presentación de informes judiciales, laudos, estudios, informes, dictámenes, pericias, mensuras, cálculos, análisis, certificados, planos y cualquier otro documento cuando asuntos específicos de la profesión así lo indiquen, ante los tribunales de la provincia o reparticiones nacionales, provinciales o comunales.

Artículo 4º.- Para ejercer las profesiones de:

- a) Ingeniería en todas sus especialidades y agrimensura, se requiere:
 - Poseer título habilitante expedido por universidad nacional o extranjera, reconocido o revalidado por universidad nacional.
- b) Técnicos de la arquitectura e ingeniería en todas sus especialidades, se requiere:
 - Poseer título habilitante expedido por escuelas técnicas o industriales dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET) o de escuelas de idéntico carácter dependientes de universidades nacionales o de ministerios provinciales o incorporados a cualquiera de estos organismos, que egresen con el título de maestro mayor de obras o de técnico constructor, técnico mecánico, electrónico, etcétera y cuyo plan de estudios se ajuste al ciclo superior del CONET.
 - Los profesionales comprendidos en los incisos a) y b) del presente artículo deberán cumplimentar los siguientes requisitos:
 - a) Encontrarse inscripto en el Registro Oficial Permanente, a cargo del Consejo Profesional que crea la presente ley y fijar domicilio legal.
 - b) No encontrarse suspendido en el ejercicio de la profesión por decisión de autoridad competente.

Artículo 5º.- La limitación del artículo anterior no alcanza a:

- a) Los profesionales de reconocida versación internacional, con título otorgado por universidad extranjera contratados por el Gobierno nacional, provincial, municipal o por las universidades

nacionales, en cuyo caso sólo podrán ejercer su respectiva actividad en lo que sea indispensable, directa y exclusivamente para el cumplimiento de su contrato.

- b) A las personas que al entrar en vigencia esta ley estuvieron desempeñando funciones, cargos, empleos, comisiones, comprendidas dentro de la enumeración del inciso b) del artículo 3º. Tales personas ejercerán sus respectivas funciones en cuanto sea indispensable para el cumplimiento de su contrato o desempeño del cargo de que se trate y mientras tenga vigencia el primero o se conserve el segundo. Los contratos especificados anteriormente no podrán ser renovados.

Artículo 6º.- El uso del título sólo será permitido a las personas de existencia visible que reúnan los requisitos establecidos en los incisos a) y b) del artículo 4º. La mención del título profesional se hará sin omisiones o abreviaturas que puedan inducir a error. La palabra "ingeniero" deberá ir acompañada de su calificación "civil", "mecánico", etcétera.

Artículo 7º.- Tratándose de asociaciones, sociedades o entidades, el uso del título corresponderá exclusiva e individualmente a los profesionales con título habilitante que de ellas formen parte.

Artículo 8º.- Todo plano, proyecto, estudio o trabajo deberá llevar la firma autógrafa del profesional en cada ejemplar, debidamente aclarada con el sello correspondiente a su profesión y matrícula y función ejercida en el trabajo.

El Consejo Profesional controlará el cumplimiento estricto de esta norma para cuyo fin queda especialmente autorizado a recabar informes y colaboración a las reparticiones del Estado, las empresas privadas de servicios públicos a nivel nacional o provincial (ex-Obras Sanitarias de la Nación, Gas del Estado, Agua y Energía u otras) y de las Municipalidades que intervengan en la inscripción, visación, aprobación de cualquier trabajo o documento que implique o requiera conocimientos propios de las profesiones sujetas a la presente ley.

Asimismo dichas reparticiones quedan especialmente obligadas a controlar en su esfera de acción, el cumplimiento de esta norma, debiendo rechazar todos aquéllos en que ella no se cumpla dando cuenta al Consejo, a quien también consultará en todo caso dudoso. Los jefes de reparticiones que den curso a trabajos en los que no se cumplan estas normas, serán responsables en forma personal y susceptibles de las penalidades previstas en esta ley.

Artículo 9º.- Queda expresamente prohibida la firma profesional en aquellos trabajos, estudios o proyectos que no hayan sido realizados personalmente por el profesional o bajo su fiscalización directa, considerándose tal acto, ejercicio ilegal de la profesión.

Artículo 10.- Toda persona, entidad o empresa para explotar concesiones, de tener adjudicaciones o ejecutar contrataciones cuya importancia técnica y monto suponga el ejercicio de algunas de las profesiones contempladas en esta ley, deberá tener como director técnico a un profesional que reúna las condiciones establecidas en el artículo 4º.

Artículo 11.- Ningún profesional empleado de la administración pública podrá ejecutar o tramitar trabajos particulares que se vinculen con la repartición a que pertenezca, salvo que sus funciones no impliquen fiscalización directa o indirecta de la actividad profesional en obra pública o privada en la relación con la repartición de la administración pública a que tal cargo pertenezca y en el ejido administrativo de la misma.

Artículo 12.- Los profesionales, para el ejercicio de la docencia, quedan excluidos de las previsiones de la presente ley.

TITULO II CREACION Y CONSTITUCION DEL CONSEJO

Artículo 13.- Las autoridades del Consejo que se crea por la presente ley estarán constituidas por nueve (9) miembros titulares.

Artículo 14.- La elección de los miembros titulares del Consejo e igual número de suplentes se hará por voto directo, secreto y obligatorio de los profesionales asociados al Consejo. Se elegirán por lista completa de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes por cada uno de los departamentos judiciales en que se divide la provincia. Los representantes de cada zona deberán ser: Un (1) ingeniero, en todas sus especialidades; un (1) agrimensor y un (1) técnico de la ingeniería y arquitectura en todas sus especialidades.

Artículo 15.- El Consejo elegirá de su seno sus autoridades por simple mayoría de sufragios de acuerdo a las disposiciones de su Carta Orgánica. Se constituye de por sí y sus resoluciones serán por simple mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo doble voto el presidente en caso de empate. Para formar quórum será necesario la presencia de cinco de sus miembros.

Artículo 16.- Los vocales suplentes reemplazarán automáticamente a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, vacancia o ausencia debidamente comunicada a la presidencia.

Artículo 17.- Los vocales titulares y suplentes deberán tener:

- a) Alguno de los títulos mencionados en el artículo 2º.
- b) Tres (3) años como mínimo en el ejercicio profesional.
- c) Tres (3) años de residencia inmediata en la provincia.

Artículo 18.- Las autoridades titulares y suplentes del Consejo durarán tres (3) años en el cargo y podrán ser reelegidos en sus funciones, debiendo los vocales titulares y suplentes renovarse cada tres (3) años en listas completas por cada Circunscripción, decidiéndose la renovación anual e inicial por sorteo.

TITULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Artículo 19.- Son atribuciones y deberes de las autoridades del Consejo Profesional:

- a) Dictar su Carta Orgánica y Reglamento Interno.
- b) Vigilar el cumplimiento de esta ley y sus reglamentaciones respectivas, ejerciendo todas las acciones administrativas y judiciales que correspondan.
- c) Llevar el Registro Oficial de Profesionales actualizado. Este Registro será único en la provincia y ningún organismo o municipalidad podrá llevar independientemente otro que no sea el del Consejo.
- d) Reglamentar el uso obligatorio de carteles de obra a los efectos del cumplimiento de esta ley y la publicidad relacionada con el ejercicio de la profesión.
- e) Asesorar al Poder Ejecutivo o a las reparticiones técnicas, por vía consultiva de carácter oficial, en la conducción de problemas de orden técnico y profesional, cuando sea recabada su opinión.
- f) Imponer las multas y sanciones establecidas por esta ley por violación a la misma o a sus disposiciones reglamentarias, al Código de Etica Profesional y al régimen arancelario.
- g) Dictaminar e informar a pedido de parte, por orden judicial o solicitud de autoridad competente, o de particulares interesados sobre honorarios y cuentas de gastos relativos a trabajos profesionales realizados.
- h) Proyectar y someter a la aprobación del Poder Legislativo el arancel y las modificaciones que correspondan al mismo, como así también el Código de Etica Profesional.
- i) Proponer al Poder Ejecutivo la clasificación en categorías de las obras públicas y privadas, según la naturaleza e importancia de las mismas. Vigilar u observar todo trabajo profesional en lo concerniente a proyectos, dirección y ejecución de las obras.
- j) Mantener a disposición de los profesionales inscriptos y del público en general, el libro de denuncias sobre infracciones y la ley y sus reglamentaciones y el de las resoluciones que adopte el Consejo Profesional.
- k) Requerir informes a autoridades, funcionarios, personas y entidades en todo lo relacionado con la actividad específica que deberán ser evacuados dentro de los treinta (30) días hábiles.
- l) Adoptar toda otra decisión o medida que, aunque no estuviera enunciada expresamente en la presente ley, sea conducente al mejor cumplimiento de la misma.

Artículo 20.- Las autoridades serán responsables personal y solidariamente por los actos en que intervenga el Consejo, salvo expresa y fundada constancia en actas de quienes estuvieran en contra de su resolución.

Artículo 21.- El Consejo podrá imponer a los profesionales, por violación a la ley o a las normas que reglen a las profesiones que la misma comprende, las siguientes sanciones graduadas de acuerdo a la gravedad de la falta y su reiteración.

- a) Advertencia, amonestación privada o censura pública.
- b) Multa de 400 K de Ingeniería a 20.000 K de Ingeniería.

c) Suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de un (1) mes a un (1) año, con cesación total de la actividad profesional.

d) Inhabilitaciones.

Artículo 22.- Por vía judicial y a petición del Consejo se aplicarán penalidades consistentes en multas desde 200 K de Ingeniería a 200.000 K de Ingeniería a toda persona que ejerciera ilegalmente alguna de las profesiones a que hace referencia esta ley.

TITULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23.- Las resoluciones del Consejo serán apelables ante la justicia ordinaria.

Artículo 24.- Los recursos propios del Consejo se formarán:

- a) Con el importe de las tasas que se determine en la Carta Orgánica.
- b) Con el importe del cobro de las multas que aplique, donaciones y legados.
- c) Con el importe de los derechos de matrícula.

TITULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 25.- A los efectos de la integración del nuevo Consejo Profesional de Ingenieros, Agrimensores y Técnicos de la Arquitectura e Ingeniería, se deberá realizar el acto eleccionario dentro de los noventa (90) días de puesta en vigencia la presente ley, previa confección del padrón de profesionales. Las nuevas autoridades electas asumirán sus funciones el día hábil siguiente al que los Consejeros, a quienes deban reemplazar, hayan cumplido como mínimo un (1) año de mandato. Si dicho periodo ya estuviese cumplido, asumirán de inmediato.

Artículo 26.- Deróganse el inciso K) del artículo 19 y los artículos 25, 26 y 27 de la ley número 442.

-----o0o-----

TEXTO

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º de la ley 2833 "Area Natural Protegida Río Azul-Lago Escondido", a los efectos de ampliar la superficie de protección del área natural mencionada, la misma pasará a tener el siguiente deslind. A partir del río Manso, entre los hitos 10 y 11 límite internacional con la República de Chile, se comienza con rumbo Sur, sobre el límite con Chile hasta llegar al paralelo 42º Sur, desde donde se continúa con rumbo al Este por el paralelo 42º Sur, hasta la costa Este del río Azul, por dicha ribera se continúa con rumbo Norte, aguas arriba del río, hasta la confluencia con el río del Encanto Blanco, desde esta confluencia con rumbo al Este se continúa hasta el camino de acceso al Cerro Perito Moreno; desde esta ruta se continúa por la misma con rumbo al Norte hasta llegar al arroyo Pedregoso, por este arroyo se continúa aguas abajo por la costa Sureste con rumbo Noreste para llegar a la confluencia, con el río Foyel, vértice común del municipio de El Bolsón y la comuna de El Manso, punto "J" del plano, desde este vértice se continúa por el límite común del municipio de El Bolsón y la comuna de El Manso, vértices I, H, G y F, desde aquí, se prosigue por el costado Este de la comuna de El Manso, por los vértices F, E, D, C y B se continúa, por el costado Norte de la comuna de El Manso, por los vértices B, A y el costado Sur del río Villegas hasta su confluencia con el río Manso y por éste hasta el límite con Chile, entre los hitos 10 y 11 del citado límite, donde se cierra la jurisdicción del Area Natural Protegida río Azul, río Foyel, río Villegas y río Manso.

Artículo 2º.- La aplicación del artículo 1º de la presente, no afectará los derechos de los actuales ocupantes de las tierras que por esta ley se incluyen.

-----o0o-----

LEYES SANCIONADAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º inciso g) de la ley número 3170, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"g) Tres (3) legisladores titulares y tres (3) suplentes, uno por cada bloque con representación parlamentaria".

Artículo 2º.- Incorporárase el inciso c) al artículo 1º de la ley número 3170, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"c) La Comisión creará un Consejo Consultivo integrado por el sector privado de la provincia que tenga especial interés y vinculación con el desarrollo del Proyecto del Corredor Bioceánico Atlántico-Pacífico Sur.

Artículo 3º.- Modifícase el 1º párrafo del artículo 1º de la ley número 3170, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Créase la Comisión Mixta para el Desarrollo del Corredor Bioceánico Atlántico-Pacífico Sur (San Antonio Este-Bariloche-Paso Cardenal Samoré-Chile)".

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 6º de la ley número 2669, el que quedará redactado de la siguiente forma:

DERECHO DE LOS POBLADORES

"Artículo 6.- En los ámbitos geográficos determinados como Areas Naturales Protegidas y en aquellas que se establezcan, la autoridad de aplicación formalizará y elaborará sus planes de manejo resguardando el derecho de los legítimos ocupantes, compatibilizando los objetivos y fines de la presente ley con las previsiones de las leyes números 279 y 2287, conforme a lo normado en el artículo 4º.

Mediante la promoción, apoyo técnico, económico y aquellas formas que la reglamentación establezca, se inducirá a los pobladores a ejercitar un manejo de los recursos que garantice un desarrollo compatible con el área protegida y sostenible en el tiempo.

Hasta tanto la autoridad de aplicación no asigne las categorizaciones y establezca los planes de manejo en cada área natural protegida, no podrá producirse alteración alguna en las condiciones legales de ocupación de tierras fiscales comprendidas en ellas, ni en los bienes inmuebles del dominio privado declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 8º de la ley número 2669, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 8.- En el ámbito del Centro Provincial de Documentación se constituirá un Banco de Datos sobre Areas Naturales Protegidas, que trabajará en coordinación permanente con la autoridad de aplicación de la presente y en el cual se acumulará toda la información difundida y a difundir por cualquier medio, referida a la temática en cuestión.

La Dirección General de Catastro y Topografía deberá realizar los deslindes catastrales correspondientes, a los fines de determinar las delimitaciones de las Areas Naturales Protegidas de la provincia de Río Negro".

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.